PROYECTO DE REPARCELACIÓN

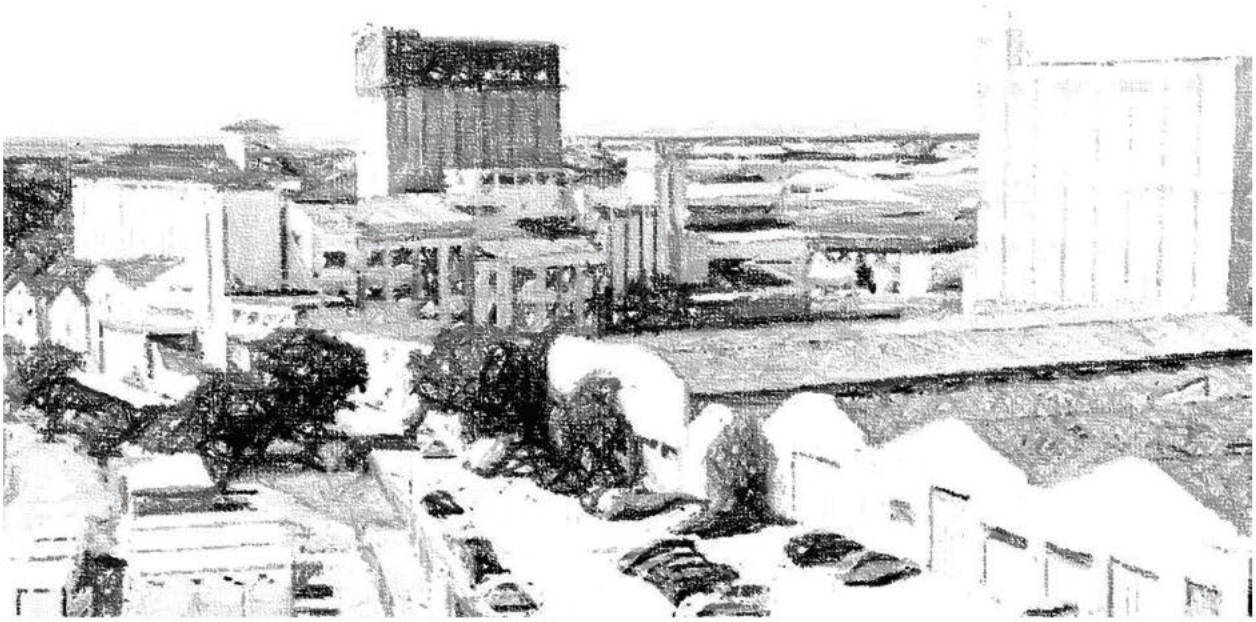

P.E.R.I APR. 19.02 PGOU HUESCA

Junio 2022. Documento Aprobación Definitiva.

Documentación Escrita.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PROYECTO REPARCELACIÓN
PERI A.P.R. 19-02, Harineras, Huesca

DOCUMENTO UNO.- MEMORIA 1

Capítulo Primero. **Consideraciones Generales** 1

1. Objeto 1

2. Bases Legales y justificación de la actuación. 2

3. Promotor 3

4. Equipo redactor. 3

5. Finalidad y procedimiento de aprobación. 3

6. Contenido del Proyecto de Reparcelación. 4

7. Efectos del Proyecto de Reparcelación. 5

Capítulo Segundo. Relación de circunstancias y acuerdos que sitúan el presente proceso reparcelatorio 6

8. Antecedentes. 6

8.1.- Resumen sucinto de actuaciones previas. 6

8.2.-Planteamiento ulterior para facilitar la viabilidad de la actuación. 7

9. Expediente Administrativo. Iniciativa reparcelatoria. 8

Capítulo Tercero. **Delimitación de Unidad Reparcelable y cuantificación de parámetros urbanísticos aplicables** 11

10. Descripción y Delimitación de la Unidad de Ejecución. 11

10.1. Descripción. 11

10.2. Superficie total. 11

10.3. Superficie aportada al presente Proyecto Reparcelatorio que no participa en la equidistribución de beneficios y cargas: Bienes de dominio y uso público -viario municipal- y edificación que se conserva. 11

10.4.- Delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución. 12

11. Determinaciones propias ordenación detallada a considerar en el proceso reparcelatorio. 12

11.1. Clasificación y calificación de Suelo. 12

11.2. Breve descripción equidistribución superficial y de aprovechamientos fijados por el PERI. . 13

11.3. Otras determinaciones a tener en cuenta. 16

12. Catastro. 18

Capítulo Cuarto. **Criterios de definición y cuantificación de derechos** 20

13. Criterios de valoración de fincas aportadas. 20

14. Criterios en relación a los derechos y cargas. 20

Capítulo Quinto. **Criterio de Valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse** 22

15. Criterios de Valoración de indemnizaciones. 22

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Sexto. **Criterios de Adjudicación**.....27

16. Criterios de Adjudicación (I). Parte general. 27

17. Criterios de Adjudicación (II). Mecanismo intrarreparcelatorio para posibilitar el pago en especie de determinadas indemnizaciones. 27

Capítulo Séptimo. **Criterios de valoración de las parcelas resultantes. Compensaciones económicas complementarias y sustitutivas.** 30

18. Criterios generales de valoración de las parcelas resultantes.....30

19. Valoración de compensaciones económicas sustitutivas o complementarias 32

Capítulo Octavo. **Justificación de las Operaciones Equidistributivas**.....33

20.- Determinación de los derechos al aprovechamiento dimanantes de los terrenos aportados por los propietarios.....33

20.1. Criterios Generales. 33

20.2. Superficies Aportadas por cada propietario y cuota de participación en los derechos reparcelatorios.....33

20.3. Determinación de los rendimientos lucrativos correspondientes a los propietarios que participan en las operaciones distributivas.....38

21.- Propuesta de Adjudicación. 43

DOCUMENTO DOS. **RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE** 57

1. Relación de Propietarios en el presente expediente. 57

2. Relación de interesados 60

3. Protección de datos.....62

DOCUMENTO TRES.- FINCAS APORTADAS.....63

Capítulo Primero. Consideraciones generales respecto de las fincas aportadas y de las operaciones jurídico materiales instrumentales a practicar en la aportación 63

1.- Descripción de los terrenos y derechos incorporados al presente proyecto de reparcelación.....63

2.- Bienes de dominio público.....64

3.- Representación formal de los datos de fincas aportadas y expresión de criterios ante diversas vicisitudes que las afectan. 64

4.- Consecuencia de las descripciones contenidas en el presente proyecto de reparcelación. 65

5.- Tratamiento de cargas inscritas en fincas de origen y traslado a las parcelas de resultado. 65

Capítulo Segundo. Relación y descripción de fincas aportadas..... 67

-I- FINCAS APORTADAS QUE NO PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO EQUIDISTRIBUTIVO. ...67

FINCA APORTADA (F-NA) Bienes de dominio y uso público que no computan edificabilidad (No inscrita en el Registro de la Propiedad).....67

FINCA APORTADA (F-Reg) Finca Correspondiente al edificio de la Comunidad de Propietarios de la Calle San Urbez 68

-II- FINCAS APORTADAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO EQUIDISTRIBUTIVO.....70

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 1 (Resultante de la agrupación instrumental de las fincas registrales números 7030, 7031 y 4801).....70
1.1. Finca Registral 7030.....70
1.2. Finca Registral 7031.....71
1.3. Finca Registral 4801.....73
FINCA APORTADA 2 (Registral número 37.233). 77
FINCA APORTADA 3 (Registral número 5.058).....80
FINCA APORTADA 4 (Registral número 5.057).....82
FINCA APORTADA 5 (Registral número 4462).....84
FINCA APORTADA 6 (Registral número 4266).....86
FINCA APORTADA 7-A (Registral 4558). 90
FINCA APORTADA 7-B (Registral 8414). 92
FINCA APORTADA 8 (Titularidad dudosa). 94
8.1. Finca 4329 (Primer componente de la titularidad dudosa).....95
8.2. Finca 4330/A (Segundo componente de la titularidad dudosa).....96
FINCA APORTADA 9 (Resultante de la agrupación instrumental de las fincas registrales números 4331/A, 4589 y 4328). 97
9.1. Finca Registral 4331/A.....97
9.2. Finca Registral 4589.....98
9.3. Finca Registral 4328.....98
FINCA APORTADA 10-A (Segregación instrumental previa Registral número 5141). 101
•. Finca Matriz: Registral 5141.....101
•. Segregación de Finca Matriz 5141: Finca Aportada 10-A.....102
•. Resto de Finca Matriz: Registral 5141.....103
FINCA APORTADA 10-B (Registral 21.540). 104
FINCA APORTADA 11 (Registral número 3993/A). 106
FINCA APORTADA 12 (Registral número 5646). 108
FINCA APORTADA 13 (No consta inscrita en el Registro de la Propiedad). 111
FINCA APORTADA 14 (Registral número 4648). 112
FINCA APORTADA 15 (Registral número 4624). 114
FINCA APORTADA 16 (Registral número 4618). 116
FINCA APORTADA 17 (Registral número 4625). 119
FINCA APORTADA 18 (Registral número 4610). 121
FINCA APORTADA 19 (Registral número 6752). 123
FINCA APORTADA 20 (Registral número 4600). 125
FINCA APORTADA 21 (Registral número 5271). 127
FINCA APORTADA 22 (Registral número 4692). 129
FINCA APORTADA 23 (Registral número 10.237). 131

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 24 (Registral número 10.239). 133
FINCA APORTADA 25 (Registral número 10.241). 135
FINCA APORTADA 26 (Registral número 10.243). 137
FINCA APORTADA 27 (Registral número 3223/A). 139
FINCA APORTADA 28 (Registral número 129)..... 144
FINCA APORTADA 29-A (Registral número 4574). 149
FINCA APORTADA 29-B (Registral 4656). 152
FINCA APORTADA 29-C (Registral 4868). 154
FINCA APORTADA 30 (Registral número 23.590). 156
FINCA APORTADA 31 (Registral número 4575). 158
FINCA APORTADA 32 (No inscrita en el Registro de la Propiedad). 161
FINCA APORTADA 33 (No inscrita en el Registro de la Propiedad). 162

DOCUMENTO CUATRO.- RELACIÓN DE FINCAS DE RESULTADO 163
CONSIDERACIONES GENERALES 163
-I- Descripción de Parcelas de Resultado Lucrativas 165
PARCELA RESULTANTE C-1E 165
PARCELA RESULTANTE C-1N.1. 167
PARCELA RESULTANTE C-1N.2. 171
PARCELA RESULTANTE C-1N.3. 175
PARCELA RESULTANTE C-2.1. 178
PARCELA RESULTANTE C-2.2. 182
PARCELA RESULTANTE C-3.1. 186
PARCELA RESULTANTE C-3.2-1 190
PARCELA RESULTANTE C-3.2-2. 194
PARCELA RESULTANTE C-4.1. 199
PARCELA RESULTANTE C-4.2-1 203
PARCELA RESULTANTE C-4.2-2. 206
PARCELA RESULTANTE C-4.2-3. 209
PARCELA RESULTANTE C-4.2-4. 213
PARCELA RESULTANTE C-4.3. 217
PARCELA RESULTANTE C-5.1. 221
PARCELA RESULTANTE C-5.2. 225
PARCELA RESULTANTE C-5.3. 229
PARCELA RESULTANTE C-5.4. 233
PARCELA RESULTANTE C-5.5. 236
PARCELA RESULTANTE C-5.6. 240

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

PARCELA RESULTANTE C-6.1. 244
PARCELA RESULTANTE C-6.2. 250
PARCELA RESULTANTE C-6.3-1 254
PARCELA RESULTANTE C-6.3-2 258
PARCELA RESULTANTE C-7.1. 260
PARCELA RESULTANTE C-7.2-1 265
PARCELA RESULTANTE C-7.2-2 268
PARCELA RESULTANTE C-8.1. 272
PARCELA RESULTANTE C-8.2. 276
PARCELA RESULTANTE C-9.1. 279
PARCELA RESULTANTE C-9.2. 284
PARCELA RESULTANTE C-10.1 287
PARCELA RESULTANTE C-10.2 289
-II- Cesiones obligatorias y gratuitas al Excmo. Ayuntamiento de Huesca correspondiente a las dotaciones locales o sistemas generales incluidos en el Área de Intervención 291
PARCELA RESULTANTE EL-1 SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 291
PARCELA RESULTANTE EL-2 SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 292
PARCELA RESULTANTE EL-3 SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 293
PARCELA RESULTANTE EL-4 SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 294
PARCELA RESULTANTE EL-5 SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 295
PARCELA RESULTANTE EL-6 SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 296
PARCELA RESULTANTE VR-1 (VIARIO RODADO AVENIDA MARTINEZ DE VELASCO). 297
PARCELA RESULTANTE VR-2 SISTEMA LOCAL VIARIO RODADO (CALLE JOSE GIL CAVEZ) 299
PARCELA RESULTANTE VR-3 SISTEMA LOCAL VIARIO RODADO (BULEVAR CENTRAL) 300
PARCELA RESULTANTE VR-4 SIST. LOCAL VIARIO RODADO (RONDA DE LA ESTACIÓN) 301
PARCELA RESULTANTE VR-5 SIST. GENERAL VIARIO SG-V.G (2º CINTURÓN DE RONDA) .. 302
PARCELA RESULTANTE VL-P1 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 304
PARCELA RESULTANTE VL-P2 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 305
PARCELA RESULTANTE VL-P3 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 306
PARCELA RESULTANTE VL-P4 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 307
PARCELA RESULTANTE VL-P5 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 308
PARCELA RESULTANTE VL-P6 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 309
PARCELA RESULTANTE VL-P7 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 310
RESULTANTE VL-P8 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 311
RESULTANTE VL-P9 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL 312
PARCELA RESULTANTE SISTEMA GENERAL FERROVIARIO (SG-FFCC) 313

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

DOCUMENTO CINCO.-CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL..... 314

Capítulo Uno. Sobre la relación de conceptos e importes que conforman la cuenta de liquidación provisional y su imbricación con las operaciones de viabilidad..... 314

1.- Concepto de cuenta de liquidación provisional 314

2.- Determinación de los costes de urbanización y del sistema. 314

Capítulo Segundo. Distribución de los costes de urbanización entre las parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo atribuidas a los propietarios 317

Capítulo Tercero Cuenta de Liquidación Provisional..... 319

3.- Solicitud de la práctica de asientos registrales y liquidación del impuesto aplicable. ... 328

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

DOCUMENTO UNO.- MEMORIA

Capítulo Primero
Consideraciones Generales

1. Objeto

Este documento se configura como el instrumento equidistributivo de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por medio del cual se determina la distribución de beneficios y cargas y las consecuentes operaciones jurídico-hipotecarias propias de una actuación de transformación urbanística de reforma o renovación de la urbanización, gestionada mediante la iniciativa privada (es decir, mediante el sistema de compensación) por el conjunto de propietarios de su ámbito, previamente constituidos en junta de compensación.

Se formula ahora esta versión, ya con el carácter de **Texto para aprobación definitiva** al haberse incorporado al mismo todas las modificaciones que traen causa del requerimiento formulado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Huesca el 27 de mayo de 2022 (notificado a la Junta de compensación el 1 de junio de 2022)[1].

[1]Dicho requerimiento se acompañaba de la propuesta elevada a la Alcaldía Presidencia, según acuerdo adoptado el 26 de mayo de 2022 por la Comisión informativa de urbanísimo, por el que se venía a determinar lo siguiente:

*"**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública contra el Decreto 4983/2021, por el que aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del APR 19-02 del PGOU de Huesca "HARINERAS", de fecha 3 de diciembre de 2021 y que son las siguientes: la de la sociedad mercantil LA CORUÑESA S.A.; de Dª CARMEN DOMEC GRACIA; de las mercantiles MAVIJEPISA, S.L., JEPORLAN, S.L. y PACE CUCUTENI, S.L.; de la sociedad mercantil FAUSISA HUESCA, S.L.; de D. JOSE ENRIQUE BORAU CAPELLA, en su nombre y en el de la COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU; de la sociedad mercantil MARINO LÓPOEZ XXI, S.L., sociedad en liquidación, a través de su administrador concursal; la de D. AMADEO ORDUNA LAGUATA, en su propio nombre y en representación también de la mercantil AMADEO ORDUNA, S.A. y la presentada por la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS en lo que respecta a la invalidez del acto administrativo de aprobación con carácter inicial del Proyecto de Reparcelación por ausencia de notificación a los interesados.*

***SEGUNDO.- 1.-** Estimar la alegación formulada por Dª Mª JESÚS PORTA LANSAC, en su propio nombre y en representación también de la sociedad mercantil VALERY GRAY; **2.-** Estimar parcialmente la presentada por la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS en lo que respecta al reconocimiento al aprovechamiento y **3.-** Estimar parcialmente la alegación presentada por LANDCOMPANY 2020, S.L. en el sentido de no calificar la finca aportada 8 como "Titularidad dudosa por doble inmatriculación" y calificarla como de titularidad dudosa.*

***TERCERO.-** Dar por cumplidas las prescripciones municipales impuestas en el acuerdo efectuado por Decreto 4983/2021, por el que aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del APR 19-02 del PGOU de Huesca "HARINERAS", de fecha 3 de diciembre de 2021 de conformidad con lo expuesto en el informe técnico municipal emitido con fecha 23 de mayo de 2022, debiendo aportar en el texto del Proyecto de Reparcelación que presente la Junta para aprobación definitiva el cumplimiento de lo especificado en dicho informe.*

***CUARTO.-** Requerir a la Junta de Compensación para que en el plazo máximo de un mes presente un texto del Proyecto de Reparcelación para aprobación definitiva en el que incorpore las propiedades actualizadas, el cumplimiento de prescripciones y las alegaciones estimadas."*

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Así las cosas y en cumplimiento del requerimiento de referencia se ha incorporado a este texto, redactado ya para aprobación definitiva, el resultado de la decisión municipal sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública (con desestimación de ocho de ellas, estimación total de una y estimación parcial de otra, con todo lo que ello implica), así como con el cumplimiento específico de las prescripciones municipales que se señalaban y finalmente con la incorporación de las propiedades actualizadas y la consiguiente actualización de la información registral verificada mediante notas expedidas con fecha 8 de junio de 2.022. A ello se han añadido las correcciones de los meros errores materiales detectados en el texto sometido en su día a aprobación inicial.

2. Bases Legales y justificación de la actuación.

La redacción de este Proyecto de Reparcelación se lleva a cabo dentro del marco legal sectorial configurado en materia de la competencia exclusiva de urbanismo por los artículos 140 a 148 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en lo sucesivo también TR-LUA), en lo que resulte de aplicación, y supletoriamente por:

- las normas jurídicas aplicables a la expropiación forzosa.

- los artículos 71 a 100 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU)

- el artículo 28 del Decreto 1006/1966, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Reparcelaciones de Suelo afectado por planes de ordenación urbana.

- Y para aquello que resulte posterior a su entrada en vigor, en cuanto pueda resultar afectado por su contenido, por el Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En aquellos otros aspectos, relativos a las condiciones básicas que garantizan el derecho a la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con el suelo, y aquellos otros reservados a la competencia exclusiva del Estado, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TR-LSyRU)

Por lo que hace al contenido registral, resultan de aplicación las normas hipotecarias establecidas en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En lo relativo a la iniciativa promovida por los propietarios, se han tenido en cuenta los Estatutos y Bases de actuación de la Junta (interpretados, como se exige legalmente, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

Por último, para todo aquello que pudiera servir para situar y comprender los criterios que se plasman en este documento, se tendrán en cuenta los contenidos de Plan Especial que establece la ordenación pormenorizada o detallada del ámbito y del convenio urbanístico suscrito para su desarrollo y ejecución, considerando en ambos supuestos las respectivas modificaciones que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión celebrada el 17 de marzo de 2021.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

3. Promotor

Esta reparcelación se promueve por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, y domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Huesca c/ Zaragoza nº 20 bajos.

Conforme a lo indicado en el artículo 141 TR-LUA, la reparcelación que se propone queda conceptuada como reparcelación voluntaria.

4. Equipo redactor.

Este instrumento de equidistribución se redacta por:

- **Don Francisco Lacruz Abad** y **don Pedro Claver Estefanía**, Arquitectos colegiados con los números 2.359 y 1.537 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

-y por **don Ángel Aguirre Pardillos**, Abogado colegiado con el número 1.899 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y **don Jorge Agustín Lueña Hernández**, Abogado colegiado con el número 4.873 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y, Economista, colegiado con el número 2.559 del Colegio Oficial de Economistas de Zaragoza.

Se ha contado asimismo con la colaboración de **doña Raquel Chacobo**, ingeniera técnica topógrafa colegiada número 6067, para la elaboración de las georreferencias de las fichas de fincas aportadas y parcelas de resultados acompañadas como anexo según el encargo que le fue realizado por la Junta de Compensación.

5. Finalidad y procedimiento de aprobación.

La finalidad de la reparcelación es la *"agrupación de fincas comprendidas en la unidad de ejecución para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos y de los terrenos de cesión obligatoria a favor de la Administración"*-en este caso, el Excmo. Ayuntamiento de Huesca en su condición de Administración Urbanística actuante-,.así como la *justa distribución de "los beneficios y las cargas de la ordenación urbanística"* entre los propietarios afectados por la actuación urbanística".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 del TR-LUA, el procedimiento de aprobación de los proyectos de reparcelación será el mismo que el establecido para los estudios de detalle en el artículo 68, y, por tanto,

a) La aprobación inicial corresponderá al Alcalde. En caso de silencio municipal la aprobación inicial se entenderá producida por el transcurso de un mes desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

b) En el acuerdo de aprobación inicial se acordará la sumisión del expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes como mínimo. En caso de inactividad municipal, independientemente de que la aprobación inicial haya sido expresa o presunta, quien hubiere presentado el proyecto podrá promover los trámites de información pública y audiencia de interesados por iniciativa privada, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

c) La aprobación definitiva corresponderá al Alcalde. Cuando los trámites de información pública y audiencia a los interesados se hubieren promovido por iniciativa privada, una vez concluidos, quien hubiere presentado el proyecto podrá solicitar al Alcalde la aprobación definitiva. En cualquier caso, se entenderán definitivamente aprobados los proyectos de reparcelación transcurridos dos meses desde el requerimiento realizado por su impulsor.

6. Contenido del Proyecto de Reparcelación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del TRL LUA este Proyecto de Reparcelación está integrado por la siguiente documentación:

A) Documentación escrita

DOCUMENTO UNO.- Memoria
DOCUMENTO DOS.- Relación de Propietarios e interesados.
DOCUMENTO TRES.- Fincas Aportadas
DOCUMENTO CUATRO.- Parcelas de Resultado.
DOCUMENTO CINCO.- Cuenta de Liquidación Provisional.

B) Documentación Gráfica

R00- Usos Existentes. Edificaciones y varios existentes. Situación.
R01- Planeamiento vigente (P.G.O.U. – Modificación P.E.R.I.)
R02.- Plano topográfico.
R03.- Fincas Aportadas. Propietarios y Superficies
R04.- Parcelas Resultantes. Definición.
R05-. Superpuesto Aportadas-Resultantes.

C) Anexos.

DOCUMENTACIÓN REGISTRAL[2].
F-01. Fichas georreferenciadas Fincas Aportadas + Operac. Segregación
F-02. Fichas georreferenciadas Parcelas Resultantes.
U-01- Fichas Urbanísticas Parcelas Resultantes.
V-01. Anexo de Valoraciones.

[2] Se hace constar que la documentación aportada en el ejemplar inicialmente presentado se complementa con notas simples de las Fincas Aportadas emitidas por el Sr. Registrador de la Propiedad número 1 de Huesca con fecha de 8 de junio de 2022, a las cuales se acomodan las titularidades de las fincas aportadas que obran en este texto con la finalidad de recoger la realidad obrante en Libros en esta postrimería procedimental, todo ello sin perjuicio de la operatividad de los mecanismos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística para facilitar el tracto de dominio y que la práctica de los asientos posteriores a la nota marginal de iniciación del Proyecto que se solicitan se apliquen desde ese momento si fuera necesario para subsanar cualquier incidencia con la situación de los respectivos titulares de cada una de ellas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

La señalada documentación constituye una unidad en su conjunto que deberá ser objeto de interpretación sobre el principio de que cada documento prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiere específicamente y que la documentación escrita prevalecerá sobre las representaciones gráficas y anexos en lo que sea contenido específico de ésta. En el supuesto de que se revelasen insuficiencias, errores o contradicciones dentro del proceso de aprobación y/o inscripción de este instrumento serán resueltos por su equipo redactor conforme a los criterios anteriores y el contenido del expediente reparcelatorio.

7. Efectos del Proyecto de Reparcelación.

La iniciación del expediente de reparcelación conlleva, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución hasta que sea definitivo en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad de ejecución.

Su aprobación definitiva producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión a la Administración que proceda, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley y, en particular, al pago de las cargas de urbanización en él establecidos.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Capítulo Segundo
Relación de circunstancias y acuerdos que sitúan el presente proceso reparcelatorio

8. Antecedentes.

8.1.- Resumen sucinto de actuaciones previas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, vigente desde 2003, con ulterior texto refundido aprobado en 2008, clasifica los terrenos objeto de este Plan Especial como suelo urbano no consolidado, conformando un ámbito de ordenación y gestión denominado APR (Área de Planeamiento remitido) 19-02 cuya ficha fijaba unos objetivos y algunas determinaciones de aprovechamiento y reservas dotacionales, con el mandato de que se procediera a su desarrollo y ordenación detallada a través de un ulterior Plan Especial que permitiera su incorporación a la estructura urbana de la ciudad, en la que esta pieza está inserta en posición de máxima centralidad.

La complejidad intrínseca a las operaciones de reforma interior/renovación urbana que comprenden tejido industrial condujo en su día a que, tras determinados intentos anteriores, se optase, por los propietarios mayoritarios y el Ayuntamiento de Huesca a canalizar y disciplinar a priori la actuación mediante un convenio urbanístico que, en lo esencial, (1) cifraba el importe de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo [que se generaban como consecuencia de la obligación urbanística extraordinaria de cerrar, demoler y, en su caso, trasladar las industrias existentes en el ámbito de referencia], (2) establecía la exigencia de incorporar estas gravosas cargas específicas y particulares al ámbito en el Plan Especial que debía aprobarse y (3) imponía la ejecución de su ulterior ejecución por el sistema de compensación, así como el cumplimiento de determinados plazos.

Aprobado el referido convenio urbanístico por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2008, se instó la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior de referencia, que fue aprobado definitivamente por el Plenario municipal el 27 de marzo de 2009[3].

Previa aprobación definitiva de sus Estatutos y Bases por decreto de Alcaldía de 10 de julio de 2009, se constituyó la Junta de Compensación[4] el 6 de agosto de 2009 mediante escritura pública formalizada ante el Notario de Huesca D. Francisco Rodríguez Boix[5].

---

[3] El texto refundido fue aprobado con fecha de 27 de noviembre de 2009.

[4] Posteriormente, se aprobó un Programa de Compensación por Decreto de alcaldía de 23 de septiembre de 2011 dentro del marco del texto original de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

[5] En Diciembre de 2008, los propietarios Doña María Pilar, D. Ramón, D. Mariano y Don Lorenzo Torrente [redacted] Marino López XXI S.L., Construcciones Sarvisé S.A., Inmobiliaria Buil S.A., "Harinas Porta, S.A.", "H. Porta Alimentaria 2006 S.L.", Don José Villamayor [redacted] "Harineras Villamayor S.A., Construcciones y Promociones Fuster Mur S.L. y Forjados Cubiertas S.A. (Forcusa), presentaron en el Ayuntamiento de Huesca el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación. Aprobados definitivamente los Estatutos y Bases por Decreto de Alcaldía de 10 de julio de 2009, en fecha 6 de agosto de 2009 se procedió a la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución A.P.R. 19-02 Harineras mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Huesca D. Francisco Rodríguez Boix el 6 de agosto de 2009, número 1213 de su protocolo, con intervención de

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

La Junta de compensación, así constituida, inició el proceso de ejecución del Plan Especial que, no obstante, se ralentizó en octubre de 2012 cuando no resultó posible que la Asamblea General validara el proyecto de reparcelación que entonces se le sometió a su consideración, de cara a su ulterior tramitación municipal. Ello fue así, principalmente, porque la relación directa que parecía existir entre la aprobación del proyecto de reparcelación y la generación inmediata de la obligación efectiva de pago de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo (que en este sector estaban ya previamente cuantificadas, y se situaban por encima de los 32 millones de euros) resultó de imposible asunción para gran parte de la propiedad (en concreto para aquellos que detentaban posiciones deudoras respecto de estas indemnizaciones, que eran mayoría).

8.2.-Planteamiento ulterior para facilitar la viabilidad de la actuación.

Como ya se hizo constar en la Memoria de la reciente Modificación Puntual del Plan especial, para superar esta situación, la Junta de Compensación -de consuno con el Ayuntamiento de Huesca que siempre entendió que, a pesar de todo lo anterior debía mantenerse el sistema de gestión privada (por compensación)- planteó, ya en 2019, un nuevo enfoque del Sector sobre las siguientes directrices[6]:

> -Desde la perspectiva de la ordenación, a partir de la propuesta de una modificación del Plan especial que, aunque mantendría sus parámetros básicos (edificabilidad, superficie y cargas gravosas, entre las que se seguiría exigiendo, obviamente, el montante prefijado de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo), introduciría no obstante una serie de alteraciones en la ordenación que permitirían aumentar el número de parcelas y su distribución, lo que facilitaría por una parte [de ser necesaria] la urbanización compartimentada en el tiempo, así como las adjudicaciones reparcelatorias [reduciendo los pro indivisos] y también permitiría dinamizar la estrategia futura de promoción de viviendas, al proyectarse sobre actuaciones inmobiliarias más pequeñas (ya que el plan actual había llegado a contemplar solares con más de 17 alturas lo que por el número de viviendas en un solo proyecto, en un contexto como Huesca, por sus dimensiones, comprometía su viabilidad estratégica, también en el plano promotor)[7].

todos los propietarios del am bito bien en dicho acto o bien mediante posterior adhesión, salvo D. Mariano Porta Lansac, cuya expropiación fue solicitada por la Junta de Compensación ante el Ayunta miento de Huesca.

El ADIF y el FEGA, como empresas públicas dependientes de la Administración, quedaron incorporadas de forma automática por imperio legal conforme a la previsión del artículo 163.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto («RGU»), que dispone que "La Junta quedará integrada por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en el polígono o unidad de ejecución, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen".

Después de diversas incidencias, incluso recursos de los promotores y requerimiento del Ayuntamiento de Huesca, mediante Resolución de 17 de marzo de 2011 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se resuelve corregir el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptado en sesión del día 20 de enero de 2010, sobre la denegación de la inscripción de la Junta de Compensación del APR 19-02 de Huesca en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pro cediendo a su inscripción en el meritado Registro con el número de control RAECP 29- 04-2011/secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca/39/2011.

[6] Según acuerdo de su Asamblea General en sesión de 24 de julio de 2019.

[7] Al hilo de lo anterior, y en cumplimiento de una prescripción impuesta por el Ayuntamiento de Huesca por acuerdo de 1 de junio de 2020 se impulsó la adaptación del Convenio Urbanístico en la propuesta

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

-Y desde la perspectiva de la gestión ulterior, mediante la propuesta de establecer mecanismos, preferentemente intrarreparcelatorios, que habiliten la posibilidad del pago de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo en especie (es decir, en aprovechamiento patrimonializable) lo que, sin alterar el montante de estas cargas urbanizadoras (ya prefijadas convencionalmente en su inmensa mayoría), sí permitirá a los propietarios deudores afrontarlas, en el plano económico, sin problemas económicos de liquidez.

Estas dos directrices se acabaron plasmando en el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 24 de julio de 2019[8] a partir del cual se reinicia este proceso urbanístico

La primera de estas directrices habría de dar lugar a la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior que, tras ulterior acuerdo adoptado en la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 25 de noviembre de 2019, se tramitó ante el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, que la aprobó inicialmente mediante decreto de Alcaldía Presidencia número 4876/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, que fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca del día 22 de los siguientes, número 203, en el que también se incluyó dicho trámite para la adecuación del Convenio Urbanístico a dicha alteración de planeamiento, si bien bajo el decreto 4874/2020, de misma fecha que el anterior. Ambos documentos fueron aprobados con carácter definitivo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huesca el 17 de marzo de 2021, según se ha referido ya, y publicados respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de los días 26 y 18 de marzo siguientes.

Y la segunda de estas directrices, es decir, la que se lleva a cabo en el ámbito de la gestión del plan y debe posibilitar el pago en especie de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo (al menos en su mayor parte) es la que se articulará en el contexto de este expediente perecuatorio, según se justificará a continuación.

9. Expediente Administrativo. Iniciativa reparcelatoria.

La **JUNTA DE COMPENSACIÓN** aprobó en su seno el Proyecto de Reparcelación en sesión de su Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021.

aprobada en la sesión de 8 de julio de 2020 en la Asamblea, para su tramitación de forma simultánea pero independiente del Plan Especial.

[8] En el punto 9º del orden del día de aquella sesión y bajo la rúbrica ***Propuesta de forma de pago de los bienes y derechos ajenos al suelo*** resultó que el Sr. Presidente informó a la Asamblea del principio de acuerdo que había alcanzado con Harineras Villamayor S.A. y Harinas Porta S.A., principales acreedores en concepto de indemnizaciones por bienes ajenos al suelo según convenio, para que éstas no se hubieran de satisfacer en metálico (circunstancia que, al parecer, había determinado el bloqueo de la actuación desde 2012) sino que, por el contrario, se pudieran pagar en aprovechamiento urbanístico (es decir, en terrenos), utilizando a tal efecto un factor de conversión basado en el valor de repercusión utilizado en el proyecto de reparcelación anterior, especificando que, a su juicio, esta fórmula permitiría *sacar adelante* la reparcelación solventando el principal escollo encontrado hasta aquel momento. En ese contexto la Asamblea, tras el planteamiento del presidente de apoyo a esta propuesta marco procedió a aprobarla por mayoría absoluta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Conforme al artículo 31 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la propuesta de Proyecto elevado a aprobación por la Junta había estado a disposición de sus miembros con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicho proyecto propuesto había sido elaborado por el equipo redactor atendiendo a las indicaciones realizadas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación, contando además con el asesoramiento de su asesoría fiscal, y tras numerosas reuniones con propietarios del ámbito, a los efectos de concertar y justificar las diversas cuestiones y las adjudicaciones que de él se derivan.

Su presentación ante el Ayuntamiento de Huesca se verificó el día 28 de mayo siguiente, con número de registro 16309/2021, y, por ende, dentro del plazo dispuesto a tal fin en la adecuación del convenio urbanístico de las Harineras previamente aprobado[9].

Una vez analizado dicho documento por los servicios municipales, la Alcaldía Presidencia adoptó su Decreto 4983/2021 de 3 de diciembre de 2021, por el que se dispuso su aprobación inicial con las prescripciones que obraban en su cuerpo y, acordó someterlo a audiencia de los interesados por plazo común de un mes como mínimo e información pública, lo que se cumplimentó mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 9 de diciembre de 2021, número 233.

En dicha actuación se dispuso, asimismo, no proceder a la aprobación definitiva de dicho documento reparcelatorio hasta que se hubiera hecho efectivo el justiprecio (o consignado la cantidad correspondiente en la Caja General de Depósitos) y se hubiera ocupado la única finca no incorporada a la Junta de compensación, de conformidad, todo ello, con la Legislación de aplicación respecto a las fincas cuyos titulares no estén adheridos a la Junta de Compensación (determinación que en este ámbito se circunscribía a la cuota de un 18,8605 % de la tercera parte indivisa de la que don Mariano Porta Lansac era dueño en la finca registral 3223/A y de la misma cuota, pero de la cuarta parte indivisa, en la número 129).

Dentro del trámite de información pública, que finalizó el 28 de febrero de 2022, se presentaron ante el Ayuntamiento de Huesca hasta diez alegaciones, por los siguientes propietarios o interesados :

1. La Sociedad Mercantil La Coruñesa mediante escrito que tuvo su entrada el 30 de diciembre de 2021 y Registro Telemático 40427/2021

2. Doña Carmen Domeq [redacted] por escrito presentado el 31 de diciembre de 2021, con Registro de Entradas ORVE 2021/2021.

3. Las mercantiles MAVIJEPISA, S.L., JEPORLAN, S.L. y PACE CUCUTENI, S.L., en documento conjunto registrado telemáticamente el 3 de enero de 2022, número 132/2022, y posteriormente también el día 4 siguiente, número 274/2022.

4. La mercantil FAUSISA HUESCA, S.L. en escrito Registrado Telemáticamente el 4 de enero de 2022, con el número 282/2022.

5. DON JOSE ENRIQUE BORAU [redacted] y la COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU también en fecha 4 de enero de 2022, número de Registro Telemático 298/2022.

6.- DON MARIA JESÚS PORTA [redacted], en nombre propio y en representación de VALER GRAY, por escrito que tuvo su entrada el 16 de enero de 2022 y Registro Telemático 1182/2022.

[9] Seis meses a contar desde el día siguiente al de la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Plan Especial.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

7. MARINO LÓPEZ XXI, S.L., en Liquidación, a través de su Administrador Concursal, mediante escrito presentado el 20 de enero de 2022, número de Registro Telemático 1773/2022.

8.- LANDCOMPANY 2020, S.L., mediante comparecencia con Registro Telemático 7801/2022, de fecha 21 de enero de 2022.

9.- DON AMADEO ORDUNA [redacted], en su propio nombre y en representación también de la mercantil AMADEO ORDUNA, S.A., a través de escrito presentado en el Registro General de Entradas el 25 de enero de 2022, número 2192/2022.

10.- Y finalmente, la de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS, que tuvo Registro de Entradas ORVE el 1 de marzo de 2022, número 6618/2022.

Comunicadas dichas objeciones a la JUNTA DE COMPENSACIÓN el día 11 de marzo de 2022, el día 11 de mayo siguiente ésta presentó Informe del equipo redactor de esta reparcelación mediante el cual se daba contestación tanto a las prescripciones municipales contenidas en el acuerdo de aprobación inicial como a los escritos recién relacionados.

Sobre dicha documentación, han emitido informe el Oficial Mayor (23 de mayo); los Servicios Técnicos (23 de mayo); y el Arquitecto municipal en relación la valoración de la construcción discutida por el Sr. Orduna Laguarta (24 de mayo), teniendo todo ello como consecuencia la adopción de Propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de 26 de mayo de 2022, que fue adoptada, al día siguiente, por la Alcaldía Presidencia y comunicada a la JUNTA DE COMPENSACIÓN a los efectos de que en el plazo máximo de un mes procediera a presentar el documento en el que diese cumplimiento a las prescripciones y alegaciones estimadas, que es precisamente este documento que aquí se formula.

Por mor de la brevedad, este Proyecto de Reparcelación se remite al contenido de los escritos recién relacionados que obran incorporados al expediente administrativo, entendiéndose este texto como resultado orgánico de la interrelación de todos los elementos de juicio señalados y a la vez cumplimiento de la prescripción en este sentido formulada por el Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, el relato de las actuaciones administrativas en las que se desenvuelve la propuesta de la Junta -debe complementarse haciendo mención a la aprobación de la modificación-adaptación de las bases y los estatutos que rigen la Junta aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021 (acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 10 de diciembre siguiente).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Tercero
Delimitación de Unidad Reparcelable y cuantificación de parámetros urbanísticos aplicables

10. Descripción y Delimitación de la Unidad de Ejecución.

10.1. Descripción.

La Unidad de Ejecución se circunscribe al ámbito definido por el Planeamiento de desarrollo (APR 19-02)en ejecución:

- Al noreste, con distintas edificaciones cuyas fachadas recaen a la calle José Gil Cavez,
- Al este, con terrenos del ADIF (Estación de Tren de Huesca), mediante la alineación de la denominada Ronda de la Estación.
- Al suroeste, con el espacio público de la calle Almudevar, a la que se agregará el denominado 2º Cinturón de Ronda que se ejecutará con la actuación urbanizadora.
- Al Noroeste, con la Avenida Martínez de Velasco.

10.2. Superficie total.

En el contexto anterior la superficie total de la Unidad de ejecución es de 82.591 m² de los que 63.500 m² corresponden a superficie neta y 19.091 m² a sistemas generales adscritos al área efectos de su obtención. De estos últimos, 18.836 m² son destinados a comunicaciones (Sistema General Viario) y 255 m² para red ferroviaria (Sistema General Red Ferroviaria).

Del conjunto de los Sistemas Generales Viarios, por un lado, 12.699 m² se consideran incluidos dentro del deber de las actuaciones de conexión y de ampliación o refuerzo de los sistemas generales, por lo que el coste de su ejecución corresponderá a la actuación como carga urbanística. Por otro lado, respecto de 6.137 m² se considera que la obligación de los propietarios promotores comprende únicamente la entrega de los suelos a la Administración Urbanística Actuante (sin incluir componente urbanizador).

Como complemento de las actuaciones de urbanización, la Junta de Compensación debe trascender [económicamente] sus límites territoriales (2.354 m² de espacio de dominio y uso público) para completar la ejecución de la rotonda estructurante entre la Avenida Martínez de Velasco y la calle Almudévar, por lo que se incluyen en los costes de urbanización que se estiman como partida propia en la Cuenta de Liquidación Provisional

La delimitación de la Unidad de Ejecución es coincidente con la del planeamiento de desarrollo que, sobre el ámbito definido por el Plan General de Ordenación de los terrenos (82.772 m²), excluyó una superficie de 181 m² pertenecientes a ADIF y que no podían ser desafectados.

10.3. Superficie aportada al presente Proyecto Reparcelatorio que no participa en la equidistribución de beneficios y cargas: Bienes de dominio y uso público -viario municipal- y edificación que se conserva.

Según constaba en el Plan Especial definitivamente aprobado, y consta asimismo tras su modificación, dentro del ámbito de esta Unidad de Ejecución existen 11.080,04 m² correspondientes a viarios y espacios de dominio y uso público que se conservan en el

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

desarrollo urbanístico, que no se computaron a efectos de edificabilidad, y, por tanto, no participarán en la futura comunidad reparcelatoria[10].

Se da también la circunstancia de la existencia de un edificio habitado (identificado con el número 2 de la calle San Urbez) y que el planeamiento ha entendido como asumible correctamente como pieza urbana, disponiendo su integración en la ordenación y entorno urbanizado resultante mediante la conservación de sus condiciones actuales de aprovechamiento y la regularización de la parcela neta que le sirve de soporte. Su finca no participa en las operaciones de perecuación ni asumirá, por derivación, las cargas de urbanización y sistema, conservando su titularidad de origen o primitiva.

Consecuentemente la superficie aportada al presente procedimiento equidistributivo que participa en las operaciones perecuatorias será la de 71.208,96 m²s según se justifica en el siguiente cuadro:

CUADRO RSU 1.- Superficies aportadas al proyecto de Reparcelación y calificación jurídica a efectos de sus operaciones.

Superficie U.E. (m²):	82.591,00
(-) Viarios y espacios que se conservan y no computan edif.(F-NA)	11.080,04
Superficie Privada Ámbito	71.510,96
(-) Edificación a regularizar (F-Reg)	302,00
Total Superficie Aportada participante en el proced. Equidistr	**71.208,96**

10.4.- Delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Por todo, la delimitación de la unidad de ejecución se recoge gráficamente en el **Plano R-02** de este Proyecto de Reparcelación. En dicho Plano se representa gráficamente todo lo señalado, identificándose bajo la anotación FA más un número correlativo, las fincas aportadas al proceso de reparto de beneficios y cargas; como F-NA la finca que comprende los viarios y espacios de uso y dominio público que se conservan y no computan edificabilidad; y como F-Reg. a la finca soporte del edificio de la calle San Urbez número 2.

11. Determinaciones propias de la ordenación detallada a considerar en el proceso reparcelatorio.

11.1. Clasificación y calificación de Suelo.

Como se ha señalada con anterioridad, los terrenos comprendidos en esta actuación de transformación urbanística se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como suelo urbano no consolidado, conformando un ámbito de ordenación y gestión denominado APR 19-02, desarrollado, a nivel de planeamiento, mediante un Plan Especial de Reforma interior que sirve de soporte jurídico a estas operaciones distributivas.

[10] Computan, en cambio, otras superficies de dominio público propiedad de empresas públicas (las dos parcelas de FEGA que suman 1.373,80 m² y otra de ADIF de 622,62 m²).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

11.2. Breve descripción de la equidistribución superficial y de aprovechamientos fijados por el PERI.

Conllevando la reparcelación una reestructuración jurídica de las fincas iniciales conforme al planeamiento previsto, se comprende perfectamente que el presente instrumento de gestión sea tributario de la ordenación pormenorizada dispuesta en el planeamiento detallado en ejecución.

Así, el Proyecto de Reparcelación viene directamente a trasponer el régimen pormenorizado de ordenación diferenciando los fines y destinos del suelo que deben obtenerse por la Administración Pública competente (el Excmo. Ayuntamiento de Huesca) con cargo a la actuación (sea como Sistemas Generales o como terrenos reservados para viales, espacios libres y zonas verdes, es decir, dotaciones públicas locales) de aquellos susceptibles de albergar el aprovechamiento lucrativo asignado a la actuación una vez terminada y levantadas las cargas y deberes a ella asociadas (lo que en terminología del propio Plan Especial se conocen como Parcelas edificables o, también, como manzanas privadas).

Sobre el primer grupo, el contenido del Proyecto de Reparcelación se centra en generar las **fincas que deberán entregarse a la Administración Actuante libre de cargas de urbanización** dentro de la funcionalidad de configuración de fincas registrales que le es propia, en la que se incluirá la identificación de su destino y régimen en cumplimiento del principio de publicidad o noticia formal pura que se asigna al Registro de la Propiedad para el objetivo de concordar la realidad material con la obrante en libros. En este nivel se incluirá también , entre las restantes cuestiones, la posibilidad abierta por el artículo 17 NNUU de poder constituir complejos inmobiliarios en las porciones de viarios locales perimetrales a las manzanas edificables para la utilización del subsuelo para la construcción de las plazas de aparcamiento que resulten necesarias para evitar un tercer nivel de sótano en la edificación que se sitúe bajo el nivel freático.

En cuanto a las **manzanas privadas o edificables**, este instrumento reparcelatorio procederá a describir los límites, superficies, parámetros y demás circunstancias urbanísticas que son propias de la ordenación en ejecución y del estatuto jurídico establecido por la misma, entre ellas la situación específica de la propiedad actual de la Comunidad de Propietarios de San Urbez nº2 que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 RGU y el apartado 6 de la Base Novena[11], queda incorporada en la nueva ordenación en el modo dispuesto en el artículo 13.2. NNUU, sin imputación de coste de urbanización.

Todo lo señalado en los puntos anteriores en cuanto a la zonificación se resumen en el siguiente cuadro:

[11] No *serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio del reajuste o regularización de linderos, cuando fueren necesarios, y de las compensaciones económicas que procedan: a) Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento. En tal situación se halla el inmueble perteneciente a la Comunidad de Propietarios de la calle San Urbez nº 2, que se considera que ha patrimonializado su aprovechamiento, por lo que su participación en la equidistribución lo será al único efecto de reconocer y formalizar la adjudicación del aprovechamiento y uso desarrollado en el inmueble, manteniendo el régimen de propiedad horizontal en los términos actuales).*

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 2.- Distribución Superficies Zonificación PERI.

Identificación / Denominación		Sup. (m²)
I/ SUELO PÚBLICO		**61.010,00**
a) Suelo destinado a Sistemas Generales		**19.091,00**
S.G. Viario V.G.		18.836,00
S.G. FFCC		255,00
b) Suelo destinado a dotaciones locales		**41.919**
b.1. Sistema Local de Espacios Libres		**15.735**
EL-1		7.700
EL-2		4.433
EL-3		480
EL-4		480
EL-5		480
EL-6		2.162
b.2. Sistema Local Viario (rodado y peatonal)		**26.184**
VLR-1		1.774
VLR-2		4.013
VLR-3		6.021
VLR-4		6.898
	Subtotal VLR	**18.706**
VLP-1		1.068,
VLP-2		921
VLP-3		1.101
VLP-4		1.069
VLP-5		731
VLP-6		653
VLP-7		645
VLP-8		645
VLP-9		645
	Subtotal VLP	**7.478**
II/ SUELO LUCRATIVO PRIVADO		**21.581**
a.1. Superficie Parcela Residencial Existente		**302**
C-1E		302

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

A.2. Sup. Manzanas Residenciales Nueva Creación	21.279
C-1N	2.587
C-2	2.014
C-3	4.510
C-4	1.790
C-5	2.398
C-6	2.026
C-7	1.945
C-8	1.350
C-9	1.350
C-10	1.309

TOTAL	**82.591,00**

Centrándonos en las Manzanas Residenciales de Nueva Creación, en cuanto constituyen las receptoras de la distribución de aprovechamiento lucrativo que corresponde, por una parte, al Excmo. Ayuntamiento en concreción del principio de participación de las Administración Pública en las plusvalías generadas por la acción urbanística, y, por la otra, a los junta compensantes de acuerdo a sus derechos proporcionales, debemos referirnos, a los parámetros de edificabilidades y número de viviendas que el Plan Especial asigna a cada una de las manzanas antes señaladas, precisando que, como en él se indica, son datos que deben tenerse como orientativos y no vinculantes[12] y que quedarán definidos con exactitud en este Proyecto[13].

CUADRO RSU 3.- Superficies y parámetros edificatorios Manzanas Nuevas MPERI.

SUPERFICIES MANZANAS NUEVAS				(máx)	(mínima)	(máxima)
Den.	**Superficie (m²)**	**Ocupación (m²)**	**ESP. LIBRE UP (m²s)**	**EDIF. PB (m²t)**	**EDIF. PA (m²t)**	**EDIF. TOTAL (m²t)**	**Nº MAX. VIV. (Ud.)**
C-1N	2.587	2.587	0	2.199	15.114	17.313	163

[12] Sí lo es en cambio la edificabilidad total del ámbito (149.378 m²) y el número máximo de viviendas (1413 viv).

[13] Se explica este proceder en que las NNUU del PERI dispone que la superficie edificable de las parcelas residenciales resultará de la suma de las superficies edificables de todas sus plantas calculadas atendiendo al área de proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada, excluidas de estás las zonas o cuantías que se enumeran en el art. 6.4.3.2 de las Normas del PGOU.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

SUPERFICIES MANZANAS NUEVAS				(máx)	(mínima)	(máxima)	
Den.	Superficie (m²)	Ocupación (m²)	ESP. LIBRE UP (m²s)	EDIF. PB (m²t)	EDIF. PA (m²t)	EDIF. TOTAL (m²t)	Nº MAX. VIV. (Ud.)
C-2	2.014	2.014	0	1.712	12.359	14.071	133
C-3	4.510	4.311	199	3.446	23.574	27.020	255
C-4	1.790	1.790	0	1.523	11.072	12.595	119
C-5	2.398	2.398	0	2.041	13.464	15.505	145
C-6	2.026	2.026	0	1.723	11.924	13.647	129
C-7	1.945	1.945	0	1.654	12.462	14.116	135
C-8	1.350	1.350	0	1.148	9.965	11.113	108
C-9	1.350	1.350	0	1.148	9.965	11.113	108
C-10	1.309	1.309	0	1.114	9.708	10.822	105
Total	**21.279**	**21.080**	**199**	**17.708**	**219.606**	**147.315**	**1.400**

La realización de una propuesta de adjudicación requerirá que este instrumento opere, dentro de las funciones que le son propias, sobre las anteriores manzanas residenciales, complementando el planeamiento en ejecución a los efectos de generar las parcelas que serán objeto de adjudicación independiente a los titulares de los derechos de aprovechamiento, todo ello con cumplimiento de los requisitos señalados por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y la propia legislación registral general.

Las magnitudes urbanísticas del edificio identificado con el número 2 de la calle San Urbez, conservado sin participación en las operaciones distributivas ni en los costes de urbanización y sistema, son las materializadas por éste -según indicadas por Catastro- plasmadas en la Modificación del Plan Especial en la renombrada como Parcela Existente C-1E, en tanto tienen sus linderos reconfigurados a la nueva ordenación:

Den.	Superficie (m²)	Ocupación (m²)	ESP. LIBRE UP (m²s)	EDIF. PB (m²t)	EDIF. PA (m²t)	EDIF. TOTAL (m²t)	Nº MAX. VIV. (Ud.)
C-1E	302	302	0	216	1.847	2.063	13

11.3. Otras determinaciones a tener en cuenta.

Exención reserva de vivienda sometida a protección pública: Según consta verificado en el expediente de planeamiento, el presente ámbito no precisa reservas de terrenos para vivienda sometida a protección pública según se reconoció por acuerdo de exención total acordado por el Gobierno de Aragón de fecha 10 de febrero de 2020. Por tal motivo el proyecto de reparcelación no incluye entre sus contenidos los señalados en el artículo 145.4 TR-LUA.

Servidumbre aeronáutica: Se dejará constancia en los predios edificables que se encuentran dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos (actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Criterio de representación y configuración de viarios rodados. Por razones de funcionalidad, se significa que para la descripción de las parcelas de resultado que tienen destino viario y funcionalidad rodada (lo que incluye no sólo la calzada sino la acera y demás elementos propios de lo que comúnmente se conoce como vía pública) se ha optado por identificarlas y representarlas atendiendo a la calle en la que se integran, independientemente de que en la MPERI su calificación fuere la de sistema general o sistema local, lo que conlleva que la superficie identificada en planeamiento como categoría S.G. Viario V.G., de 18.836 m²s, se reparta entre las denominaciones propias VR-1 (Avenida Martínez de Velasco) y VR-5 (2º cinturón de Ronda) en 5.418 m²s y 13.418 m²s respectivamente, siendo su correspondencia con las denominaciones del planeamiento sea la reflejada en el siguiente cuadro:

CUADRO RSU 4.- Correspondencia representación viarios entre MPERI y PR.

Den. PR	Identificación	SG Viario VG	Sistema Local	Total	Den. MPGOU
VR-1	Avenida Martínez de Velasco	5.418	1.774	7.192	SG-VG (parte) +VLR-1
VR-2	Calle Gil Cavez		4.013	4.013	VLR-2
VR-3	Bulevar Central		6.021	6.021	VLR-3
VR-4	Ronda Estación		6.898	6.898	VLR-4
VR-5	2º Cinturón de Ronda	13.418		13.418	SG-VG (parte)
	Total	**18.836**	**18.706**	**37.542**	

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

12. Catastro.

La configuración parcelaria del Sector, tal y como viene reflejada en el Catastro es la que a continuación se muestra.

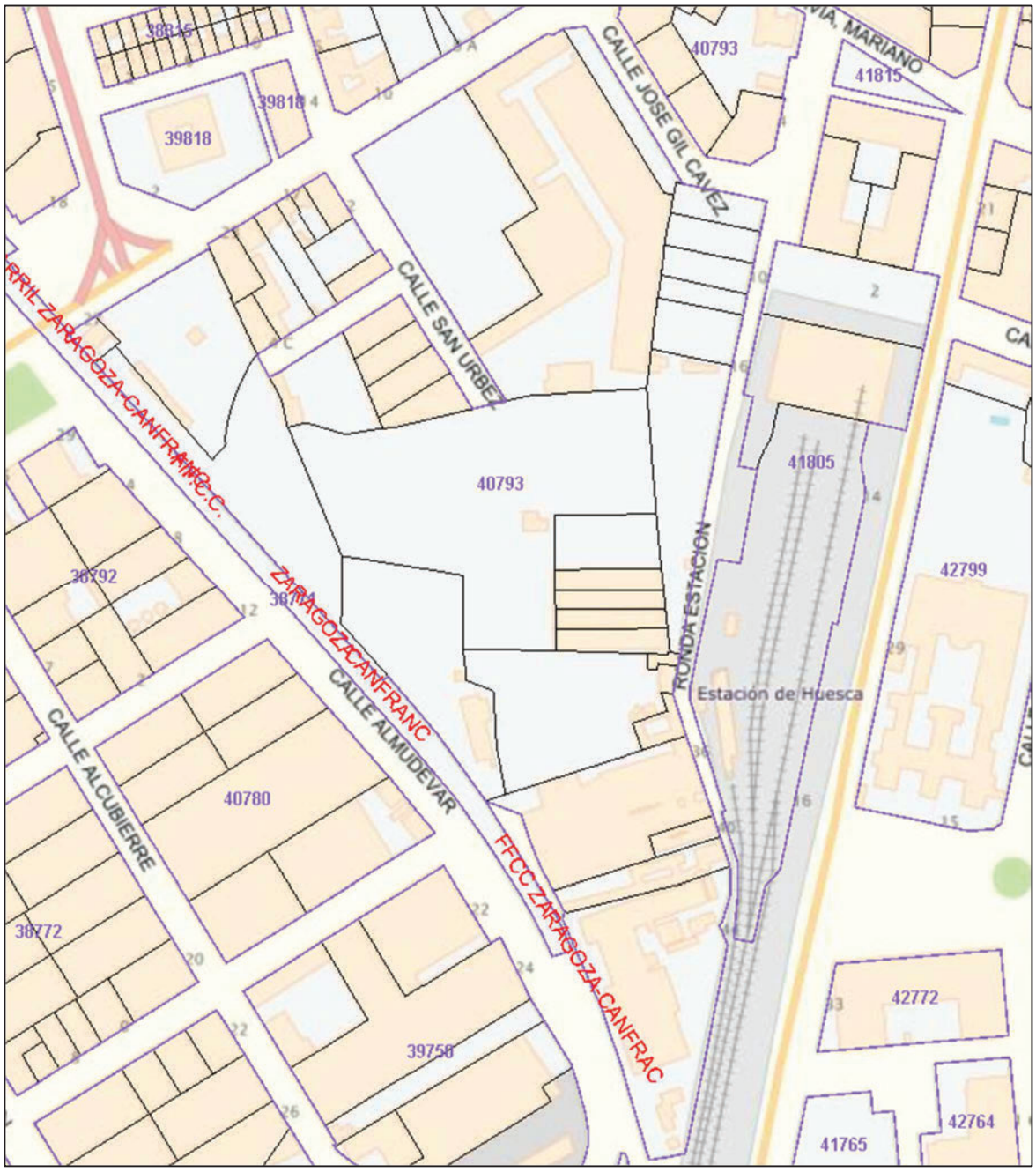

Gráfico 1.- Plano Catastral (junio 2022)

Como se ampliará en el apartado de fincas aportadas, la base catastral presenta en algunos casos falta de correspondencia con las fincas registrales y principalmente con sus superficies.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

En cuanto a las discrepancias que pudieran darse entre los titulares catastrales y registrales (dado el retardo que se puede dar en la alteración de la base catastral desde la comunicación de las posibles transmisiones de fincas), este Proyecto se atiene al criterio contenido en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y, por tanto, considera prevalentes los que obran el en Registro de la Propiedad.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Cuarto
Criterios de definición y cuantificación de derechos

13. Criterios de valoración de fincas aportadas.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 del TR LUA, así como en la Base TERCERA del texto refundido del Proyecto de Bases, el derecho de los propietarios será proporcional a las superficies de las parcelas respectivas en el momento de aprobarse la delimitación de la unidad de ejecución.

Por superficie real se entiende la que se derive del levantamiento topográfico y demás documentación gráfica que sirve de soporte a este Proyecto de Reparcelación. Esta medición prevalece, en caso de discrepancia, sobre la que figure en los títulos de propiedad (incluido el catastro) según dispone el artículo 103.3 RGU y la propia Base antes señalada.

Lo anterior, se ha complementado con la Certificación de Titularidad y cargas de las fincas que fue emitida por don José Pedro Gómez Barrio, Registrador de la Propiedad del Registro número Uno de Huesca con fecha de 12 de noviembre de 2020, en la que consta, además de los contenido de titulares y cargas que le es propio, la afección marginal articulada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, del Reglamento Hipotecario Urbanístico, vigente en cuanto a la última inscripción practicada con fecha 9 de junio de 2020, complementadas con aquéllas otras que se han ido requiriendo al registro público conforme se han dado transmisiones de propiedad o se han ido avanzando en las averiguaciones inherentes a todo proceso reparcelatorio.

A estos efectos, se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, este instrumento equidistributivo es título suficiente para la rectificación registral de la extensión superficial, así como de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito.

14. Criterios en relación a los derechos y cargas.

Son los contenidos en las Bases CUARTA que rigen la Junta.

1.- La existencia de derechos reales y cargas sobre las fincas aportadas no alterará la valoración de éstas, ni la cuantía de la adjudicación que corresponda en función de la finca o fincas aportadas.

2.- Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo la indemnización correspondiente a cargo del propietario que aportó las fincas gravadas, fijándose el importe de dicha indemnización en el mencionado acuerdo.

3.- En los supuestos de subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 125.c de la LUA y 98 y 99 del Reglamento de Gestión.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

4.- Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores no se refiere a los derechos de arrendamiento ni al traslado de actividades, incompatibles con el planeamiento, que se consideran gastos de urbanización a cargo del sistema. La tasación se efectuará en el propio proyecto de reparcelación.

6. A los efectos de esta Base se estará a lo dispuesto en materia de valoraciones en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve".

Son compatibles con el planeamiento y, por tanto serán objeto de traslado a las parcelas de resultado, o cuotas indivisas, en aplicación del principio de subrogación real, debiéndose proceder a su traslado de oficio o en su caso cancelación, tal y como determina el artículo 11 del RD 1093/1997, los siguientes derechos reales y personales con trascendencia registral:

a) Las hipotecas, condiciones resolutorias de compraventa y otros derechos reales de garantía.

b) Los embargos, anotaciones preventivas y otras medidas cautelares que pudieran pesar sobre las fincas aportadas.

b) Las afecciones fiscales, ya sean de carácter meramente cautelar o referidas a una liquidación.

Por el contrario se ha considerado que son incompatibles con el planeamiento las demás circunstancias que puedan darse sobre los predios aportados, como las servidumbres de luces y vistas, paso y acueducto que se dan sobre las mismas. En cuanto a éstas, según se justifica en la correspondiente nota de su finca aportada, se declara la improcedencia de su indemnización en tanto no causan perjuicio alguno o falta de utilidad al predio sirviente o a su titular.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Quinto
Criterio de Valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse

15. Criterios de Valoración de indemnizaciones.

Los criterios generales de devengo y valoración de indemnizaciones que resulten pertinentes como consecuencia de la ejecución del planeamiento se hallan relacionados en las **Bases QUINTA** (“**Valoración de Derechos reales y Cargas”) y SEXTA (“Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su valoración”).**

Base Quinta.- Valoración de Derechos reales y Cargas.-

1. La valoración de los derechos reales y cargas sobre inmuebles, lo será a efectos de su extinción, modificación o constitución y se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las Normas del Derecho Administrativo o Civil que regulen la institución y, en su defecto, por las establecidas para el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. Para la valoración de derechos arrendaticios y derechos reales incompatibles sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. En los arrendamientos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: a) Dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas, y especialmente la derivada de la diferencia de rentas. b) Cuantía de los gastos de traslado, por licencias, portes, nuevos contratos, etc. c) Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

4. A los efectos de esta Base se estará a lo dispuesto en materia de valoraciones en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve.

Base Sexta.- Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su valoración.-

1. *Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y demás elementos que no puedan conservarse se valorarán, independientemente del suelo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al sistema de Compensación en concepto de gastos de urbanización.*

2. Se entenderá que no pueden conservarse cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

3. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba realizar a la Junta de Compensación y por las diferencias de adjudicación que deba abonar.

4. Las edificaciones e instalaciones se tasarán de acuerdo con las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de los valores fijados para determinar el valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana.

5. En el caso de arbolado y de plantas de carácter ornamental o que no respondan propiamente a una explotación económica, se tendrá en cuenta su depreciación a nivel de mercado cuando su transmisión se produce de forma incorporada a los inmuebles.

6. A los efectos de esta Base Sexta se estará a lo dispuesto en materia de valoraciones en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado definitivamente por el Pleno del Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve.

Los señalados criterios quedan reflejados en el presente proyecto mediante la diferenciación de las siguientes situaciones:

-Por una parte, la correspondiente a los bienes y derechos cuya valoración fue expresamente incorporada al Convenio Urbanístico que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, y posteriormente al Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil nueve (sin que ello se haya alterado en su ulterior modificación).

- Y, por la otra, la de los bienes y derechos de los propietarios que no se adhirieron al citado Convenio Urbanístico, para los cuales se toma la valoración que se efectuó en su momento por los arquitectos D. Francisco Lacruz Abad y D. Pero Claver Estefanía colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

La determinación y cuantificación de dichos bienes y derechos ajenos al suelo incompatibles con la ejecución del planeamiento se contiene en el documento **V-01. Anexo de Valoraciones**. Las respectivas indemnizaciones ahí dispuestas se toman en este Proyecto como datos dados al considerarse que, cada uno del respectivo titular del derecho ostenta el derecho de que le sea reconocido en la cuenta de liquidación provisional y que cause los efectos oportunos, reconociéndose, en su caso, a los causahabientes de aquéllos cuando ha habido transmisiones por cualquier título o modo.

Atendiendo a lo señalado, las indemnizaciones que se reconocen en este instrumento perecuatorio son las recogidas en el siguiente cuadro:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 5.- Indemnizaciones por bienes y derechos incompatibles con la ordenación.

A/ Indemnización. Bienes y Derechos fijados por Convenio Propietarios

F.A.	TITULAR	Indemnización
7-A	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	16.218.627 €
11		578.319 €
	Total Harineras Villamayor	**16.796.946 €**
29-A	HARINAS PORTA, S.A.[14]	11.360.073 €
30	INMOBILIARIA BUIL S.A.	833.400 €
4		60.373 €
5		102.402 €
21		89.254 €
	Total Inmobiliaria Buil, S.A.	**1.085.429 €**
3	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER-MUR, S.L.	83.579 €
18	Familia BORAU CAPELLA	219.600 €
19	CAD. BIENES HH. BORAU	115.238 €
23	S.C. PABLO MARIN y CARMEN DOMEQ	125.700 €
25	LA CORUÑESA S.A.	291.380 €
	Total Indem. Bienes y derechos Convenio	**30.077.945 €**

B/ Indemnización Bienes y Derechos valoración Proyecto Reparcelación

F.A.	TITULAR	Indemnización
6	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	324.628 €
8	LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.[15]	234.398 €
9	FAUSISA HUESCA S.L.	359.986 €
10	F.E.G.A.	121.365 €
13	A.D.I.F.	47.330 €
14	CASAS CAPABLO-CASAS [redacted]	79.785 €
15	CASAS CAPABLO-CASAS [redacted]	74.636 €
16	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	221.049 €

[14] Se precisa que las empresas HARINAS PORTA S.A. Y H. PORTA ALIMENTARIA S L. renunciaron a la indemnización por traslado de actividad (4.264.095 €) al reconocer no haberla llevarlo a cabo en el término de Huesca o su entorno inmediato.

[15] Sometido a la dilucidación de la problemática de titularidad dudosa que se plantea en la denominada Finca Aportada 8.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificaci
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

F.A.	TITULAR	Indemnización
17	PROMOCIONES E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	134.741 €
24	S.C. AMADEO ORDUNA y PILAR ANDREU	185.798 €
26	AMADEO ORDUNA S.A.	124.931 €
	Total Indem. Bienes y derechos PR	**1.908.647 €**
	Total Indm. Propietarios UE(A+B)	**31.986.592 €**

C/ Indemnización Arrendatarios Convenio

TITULAR	Indemnización
AUTO PRECISIÓN S.L.	207.700 €
COMERCIAL VIAS, C.B.	277.490 €
DESPACHO PROF. BERNUES-BORAO	112.300 €
Total Indem. Bienes y derechos PR	**597.490 €**
Total Indm. con cargo a la actuación	**32.584.082 €**

Debe tenerse en cuenta que, atendiendo al mecanismo de las operaciones equidistributivas contenidas en esta propuesta y que se explicará detenidamente en el apartado 17 siguiente, la práctica totalidad del montante total de las indemnizaciones correspondientes a propietarios (exactamente 31,701.720.-€) se afrontará mediante el caudal que resulte de la adjudicación de aprovechamientos que va a reservarse específicamente a tales efectos a favor de la Junta de Compensación (precisamente con la finalidad que haga frente a estos concretos costes de urbanización -costes de indemnizaciones Bienes Ajenos al Suelo- en aplicación del mecanismo para el pago en especie que adelantaba la adecuación del Convenio aprobado con la Administración Urbanística actuante, mientras la cantidad restante (configurada principalmente por las correspondientes a los titulares de derechos de arrendamiento) se hará con cargo a las derramas económicas obtenidas, al igual que el resto de conceptos de la cuenta de liquidación que no queden vinculados al tratamiento anterior.

Se subraya que el tratamiento singular o específico de las indemnizaciones a determinados propietarios provienen de las preferencias que los concernidos han revelado al Arquitecto autor de este proyecto con motivo de las reuniones preparatorias de este documento y que han sido admitidas en tanto podían resultar compatibles con la propuesta de adjudicación señalada.

El tratamiento dispuesto conforme lo anterior se resume en el siguiente cuadro que se extenderá en sus consecuencias a las operaciones de distribución de beneficios y cargas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADROS RSU 6.- Detalle de la imputación de indemnizaciones por bienes y derechos a cada una de las modalidades de pago dispuestas (agregado por propietarios o arrendatarios acreedores).

6.1.- Propietarios Incluidos Junta de Compensación.

PROPIETARIO	BAS Pago Terrenos JC	BAS Comp. Económica.	TOTAL Indm. BAS.
INMOBILIARIA BUIL S.A.	1.085.429,00 €		1.085.429,00 €
HARINAS PORTA, S.A.	11.360.073,00 €		11.360.073,00 €
HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	16.796.946,00 €		16.796.946,00 €
MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	221.049,00 €		221.049,00 €
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	324.628,00 €		324.628,00 €
F.E.G.A.	121.365,00 €		121.365,00 €
CONST. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	83.579,00 €		83.579,00 €
FAUSISA HUESCA S.L. (en liquid)	359.986,00 €		359.986,00 €
CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	154.421,00 €		154.421,00 €
PROMOCIONES E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	134.741,00 €		134.741,00 €
A.D.I.F.	47.330,00 €		47.330,00 €
LA CORUÑESA S.A.	252.689,00 €	38.691,00 €	291.380,00 €
AMADEO ORDUNA S.A.	124.931,00 €		124.931,00 €
S.C. AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	185.798,00 €		185.798,00 €
S.C. PABLO MARIN y CARMEN DOMEQ	125.700,00 €		125.700,00 €
LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A. [16]	149.056,00 €	85.342,00 €	234.398,00 €
CAD. BIENES HH. BORAU	92.565,00 €	22.673,00 €	115.238,00 €
Familia BORAU CAPELLA	81.434,00 €	138.166,00 €	219.600,00 €
TOTAL PROPIETARIOS incluidos Junta Compensación	**31.701.720,00 €**	**284.872,00 €**	**31.986.592,00 €**

6.2.- Titulares derechos indemnizatorios que no tienen la condición de propietarios en la Junta de Compensación.

Titular derecho indm.	BAS Pago Terrenos JC	BAS Comp. Económica.	TOTAL Indm. BAS.
AUTO PRECISIÓN S.L.		207.700 €	207.700 €
COMERCIAL VIAS, C.B.		277.490 €	277.490 €
DESPACHO PROF. BERNUES-BORAO		112.300 €	112.300 €
TOTAL Titulares Derechos Indm. No Incl. APR 19.02		**597.490**	**597.490**
TOTAL INDEMNIZACIONES APR 19.02	**31.701.720,00 €**	**882.362 €**	**32.584.082**

[16] Sometido a la dilucidación de la problemática de titularidad dudosa que se plantea dentro de la denominada Finca Aportada 8.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Sexto
Criterios de Adjudicación

16. Criterios de Adjudicación (I). Parte general.

La Base NOVENA determina:

"1. Toda la superficie susceptible de aprovechamiento privado de la unidad de ejecución no destinada a un uso dotación público, será objeto de adjudicación entre los miembros de la Junta en proporción a sus respectivos derechos en la reparcelación.

2. Los terrenos que conforme al Plan que se ejecuta deban ser objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento, serán adjudicados directamente al mismo en el Proyecto de Reparcelación.

3. Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Este criterio se conectará con los de adjudicar el máximo número de fincas independientes y de agrupar las adjudicaciones que correspondan a cada propietario.

4. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes podrán adjudicarse proindiviso a tales propietarios. No obstante si la cuantía de esos derechos no alcanzase el 15% de la parcela minina edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

6. No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio del reajuste o regularización de linderos, cuando fueren necesarios, y de las compensaciones económicas que procedan:

a) Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento. En tal situación se halla el inmueble perteneciente a la Comunidad de Propietarios de la calle San Urbez no. 2, que se considera que ha patrimonializado su aprovechamiento, por lo que su participación en la equidistribución lo será al único efecto de reconocer y formalizar la adjudicación del aprovechamiento y uso desarrollado en el inmueble, manteniendo el régimen de propiedad horizontal en los términos actuales.

b) Los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento, cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que le corresponda conforme al Plan y el que correspondería al propietario en proporción a su derecho en la compensación, sea inferior al 15 por 100 de este último, siempre que no estuvieren destinados a usos incompatibles con la ordenación urbanística.

c) Los terrenos edificados con aprovechamiento no ajustado al planeamiento, cuando las edificaciones se destinen a usos no incompatibles con el planeamiento y el coste de su eliminación resulte desproporcionado a la economía de la actuación".

17. Criterios de Adjudicación (II). Mecanismo intrarreparcelatorio para posibilitar el pago en especie de determinadas indemnizaciones.

Como se ha señalado y resulta de los diversos pasos abordados hasta este momento por la Junta de Compensación desde que acordó reactivar la actuación de transformación urbanística en las presentes directrices, esta propuesta reparcelatoria incorpora como novedad frente al anterior intento del año 2012 la posibilidad de que las indemnizaciones por

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

bienes y derechos ajenos al suelo incompatibles con la ejecución del planeamiento (en lo sucesivo BAS) puedan ser abonadas, bien en su totalidad, bien en su mayor parte, mediante pago de terrenos.

Redundando en las explicaciones que se dieron en la Asamblea General de 8 de abril de 2021, el mecanismo de pago en especie puede definirse -en general y sin ánimo de entrar en disquisiciones teóricas- como aquél por el que "parte de los aprovechamientos urbanísticos de la Unidad de Ejecución se reserven o ponen a disposición de la Junta de Compensación mediante el Proyecto de Reparcelación para destinarlos al pago de las cargas de urbanización del ámbito en la cuantía que corresponda".

Con independencia de su mayor o menor frecuencia de uso -si bien hay precedentes en el propio término municipal de Huesca y en otros de Aragón-, es un mecanismo que se conceptúa como ordinario, propio y normal de la práctica reparcelatoria, ya que, independientemente de su mayor o menor frecuencia de uso -si bien hay precedentes en el propio término de posibilidad- es una posibilidad habilitada legal (y, en este caso, también estatutariamente) en el contexto de la ejecución del planeamiento por sistema de compensación.

Su aplicación determina que dichas cuantías por indemnizaciones por bienes ajenos que gravan la actuación puedan ser abonadas, bien en su totalidad, bien en su mayor parte, mediante pago en terrenos, con lo que ello comportará de alivio a posibles tensiones o colapsos de tesorería para los junta compensantes, más cuando -dadas las especificidades intrínsecas de esta actuación por las circunstancias por todos conocidos, constituye la carga o coste de urbanización cuantitativamente más importante de todos aquellos que afectan a la ejecución de este Plan Especial -aproximadamente tres cuartas partes- y además debe ser abonada en casi un 90 % a los dos propietarios de las antiguas harineras.

Para llevarlo a efecto, en las operaciones reparcelatorias la Junta de Compensación se va a reservar una parte del aprovechamiento urbanístico para sí al objeto de hacer frente a la parte de los gastos de urbanización integrados por este concepto para que, a partir de ahí ésta, también en terrenos, haga frente a dichos pagos (frente a los terceros acreedores a los mismos). Según se infiere del artículo 34.1 REUC, así como como también de los artículos 177 y 172 RGU, esta no deja de ser una decisión que opera dentro del campo ordinario de posibilidades reparcelatorias, por lo que no está sometida, consecuentemente, a especiales exigencias cualificadas para materialización en dicho proceso (al que resulta simplemente inherente si así se determina), siendo un aprovechamiento que se transfiere a la Junta de Urbanización para el pago de los gastos que a ellos se anuda.

Ahora bien, para que este proceso pueda resultar efectivo, el mecanismo anterior se debe complementar con otro que, a modo de retorno ulterior y en términos de reciprocidad necesaria, garantice el pago efectivo en terrenos, como consecuencia de la obligación equidistributiva, aunque esta segunda parte opere ya después de la aprobación de la reparcelación[17], en lo que sería un contexto extra-reparcelatorio inmediato, bajo la responsabilidad de la propia Junta (y tras su aprobación por la Asamblea en paralelo a su aprobación de este proyecto) .

[17] Por ese motivo, este proyecto avanza una solución que, lejos de ser novedosa, sí que permite mejorar el resultado en que quedaría el estadio anterior, y es la de accionar conjuntamente la técnica, también ordinaria, de que la entrega del aprovechamiento a la Junta suponga el pago en metálico (o en especie) de los gastos de urbanización, en este caso, de gran parte de las partidas antes señaladas, según lo establecido en los estatutos y bases de la Junta (artículo 38 y apartado 3 de la Base Decimoquinta).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Si esta propuesta se quedase en el primer estadio, la Junta operaría a modo de otro propietario más de la actuación[18]. Pero, realmente, dejar las cosas en ese punto no resolvería el problema del pago de las indemnizaciones, porque el conflicto económico seguiría estando en el momento en que, con la aprobación definitiva de la operación reparcelatoria nace la obligación de pago de la indemnización por bienes y derechos incompatibles con la ordenación, y resulta previsible que en ese momento la Junta no disponga de tercero interesado en adquirir los terrenos reservados.

Siendo así, el perfeccionamiento de la reparcelación mediante su aprobación implicaría la redención de este concepto en lo referente a las adjudicaciones individualizadas de los propietarios, y, por ende, que los miembros queden personalmente libres de su abono, reafirmándose de este modo la suficiencia económica de la urbanización.

Evidentemente, lo anterior no supondría que se saldase la deuda frente a los propietarios acreedores, dado que frente a ellos se requeriría una operación más: el pago de la Junta mediante la dación en pago de los terrenos reservados a tal efecto.

El procedimiento expuesto tendrá su traslación en la configuración de las cargas urbanísticas al deber de urbanizar con las que se gravarán las fincas de resultado. Las parcelas de resultado de aprovechamiento lucrativo garantizarán el total de los gastos de urbanización y sistema justificado en la Cuenta de Liquidación Provisional de este Proyecto (44.854.498,68 €), pero diferenciarán, por una parte, el correspondiente a la parte de la indemnización por bienes y derechos incompatibles con la ordenación que debe afrontarse con cargo a la actuación mediante la entrega de aportaciones de terreno de valor equivalente a la Junta de Compensación (31.701.720.€) del importe restante que será afrontado de forma ordinaria por la Junta (13.152.778,68 €), asignándoles un régimen jurídico apropiado a su finalidad.

[18] Sin renunciar obviamente a sus particularidades en el proceso.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Séptimo
Criterios de valoración de las parcelas resultantes. Compensaciones económicas complementarias y sustitutivas.

18. Criterios generales de valoración de las parcelas resultantes.

El apartado 1 de la **Base OCTAVA** señala que: *«Para la determinación del valor de las parcelas resultantes, se considerará el básico de repercusión con las correcciones que procedan por aplicación de los coeficientes de ponderación previsto en el planeamiento, de acuerdo con el art. 125.b) de la Ley Urbanística de Aragón*».

En la actualidad, dicho precepto, correspondiente a la derogada Ley 5/1999, de 25 de marzo, se encuentra sustituido por lo indicado en el artículo 142.b) TRLUA que se remite a la aplicación de los criterios establecidos en la legislación estatal sobre valoraciones, ahora constituida por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS). Atendiendo a dicha norma estatal, y encontrándonos en valoraciones que se verifican dentro de operaciones de reparto de beneficios y cargas previstas para la ejecución de la ordenación urbanística, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, las parcelas resultantes deben tasarse al valor que les correspondería si estuviera terminada, referenciadas a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motiva, tal como establece los artículos 34 y 40 TRLSyR, referenciadas

Fijada la valoración de los distintos usos atribuido a las parcelas de resultado en el informe que constituye el **Anexo V-01** (Anexo de Valoraciones) de este Proyecto, cada una de las parcelas de resultado a adjudicar se tasan aplicando a dichas repercusiones la concreta superficie edificable asignada a cada una con correspondencia a lo dispuesto en el **Anexo U-01** (Fichas Urbanísticas Parcelas Resultantes) y al artículo 8.2 NNUU MPERI (suma de las superficies edificables de todas las plantas calculadas atendiendo al área de proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada, excluidas de estás las zonas o cuantías que se enumeran en el art. 6.4.3.2 de las Normas del PGOU) . Los parámetros edificatorios fijados en dichos anexos concretan las edificabilidades y número máximo de viviendas dispuestos en el Plano P-03 de la MPERI con carácter orientativo y que se contenían en el cuadro RSU 3 anterior.

Tasadas, conforme lo indicado, el conjunto de parcelas resultantes lucrativas de la Unidad de Ejecución resulta que el valor total del aprovechamiento que se genera[19] dentro de la misma en contraprestación a las cargas y obligaciones que asumen sus promotores es de 135.915.682 €, incluido la parte correspondiente que debe ser objeto de entrega a la Administración Pública actuante en aplicación del principio de participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción pública urbanística, distribuido, en proporción a los usos y magnitudes edificatorias que se atribuyen a cada una de ellas del modo siguiente:

[19] Sin consideración, por tanto, de la denominada parcela resultante C-1E que contiene la regularización de la Comunidad de Propietarios de la Calle San Urbez nº2.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 7.- Concreción y valoración de Parcelas de Resultado a adjudicar.

Manzana	Ident.	VALOR	SUP. (m²s)	TERCIARIO	VIVIENDA	EDIF. TOT.	Nº Viv.
C-1N	C-1N.1	10.763.087 €	1.540	856	10.899	11.755	109
	C-1N.2	1.767.127 €	439	378	1.619	1.997	16
	C-1N.3	3.329.864 €	608	0	3.562	3.562	36
C-2	C-2.1	5.441.134 €	669	498	5.463	5.961	54
	C-2.2	7.418.763 €	1.345	599	7.506	8.105	75
C-3	C-3.1	16.841.102 €	3.395	1.966	16.604	18.570	165
	C-3.2-1	5.355.640 €	686	0	5.729	5.729	57
	C-3.2-2	2.460.077 €	429	370	2.366	2.736	24
C-4	C-4.1	5.718.677 €	750	385	5.841	6.226	58
	C-4.2-1	968.484 €	186	0	1.036	1.036	10
	C-4.2-2	790.866 €	152	0	846	846	9
	C-4.2-3	728.233 €	140	0	779	779	8
	C-4.2-4	817.976 €	158	0	875	875	9
	C-4.3	2.638.090 €	404	0	2.822	2.822	28
C-5	C-5.1	5.477.370 €	730	389	5.580	5.969	56
	C-5.2	2.659.591 €	531	0	2.845	2.845	28
	C-5.3	1.778.047 €	359	0	1.902	1.902	19
	C-5.4	1.728.501 €	352	0	1.849	1.849	18
	C-5.5	935.765 €	144	0	1.001	1.001	10
	C-5.6	1.837.876 €	282	0	1.966	1.966	20
C-6	C-6.1	6.428.265 €	912	360	6.618	6.978	66
	C-6.2	1.716.348 €	334	0	1.836	1.836	18
	C-6.3-1	1.051.607,80 €	162	0	1.125	1.125	11
	C-6.3-2	3.460.816,20 €	618	0	3.702	3.702	37
C-7	C-7.1	7.023.789 €	849	576	7.100	7.676	71
	C-7.2-1	1.921.076 €	316	0	2.055	2.055	21
	C-7.2-2	3.975.402 €	780	441	3.936	4.377	39
C-8	C-8.1	6.674.686 €	750	0	7.140	7.140	71
	C-8.2	3.700.992 €	600	0	3.959	3.959	39
C-9	C-9.1	6.674.686 €	750	0	7.140	7.140	71
	C-9.2	3.700.992 €	600	0	3.959	3.959	39
C-10	C-10.1	6.701.796 €	750	0	7.169	7.169	71
	C-10.2	3.428.956 €	559	0	3.668	3.668	37
		135.915.682 €	**21.279**	**6.818**	**140.497**	**147.315**	**1.400**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

19. Valoración de compensaciones económicas sustitutivas o complementarias

De la misma forma, para la aplicación de las compensaciones económicas complementarias o sustitutivas[20] debe atenderse al régimen resultante del artículo 40 TRLSyR y artículo 142.e) TR-LUA, concretado en la presente actuación en lo dispuesto en el apartado 2 de **la Base OCTAVA**:

> ***«2.*** *La valoración de la unidad convencional de aprovechamiento, a los efectos de compensar las diferencias de adjudicación que puedan producirse, se estimará de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del apartado e) del art. 125 de la L.U.A. y del apartado 1 anterior».*

Por cuanto se parte de la cuantificación económica de los derechos aportados y adjudicados, la diferencia entre la cantidad teórica que debe adjudicarse y la finalmente atribuida determinará las diferenciaciones complementarias que deben girarse entre los miembros, anticipándose que, por vicisitudes propias de las operaciones reparcelatorias, no se da la necesidad de compensar en la modalidad conocida como sustitutiva a ninguno de los junta compensantes.

En todo caso, se señala que la tasación resultante queda circunscrita al estricto cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes dentro del procedimiento reparcelatorio, por lo que no podrá extenderse a objeto, finalidad o negocio distinto, entre ellos, cualquier procedimiento de enajenación forzosa que se sustancia en reglas valorativas diferentes a las aquí empleadas.

[20] Como aclaración, las compensaciones económicas complementarias son aquellas que resultan de las diferencias de adjudicación (exceso o defecto) respecto al aprovechamiento teórico patrimonializable que le correspondería al propietario junta compensante por la aportación de sus derechos al procedimiento de equidistribución de beneficios y cargas; mientras que las compensaciones económicas sustitutivas serían el pago que se realiza a un propietario ante la insuficiencia de sus derechos que le impiden tener adjudicación de parcelas lucrativas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Capítulo Octavo
Justificación de las Operaciones Equidistributivas

20.- Determinación de los derechos al aprovechamiento dimanantes de los terrenos aportados por los propietarios

20.1. Criterios Generales.

Establece la **Base TERCERA** y el artículo 132.a TR-LUA que el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobarse la delimitación de la unidad de ejecución.

A partir de la superficie de cada propietario (determinada según el levantamiento topográfico que ha regido las distintas acciones de la Junta y sin consideración de la superficie correspondiente al terreno de la Comunidad de Propietarios de la Calle San Urbez nº2 que tan solo entra en la reparcelación a los efectos de reconocer y formalizar dentro de la nueva ordenación el aprovechamiento que tiene reconocido), se le va a otorgar una cuota de participación en los beneficios y cargas de la actuación.

Además, la cuota reparcelatoria identificada con el terreno de la denominada finca aportada 8 va a quedar adjetivada como de "*titularidad dudosa*" y, en consecuencia la representación de los derechos e intereses que se dimanan de la misma otorgados al Excmo. Ayuntamiento de Huesca en su condición de Administración Actuante a efectos de la tramitación del expediente, hasta que se resuelva dicha situación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103.4 RGU.

20.2. Superficies Aportadas por cada propietario y cuota de participación en los derechos reparcelatorios

La identificación de las fincas aportadas con participación en el procedimiento perecuatorio resulta de la agregación de la información que proporciona el **Plano R03 (Fincas Aportadas. Propietarios y Superficies)** de la documentación gráfica de este Proyecto y de su oportuna relación en el **DOCUMENTO TRES** siguiente[21].

Los datos que se extraen de lo anterior quedan resumidos en el siguiente cuadro, con expresión además (en lo que interesa a las operaciones equidistributivas que se están llevando a cabo) de la proporcionalidad de cada una de ellas respecto al total[22] y de su correspondencia registral y catastral.

[21] Se aclara, no obstante, que tanto la representación como la medición real de las Fincas Aportadas se modificaron en lo relativo a las números 27 y 28 una vez revisadas atendiendo a alegación formulada por doña MARIA JESÚS PORTA [redacted], en nombre propio y en representación de VALER GRAY presentada el 16 de enero de 2022 y Registro Telemático 1182/2022, confirmada posteriormente por el Ayuntamiento.

[22] Por la especificidad de la Comunidad de Propietarios de la calle San Urbez y de los bienes de dominio y uso público del Excmo. Ayuntamiento de Huesca que se conservan y no computan a efectos de edificabilidad, el denominador común es 71.208,96 m²s

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 8.- Superficie de fincas aportadas con cuota de participación en las operaciones equidistributivas.

	F.A.	PROPIETARIO	% Interno	Sup. Real	% s/ Sector	Finca Reg. Proc.	Ident. Catast.
Agrup.	1	ANTONIO CARLOS RICO [redacted]	6,25%			7030	4079304YM1647G0001MG (628 m²), 4079305YM1647G0001OG (644 m²), 4079306YM1647G0001KG (595 m²), 4079307YM1647G0001RG (421 m²) y 4079308YM1647G0001DG (945 m²).
		JAVIER RAÚL RICO [redacted]	6,25%			7031	
		MARIA JOSE COARASA [redacted]	12,50%			4801	
		CONCEPCIÓN COARASA [redacted]	12,50%				
		JOSE MARIA COARASA [redacted]	12,50%				
		RAMÓN TORRENTE [redacted]	12,50%				
		MARIANO TORRENTE [redacted]	12,50%				
		LORENZO TORRENTE [redacted]	12,50%				
		MARIA PILAR TORRENTE [redacted]	12,50%				
		Total	**100,00%**	**3.580,98**	**5,02883%**		
	2	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	1/3			37.233	4079309YM1647G0001XG
		INMOBILIARIA BUIL S.A.	1/3				
		MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	1/3				
		Total	**100,00%**	**2.723,11**	**3,82411%**		
	3	CONSTRUCCIONES Y PROMOC. FUSTER-MUR, S.L.	100,00%	1.283,00	1,80174%	5058	4079312YM1647G0001XG
	4	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	983,10	1,38058%	5057	4079313YM1647G0001IG (523 m²) y 4079314YM1647G0001JG (437 m²)
	5	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	1.091,32	1,53256%	4462	4079315YM1647G0001EG (471 m²) y 4079316YM1647G0001SG (484 m²)
	6	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	100,00%	4.795,85	6,73490%	4266	4079318YM1647G0001UG (4362 m²), 4079317YM1647G0001ZG (86 m²) y 4079319YM1647G0001HG (335 m²)
.	7-A	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	3.393,05	4,76492%	4558	4079320YM1647G0001ZG
	7-B	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	529,03	0,74293%	8414	
Tit. Dudosa.	8	LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.	100,00%	331,83	0,46599%	4330/A // 4329	4079321YM1647G0001UG

FECHA DE FIR 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificació

o de Huesca

	F.A.	PROPIETARIO	% Interno	Sup. Real	% s/ Sector	Finca Reg. Proc.	Ident. Catast.
Agrup.	9	FAUSISA HUESCA S.L.	100,00%	1.115,48	1,56649%	4331/A 4589 4328	4079322YM1647G0001HG
Segreg.	10-A	F.E.G.A.	100,00%	1.048,80	1,47285%	5141-	4079323YM1647G0001WG (parte)
	10-B	F.E.G.A.	100,00%	325,00	0,45640%	21.540	
	11	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	4.156,34	5,83682%	3993/A	4079324YM1647G0001AG
	12	HARINAS PORTA, S.A.	100,00%	8.247,28	11,58180%	5646	4079346YM1647G0001JG
Inmat.	13	A.D.I.F.	100,00%	622,62	0,87436%	--	4079328YM1647G0002WH
	14	MARIA VICT. CASAS [redacted] (plena propiedad)	25,00%				
		GONZALO CASAS C[redacted] (nuda propiedad)	37,50%				
		ROSA ANA CASAS [redacted] (nuda propiedad)	37,50%				
		Total	**100,00%**	**456,47**	**0,64103%**	**4648**	**4079327YM1647G0001GG**
	15	MARIA VICT. CASAS [redacted] (plena propiedad)	25,00%				
		GONZALO CASAS [redacted] (nuda propiedad)	37,50%				
		ROSA ANA CASAS [redacted] (nuda propiedad)	37,50%				
			100,00%	**286,69**	**0,40260%**	**4624**	**4079346YM1647G0001JG**
	16	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	100,00%	842,58	1,18325%	4618	4079328YM1647G0002WH
	17	PROMOCIONES E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	100,00%	667,54	0,93744%	4625	4079329YM1647G0001PG
	18	Familia BORAU CAPELLA	100,00%	181,29	0,25459%	4610	4079330YM1647G0001GG
	19	S.C. JOSE ENRIQUE BORAU y BLANCA PALLARES	1/3				
		S.C. SARA MARÍA BORAU y ADOLFO AQUILUE	1/3				
		S.C. ANA CRISTINA BORAU y RAFAEL PASCUAL	1/3				
		Total	**100,00%**	**206,07**	**0,28939%**	**6752**	**4079331YM1647G0001QG**
	20	HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.	100,00%	539,44	0,75755%	4600	4079345YM1647G0001IG
	21	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	310,39	0,43589%	5271	4079333YM1647G0001LG
	22	INMOBILIARIA BUIL, S.A.	100,00%	1.496,97	2,10222%	4692	4079335YM1647G0001FG
	23	CARMEN DOMEQ GRACIA[23]	100,00%	462,33	0,64926%	10237	4079336YM1647G0001MG
	24	S.C. AMADEO ORDUNA y PILAR ANDREU	100,00%	500,28	0,70255%	10239	4079337YM1647G0001OG

[23] Pendiente de concordar en el Registro de la Propiedad la situación resultante de la circunstancia de fallecimiento de su esposo don Pablo Marín Esperanza comunicada la Junta de Compensación, indicación que se entiende realizada a toda referencia que se haga a doña Carmen Domeq Gracia en este documento.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

F.A.	PROPIETARIO	% Interno	Sup. Real	% s/ Sector	Finca Reg. Proc.	Ident. Catast.
25	LA CORUÑESA, S.A.	100,00%	562,54	0,78998%	10241	4079338YM1647G0001KG
26	AMADEO ORDUNA, S.A.	100,00%	524,95	0,73720%	10243	4079339YM1647G0001RG
27	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	1/3				
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	1/3				
	JUNTA DE COMPENSACIÓN. (Exp. Mno. PORTA)	6,28683%				
	FORJADOS CUBIERTAS, S.A. (en liquidación)	2,87243%				
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	2,87243%				
	VALER GRAY, S.L.	6,28683%				
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	5,74487%				
	MAVIJEPISA, S.L.U.	4,05100%				
	JEPORLAN, S.L.U.	5,21893%				
	Total	**100,00%**	**3.201,57**	**4,49602 %**	3223/A	4079340YM1647G0001OG (Parte)
28	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	50,00000%				
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	25,00000%				
	JUNTA DE COMPENSACIÓN. (Exp. Mno. PORTA)	4,71513%				
	FORJADOS CUBIERTAS, S.A. (en liquidación)	2,15433%				
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	2,15433%				
	VALER GRAY, S.L.	4,71513%				
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	4,30865%				
	MAVIJEPISA, S.L.U.	3,03825%				
	JEPORLAN, S.L.U.	3,91420%				
	Total	**100,00%**	**8.576,92**	**12,04472 %**	129	4079340YM1647G0001OG (Parte)
29-A	HARINAS PORTA, S.A.	4.014,52	5,63766%	4.014,52	4574	4079341YM1647G0003BJ
29-B	HARINAS PORTA, S.A.	710,74	0,99810%	710,74	4656	
29-C	HARINAS PORTA, S.A.	715,52	1,00482%	715,52	4868	
30	INMOBILIARIA BUIL, S.A.	100,00%	11.025,31	15,48303%	23590	4079342YM1647G0002TH
31	MANUEL ESTEBAN OLIVAN [redacted]	1/3				
	JOSE LORENZO OLIVAN [redacted]	1/3				
	CABO DE LA ESPORA, S.L.	1/3				
	Total	**100,00%**	**1.509,84**	**2,12030%**	**4575**	**4079343YM1647G0001DG**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de Huesca

	F.A.	PROPIETARIO	% Interno	Sup. Real	% s/ Sector	Finca Reg. Proc.	Ident. Catast.
Inmat.	32	COMUNIDAD REGANTES PANTANO DE ARGUIS	100,00%	122,19	0,17160%	No Inscrita	
Inmat.	33	COMUNIDAD REGANTES PANTANO DE ARGUIS	100,00%	68,02	0,09552%	No Inscrita	---
			TOTAL	**71.208,96**	**100,0000 %**		

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de Huesca

20.3. Determinación de los rendimientos lucrativos correspondientes a los propietarios que participan en las operaciones distributivas.

Este apartado se sustenta en el parámetro económico de la valoración del total de las parcelas resultantes lucrativas de la Unidad de Ejecución, que, como puede constatarse en el **Cuadro RSU 7**, asciende a la cantidad de 135.915.682 €, y, sirve como referencia para determinar los terrenos que deben entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en su condición de Administración Urbanística actuante, en cumplimiento del deber de entrega del porcentaje del 10 % del aprovechamiento medio del ámbito libre de cargas de urbanización y con destino al patrimonio público de suelo en cumplimiento del artículo 18.1.b TRLSyR y artículo 25.e) TR-LUA.

Consecuentemente, del importe total señalado:

CUADRO RSU 9.- Cuantificación Aprovechamiento correspondiente a los propietarios y a la Administración Actuante.

	€	%
Valor Total Aprov. Lucrativo U.E.	135.915.682,00 €	100%
(-)Entrega libre cargas Urb. Ayto. Huesca	13.591.568,20 €	10%
Valor adj. Propietarios U.E.	**122.324.113,80 €**	**90%**

Correspondiendo el 10 % del aprovechamiento medio al Excmo. Ayuntamiento de Huesca por razón del principio de participación pública en las plusvalías de la actuación, es la cantidad de 122.324.113,80 € la que sirve de referencia real a las operaciones equidistributivas y que debe ser repartida entre los participantes en la actuación, siempre condicionado al cumplimiento de los deberes y levantamiento de cargas impuestos por la legislación y el planeamiento aplicable.

Ya se ha avanzado en apartados anteriores que, dentro de los requerimientos buscados para aliviar la presión que comportan las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo, la solución que se ha adoptado está en que parte de ese valor que tiene que ser atribuido a los propietarios se adjudique directamente a la Junta de Compensación y que esa cantidad se identifique con la misma cuantía de indemnización de los bienes y derechos incompatibles con la ordenación que debe abonarse por la actuación a los distintos propietarios afectados. Considerando el sustrato de pactos que soportan estas operaciones equidistributivas, la cuantía de dichas indemnizaciones que se aborda mediante el mecanismo descrito (en el detalle que más adelante se proporcionará) es de 31.702.720 €.

Se abren, por así decirlo, dos vías o cuentas de adjudicación de valor de aprovechamiento de uso lucrativo: la asignada a la Junta de Compensación (para el pago específico de los importes de las indemnizaciones por bienes ajenos al suelo que se pagan en terrenos) y la que podría denominarse *ordinaria* de los junta compensantes que reciben la adjudicación de fincas afectas al pago de los demás costes de urbanización.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 10.- Diferenciación de aprovechamientos a adjudicar por destino y receptor del mismo.

	€
Valor adj. Propietarios U.E.	**122.324.113,80 €**
Adj. Junta Compensación	31.986.592,00 €
Adj. Propietarios	**90.337.521,80 €**

Esta operación resulta neutra a los efectos distributivos en tanto que el valor de aprovechamiento que aporta para conformar los terrenos que se reservan a la Junta equivale -en el plano estático en el que se desenvuelve estas operaciones- al que tiene derecho cada junta compensante como consecuencia de su participación en la propia Junta.

Para avanzar, partimos del **cuadro RSU 8** anterior, desagregando las superficies y cuotas de participación que asignamos individualmente a los distintos cotitulares de fincas aportadas, en las que haya, lo que nos permitirá operar con mayor precisión sin necesidad de dar traslado de estas situaciones sobre las parcelas resultantes:

CUADRO RSU 11- Cuota de Participación de Propietarios (diferenciada)[24].

Finca Aportada	PROPIETARIO	% Interno	Sup. Aportada (m²s)	Cuota Participación
1	ANTONIO CARLOS RICO	6,25%		0,31430%
	JAVIER RAÚL RICO	6,25%		0,31431%
	MARIA JOSE COARASA	12,50%		0,62860%
	CONCEPCIÓN COARASA	12,50%		0,62860%
	JOSE MARIA COARASA	12,50%		0,62860%
	RAMÓN TORRENTE	12,50%		0,62861%
	MARIANO TORRENTE	12,50%		0,62860%
	LORENZO TORRENTE	12,50%		0,62860%
	MARIA PILAR TORRENTE	12,50%		0,62861%
	FAMILIA TORRENTE - COARASA	**100,00%**	**3.580,98**	**5,02883%**
2	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	1/3		1,27471%
	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1/3		1,27470%
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	1/3		1,27470%
	Total FA 2	**100,00%**	**2.723,11**	**3,82411%**
3	CONST. Y PROMOCIONES FUSTER-MUR, S.L.	100,00%	1.283,00	1,80174%
4	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	983,10	1,38058%
5	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	1.091,32	1,53256%
6	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	100,00%	4.795,85	6,73490%
7-A	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	3.393,05	4,76492%
7-B	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	529,03	0,74293%
8	LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.	100,00%	331,83	0,46599%
9	FAUSISA HUESCA S.L.	100,00%	1.115,48	1,56649%
10-A	F.E.G.A.	100,00%	1.048,80	1,47285%
10-B	F.E.G.A.	100,00%	325,00	0,45640%
11	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	4.156,34	5,83682%
12	HARINAS PORTA, S.A.	100,00%	8.247,28	11,58180%

[24] Este cuadro, y los sucesivos , incorporan ya la situación derivada de la estimación de la alegación de doña MARIA JESÚS PORTA LANSAC, en nombre propio y en representación de VALER GRAY, atinente a las fincas aportadas 27 y 28.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Finca Aportada	PROPIETARIO	% Interno	Sup. Aportada (m²s)	Cuota Participación
13	A.D.I.F.	100,00%	622,62	0,87436%
14	CASAS CAPABLO-CASAS	100,00%	456,47	0,64103%
15	CASAS CAPABLO-CASAS	100,00%	286,69	0,40260%
16	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	100,00%	842,58	1,18325%
17	PROMOCIONES E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	100,00%	667,54	0,93744%
18	Familia BORAU CAPELLA	100,00%	181,29	0,25459%
19	CAD. BIENES HH. BORAU	100,00%	206,07	0,28939%
20	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	100,00%	539,44	0,75755%
21	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	310,39	0,43589%
22	INMOBILIARIA BUIL S.A.	100,00%	1.496,97	2,10222%
23	CARMEN DOMEQ	100,00%	462,33	0,64926%
24	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	100,00%	500,28	0,70255%
25	LA CORUÑESA S.A.	100,00%	562,54	0,78998%
26	AMADEO ORDUNA S.A.	100,00%	524,95	0,73720%
27	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	1/3		1,49867%
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	1/3		1,49867%
	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	6,28683%		0,28266%
	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	2,87243%		0,12915%
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	2,87243%		0,12915%
	VALER GRAY, S.L.	6,28683%		0,28266%
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	5,74487%		0,25829%
	MAVIJEPISA, S.L.U.	4,05100%		0,18213%
	JEPORLAN, S.L.U.	5,21893%		0,23464%
	Total FA 27	**100,00000%**	**3.201,57**	**4,49602%**
28	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	50,00000%		6,02236%
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	25,00000%		3,01118%
	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	4,71513%		0,56792%
	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	2,15432%		0,25949%
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	2,15432%		0,25949%
	VALER GRAY, S.L.	4,71513%		0,56792%
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	4,30865%		0,51896%
	MAVIJEPISA, S.L.U.	3,03825%		0,36595%
	JEPORLAN, S.L.U.	3,91420%		0,47145%
	Total FA 28	**100,00000%**	**8.576,92**	**12,04472%**
29-A	HARINAS PORTA, S.A.	100,00%	4.014,52	5,63766%
29-B	HARINAS PORTA, S.A.	100,00%	710,74	0,99810%
29-C	HARINAS PORTA, S.A.	100,00%	715,52	1,00482%
30	INMOBILIARIA BUIL S.A.		11.025,31	15,48304%
31	MANUEL ESTEBAN OLIVAN	1/3		0,70677%
	JOSE LORENZO OLIVAN	1/3		0,70676%
	CABO DE LA ESPORA, S.L.	1/3		0,70676%
	ESTEBAN-LORENZO-CABO DE LA ESPORA		**1.509,84**	**2,12029%**
32	CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS	100,00%	122,19	0,17160%
33	CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS	100,00%	68,02	0,09552%
	TOTAL PROPIEDAD OPERACIONES EQUIDISTR.		**71.208,96**	**100,00000%**

Sobre dichas cuotas, determinamos la cuota sobre el total de valoración del aprovechamiento lucrativo que correspondería a cada propietario [(a)], diferenciando el que se separa para su entrega a la Junta de Compensación [(c)] con el que finalmente constituirá su medida individualizada de referencia teórica [(b)].

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 12.- Derechos económicos Junta Compensación-Propietarios (diferenciada).

F.A.	PROPIETARIO	Cuota Part.	Cuota s/total Adj.	Cuota s/ Adj. Prop.	Cuota s/Adj. J.C.
1	ANTONIO CARLOS RICO [redacted]	0,31430%	384.464,69 €	284.826,17 €	99.638,51 €
	JAVIER RAÚL RICO [redacted]	0,31431%	384.476,92 €	284.835,25 €	99.641,68 €
	MARIA JOSE COARASA [redacted]	0,62860%	768.929,38 €	569.652,37 €	199.277,02 €
	CONCEPCIÓN COARASA [redacted]	0,62860%	768.929,38 €	569.652,37 €	199.277,01 €
	JOSE MARIA COARASA [redacted]	0,62860%	768.929,38 €	569.652,37 €	199.277,01 €
	RAMÓN TORRENTE [redacted]	0,62861%	768.941,61 €	569.661,43 €	199.280,18 €
	MARIANO TORRENTE [redacted]	0,62860%	768.929,38 €	569.652,37 €	199.277,01 €
	LORENZO TORRENTE [redacted]	0,62860%	768.929,38 €	569.652,37 €	199.277,01 €
	MARIA PILAR TORRENTE [redacted]	0,62861%	768.941,61 €	569.661,43 €	199.280,18 €
	FAMILIA TORRENTE - COARASA	**5,02883%**	**6.151.471,73 €**	**4.557.246,13 €**	**1.594.225,61 €**
2	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	1,27471%	1.559.277,71 €	1.155.172,72 €	404.105,00 €
	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1,27470%	1.559.265,48 €	1.155.163,65 €	404.101,82 €
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	1,27470%	1.559.265,48 €	1.155.163,65 €	404.101,82 €
	Total FA 2	**3,82411%**	**4.677.808,67 €**	**3.465.500,02 €**	**1.212.308,64 €**
3	CONST.Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	1,80174%	2.203.962,49 €	1.632.779,92 €	571.182,57 €
4	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1,38058%	1.688.782,25 €	1.251.114,64 €	437.667,61 €
5	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1,53256%	1.874.690,44 €	1.388.842,56 €	485.847,88 €
6	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6,73490%	8.238.406,74 €	6.103.327,59 €	2.135.079,14 €
7-A	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	4,76492%	5.828.646,16 €	4.318.084,57 €	1.510.561,60 €
7-B	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	0,74293%	908.782,54 €	673.260,95 €	235.521,59 €
8	LANDCOMPANY / MOYDE PIRIN., S.A.	0,46599%	570.018,14 €	422.291,29 €	147.726,85 €
9	FAUSISA HUESCA S.L.	1,56649%	1.916.195,01 €	1.419.590,74 €	496.604,27 €
10-A	F.E.G.A.	1,47285%	1.801.650,71 €	1.334.731,93 €	466.918,78 €
10-B	F.E.G.A.	0,45640%	558.287,26 €	413.600,61 €	144.686,65 €
11	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	5,83682%	7.139.838,34 €	5.289.466,01 €	1.850.372,33 €
12	HARINAS PORTA, S.A.	11,58180%	14.167.334,20 €	10.495.704,40 €	3.671.629,80 €
13	A.D.I.F.	0,87436%	1.069.553,12 €	792.365,96 €	277.187,16 €
14	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	0,64103%	784.134,27 €	580.916,73 €	203.217,54 €
15	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	0,40260%	492.476,88 €	364.845,76 €	127.631,12 €
16	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	1,18325%	1.447.400,08 €	1.072.289,47 €	375.110,60 €
17	PROM. E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	0,93744%	1.146.715,17 €	849.530,57 €	297.184,60 €
18	Familia BORAU CAPELLA	0,25459%	311.424,96 €	230.715,55 €	80.709,41 €
19	CAD. BIENES HH. BORAU	0,28939%	353.993,75 €	262.252,15 €	91.741,61 €
20	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	0,75755%	926.666,32 €	686.509,94 €	240.156,38 €
21	INMOBILIARIA BUIL S.A.	0,43589%	533.198,58 €	395.013,95 €	138.184,63 €
22	INMOBILIARIA BUIL S.A.	2,10222%	2.571.521,99 €	1.905.082,09 €	666.439,90 €
23	CARMEN DOMEQ [redacted]	0,64926%	794.201,54 €	588.374,95 €	205.826,59 €
24	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	0,70255%	859.388,06 €	636.667,63 €	222.720,43 €
25	LA CORUÑESA S.A.	0,78998%	966.336,03 €	715.898,79 €	250.437,25 €
26	AMADEO ORDUNA S.A.	0,73720%	901.773,37 €	668.068,29 €	233.705,08 €
27	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	1,49867%	1.833.234,80 €	1.358.130,63 €	475.104,17 €
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	1,49867%	1.833.234,80 €	1.358.130,63 €	475.104,17 €
	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA)	0,28266%	345.761,34 €	256.153,26 €	89.608,08 €
	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	0,12915%	157.981,59 €	117.038,82 €	40.942,77 €
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	0,12915%	157.981,59 €	117.038,82 €	40.942,77 €
	VALER GRAY, S.L.	0,28266%	345.761,34 €	256.153,26 €	89.608,08 €
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	0,25829%	315.950,96 €	234.068,58 €	81.882,37 €
	MAVIJEPISA, S.L.U.	0,18213%	222.788,91 €	165.050,57 €	57.738,34 €
	JEPORLAN, S.L.U.	0,23464%	287.021,31 €	212.636,38 €	74.384,92 €
	Total FA 27	**4,49602%**	**5.499.716,64 €**	**4.074.400,95 €**	**1.425.315,67 €**

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

F.A.	PROPIETARIO	Cuota Part.	Cuota s/total Adj.	Cuota s/ Adj. Prop.	Cuota s/Adj. J.C.
28	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liq..)	6,02236%	7.366.798,50 €	5.457.606,80 €	1.909.191,71 €
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	3,01118%	3.683.399,25 €	2.728.803,40 €	954.595,85 €
	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA	0,56792%	694.703,11 €	514.662,69 €	180.040,41 €
	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	0,25949%	317.418,84 €	235.156,05 €	82.262,79 €
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liq.)	0,25949%	317.418,84 €	235.156,05 €	82.262,79 €
	VALER GRAY, S.L.	0,56792%	694.703,11 €	514.662,70 €	180.040,41 €
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	0,51896%	634.813,22 €	470.293,97 €	164.519,25 €
	MAVIJEPISA, S.L.U.	0,36595%	447.645,09 €	331.632,65 €	116.012,44 €
	JEPORLAN, S.L.U.	0,47145%	576.697,03 €	427.239,28 €	149.457,76 €
	Total FA 28	**12,04472%**	**14.733.596,99 €**	**10.915.213,59 €**	**3.818.383,41 €**
29-A	HARINAS PORTA, S.A.	5,63766%	6.896.217,63 €	5.108.982,45 €	1.787.235,19 €
29-B	HARINAS PORTA, S.A.	0,99810%	1.220.916,98 €	904.502,11 €	316.414,87 €
29-C	HARINAS PORTA, S.A.	1,00482%	1.229.137,16 €	910.591,94 €	318.545,22 €
30	INMOBILIARIA BUIL S.A.	15,48304%	18.939.491,47 €	14.031.101,48 €	4.908.389,99 €
31	MANUEL ESTEBAN OLIVAN [redacted]	0,70677%	864.550,14 €	640.491,89 €	224.058,24 €
	JOSE LORENZO OLIVAN [redacted]	0,70676%	864.537,91 €	640.482,83 €	224.055,08 €
	CABO DE LA ESPORA, S.L.	0,70676%	864.537,91 €	640.482,83 €	224.055,08 €
	Total. OLIVAN-CABO DE LA ESPORA	**2,12029%**	**2.593.625,96 €**	**1.921.457,55 €**	**672.168,40 €**
32	CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	0,17160%	209.908,18 €	155.508,03 €	54.400,15
33	CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	0,09552%	116.843,99 €	86.562,51 €	30.281,48
	TOTAL OPERACIONES EQUIDISTR.	**100,00000%**	**122.324.113,80 €**	**90.622.393,80 €**	**31.701.720,00 €**

La diferencia entre ambos lotes va radicar en el destino o finalidad que va anudarse a cada uno de ellos dentro de la cuenta de liquidación provisional pues los suelos reservados a la Junta de Compensación (y que, en correspondencia, con lo dispuesto en el apartado 4 de la Base DECIMOOCTAVA reducirá en la proporción que represente el derecho de los miembros de la Junta a la adjudicación "*in natura*") se le asignan para el pago de las indemnizaciones por bienes y derechos ajenos al suelo correspondientes a los propietarios acreedores por este concepto y los demás terrenos serán adjudicados individualmente los propietarios como justa compensación a las cargas de urbanización y de sistema, a excepción de la citada cuantía indemnizatoria que pasa a cargo de la Junta, por lo que responderán de la obligación legal de éstos.

Esta reserva de adjudicación a la Junta de Compensación para el pago de la cuantía señalada de indemnizaciones por bienes y derechos incompatibles con la ordenación es proporcional a la valoración de la carga que asume y, consecuentemente, entra dentro de las operaciones distributivas de beneficios y cargas que los propietarios asumen en proporción a sus terrenos aportados en el marco del artículo 23.7 TRLSyR y 130 RGU.

CUADRO RSU 13.- Derechos económicos Junta Compensación-Propietarios (Agregada).

Nº Prop.	PROPIETARIO AGRUPADO	Cuota adj.	Cuota s/Adj. Total	Cuota s/Prop.	Cuota s/J.C.
1	INMOBILIARIA BUIL S.A.	22,20899%	27.166.950,21 €	20.126.318,37 €	7.040.631,83 €
2	HARINAS PORTA, S.A.	19,22238%	23.513.605,97 €	17.419.780,90 €	6.093.825,08 €
3	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	13,37693%	16.363.211,07 €	12.122.494,19 €	4.240.716,90 €
4	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	10,36762%	12.682.099,29 €	9.395.385,42 €	3.286.713,86 €
5	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6,73490%	8.238.406,74 €	6.103.327,59 €	2.135.079,14 €
6	FAMILIA TORRENTE-COARASA	5,02883%	6.151.471,73 €	4.557.246,13 €	1.594.225,61 €

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Nº Prop.	PROPIETARIO AGRUPADO	Cuota adj.	Cuota s/Adj. Total	Cuota s/Prop.	Cuota s/J.C.
7	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	4,50985%	5.516.634,05 €	4.086.934,03 €	1.429.700,02 €
8	F.E.G.A.	1,92925%	2.359.937,97 €	1.748.332,54 €	611.605,43 €
9	CONST. Y PROMOC. FUSTER MUR	1,80174%	2.203.962,49 €	1.632.779,92 €	571.182,57 €
10	FAUSISA HUESCA S.L.	1,56649%	1.916.195,01 €	1.419.590,74 €	496.604,27 €
11	HNOS. OLIVAN SOLER	1,41353%	1.729.088,05 €	1.280.974,72 €	448.113,32 €
12	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	1,04363%	1.276.611,15 €	945.762,49 €	330.848,66 €
13	PROM. E INVER. BUIL ACÍN, S.L.	0,93744%	1.146.715,17 €	849.530,57 €	297.184,60 €
14	A.D.I.F.	0,87436%	1.069.553,12 €	792.365,96 €	277.187,16 €
15	JUNTA COMPENS. (Exp. Mno. PORTA)	0,85058%	1.040.464,45 €	770.815,95 €	269.648,49 €
16	VALER GRAY, S.L.	0,85058%	1.040.464,45 €	770.815,96 €	269.648,49 €
17	LA CORUÑESA S.A.	0,78998%	966.336,03 €	715.898,79 €	250.437,25 €
18	PACER CUCUTENI, S.L.U.	0,77725%	950.764,18 €	704.362,55 €	246.401,62 €
19	AMADEO ORDUNA S.A.	0,73720%	901.773,37 €	668.068,29 €	233.705,08 €
20	CABO DE LA ESPORA, S.L.	0,70676%	864.537,91 €	640.482,83 €	224.055,08 €
21	JEPORLAN, S.L.U.	0,70609%	863.718,34 €	639.875,66 €	223.842,68 €
22	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	0,70255%	859.388,06 €	636.667,63 €	222.720,43 €
23	CARMEN DOMEQ [redacted]	0,64926%	794.201,54 €	588.374,95 €	205.826,59 €
24	MAVIJEPISA, S.L.U.	0,54808%	670.434,00 €	496.683,22 €	173.750,78 €
25	LANDCOMPANY / MOYDE PIRIN., S.A.	0,46599%	570.018,14 €	422.291,29 €	147.726,85 €
26	CAD. BIENES HH. BORAU	0,28939%	353.993,75 €	262.252,15 €	91.741,61 €
27	Familia BORAU CAPELLA	0,25459%	311.424,96 €	230.715,55 €	80.709,41 €
28	FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liqu.)	0,38864%	475.400,43 €	352.194,87 €	123.205,56 €
29	CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	0,26712%	326.752,17 €	242.070,54 €	84.681,63 €
	TOTAL	**100,00000%**	**122.324.113,80 €**	**90.622.393,80 €**	**31.701.720,00 €**

21.- Propuesta de Adjudicación.

Fijadas la valoración correspondiente a la cuota teórica de participación en el procedimiento equidistributivo de cada propietario y de su respectiva finca aportada, se procede a realizar la propuesta de adjudicación de parcelas de resultados con ponderación de los criterios señalados en el apartado anterior, reflejándose las correspondencias entre los derechos de origen y los atribuidos con aplicación del procedimiento de subrogación real y significación de los efectos económicos relativos a las compensaciones económicas complementarias.

Se informa que en el supuesto que una parcela de resultado tenga correspondencia con varias fincas de origen (o, participaciones de éstas), se determina la cuota porcentual de cada una de éstas sobre la primera, todo ello conforme a lo señalado en el apartado 5 del artículo 11 del Real Decreto 1093/1997 y de las operaciones jurídico-materiales propias del Proyecto de Reparcelación.

Así, del estudio de los cuadrados siguientes es posible deducir la correspondencia de los derechos adjudicados en cada parcela resultante desde cada una de las fincas aportadas de las que proceden.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CUADRO RSU 14.- Cuadro de Propuesta de Adjudicación por Parcelas Resultantes-.

			CORRESPONDENCIAS		Comparación Adj.				
P.R.	Valor P.R.	Propietario	F.A.	% F.A.	Valor Teórico	Valor Adj.	% F.R.	Dif. Adj.	% Dif.
C-1N.1	10.763.087,00 €	JUNTA DE COMPENSACIÓN			*10.763.087,00 €*	*10.763.087,00 €*	100,0000%	0,00 €	0,00%
C-1N.2	1.767.127,00 €	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	14	100,0000%	580.916,73 €	580.907,36	32,8729%	-9,37 €	0,00%
		CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	15	100,0000%	364.845,76 €	364.839,88	20,6459%	-5,88 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*154.421,00 €*	*154.421,00 €*	8,7385%	0,00 €	0,00%
		Familia BORAU CAPELLA	18	100,0000%	230.715,55 €	230.711,84	13,0558%	-3,71 €	0,00%
		CAD. BIENES HH. BORAU	19	100,0000%	262.252,15 €	262.247,92	14,8404%	-4,23 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*92.565,00 €*	*92.565,00 €*	5,2382%	0,00 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*81.434,00 €*	*81.434,00 €*	4,6083%	0,00 €	0,00%
				Total	**1.767.150,19 €**	**1.767.127,00 €**	**100,0000%**		
C-1N.3	3.329.864,00 €	HARINAS PORTA, S.A.	12	32,0000%	3.358.625,41 €	3.329.864,00 €	100,0000%	-28.761,41 €	-0,86%
C-2.1	5.441.134,00 €	HARINAS PORTA, S.A.	29-A	100,0000%	5.108.982,45 €	5.441.134,00 €	100,0000%	332.151,55 €	6,50%
C-2.2	7.418.763,00 €	HARINAS PORTA, S.A.	29-B	100,0000%	904.502,11 €	870.512,54 €	11,7339%	-33.989,57 €	-3,76%
		HARINAS PORTA, S.A.	29-C	100,0000%	910.591,94 €	876.373,53 €	11,8129%	-34.218,41 €	-3,76%
		HARINAS PORTA, S.A.	12	56,1500%	5.893.338,02 €	5.671.876,93 €	76,4532%	-221.461,09 €	-3,76%
				Total	**7.708.432,07 €**	**7.418.763,00 €**	**100,0000%**		
C-3.1	16.841.102,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.	30	100,0000%	14.031.101,48 €	14.031.722,90 €	83,3183%	621,42 €	0,00%
		INMOBILIARIA BUIL S.A.	4	100,0000%	1.251.114,64 €	1.251.170,05 €	7,4293%	55,41 €	0,00%
		INMOBILIARIA BUIL S.A.	5	75,0000%	1.041.631,92 €	1.041.678,05 €	6,1853%	46,13 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*516.531,00 €*	*516.531,00 €*	3,0671%	0,00 €	0,00%
				Total	**16.840.379,04 €**	**16.841.102,00 €**	**100,0000%**		
C-3.2-1	5.355.640,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.	2	100,0000%	1.155.163,65 €	1.155.163,67 €	21,5691%	0,02 €	0,00%
		INMOBILIARIA BUIL S.A.	5	25,0000%	347.210,64 €	347.210,65 €	6,4831%	0,01 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*102.402,00 €*	*102.402,00 €*	1,9120%	0,00 €	0,00%
		INMOBILIARIA BUIL S.A.	21	100,0000%	395.013,95 €	395.013,96 €	7,3757%	0,01 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*89.254,00 €*	*89.254,00 €*	1,6665%	0,00 €	0,00%
		INMOBILIARIA BUIL S.A.	22	100,0000%	1.905.082,09 €	1.905.082,13 €	35,5715%	0,04 €	0,00%
		PROM. E INVER. BUÍL ACÍN, S.A.	17	100,0000%	849.530,57 €	849.530,59 €	15,8624%	0,02 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*134.741,00 €*	*134.741,00 €*	2,5159%	0,00 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*60.373,00 €*	*60.373,00 €*	1,1273%	0,00 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*316.869,00 €*	*316.869,00 €*	5,9165%	0,00 €	0,00%
				Total	**5.355.639,90 €**	**5.355.640,00 €**	**100,0000%**		

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

			CORRESPONDENCIAS		Comparación Adj.				
P.R.	Valor P.R.	Propietario	F.A.	% F.A.	Valor Teórico	Valor Adj.	% F.R.	Dif. Adj.	% Dif.
C-3.2-2	2.460.077,00 €	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	2	100,0000%	1.155.163,65 €	1.161.166,42 €	47,2004%	6.002,77 €	0,52%
		MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	16	100,0000%	1.072.289,47 €	1.077.861,58 €	43,8141%	5.572,11 €	0,52%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*221.049,00 €*	*221.049,00 €*	8,9855%	0,00 €	0,00%
				Total	**2.448.502,12 €**	**2.460.077,00 €**	**100,0000%**		
C-4.1	5.718.677,00 €	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	27	100,0000%	1.358.130,63 €	1.358.046,57 €	23,7476%	-84,06 €	-0,01%
		VALER GRAY, S.L.	27	100,0000%	256.153,26 €	256.137,40 €	4,4790%	-15,86 €	-0,01%
		PACER CUCUTENI, S.L.U.	27	100,0000%	234.068,58 €	234.054,09 €	4,0928%	-14,49 €	-0,01%
		MAVIJEPISA, S.L.U.	27	100,0000%	165.050,57 €	165.040,35 €	2,8860%	-10,22 €	-0,01%
		JEPORLAN, S.L.U.	27	100,0000%	212.636,38 €	212.623,22 €	3,7180%	-13,16 €	-0,01%
		PERFIL VERTICAL 66, S.L.	28	64,1000%	1.749.162,98 €	1.749.054,72 €	30,5849%	-108,26 €	-0,01%
		VALER GRAY, S.L.	28	100,0000%	514.662,70 €	514.630,84 €	8,9991%	-31,86 €	-0,01%
		PACER CUCUTENI, S.L.U.	28	100,0000%	470.293,97 €	470.264,86 €	8,2233%	-29,11 €	-0,01%
		MAVIJEPISA, S.L.U.	28	100,0000%	331.632,65 €	331.612,12 €	5,7988%	-20,53 €	-0,01%
		JEPORLAN, S.L.U.	28	100,0000%	427.239,28 €	427.212,83 €	7,4705%	-26,45 €	-0,01%
				Total	**5.719.031,00 €**	**5.718.677,00 €**	**100,0000%**		
C-4.2-1	968.484,00 €	LA CORUÑESA S.A.	25	100,0000%	715.898,79 €	715.795,00 €	73,9088%	-103,79 €	-0,01%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*252.689,00 €*	*252.689,00 €*	26,0912%	0,00 €	0,00%
				Total	**968.587,79 €**	**968.484,00 €**	**100,0000%**		
C-4.2-2	790.866,00 €	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	24	100,0000%	636.667,63 €	605.068,00 €	76,5070%	-31.599,63 €	-4,96%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*185.798,00 €*	*185.798,00 €*	23,4930%	0,00 €	0,00%
				Total	**822.465,63 €**	**790.866,00 €**	**100,0000%**		
C-4.2-3	728.233,00 €	CARMEN DOMEQ[redacted]	23	100,0000%	588.374,95 €	602.533,00 €	82,7390%	14.158,05 €	2,41%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*125.700,00 €*	*125.700,00 €*	17,2610%	0,00 €	0,00%
				Total	**714.074,95 €**	**728.233,00 €**	**100,0000%**		
C-4.2-4	817.976,00 €	AMADEO ORDUNA S.A.	26	100,0000%	668.068,29 €	693.045,00 €	84,7268%	24.976,71 €	3,74%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*124.931,00 €*	*124.931,00 €*	15,2732%	0,00 €	0,00%
				Total	**792.999,29 €**	**817.976,00 €**	**100,0000%**		
C-4.3	2.638.090,00 €	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	27	100,0000%	256.153,26 €	251.431,35 €	9,5308%	-4.721,91 €	-1,84%
		JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	28	100,0000%	514.662,69 €	505.175,43 €	19,1493%	-9.487,26 €	-1,84%
		F.E.G.A.	10-A	100,0000%	1.334.731,93 €	1.343.729,49 €	50,9357%	8.997,56 €	0,67%
		F.E.G.A.	10-B	100,0000%	413.600,61 €	416.388,73 €	15,7837%	2.788,12 €	0,67%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*121.365,00 €*	*121.365,00 €*	4,6005%	0,00 €	0,00%
				Total	**2.640.513,49 €**	**2.638.090,00 €**	**100,0000%**		

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de Huesca

			CORRESPONDENCIAS		Comparación Adj.				
P.R.	Valor P.R.	Propietario	F.A.	% F.A.	Valor Teórico	Valor Adj.	% F.R.	Dif. Adj.	% Dif.
C-5.1	5.477.370,00 €	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	27	100,0000%	1.358.130,63 €	1.363.326,80 €	24,8902%	5.196,17 €	0,38%
		MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	27	100,0000%	117.038,82 €	117.486,61 €	2,1449%	447,79 €	0,38%
		MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	28	55,0000%	3.001.683,74 €	3.013.168,10 €	55,0112%	11.484,36 €	0,38%
		PERFIL VERTICAL 66, S.L.	28	35,9000%	979.640,42 €	983.388,49 €	17,9537%	3.748,07 €	0,38%
				Total	**5.456.493,61 €**	**5.477.370,00 €**	**100,0000%**		
C-5.2	2.659.591,00 €	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	28	45,0000%	2.455.923,06 €	2.427.186,49 €	91,2616%	-28.736,57 €	-1,17%
		MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	28	100,0000%	235.156,05 €	232.404,51 €	8,7384%	-2.751,54 €	-1,17%
				Total	**2.691.079,11 €**	**2.659.591,00 €**	**100,0000%**		
C-5.3	1.778.047,00 €	FAUSISA HUESCA S.L.	9	100,0000%	1.419.590,74 €	1.418.061,00 €	79,7539%	-1.529,74 €	-0,11%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*359.986,00 €*	*359.986,00 €*	20,2461%	0,00 €	0,00%
				Total	**1.779.576,74 €**	**1.778.047,00 €**	**100,0000%**		
C-5.4	1.728.501,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	7-B	100,0000%	673.260,95 €	666.684,97 €	38,5701%	-6.575,98 €	-0,98%
		HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	11	20,0000%	1.072.289,47 €	1.061.816,03 €	61,4299%	-10.473,44 €	-0,98%
				Total	**1.745.550,42 €**	**1.728.501,00 €**	**100,0000%**		
C-5.5	935.765,00 €	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	27	100,0000%	117.038,82 €	118.885,91 €	12,7047%	1.847,09 €	1,58%
		FORJADOS CUBIERTAS S.A.	28	100,0000%	235.156,05 €	238.867,25 €	25,5264%	3.711,20 €	1,58%
		LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.L,	8	100,0000%	422.291,29 €	428.955,84 €	45,8401%	6.664,55 €	1,58%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*149.056,00 €*	*149.056,00 €*	15,9288%	0,00 €	0,00%
				Total	**923.542,16 €**	**935.765,00 €**	**100,0000%**		
C-5.6	1.837.876,00 €	HARINAS PORTA, S.A.	12	11,8500%	1.243.740,97 €	1.240.890,00 €	67,5176%	-2.850,97 €	-0,23%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*596.986,00 €*	*596.986,00 €*	32,4824%	0,00 €	0,00%
				Total	**1.840.726,97 €**	**1.837.876,00 €**	**100,0000%**		
C-6.1	6.428.265,00 €	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6	100,0000%	6.103.327,59 €	6.103.637,00 €	94,9500%	309,41 €	0,01%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*324.628,00 €*	*324.628,00 €*	5,0500%	0,00 €	0,00%
				Total	**6.427.955,59 €**	**6.428.265,00 €**	**100,0000%**		
C-6.2	1.716.348,00 €	CONST. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	3	100,0000%	1.632.779,92 €	1.632.769,00 €	95,1304%	-10,92 €	0,00%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*83.579,00 €*	*83.579,00 €*	4,8696%	0,00 €	0,00%
				Total	**1.716.358,92 €**	**1.716.348,00 €**	**100,0000%**		
C-6.3.1	1.051.607,80 €	A.D.I.F.	13	100,0000%	792.365,96 €	769.264,76 €	73,1513%	-23.101,20 €	-2,92%
		CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	32	100,0000%	155.508,03 €	150.974,24 €	14,3565%	-4.533,79 €	-2,92%
		CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	33	100,0000%	86.562,51 €	84.038,80 €	7,9915%	-2.523,71 €	-2,92%
		JUNTA DE COMPENSACIÓN			*47.330,00 €*	*47.330,00 €*	4,5007%	0,00 €	0,00%
				Total	**1.081.766,50 €**	**1.051.607,80 €**	**100,0000%**		
C-6.3.2	3.460.816,20 €	AYUNTAMIENTO DE HUESCA			3.460.816,20 €	3.460.816,20 €	100,0000%	0,00 €	0,00%

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

			CORRESPONDENCIAS		Comparación Adj.				
P.R.	Valor P.R.	Propietario	F.A.	% F.A.	Valor Teórico	Valor Adj.	% F.R.	Dif. Adj.	% Dif.
C-7.1	7.023.789,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	2	100,0000%	1.155.172,72 €	1.156.386,78 €	16,4639%	1.214,06 €	0,11%
		HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	7-A	14,3000%	617.486,09 €	618.135,06 €	8,8006%	648,97 €	0,11%
		HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	20	100,0000%	686.509,94 €	687.231,45 €	9,7843%	721,51 €	0,11%
		FAMILIA TORRENTE COARASA	1	100,0000%	4.557.246,13 €	4.562.035,71 €	64,9512%	4.789,58 €	0,11%
				Total	**7.016.414,88 €**	**7.023.789,00 €**	**100,0000%**		
C-7.2-1	1.921.076,00 €	HNOS. OLIVAN [redacted]	31	100,0000%	1.280.974,72 €	1.280.720,35 €	66,6668%	-254,37 €	-0,02%
		CABO DE LA ESPORA, S.L.	31	100,0000%	640.482,83 €	640.355,65 €	33,3332%	-127,18 €	-0,02%
				Total	**1.921.457,55 €**	**1.921.076,00 €**	**100,0000%**		
C-7.2-2	3.975.402,00 €	*JUNTA DE COMPENSACIÓN*			*3.975.402,00 €*	*3.975.402,00 €*	100,0000%	0,00 €	0,00%
C-8.1	6.674.686,00 €	*JUNTA DE COMPENSACIÓN*			*6.674.686,00 €*	*6.674.686,00 €*	100,0000%	0,00 €	0,00%
C-8.2	3.700.992,00 €	*JUNTA DE COMPENSACIÓN*			*3.700.992,00 €*	*3.700.992,00 €*	100,0000%	0,00 €	0,00%
C-9.1	6.674.686,00 €	*JUNTA DE COMPENSACIÓN*			*2.445.866,00 €*	*2.445.866,00 €*	36,6439%	0,00 €	0,00%
		HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	11	80,0000%	4.217.176,54 €	4.228.820,00 €	63,3561%	11.643,46 €	0,28%
				Total	**6.663.042,54 €**	**6.674.686,00 €**	**100,0000%**		
C-9.2	3.700.992,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	7-A	85,7000%	3.700.598,48 €	3.700.992,00 €	100,0000%	393,52 €	0,01%
C-10.1	6.701.796,00 €	AYUNTAMIENTO DE HUESCA			6.701.796,00 €	6.701.796,00 €	100,0000%	0,00 €	0,00%
C-10.2	3.428.956,00 €	AYUNTAMIENTO DE HUESCA			3.428.956,00 €	3.428.956,00 €	100,0000%	0,00 €	0,00%

TOTAL	**135.915.682,00 €**	**135.915.682,00 €**	**135.915.682,00 €**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de Huesca

CUADRO RSU 15.- Cuadro de Propuesta de Adjudicación a Junta compensantes (agregado por adjudicatario).

	Adjudicación			Correspondencia	
ADJUDICATARIO	**FR**	**% FR**	**VALOR ADJ.**	**Faportada**	**% F.A.**
INMOBILIARIA BUIL S.A.	C-3.1	83,3183%	14.031.722,90 €	30	100,00%
	C-3.1	7,4293%	1.251.170,05 €	4	100,00%
	C-3.1	6,1853%	1.041.678,05 €	5	75,00%
	C-3.2-1	21,5691%	1.155.163,67 €	2	100,00%
	C-3.2-1	6,4831%	347.210,65 €	5	25,00%
	C-3.2-1	7,3757%	395.013,96 €	21	100,00%
	C-3.2-1	35,5715%	1.905.082,13 €	22	100,00%
		TOTAL	**20.127.041,41 €**		
HARINAS PORTA, S.A.	C-1N.3	100,0000%	3.329.864,00 €	12	32,00%
	C-2.1	100,0000%	5.441.134,00 €	29-A	100,00%
	C-2.2	11,7339%	870.512,54 €	29-B	100,00%
	C-2.2	11,8129%	876.373,53 €	29-C	100,00%
	C-2.2	76,4532%	5.671.876,93 €	12	56,15%
	C-5.6	67,5176%	1.240.890,00 €	12	11,85%
		TOTAL	**17.430.651,00 €**		
HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	C-5.4	38,5701%	666.684,97 €	7-B	100,00%
	C-5.4	61,4299%	1.061.816,03 €	11	20,00%
	C-7.1	16,4639%	1.156.386,78 €	2	100,00%
	C-7.1	8,8006%	618.135,06 €	7-A	14,30%
	C-7.1	9,7843%	687.231,45 €	20	100,00%
	C-9.1	63,3561%	4.228.820,00 €	11	80,00%
	C-9.2	100,0000%	3.700.992,00 €	7-A	85,70%
		TOTAL	**12.120.066,29 €**		
MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en Liquid.)	C-3.2-2	47,2004%	1.161.166,42 €	2	100,00%
	C-3.2-2	43,8141%	1.077.861,58 €	16	100,00%
	C-5.1	24,8902%	1.363.326,80 €	27	100,00%
	C-5.1	2,1449%	117.486,61 €	27	100,00%
	C-5.1	55,0112%	3.013.168,10 €	28	55,00%
	C-5.2	91,2616%	2.427.186,49 €	28	45,00%
	C-5.2	8,7384%	232.404,51 €	28	100,00%
		TOTAL	**9.392.600,51 €**		

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
de Huesca

	Adjudicación			Correspondencia	
ADJUDICATARIO	**FR**	**% FR**	**VALOR ADJ.**	**Faportada**	**% F.A.**
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	C-6.1	94,9500%	6.103.637,00 €	6	100,00%
FAMILIA TORRENTE - COARASA	C-7.1	64,9512%	4.562.035,71 €	1	100,00%
PERFIL VERTICAL 66, S.L.	C-4.1	23,7476%	1.358.046,57 €	27	100,00%
	C-4.1	30,5849%	1.749.054,72 €	28	64,10%
	C-5.1	17,9537%	983.388,49 €	28	35,90%
		TOTAL	**4.090.489,78 €**		
F.E.G.A.	C-4.3	15,7837%	416.388,73 €	10-B	100,00%
	C-4.3	50,9357%	1.343.729,49 €	10-A	100,00%
		TOTAL	**1.760.118,22 €**		
CONST. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	C-6.2	95,1304%	1.632.769,00 €	3	100,00%
FAUSISA HUESCA S.L.	C-5.3	79,7539%	1.418.061,00 €	9	100,00%
HNOS. OLIVAN SOLER	C-7.2-1	66,6668%	1.280.720,35 €	31	100,00%
CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	C-1N.2	32,8729%	580.907,36 €	14	100,00%
	C-1N.2	20,6459%	364.839,88 €	15	100,00%
		TOTAL	**945.747,24 €**		
PROM. E INV. BUÍL ACÍN, S.A.	C-3.2-1	15,8624%	849.530,59 €	17	100,00%
A.D.I.F.	C-6.3.1	73,1513 %	769.264,76 €	13	100,00%
JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	C-4.3	9,5308%	251.431,35 €	27	100,00%
	C-4.3	19,1493%	505.175,43 €	28	100,00%
		TOTAL	**756.606,78 €**		
VALER GRAY, S.L.	C-4.1	4,4790%	256.137,40 €	27	100,00%
	C-4.1	8,9991%	514.630,84 €	28	100,00%
		TOTAL	**770.768,24 €**		
LA CORUÑESA S.A.	C-4.2-1	73,9088%	715.795,00 €	25	100,00%
PACER CUCUTENI, S.L.U.	C-4.1	4,0928%	234.054,09 €	27	100,00%
.	C-4.1	8,2233%	470.264,86 €	28	100,00%
		TOTAL	**704.318,95 €**		
AMADEO ORDUNA S.A.	C-4.2-4	84,7268%	693.045,00 €	26	100,00%
CABO DE LA ESPORA, S.L.	C-7.2-1	33,3332%	640.355,65 €	31	100,00%
JEPORLAN, S.L.U.	C-4.1	3,7180%	212.623,22 €	27	100,00%
	C-4.1	7,4705%	427.212,83 €	28	100,00%
		TOTAL	**639.836,05 €**		

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de Huesca

	Adjudicación			Correspondencia	
ADJUDICATARIO	**FR**	**% FR**	**VALOR ADJ.**	**Faportada**	**% F.A.**
AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	C-4.2-2	76,5070%	605.068,00 €	24	100,00%
CARMEN DOMEQ [redacted]	C-4.2-3	82,7390%	602.533,00 €	23	100,00%
MAVIJEPISA, S.L.U.	C-4.1	2,8860%	165.040,35 €	27	100,00%
	C-4.1	5,7988%	331.612,12 €	28	100,00%
		TOTAL	**496.652,47 €**		
LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.	C-5.5	45,8401%	428.955,84€	8	100,00%
CAD. BIENES HH. BORAU	C-1N.2	14,8404%	262.247,92 €	19	100,00%
FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en conc.)	C-5.5	12,7047%	118.885,91 €	27	100,00%
	C-5.5	25,5264%	238.867,25 €	28	100,00%
		TOTAL	**357.753,16 €**		
Familia BORAU CAPELLA	C-1N.2	13,0558%	230.711,84 €	18	100,00%
CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	C-6.3-1	14,3565%	150.974,24 €	32	100,00%
	C-6.3-1	7,9915%	84.038,80 €	33	100,00%
			235.013,04		
		TOTAL ADJ. PRIV.	**90.622.393,80 €**		

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

CUADRO RSU 16.- Propuesta de terrenos reservados a la Junta de Compensación para el pago de indemnizaciones por bienes y derechos ajenos al suelo con expresión de los acreedores a los mismos.

FR	% FR	VALOR ADJ.	ACREEDOR (*)
C-1N.1	100,0000%	10.763.087,00 €	HARINAS PORTA, S.A.
C-1N.2	8,7385%	154.421,00 €	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL
C-1N.2	5,2382%	92.565,00 €	CAD. BIENES HH. BORAU
C-1N.2	4,6083%	81.434,00 €	Familia BORAU CAPELLA
Total C-1N2	**18,5850%**	**328.420,00 €**	
C-3.1	3,0671%	516.531,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.
C-3.2-1	1,9120%	102.402,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.
C-3.2-1	1,6665%	89.254,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.
C-3.2-1	2,5159%	134.741,00 €	PROM. E INVERS: BUÍL ACÍN, S.A.
C-3.2-1	1,1273%	60.373,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.
C-3.2-1	5,9165%	316.869,00 €	INMOBILIARIA BUIL S.A.
Total C-3.2-1	**13,1382%**	**703.639,00 €**	
C-3.2-2	8,9855%	221.049,00 €	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)
C-4.2-1	26,0912%	252.689,00 €	LA CORUÑESA S.A.
C-4.2-2	23,4930%	185.798,00 €	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU
C-4.2-3	17,2610%	125.700,00 €	CARMEN DOMEQ [redacted]
C-4.2-4	15,2732%	124.931,00 €	AMADEO ORDUNA S.A.
C-4.3	4,6005%	121.365,00 €	F.E.G.A.
C-5.3	20,2461%	359.986,00 €	FAUSISA HUESCA S.L.
C-5.5	15,9288%	149.056,00 €	LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A
C-5.6	32,4824%	596.986,00 €	HARINAS PORTA, S.A.
C-6.1	5,0500%	324.628,00 €	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.
C-6.2	4,8696%	83.579,00 €	CONST. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.
C-6.3.1	4,5007 %	47.330,00 €	A.D.I.F.
C-7.2-2	100,0000%	3.975.402,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.
C-8.1	100,0000%	6.674.686,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.
C-8.2	100,0000%	3.700.992,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.
C-9.1	36,6439%	2.445.866,00 €	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.
	TOTAL	**31.701.720,00 €**	

(*) Se aclara que la referencia al acreedor se hace anudada a la concreta finca por él aportada que tiene reconocida la indemnización (Cuadro RSU 5, incluido el condicionamiento relativo a la situación de titularidad dudosa de la Finca Aportada 8), por lo que cualquier vicisitud que en relación a ésta se produzca antes de la consunción del mecanismo para el pago dispuesto en este proyecto de reparcelación se resolverá atendiendo al principio de subrogación real salvo acuerdo específico de los intervinientes documentado en instrumento público de compraventa.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
de Huesca

CUADRO RSU 17.- Propuesta de entrega de terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Huesca libre de cargas de urbanización en el porcentaje correspondiente al diez por ciento del valor del aprovechamiento de la actuación.

ADJUDICATARIO	FR	% FR	VALOR ADJ.
EXCM. AYUNTAMIENTO DE HUESCA	C-6.3-2	100,0000%	3.460.816,20 €
	C-10.1	100,0000%	6.701.796,00 €
	C-10.2	100,0000%	3.428.956,00 €
	TOTAL ADJ. AYUNTAMIENTO CONFORME DEBER LEGAL		**13.591.568,20 €**

CUADRO RSU 18- Cuadro de Propuesta de Adjudicación (Agregado) y diferencias de adjudicación (compensaciones económicas complementarias)

Nº Prop.	ADJUD.	Aprov. Teórico	Aprov. Adj.	Dif. Adj.	% Dif. Adj.
1	INMOBILIARIA BUIL S.A.	20.126.318,37 €	20.127.041,41 €	723,04 €	0,004%
2	HARINAS PORTA, S.A.	17.419.780,90 €	17.430.651,00 €	10.870,10 €	0,062%
3	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	12.122.494,19 €	12.120.066,29 €	-2.427,90 €	-0,020%
4	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	9.395.385,42 €	9.392.600,51 €	-2.784,91 €	-0,030%
5	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6.103.327,59 €	6.103.637,00 €	309,41 €	0,005%
6	FAMILIA TORRENTE-COARASA	4.557.246,13 €	4.562.035,71 €	4.789,58 €	0,105%
7	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	4.086.934,03 €	4.090.489,78 €	3.555,75 €	0,087%
8	F.E.G.A.	1.748.332,54 €	1.760.118,22 €	11.785,68 €	0,674%
9	CONST. Y PROMOC. FUSTER MUR	1.632.779,92 €	1.632.769,00 €	-10,92 €	-0,001%
10	FAUSISA HUESCA S.L.	1.419.590,74 €	1.418.061,00 €	-1.529,74 €	-0,108%
11	HNOS. OLIVAN SOLER	1.280.974,72 €	1.280.720,35 €	-254,37 €	-0,020%
12	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	945.762,49 €	945.747,24 €	-15,25 €	-0,002%
13	PROM. E INV. BUIL ACÍN, S.L.	849.530,57 €	849.530,59 €	0,02 €	0,000%
14	A.D.I.F.	792.365,96 €	769.264,76 €	-23.101,20 €	-2,915%
15	JUNTA COMP. (Exp. MARIANO PORTA LANSAC)	770.815,95 €	756.606,78 €	-14.209,17 €	-1,843%
16	VALER GRAY, S.L.	770.815,96 €	770.768,24 €	-47,72 €	-0,006%

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Nº Prop.	ADJUD.	Teórico	Aprov. Adj.	Dif. Adj.	% Dif. Adj.
17	LA CORUÑESA S.A.	715.898,79 €	715.795,00 €	-103,79 €	-0,014%
18	PACER CUCUTENI, S.L.U.	704.362,55 €	704.318,95 €	-43,60 €	-0,006%
19	AMADEO ORDUNA S.A.	668.068,29 €	693.045,00 €	24.976,71 €	3,739%
20	CABO DE LA ESPORA, S.L.	640.482,83 €	640.355,65 €	-127,18 €	-0,020%
21	JEPORLAN, S.L.U.	639.875,66 €	639.836,05 €	-39,61 €	-0,006%
22	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	636.667,63 €	605.068,00 €	-31.599,63 €	-4,963%
23	CARMEN DOMEQ [redacted]	588.374,95 €	602.533,00 €	14.158,05 €	2,406%
24	MAVIJEPISA, S.L.U.	496.683,22 €	496.652,47 €	-30,75 €	-0,006%
25	LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.	422.291,29 €	428.955,84 €	6.664,55 €	1,578%
26	CAD. BIENES HH. BORAU	262.252,15 €	262.247,92 €	-4,23 €	-0,002%
27	Familia BORAU CAPELLA	230.715,55 €	230.711,84 €	-3,71 €	-0,002%
28	FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liqu.)	352.194,87 €	357.753,16 €	5.558,29 €	1,578%
29	CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	242.070,54 €	235.013,04 €	-7.057,50 €	-2,915%
	TOTAL	**90.622.393,80 €**	**90.622.393,80 €**	**0,00 €**	

Se comprueba de él que el resultado generado por las operaciones distributivas de beneficios y cargas propuestas se encuentran dentro del margen de tolerancia del ± 15 por ciento de las aportaciones de cada propietario fijado en el artículo 96 RGU, y ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 23.7 TR-LSyRU.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
de Huesca

CUADRO RSU 19.- Cuadro de Correspondencias Fincas Aportadas – Parcela Resultado.

FINCA	PROPIETARIO	PARTICIPACION	ADJ. INDIV.	% FA. (o, en su caso, cuota indiv.)	PR	Valor Adj. PR	% FR	Dif. Adj	% dif Adj.
1	ANTONIO CARLOS RICO	0,31430%	284.826,17 €						
	JAVIER RAÚL RICO	0,31431%	284.835,25 €						
	MARIA JOSE COARASA	0,62860%	569.652,37 €						
	CONCEPCIÓN COARASA	0,62860%	569.652,37 €						
	JOSE MARIA COARASA	0,62860%	569.652,37 €						
	RAMÓN TORRENTE	0,62861%	569.661,43 €						
	MARIANO TORRENTE	0,62860%	569.652,37 €						
	LORENZO TORRENTE	0,62860%	569.652,37 €						
	MARIA PILAR TORRENTE	0,62861%	569.661,43 €						
	FAMILIA TORRENTE - COARASA	**5,02883%**	**4.557.246,13 €**	**100,000%**	**C-7.1**	**4.562.035,71 €**	**64,9512%**	**4.789,58 €**	**0,1051%**
2	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	1,27471%	1.155.172,72 €	100,000%	C-7.1	1.156.386,78 €	16,4639%	1.214,06 €	0,1051%
2	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1,27470%	1.155.163,65 €	100,000%	C-3.2-1	1.155.163,67 €	21,5691%	0,02 €	0,0000%
2	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquid.)	1,27470%	1.155.163,65 €	100,000%	C-3.2-2	1.161.166,42 €	47,2004%	6.002,77 €	0,5196%
	Total FA 2	**3,82411%**	**3.465.500,02 €**			**3.472.716,87 €**		**7.216,85 €**	**0,2082%**
3	CONST. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	1,80174%	1.632.779,92 €	100,000%	C-6.2	1.632.769,00 €	95,1304%	-10,92 €	-0,0007%
4	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1,38058%	1.251.114,64 €	100,000%	C-3.1	1.251.170,05 €	7,4293%	55,41 €	0,0044%
5	INMOBILIARIA BUIL S.A.	1,53256%	1.388.842,56 €	75,000%	C-3.1	1.041.678,05 €	6,1853%	46,13 €	0,0044%
				25,000%	C-3.2-1	347.210,65 €	6,4831%	0,01 €	0,0000%
			Total FA 5	**100,000%**		**1.388.888,70 €**		**46,14 €**	**0,0033%**
6	INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6,73490%	6.103.327,59 €	100,000%	C-6.1	6.103.637,00 €	94,9500%	309,41 €	0,0051%
7-A	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	4,76492%	4.318.084,57 €	14,300%	C-7.1	618.135,06 €	8,8006%	648,97 €	0,1051%
				85,700%	C-9.2	3.700.992,00 €	100,0000%	393,52 €	0,0106%
			Total FA 7-A	**100,000%**		**4.319.127,06 €**		**1.042,49 €**	**0,0241%**
7-B	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	0,74293%	673.260,95 €	100,000%	C-5.4	666.684,97 €	38,5701%	-6.575,98 €	-0,9767%
8	LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.L,	0,46599%	422.291,29 €	100,000%	C-5.5	428.955,84 €	45,8401%	6.664,55 €	1,5782%
9	FAUSISA HUESCA S.L.	1,56649%	1.419.590,74 €	100,000%	C-5.3	1.418.061,00 €	79,7539%	-1.529,74 €	-0,1078%
10-A	F.E.G.A.	1,47285%	1.334.731,93 €	100,000%	C-4.3	1.343.729,49 €	50,9357%	8.997,56 €	0,6741%
10-B	F.E.G.A.	0,45640%	413.600,61 €	100,000%	C-4.3	416.388,73 €	15,7837%	2.788,12 €	0,6741%

FECHA: 19/07/2

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de Huesca

FINCA	PROPIETARIO	PARTICIPACION	ADJ. INDIV.	% FA. (o, en su caso, cuota indiv.)	PR	Valor Adj. PR	% FR	Dif. Adj	% dif Adj.
11	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	5,83682%	5.289.466,01 €	20,000%	C-5.4	1.061.816,03 €	61,4299%	-10.473,44 €	-0,9767%
				80,000%	C-9.1	4.228.820,00 €	63,3561%	11.643,46 €	0,2761%
			Total F.A. 11	**100,000%**		**5.290.636,03 €**		**1.170,02 €**	**0,0221%**
12	HARINAS PORTA, S.A.	11,58180%	10.495.704,40 €	32,000%	C-1N.3	3.329.864,00 €	100,0000%	-28.761,41 €	-0,8566%
				56,150%	C-2.2	5.671.876,93 €	76,4532%	-221.461,09 €	-3,7578%
				11,850%	C-5.6	1.240.890,00 €	67,5176%	-2.850,97 €	-0,2292%
			Total FA 12	**100,000%**		**10.242.630,93 €**		**-253.073,47 €**	**-2,4112%**
13	A.D.I.F.	0,87436%	792.365,96 €	100,000%	C-6.3-1	769.264,76 €	73,1513%	-23.101,20 €	-2,9155%
14	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	0,64103%	580.916,73 €	100,000%	C-1N.2	580.907,36 €	32,8729%	-9,37 €	-0,0016%
15	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	0,40260%	364.845,76 €	100,000%	C-1N.2	364.839,88 €	20,6459%	-5,88 €	-0,0016%
16	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	1,18325%	1.072.289,47 €	100,000%	C-3.2-2	1.077.861,58 €	43,8141%	5.572,11 €	0,5196%
17	PROM. E INVERS. BUÍL ACÍN, S.A.	0,93744%	849.530,57 €	100,000%	C-3.2-1	849.530,59 €	15,8624%	0,02 €	0,0000%
18	Familia BORAU CAPELLA	0,25459%	230.715,55 €	100,000%	C-1N.2	230.711,84 €	13,0558%	-3,71 €	-0,0016%
19	CAD. BIENES HH. BORAU	0,28939%	262.252,15 €	100,000%	C-1N.2	262.247,92 €	14,8404%	-4,23 €	-0,0016%
20	HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	0,75755%	686.509,94 €	100,000%	C-7.1	687.231,45 €	9,7843%	721,51 €	0,1051%
21	INMOBILIARIA BUIL S.A.	0,43589%	395.013,95 €	100,000%	C-3.2-1	395.013,96 €	7,3757%	0,01 €	0,0000%
22	INMOBILIARIA BUIL S.A.	2,10222%	1.905.082,09 €	100,000%	C-3.2-1	1.905.082,13 €	35,5715%	0,04 €	0,0000%
23	PABLO MARIN [redacted]	0,64926%	588.374,95 €	100,000%	C-4.2-3	602.533,00 €	82,7390%	14.158,05 €	2,4063%
24	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	0,70255%	636.667,63 €	100,000%	C-4.2-2	605.068,00 €	76,5070%	-31.599,63 €	-4,9633%
25	LA CORUÑESA S.A.	0,78998%	715.898,79 €	100,000%	C-4.2-1	715.795,00 €	73,9088%	-103,79 €	-0,0145%
26	AMADEO ORDUNA S.A.	0,73720%	668.068,29 €	100,000%	C-4.2-4	693.045,00 €	84,7268%	24.976,71 €	3,7386%
27	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liq.)	1,49867%	1.358.130,63 €	100,000%	C-5.1	1.363.326,80 €	24,8902%	5.196,17 €	0,3826%
	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	1,49867%	1.358.130,63 €	100,000%	C-4.1	1.358.046,57 €	23,7476%	-84,06 €	-0,0062%
	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA	0,28266%	256.153,26 €	100,000%	C-4.3	251.431,35 €	9,5308%	-4.721,91 €	-1,8434%
	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	0,12915%	117.038,82 €	100,000%	C-5.5	118.885,91 €	12,7047%	1.847,09 €	1,5782%
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liq.)	0,12915%	117.038,82 €	100,000%	C-5.1	117.486,61 €	2,1449%	447,79 €	0,3826%
	VALER GRAY, S.L.	0,28266%	256.153,26 €	100,000%	C-4.1	256.137,40 €	4,4790%	-15,86 €	-0,0062%
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	0,25829%	234.068,58 €	100,000%	C-4.1	234.054,09 €	4,0928%	-14,49 €	-0,0062%
	MAVIJEPISA, S.L.U.	0,18213%	165.050,57 €	100,000%	C-4.1	165.040,35 €	2,8860%	-10,22 €	-0,0062%
	JEPORLAN, S.L.U.	0,23464%	212.636,38 €	100,000%	C-4.1	212.623,22 €	3,7180%	-13,16 €	-0,0062%
	Total FA 27	**4,49602%**	**4.074.400,95 €**			**4.077.032,30 €**		**2.631,35 €**	**0,0646%**

FECHA DE FIRMA: 19/08/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Ayuntamiento de Huesca

FINCA	PROPIETARIO	PARTICIPACION	ADJ. INDIV.	% FA. (o, en su caso, cuota indiv.)	PR	Valor Adj. PR	% FR	Dif. Adj	% dif Adj.
28	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liq.)	6,02236%	5.457.606,80 €	55,000%	C-5.1	3.013.168,10 €	55,0112%		
				45,000%	C-5.2	2.427.186,49 €	91,2616%		
			Total Cuota	**100,000%**		**5.440.354,59 €**		**-17.252,21 €**	**-0,3161%**
28	PERFIL VERTICAL 66, S.L.	3,01118%	2.728.803,40 €	64,100%	C-4.1	1.749.054,72 €	30,5849%		
				35,900%	C-5.1	983.388,49 €	17,9537%		
			Total Cuota	**100,000%**		**2.732.443,21 €**		**3.639,81 €**	**0,1334%**
28	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA)	0,56792%	514.662,69 €	100,000%	C-4.3	505.175,43 €	19,1493%	-9.487,26 €	-1,8434%
	FORJADOS CUBIERTAS S.A.	0,25949%	235.156,05 €	100,000%	C-5.5	238.867,25 €	25,5264%	3.711,20 €	1,5782%
	MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquid.)	0,25949%	235.156,05 €	100,000%	C-5.2	232.404,51 €	8,7384%	-2.751,54 €	-1,1701%
	VALER GRAY, S.L.	0,56792%	514.662,70 €	100,000%	C-4.1	514.630,84 €	8,9991%	-31,86 €	-0,0062%
	PACER CUCUTENI, S.L.U.	0,51896%	470.293,97 €	100,000%	C-4.1	470.264,86 €	8,2233%	-29,11 €	-0,0062%
	MAVIJEPISA, S.L.U.	0,36595%	331.632,65 €	100,000%	C-4.1	331.612,12 €	5,7988%	-20,53 €	-0,0062%
	JEPORLAN, S.L.U.	0,47145%	427.239,28 €	100,000%	C-4.1	427.212,83 €	7,4705%	-26,45 €	-0,0062%
	Total FA 28	**12,04472%**	**10.915.213,59 €**			**10.892.965,64 €**		**-22.247,95 €**	**-0,2038%**
29-A	HARINAS PORTA, S.A.	5,63766%	5.108.982,45 €	100,000%	C-2.1	5.441.134,00 €	100,0000%	332.151,55 €	6,5013%
29-B	HARINAS PORTA, S.A.	0,99810%	904.502,11 €	100,000%	C-2.2	870.512,54 €	11,7339%	-33.989,57 €	-3,7578%
29-C	HARINAS PORTA, S.A.	1,00482%	910.591,94 €	100,000%	C-2.2	876.373,53 €	11,8129%	-34.218,41 €	-3,7578%
30	INMOBILIARIA BUIL S.A.	15,48304%	14.031.101,48 €	100,000%	C-3.1	14.031.722,90 €	83,3183%	621,42 €	0,0044%
31	MANUEL ESTEBAN OLIVAN [redacted]	0,70677%	640.491,89 €	100,000%	C-7.2-1	640.360,18 €	33,3334%	-131,71 €	-0,0206%
	JOSE LORENZO OLIVAN [redacted]	0,70676%	640.482,83 €	100,000%	C-7.2-1	640.360,17 €	33,3334%	-122,66 €	-0,0192%
	CABO DE LA ESPORA, S.L.	0,70676%	640.482,83 €	100,000%	C-7.2-1	640.355,65 €	33,3332%	-127,18 €	-0,0199%
	Hmons. OLIVÁN -CABO DE LA ESPORA	**2,12029%**	**1.921.457,55 €**			**1.921.076,00 €**		**-381,55 €**	**-0,0183%**
32	CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	0,17160%	155.508,03 €	100,000%	C-6.3-1	150.974,24 €	14,3565%	-4.533,79 €	-2,9155%
33	CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	0,09552%	86.562,51 €	100,000%	C-6.3-1	84.038,80 €	7,9915%	-2.523,71 €	-2,9155%

TOTAL	**100,00000%**	**90.622.393,80 €**		**90.622.393,80 €**		**0,00 €**	

FECHA DE FIRMA 19/07/2022

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Ayuntamiento de Huesca

DOCUMENTO DOS

RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE

1. Relación de Propietarios en el presente expediente.

Haciendo abstracción de las distintas vicisitudes que se han dado en el lógico devenir temporal de un expediente administrativo complejo, la relación de propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución en el momento de redacción del presente ejemplar de Proyecto de Reparcelación, junto con los domicilios que constan a la Junta a efectos de notificaciones en el presente momento, es la siguiente:

A) COMO PROPIETARIOS DE TERRENOS APORTADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A.P.R. 19-02 HARINERAS", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA.

1) **DON RAMÓN TORRENTE** [redacted], con CIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

2) **DON MARIANO TORRENTE** [redacted], con CIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

3) **DON LORENZO TORRENTE** [redacted], con CIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

4) **DOÑA MARIA PILAR TORRENTE** [redacted], con CIF [redacted], y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

5) **CABO DE LA ESPORA S.L.**, con CIF B-99326167, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

6) **HARINERAS VILLAMAYOR S.A.**, con CIF A-22008106, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

7) **INMOBILIARIA CUELLO RAMON S.L.**, con CIF B-50870922, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

8) **HARINAS PORTA S.A.**, con CIF A-22028401, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

9) Como miembros de la "**COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU, C.B.**", con C.I.F. E/22-172365, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

La sociedad conyugal de **DON JOSÉ ENRIQUE BORAU** [redacted] (DNI [redacted]), **y DOÑA BLANCA PALLARÉS** [redacted],

La sociedad conyugal de **DOÑA SARA MARÍA BORAU** [redacted] (DNI [redacted]) **y DON ADOLFO AQUILUÉ** [redacted].

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: [redacted]
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Y **DOÑA ANA CRISTINA BORAU** ( ) y **DON RAFAEL PASCUAL** .

10) La sociedad conyugal de **DON PRUDENCIO BORAU** [25] **y DOÑA SARA MARIA CAPELLA** , con DDNNII respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en .

11) **INMOBILIARIA BUIL S.A.**, con CIF A-22017958, y domicilio a efectos de notificaciones en

12) **PROMOCIONES E INVERSIONES BUIL ACÍN S.A.**, con CIF A-22148977, y domicilio a efectos de notificaciones en

13) **FORJADOS CUBIERTAS S.A. EN LIQUIDACIÓN,** con CIF A-22042204, representada por su Administrador Concursal Único **Don Armando Betancor Álamo (Kepler-Karst Law Firm)** con domiciliio a efectos de notificaciones en

14) **LA CORUÑESA S.A**, con CIF A-22013106, y domicilio a efectos de notificaciones en Ronda de la Industria 93, C.P. 22006, Huesca.

15) **D. JOSE LORENZO OLIVAN** , con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en .

16) **D. PEDRO MANUEL OLIVÁN** con CIF , y domicilio a efectos de notificaciones en .

17) **Dª MARÍA CRUZ OLIVÁN** , con CIF , y domicilio a efectos de notificaciones en .

18) **Dª CARMEN DOMEQ** , con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en .

19) **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF),** con CIF Q-2801660H, y domicilio a efectos de notificaciones en Estación del Portillo, C/ Anselmo Clavé S/N, C.P. 50004-Zaragoza (**a la atto. de Antonio González Sanz, Jefe Patrimonio y Urbanismo)**,

20) **COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DE ARGUIS**, con CIF G-22006571, y domicilio a efectos de notificaciones en

21) **COMUNIDAD VECINOS SAN URBEZ nº 2**, con domicilio a efectos de notificaciones en

22) **D. JOSE MARIA COARASA** , con CIF , y domicilio a efectos de notificaciones e .

[25] Fallecido durante la tramitación del presente proyecto de reparcelación, siendo sus herederos los identificados en la descripción de la Finca Registral 4610, Finca Aportada 18.

[26] Al no afectar a la configuración de los elementos privativos de los distintos departamentos en los que se divide horizontalmente el inmueble, las actuaciones del presente Proyecto de Reparcelación se atienen con el Presidente de la Comunidad, al ostentar la representación de ésta en juicio y fuera de él de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Texto Consolidado de la Ley de Propiedad Horizontal.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

23) **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN COARASA** [redacted], con DNI [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

24) **DOÑA MARÍA JOSE COARASA** [redacted], con DNI [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

25) **En su condición de HEREDEROS DE DOÑA MARÍA PILAR COARASA** [redacted], con CIF [redacted]

- **DON ANTONIO RICO** [redacted], con DNI [redacted], y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, [redacted]
- **DON JAVIER RICO** [redacted], con DNI [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

26) **MARINO LOPEZ XXI, S.L. en Liquidación,** con CIF B-22004113, representada por su administrador concursal **Don Jesús-Luis Monclús Fraga**, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

27) **PERFIL VERTICAL, 66, S.L.U.**, con CIF B/99-513947, y domicilio en [redacted]

28) **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER MUR S.L.**, con CIF B-22199988, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

29) **MOYDE PIRINEOS, S.A.**, con CIF A-22269617, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

30) **LANDCOMPANY 2020 S.L.** con CIF B-88294731, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

31) La sociedad conyugal de **DON AMADEO ORDUNA** [redacted] **y DOÑA PILAR ANDREU** [redacted], con CIF [redacted] respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

32) **AMADEO ORDUNA S.A.**, con CIF A-22017362, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

33) **Dª M ª VICTORIA CASAS** [redacted], con CIF [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

34) **FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Secretaría General D. José Luis García Feito**, con CIF Q-2821023E, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

35) **FAUSISA HUESCA S.L.**, con CIF B-22393516, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

36) **D. GONZALO CASAS** [redacted] con CIF [redacted], y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

37) **Dª ROSA ANA CASAS** [redacted], con [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

(*) Inclusión que se hace a efectos meramente cautelares y a expensas de la acreditación del mejor dominio sobre la porción de terreno que se entiende como titularidad dudosa.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

38) **VALER GRAY S.L.**, con CIF B-22371652, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [redacted]

39) **PACE CUCUTENI S.L.**, con CIF B-22375026, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

40) **JEPORLAN S.L**, con CIF B-22375596, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [redacted]

41) **MAVIJEPISA SL**, con CIF B-22375521, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [redacted]

42) **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P-2217300-I, y domicilio a efectos de [redacted]

43) Y la propia **JUNTA DE COMPENSACIÓN** en su condición de beneficiaria de las participaciones indivisas que han sido expropiadas a **D. MARIANO PORTA LANSAC**, con CIF [redacted] quien optó por no incorporarse a la presente actuación de transformación urbanística, por medio de la oportuna Acta de Ocupación y Pago suscrita por los concernidos con fecha de 19 de abril de 2022, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 12 de mayo siguiente.

2. Relación de interesados

2.1. Personas que mantienen la condición de interesados en el presente expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a identificar las siguientes personas a las que debe otorgarse la condición de interesados en el presente expediente.

A. Como titular de usufructo de viudedad sobre tres cuartas partes de la finca registral 4648, **doña ISABEL CAPABLO** [redacted] con DNI 1[redacted].

B. Como titulares de cargas hipotecarias o embargos inscritos en el Registro de la Propiedad.

1) **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A., SAREB**, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] en su condición de acreedor hipotecario de las fincas aportadas registrales 4618 (Marino López XXI, S.L.U.), parte de la finca 3223/A (Marino López XXI, S.L.U.), parte de la finca 129 (Marino López XXI, S.L.U.)

2) **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, con C.I.F. A/99319030, con domicilio en [redacted] como titular de hipoteca que grava la finca registral 4600 (Harineras Villamayor, S.A.).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

3) **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, como titular de diversas hipotecas inscritas sobre las fincas registrales 4574, 4656 y 4868 de HARINAS PORTA, S.A. [27] y de hipoteca sobre la finca Registral 4266 (INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.), con domicilio en

4) **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con C.I.F. E-22002, con domicilio en Plaza de la Catedral 1., como titular de diversas anotaciones de embargo sobre la finca registral 4266 (INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.).

5) **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**, con C.I.F. P2200000D, con domicilio en Porches de Galicia, 4, C.P. 22.002, Huesca, en su condición de titular de diversas anotaciones de embargo sobre la finca registral 4266 (INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.)

6) Y la propia **JUNTA DE COMPENSACIÓN** en su condición de titular de anotación de embargo practicada sobre la finca registral 4266 (INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.)

C. Como titular de **SERVIDUMBRE** sobre finca aportada.

- **FORJADOS CUBIERTAS S.A. EN LIQUIDACIÓN,** con CIF A-22042204, representada por su Administrador Concursal Único **don Armando Betancor Álamo (Kepler-Karst Law Firm)** con domiciliio a efectos de notificaciones en en su condición de titular de la finca 5472, predio sirviente de la servidumbre de paso, luces y vistas que tiene a su favor la finca aportada 5646 por **HARINAS PORTA, S.A.**

D. Los herederos de la sociedad conyugal de **don JOSÉ VILLAMAYOR SUELVES y doña MERCEDES LLORO** , es decir:

DON SANTIAGO VILLAMAYOR con domicilio en

DOÑA CARMEN VILLAMAYOR , domiciliada en Barcelona,

DOÑA ENCARNA VILLAMAYOR , con domicilio en

DON JOSÉ VILLAMAYOR con domicilio a efectos de notificaciones e

DOÑA MERCEDES VILLAMAYOR , domiciliada en

[27] Si bien, en menor número que en el documento de aprobación inicial en cuanto varias de ellas fueron canceladas mediante diligencia de la Agencia Tributaria que tuvo acceso al Registro de la Propiedad número 1 de Huesca el 8 de junio de 2022 (en concreto, las inscripciones 7ª, 10ª y 11ª de la registral 5646 -aportada 12-; 8ª, 11ª y 12ª de la registral 4656 -aportada 29-B-; 12ª, 15ª y 16ª de la registral 4574 -aportada 29-A; y 7ª, 10ª y 11ª de la registral 4868 -aportada 29-C-)

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Con la finalidad de comunicar el pronunciamiento sobre el mejor derecho de la sociedad **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A**. sobre la finca registral 8414 de Huesca, subsanando, mediante la reanudación de tracto sucesivo sobre inscripción contradictoria de más de treinta años de antigüedad, según se justifica en la relación de fincas Aportadas, así como la eventual cancelación de la servidumbre de paso no exclusivo para el acceso a la Ronda de la Estación que grava la finca registral 4329 (actualmente titularidad de **MOYDE PIRINEOS, S.A.**), bajo el condicionante de su calificación como dudosa.

E- Y como titulares de **ARRENDAMIENTOS** y/o actividades que deben ser trasladadas, con indemnización a cargo de la actuación

- **"COMERCIAL VÍAS, C.B."**, con C.I.F. E/22-014609, con domicilio en [redacted] en virtud del derecho locativo que ostenta sobre la finca registral 4618.
- **"AUTO PRECISIÓN, S.L."**, con C.I.F. B/22-157788, con domicilio en [redacted] con causa en el derecho que ostenta sobre la finca registral 10.237.
- **"BERNUES-BORAU ARQUITECTOS, S.C.P."**, con C.I.F. G/22-17090, con domicilio en Avenida Martínez de Velasco nº 15 de Huesca, bajos, C.P. 22.005, a raíz del derecho que ostenta sobre la finca registral 6752.

2.2. Personas que han perdido su condición de interesados.

Se identifican como tales a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución al inicio del procedimiento reparcelatorio que, independientemente de su título o modo, han perdido dicha condición en el este momento, siendo sustituida su posición por su derechohabientes, y, en consecuencia han quedado sustituidos en su posición de propietarios o interesados por mor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **ANDREU GAZOL S.L.**, con CIF B-22297162, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]
- **D. MARIANO PORTA** [redacted] con CIF [redacted] Y, y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted]

3. Protección de datos

Los datos contenidos en el presente proyecto de reparcelación serán accesibles dentro de su periodo de información pública y, una vez aprobado, dentro de los plazos para el ejercicio de la acción pública que en materia de urbanismo tiene reconocido cualquier ciudadano, rigiendo a partir de entonces los límites establecidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y, en consecuencia, para datos personales que no tengan la cualidad de especialmente protegidos (los propios de un expediente urbanístico).

Pasado dicho periodo, se procederá, tal y como ha determinado el Ayuntamiento, a la disociación de los datos de forma que se impida la identificación de las personas afectadas, presentándose el correspondiente Proyecto una vez aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

DOCUMENTO TRES.- FINCAS APORTADAS

Capítulo Primero
Consideraciones generales respecto de las fincas aportadas y de las operaciones jurídico materiales instrumentales a practicar en la aportación

1.- Descripción de los terrenos y derechos incorporados al presente proyecto de reparcelación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio; en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística; y en el artículo 145 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se procederá a describir en el presente documento la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, especificándose el carácter en el que se aporta, su superficie real, titularidad, cargas y gravámenes, referencias catastrales (ninguna a esta fecha está coordinada gráficamente con el catastro), así como, en su caso, datos registrales, bienes o/y construcciones ajenos al suelo. En aquellos supuestos que fuera necesario, lo anterior se complementará con aquellos pactos o condiciones que justifiquen la adopción de operaciones específicas sobre las unidades hipotecarias descritas o las adjudicaciones que determinen las mismas. Se incluye dentro de cada descripción la naturaleza y tratamiento que se otorga a cada carga y gravamen, y, en el supuesto que proceda, su traslado a las adjudicaciones que su aportación genera.

En concreción de dicho propósito, se hace constar que existen dos conjuntos de fincas registrales en los que la ausencia en la actualidad de una delimitación física precisa desaconseja la identificación y determinación de sus concretos lindes y superficies. Siendo fincas registrales pertenecientes a una misma propiedad y que además tienen correspondencia con parcelas catastrales se adopta la solución de tratarlas como una unidad (vid. fincas aportadas 1, y 9), y, en el supuesto de que se entienda necesario para su inscripción, se solicite al Sr. Registrador su agrupación instrumental sin necesidad de nuevo otorgamiento.

Existen, además dos porciones de terrenos, que se encuentran destinadas a uso y dominio público por proceder de autorizaciones de ocupaciones para la ampliación de la calle Gil Cavez según requirió el Ayuntamiento dentro del expediente 4896/99 por decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 1999, pero sin desplazamiento o cesión de propiedad (y, evidentemente reflejo registral), por lo que se tiene directamente en cuenta en la finca registral que la incorpora (Fincas Aportadas 1 y 31, en particular, registrales *7030* y 4575 respectivamente).

En cumplimiento de la prescripción municipal y previa consulta con el Sr. Registrador de la Propiedad, se rectifica la solución prevista en el documento aprobado inicialmente y se excluye de la relación de fincas aportadas la Finca 5063 que se conceptúa como inscripción especial de aprovechamiento de aguas lo que no es óbice para que, sin pretender preconfigurar su tratamiento en ámbito reparcelatorio distinto a éste, se juzgue que los terrenos de las acequias que cruzan el polígono son de titularidad y posesión por tiempo inmemorial de la Comunidad de Regantes del Polígono de Arguis y generan aprovechamiento urbanístico por así constar en la ordenación detallada en ejecución, de modo que, careciendo de inscripción en libros, se proponga la inmatriculación diferenciadas por tramos (dando lugar a las fincas aportadas 32 y 33), lo que permitirá conformar el conjunto de los terrenos incluidos en la Unidad según determina el artículo 77.1 RGU.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Lo anterior se complementa con la operación de segregación de la finca registral 5141 (disgregación que dará lugar a la Aportada 10-A) titularidad de FEGA) al objeto de adaptarla a los límites de la Unidad. Dicha alteración se efectuará incluyendo todas circunstancias que posibilitan su inscripción en el Registro de la Propiedad, arrastrando los gravámenes vigentes en la finca matriz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Hipotecario.

Como se ha indicado, la finca registral dónde se encuentra el edificio correspondiente a la Comunidad de Propietarios de la calle San Urbez se incluye también en la presente reparcelación sin participación en la equidistribución y a los meros efectos de reconocer y regularizar la misma en la nueva ordenación.

Todo lo anterior se materializa en el **Plano R03** de Fincas Aportadas, realizado por el Arquitecto autor del Proyecto, y que, por tanto, se entiende conforme a la realidad tanto en linderos como en sus superficies, justificando las correcciones hipotecarias que a continuación se efectúan sobre los datos registrales inscritos.

Este plano tiene plena correspondencia con la georreferenciación de todas las fincas aportadas que se acompaña como **Anexo F-01** (Fichas georreferenciadas Fincas Aportadas) como medio de facilitar su comprobación por todos los interesados así como de su delimitación perimetral (requisito exigido en el acuerdo decimocuarto, punto A, de la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

2.- Bienes de dominio público

Dentro de la Unidad de Ejecución se encuentran terrenos que constituyen dominio público y que se encuentran incorporados a la presente actuación de transformación urbanística con causa en lo dispuesto en el artículo 163.2 RGU, complementado en su caso con lo que resulte de su normativa propia, y, además sometido al régimen urbanístico contenido en el plan especial en ejecución, vinculante *erga omnes* en función de su naturaleza normativa.

En función de lo anterior, y atendiendo a su origen y destino, se diferencian dos tratamientos:

1) El primero es el pertinente a los 11.080,04 m² de los viarios municipales de dominio y uso público de las actuales Avenida Martínez de Velasco, Calle San Urbez y Ronda de la Estación que no se computaron a efectos de edificabilidad, y que, consecuentemente con el artículo 130 TR-LUA, quedan excluidos de la operación equidistributiva, entrando no obstante en la reparcelación únicamente (se identifican conjuntamente como FINCA APORTADA DE DOMINIO PÚBLICO). por ser necesario para posibilitar su ulterior inclusión en las oportunas parcelas resultantes con destino a sistema local viario.

2) El segundo es el asignado para las fincas aportadas por ADIF y FEGA, (Fincas Aportadas 10-A, 10-B y 13), ambas hoy de naturaleza patrimonial

3.- Representación formal de los datos de fincas aportadas y expresión de criterios ante diversas vicisitudes que las afectan.

Según exige el artículo 7.1. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, del Reglamento Hipotecario Urbanístico en la descripción de cada finca aportada se contienen los datos relativos a sus titularidades, cargas y gravámenes, así como, en su caso, a sus datos registrales y catastrales.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Se especifica también, mediante el apartado Observaciones, aquellas circunstancias que complementan la descripción efectuada o, según proceda, que deban tenerse en cuenta en las operaciones materiales propias del proyecto de Reparcelación cuando los datos resultantes del Registro no coincidieren con la realidad o estas observaciones fueran convenientes para facilitar la comprensión de este proyecto.

Dentro de lo anterior se da cuenta principalmente:

a) De las discordancias entre la cabida registral, la medición catastral y la adoptada como aportada por cada una de ellas al procedimiento de distribución de beneficios y cargas, con expresión de las diferencias porcentuales, y, en general, con cualquier otro asiento de los que obren en el Registro.

b) Del reconocimiento de las cantidades a indemnizar al respectivo propietario con cargo a la actuación de transformación urbanística por bienes y derechos incompatibles con la ejecución del planeamiento. Se informará, según proceda también dentro de este apartado, de los derribos de naves y construcciones efectuados con anterioridad a la presente Reparcelación y que no se han reflejado en el Registro de la Propiedad, sin que se entienda necesario proceder a la rectificación previa de su inscripción dado que las fincas de origen se cancelarán dentro de las operaciones jurídico-materiales propias de este proyecto de Reparcelación;

c) De los derechos reales que deben ser cancelados -limitados a servidumbres prediales- por resultar incompatibles con la ejecución.

Se indica además en cada finca su correspondencia con la finca de resultado en aplicación del mecanismo de subrogación real.

4.- Consecuencia de las descripciones contenidas en el presente proyecto de reparcelación.

La relación de fincas aportadas contenida en el presente Proyecto procede los títulos exhibidos por los propietarios, así como de su declaración responsable de las situaciones jurídicas que conocen y afectan a sus fincas, por lo que la omisión, error o falsedad de lo declarado no podrán afectar al resultado objetivo de esta Reparcelación.

En el supuesto que existiera, no obstante, un error u omisión en las mismas, se subsanarán aquellas que se haga constar con anterioridad a la aprobación definitiva de este Proyecto., o, con posterioridad, mediante operación jurídica complementaria o modificación puntual de este expediente, según proceda.

5.- Tratamiento de cargas inscritas en fincas de origen y traslado a las parcelas de resultado.

El criterio seguido en el presente proyecto de reparcelación es el traslado de las cargas existentes compatibles con la ordenación sobre las fincas aportadas a las de resultado con aplicación del mecanismo de subrogación real y las reglas contenidas en los apartados 3 a 6 del artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y, por tanto, sin otra alteración o vicisitud que requiera la conformidad de los titulares activos y pasivos de la misma, recordándose, en cualquier caso, que las entidades acreedoras de préstamos hipotecarios

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

tienen reconocida la condición de interesadas en el presente expediente. Mismo mecanismo se sigue respecto a otros derechos o cargas inscritas sobre la finca de origen como los embargos que se dan en distintas de ellas[28].

En cuanto a las afecciones fiscales, dado que, en orden a su naturaleza, no pueden considerarse carga en sentido estricto, sino más bien un asiento de publicidad que tiene por objeto advertir de la facultad de la Administración Tributaria de accionar contra el deudor tributario por razón de la finca que adquiere, y, advirtiéndose además que gran parte de las que constan se encuentran canceladas por transcurso de su plazo de vigencia, el presente Proyecto de Reparcelación no procede a identificarlas de forma individual en la relación de fincas aportadas, como si se hace, por ejemplo, con las cargas hipotecarias o reales. No obstante lo anterior, se solicita al Sr. Registrador que traslade de oficio las afecciones fiscales vigentes que puedan encontrarse vigentes en el momento de inscripción en el Proyecto de Reparcelación desde las fincas de origen a la parcela de resultado que se adjudique a su propietario por el mecanismo de subrogación real.

En lo concerniente a la anotación marginal de iniciación del procedimiento a la que se refiere el artículo 5 del prenombrado artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, se reseña aquellas fincas en la que consta anotadas -prácticamente la totalidad de fincas aportadas- sin menoscabo de que si fuera practicada en las que en la actualidad no constan (o también renovada las existentes) con anterioridad a que este proyecto tuviera acceso a libros del Registro se entienda automáticamente reflejada también en la descripción efectuada.

Mismo criterio se seguirá respecto al resultado de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la adecuación del Convenio Urbanístico del APR 19-02 aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huesca el 17 de marzo de 2021 según ordena su estipulación TERCERA una vez se verifique. Se adelanta que estas obligaciones, también en cuanto han sido recogidos en la MPERI, se reflejarán en las parcelas resultantes privativas de nueva edificación únicamente en aquellas que sean exigibles con posterioridad a la aprobación del proyecto de reparcelación (obligaciones “respecto de plazos b a f).

[28] Este traslado automático de cargas compatibles con la ejecución del planeamiento se ha seguido también con las oportunas anotaciones de derechos de reversión a favor de don Mariano Porta Lansac con causa en las expropiaciones de sus cuotas proindivisas en las fincas aportadas 27 y 28 perfeccionadas por la JUNTA DE COMPENSACIÓN por haberlo así solicitado aquél al haber optado por no participar en la presente actuación de transformación urbanística , sin menoscabo de que se entienda que por la causa y naturaleza de dichas enajenaciones forzosas no existe tal derecho de reversión y en consecuencia no debería haberse practicado su inscripción, manifestación que se efectúa a los efectos pertinentes y con reservas de las acciones pertinentes para combatir tanto su fondo jurídico como su reflejo registral en el supuesto de que fuere conveniente a los intereses de esta entidad urbanística.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Capítulo Segundo
Relación y descripción de fincas aportadas

-I-

FINCAS APORTADAS QUE NO PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO EQUIDISTRIBUTIVO.

Comprende aquellas fincas incluidas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución pero que, atendiendo a sus concretas circunstancias no participan en el procedimiento equidistributivo

FINCA APORTADA (F-NA) Bienes de dominio y uso público que no computan edificabilidad (No inscrita en el Registro de la Propiedad)

TITULAR: EXMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA, con C.I.F.P2217300I, y con domicilio a estos efectos Plaza de la Catedral, número 1, C.P. 22.002.

SUPERFICIE REAL INCLUIDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 11.080,04 m²s incluidos en el Sector.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,00 %, dado que al no computar a efectos de edificabilidad no participa en los beneficios y cargas del procedimiento equidistributivo.

DESCRIPCIÓN REAL: Tramos de calles situadas en el interior del ámbito APR 19-02 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en avenida Martínez de Velasco, San Urbez, Gil Cávez y ronda de la Estación, con una superficie de 11.085,04 m²s.

REFERENCIA CATASTRAL.- Se corresponde con terrenos que no tienen asignados referencia catastral.

INSCRIPCIÓN.- No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO.- Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Huesca por posesión pacífica e ininterrumpida desde tiempo inmemorial.

OBSERVACIONES: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para considerar como la presente finca incluida (pero no aportada a efectos equidistributivos) en el ámbito APR 19-02 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en las condiciones descriptivas aquí contenidas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE: El suelo descrito constituye un bien de dominio y uso público obtenido por cesión gratuita que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 TR-LUA, no se computa a efectos de edificabilidad y aprovechamiento en el presente procedimiento equidistributivo, y, por ello, no participa en los beneficios y cargas que surgen del mismo, si bien su superficie se entenderá subsumida y sustituida por los espacios de dominio y uso público resultantes del proyecto (parcela de resultado con destino a Sistema Local Viario) en la parte identificada en los Planos del presente Proyecto Reparcelatorio.

FINCA APORTADA (F-Reg) Finca Correspondiente al edificio de la Comunidad de Propietarios de la Calle San Urbez

TITULARIDAD: Edificio perteneciente a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN URBEZ Nº 2.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 302 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,00 %, dado que no participa en los beneficios y cargas del procedimiento equidistributivo.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. Casa en Huesca, en la calle San Urbez, sin número. Ocupa una superficie de 297,60 m²c, de ellos están edificados en planta de sótano, doscientos setenta y cinco decímetros cuadrados y el resto son servicios comunes de caldera y calefacción del edificio; en planta baja están edificados 249,75 m²c y el resto están destinado a portal, patio y rampa de acceso al garaje -que son elementos comunes-; y ocupan cada una de las plantas 256,60 m²c destinándose el resto a patio de luces -que se considera el volumen aéreo sobre la cubierta de la planta baja-. Consta de sótano, planta baja a nivel de la calle; seis plantas de vivienda con dos viviendas por planta , y una planta de ático, en total trece viviendas. Linderos perimetrales totales: por la derecha, Avenida de Martínez de Velasco; por la izquierda, finca de don Francisco Porta; y por fondo, herederos de Román Oliván

Se halla dividida en régimen de propiedad horizontal formando 15 departamentos independientes, obrante a los folios 185, 186 y 187 del Tomo 1486, Libro 184 (fincas 14117 a 14145.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079332YM1647G0001PG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 22005 HUESCA (HUESCA)

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1486, Libro 184 de Huesca, **Finca 14.115**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000200412.

CARGAS: Libre de cargas.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La actuación del presente proyecto de reparcelación se limita a la regularización de la descripción y linderos de la presente finca que consta en el Registro de la Propiedad según el planeamiento en ejecución (en la que se identifica como Parcela Resultante C-1E), conservándose en lo restante su titularidad actual. Se informa que no tiene practicada la nota al margen que expresa la indicación del procedimiento reparcelatorio contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

-II-

FINCAS APORTADAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO EQUIDISTRIBUTIVO

FINCA APORTADA 1 (Resultante de la agrupación instrumental de las fincas registrales números 7030, 7031 y 4801).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se procede a la agrupación instrumental de las 3 fincas que a continuación se describen al compartir la propiedad y carecer, en el presente momento, de límites físicos que permitan atribuirles separadamente superficie real.

1.1. Finca Registral 7030.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Solar sobre el que existe un Almacén Industrial, sito en Huesca, en partida Lunes y Martes, sin número, en la Ronda de la Estación por donde tiene su entrada, y con catorce metros de fachada a dicha Ronda; de seiscientos un metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, con terrenos de la finca primitiva de los mismos hermanos Torrente Giménez; izquierda, Almacenes de los mismos y espalda, con edificios de L.A.M.U.S.A. Esta finca, en unión de las registrales 4801 y 7031, sin que se pueda precisar la correspondencia exacta de cada una de ellas, tiene las siguientes referencias catastrales: 4079304YM1647G0001MG; 4079305YM1647G0001OG; 4079306YM1647G0001KG, 4079307YM1647G0001RG y 4079308YM1647G0001DG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2377, Libro 796 de Huesca, folio 96, **Finca 7030**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000125371.

TÍTULO: El dominio de la presente finca aparece inscrito en cuanto:

- A favor de don MARIANO TORRENTE [redacted], casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Coral Seoane [redacted], con NIF número [redacted]; don LORENZO TORRENTE [redacted], casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Ana María Gayarre [redacted], con NIF número [redacted] y doña MARÍA PILAR TORRENTE [redacted] casada bajo el régimen económico legal aragonés de consorcio conyugal con don Carlos Martínez de [redacted], con NIF número [redacted], en cuanto a UNA OCTAVA PARTE INDIVISA cada uno de ellos por donación que les hizo su padre, don Ramón Torrente [redacted] en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 6 de agosto de 1996, ante el Notario don Daniel Revuelta Revuelta, número 1.55363 de protocolo, que produjo la inscripción 3ª de la finca 7030 obrante al folio 96 del Tomo 2377, Libro 79 de Huesca.

- En cuanto a una MITAD INDIVISA a favor de doña MARÍA PILAR COARASA [redacted], viuda, con NIF [redacted] doña MARÍA JOSÉ COARASA [redacted], viuda con NIF [redacted], doña CONCEPCIÓN COARASA [redacted] casada con don Manuel José Sánchez-Mangas [redacted] y don JOSE MARÍA COARASA [redacted], casado con doña Lucía Rosa Prieto [redacted] con NIF

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

, por CUARTAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, con carácter privativo, por herencia al fallecimiento de doña Concepción Torrente Giménez, en virtud de escritura de manifestación y aceptación de herencia otorgada en Huesca el día 16 de enero de 2018 ante la Notaría doña María Soterraña Rincón Hernández, bajo el número 52 de su protocolo, y escritura de ratificación otorgada en Huesca, el día 1 de febrero de 2018 ante la Notaría doña María Soterraña Rincón Hernández, número 135 de protocolo, que produjeran la referida inscripción 4ª.

- Y en cuanto a la restante OCTAVA PARTE INDIVISA a favor de don RAMÓN TORRENTE casado con doña Clara Isabel Lanuza bajo el régimen legal aragonés de sociedad consorcial, con D.N.I. números con carácter privativo, por dación en pago de deuda que le hizo su padre don Ramón Torrente Ríos en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 9 de abril de 2021 ante el Notario don Diego de Velasco Marín, bajo el número 57 de su protocolo y de un testimonio de una diligencia de aclaración y complemento, extendida y expedido por el mismo Notario autorizante, el día 27 de abril de 2021, que produjeron la referida inscripción 5ª.

CARGAS: La finca descrita se encuentra libre de cargas, con la salvedad de las siguientes:

1) Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

2) Y la mitad indivisa inscrita a favor de los hermanos Coarasa Torrente se halla afecta por cinco años al pago del impuesto a contar desde 6 de abril de 2018.

OBSERVACIONES:

a) Inexistencia de edificaciones: Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

b) Reanudación de tracto: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad la sucesión hereditaria de la finada DOÑA MARÍA PILAR COARASA en relación a un octavo de plano dominio de la finca registral por iguales e indivisas partes a don ANTONIO RICO y DON JAVIER RICO en virtud de la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia y protocolización de operaciones particionales formalizada ante el Notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas el 22 de enero de 2021.

1.2. Finca Registral 7031.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Parte de tres Almacenes Industriales, sitos en Huesca, partida Lunes y Martes, sin números, por lo que para su identificación se denominarán, derecha, izquierda y centro, en la zona de la Estación por donde tendrán sus entradas independientes, de trescientos treinta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, resto de finca de los Hermanos Torrente ; izquierda, local industrial de los mismos hermanos Torrente y espalda, huerta de Pedro Oliván y terrenos de L.A.M.U.S.A. Esta finca, en unión de las registrales 4801 y 7030, sin que pueda precisar la correspondencia exacta de cada una de ellas, tiene las siguientes

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

referencias catastrales: 4079304YM1647G0001MG; 4079305YM1647G0001OG; 4079306YM1647G0001KG, 4079307YM1647G0001RG y 4079308YM1647G0001DG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca número 1, al Tomo 2377, Libro 796 de Huesca, folio 98, **Finca 7031**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000125388.

TÍTULO: El dominio de la presente finca aparece inscrito en cuanto:

- A favor de don MARIANO TORRENTE casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Coral Seoane con NIF número ; don LORENZO TORRENTE , casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Ana María Gayarre , con NIF número 1 y doña MARÍA PILAR TORRENTE casada bajo el régimen económico legal aragonés de consorcio conyugal con don Carlos Martínez de Albornoz Bonet, con NIF número en cuanto a UNA OCTAVA PARTE INDIVISA cada uno de ellos por donación que les hizo su padre, don Ramón Torrente , en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 6 de agosto de 1996, ante el Notario don Daniel Revuelta Revuelta, número 1.55363 de protocolo, que produjo la inscripción 3ª de la finca 7030 obrante al folio 96 del Tomo 2377, Libro 79 de Huesca;

- En cuanto a una MITAD INDIVISA a favor de doña MARÍA PILAR COARASA , viuda, con NIF , doña MARÍA JOSÉ COARASA viuda con NIF , doña CONCEPCIÓN COARASA casada con don Manuel José Sánchez-Mangas con NIF , y don JOSE MARÍA COARASA casado con doña Lucía Rosa Prieto , con NIF , por CUARTAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, con carácter privativo, por herencia al fallecimiento de doña Concepción Torrente Giménez, en virtud de escritura de manifestación y aceptación de herencia otorgada en Huesca el día 16 de enero de 2018 ante la Notaría doña María Soterraña Rincón Hernández, bajo el número 52 de su protocolo, y escritura de ratificación otorgada en Huesca, el día 1 de febrero de 2018 ante la Notaría doña María Soterraña Rincón Hernández, número 135 de protocolo, que produjeran la referida inscripción 4ª.

- Y en cuanto a la restante OCTAVA PARTE INDIVISA a favor de don RAMÓN TORRENTE casado con doña Clara Isabel Lanuza bajo el régimen legal aragonés de sociedad consorcial, con D.N.I. números con carácter privativo, por dación en pago de deuda que le hizo su padre don Ramón Torrente en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 9 de abril de 2021 ante el Notario don Diego de Velasco Marín, bajo el número 57 de su protocolo y de un testimonio de una diligencia de aclaración y complemento, extendida y expedido por el mismo Notario autorizante, el día 27 de abril de 2021, que produjeron la referida inscripción 5ª.

CARGAS: La finca descrita se encuentra:

1) Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

2) Y la mitad indivisa inscrita a favor de los hermanos Coarasa Torrente se halla afecta por cinco años al pago del impuesto a contar del 6 de abril de 2018.

OBSERVACIONES:

a) Ocupación material de finca para ejecución anticipada de calle sin cesión de domino Forma parte de esta finca la porción de 321,19 m²s de calle que fue ocupada por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca sin cesión del dominio para la ejecución de la calle Gil Chávez mediante acuerdo de Alcaldía municipal de 16 de febrero de 1999, expediente 4986/99.

b) Inexistencia de edificaciones: Se da cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

b) Reanudación de tracto: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad la sucesión hereditaria de la finada DOÑA MARÍA PILAR COARASA [redacted] en relación a un octavo de plano dominio de la finca registral por iguales e indivisas partes a don ANTONIO RICO [redacted] y DON JAVIER RICO [redacted] en virtud de la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia y protocolización de operaciones particionales formalizada ante el Notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas el 22 de enero de 2021.

1.3. Finca Registral 4801.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA- EDIFICIO en planta baja, destinado a Almacenes, sito en Huesca, en la calle Cavia, número 4, de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados de superficie. Linderos: frente o Este, camino; Izquierda entrando o Sur, terrenos de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; derecha o Norte, huerta propia; y por la espalda u Oeste, fincas de Mariano Manero y Pedro Oliván. Esta finca, en unión de las registrales 7030 y 7031, y sin que se pueda precisar la correspondencia exacta de cada una de ellas, tiene las siguientes referencias catastrales: 4079304YM1647G0001MG, 4079305YM1647G0001OG, 4079306YM1647G0001KG, 4079307YM1647G0001RG y 4079308YM1647G0001DG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2377, Libro 796 de Huesca, folio 94, **Finca 4801**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000103126.

TITULARIDAD: El dominio de la presente finca aparece inscrito en cuanto:

- En cuanto a una MITAD INDIVISA, a favor de doña MARÍA JOSÉ COARASA [redacted], viuda con NIF [redacted], doña CONCEPCIÓN COARASA [redacted] casada con don Manuel José Sánchez-Mangas [redacted], con NIF [redacted] y don JOSE MARÍA COARASA [redacted], casado con doña Lucía Rosa Prieto [redacted], con NIF [redacted] con carácter privativo, por herencia al fallecimiento de doña Concepción Torrente [redacted] en virtud de escritura de manifestación y aceptación de herencia otorgada en Huesca el día 16 de enero de 2018 ante la Notaría doña María Soterraña Rincón Hernández, bajo el número 52 de su protocolo, y escritura de ratificación otorgada en Huesca, el día 1 de febrero de 2018 ante la Notaría doña María Soterraña Rincón Hernández, número 135 de protocolo, en cuanto una CUARTA PARTE indivisa cada uno de ellos; y a favor de don ANTONIO RICO [redacted] y DON JAVIER RICO [redacted] en virtud de la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia de su madre doña María Pilar Coarasa [redacted] y protocolización de operaciones particionales formalizada ante el Notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas el 22 de enero de 2021, en cuanto a la cuarta parte indivisa restante, por mitad y proindiviso.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: [redacted]
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

- - A favor de don MARIANO TORRENTE casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Coral Seoane Vacas, con NIF número ; don LORENZO TORRENTE , casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Ana María Gayarre con NIF número , y doña MARÍA PILAR TORRENTE casada bajo el régimen económico legal aragonés de consorcio conyugal con don Carlos Martínez de Albornoz , con NIF número , en cuanto a UNA OCTAVA PARTE INDIVISAS cada uno de ellos, por donación que les hizo su padre, don Ramón Torrente , en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 6 de agosto de 1996, ante el Notario don Daniel Revuelta Revuelta, número 1.55363 de protocolo, que produjo la inscripción 6ª de la finca 4801 obrante al folio 94 del Tomo 2377, Libro 796 de Huesca;

- Y en cuanto a la restante OCTAVA PARTE INDIVISA a favor de don RAMÓN TORRENTE , casado con doña Clara Isabel Lanuza bajo el régimen legal aragonés de sociedad consorcial, con D.N.I. números con carácter privativo, por dación en pago de deuda que le hizo su padre don Ramón Torrente en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 9 de abril de 2021 ante el Notario don Diego de Velasco Marín, bajo el número 57 de su protocolo y de un testimonio de una diligencia de aclaración y complemento, extendida y expedido por el mismo Notario autorizante, el día 27 de abril de 2021, que produjeron la referida inscripción 7ª.

CARGAS: La finca descrita se encuentra

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Inexistencia de edificaciones: Se da cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

b) Verificación de tracto: Se advierte que durante la tramitación del presente proyecto de reparcelación ha quedado inscrita la escritura de aceptación de herencia de Concepción Torrente (MARIA PILAR COARASA , doña MARÍA JOSE COARASA , doña CONCEPCIÓN COARASA y don JOSE MARIA COARASA) formalizada ante el Notario de Huesca, don Leonardo Camón Aznar, el 11 de junio de 1964, así como la posterior de DOÑA MARÍA PILAR COARASA a favor de don ANTONIO RICO y DON JAVIER RICO según se advirtió en el documento presentado a aprobación inicial

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 1 (Resultante de la agrupación instrumental de las fincas registrales números 7030, 7031 y 4801).

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 3.580,98 m²s, de los que 3259,79 m²s se identifican con el perímetro ocupado por la propiedad y 321,19 m² con la porción que fue objeto de ocupación, sin cesión de dominio, por el Ayuntamiento de Huesca, para conformar parte de la actual calle Jose Gil Calve.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 5,02883%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Porción de terreno sito en Huesca, partida Lunes y Martes, sin números, resultante de la agrupación de las fincas 7030, 7031 y 4801, de una superficie real de 3.580,98 m²s y que linda: al Norte, con la calle Jose Gil Cavez; al Sur, con la finca aportada número 2 al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca; al Oeste, con la finca aportada número *29*; y al Oeste, con la Ronda de la Estación. Esta finca se corresponde con las referencias catastrales 4079304YM1647G0001MG; 4079305YM1647G0001OG; 4079306YM1647G0001KG, 4079307YM1647G0001RG y 4079308YM1647G0001DG

REFERENCIA CATASTRAL: 4079304YM1647G0001MG (628 m²), 4079305YM1647G0001OG (644 m²), 4079306YM1647G0001KG (595 m²), 4079307YM1647G0001RG (421 m²) y 4079308YM1647G0001DG (945 m²). **LOCALIZACIÓN:**RD ESTACION 6 Suelo; RD ESTACION 8 Suelo; RD ESTACION 10 Suelo; RD ESTACION 12 Suelo y RD ESTACION 14 Suelo.

OBSERVACIONES:

a) Justificación de exceso de cabida: La superficie real de la presente finca según las mediciones del propio proyecto de reparcelación (3.580,98 m²s)resulta significativamente superior a la cabida registral de las entidades agrupadas (que suman 2.226,46 m²s) habiendo mayor concordancia con las mediciones obrantes en base catastral (3233 m²s), a la que hay que sumar la parte correspondiente a la mitad de alineación de la calle Jose Gil Cavez, que carece de referencia asignada.

Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la inscripción de la extensión superficial, señalada.

b) Tratamiento de cargas: Conforme a la mecánica registral, la agregación instrumental implica que sobre la nueva finca debe constar el conjunto de cargas, gravámenes o afecciones que gravan las agregadas, lo que se solicita al Sr. Registrador que lleve a cabo.

No obstante lo anterior, se deja constancia que las anotaciones marginales al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y al proyecto de reparcelación que figuran en cada una de las fincas agrupadas son coincidentes al determinarse teniendo en cuenta la aportación que resultaba del conjunto de ellas.

c) Identificación y aportación de representación gráfica georreferenciada de la finca resultante de la presente agregación: La expresión gráfica de la finca agrupada puede observarse en el plano de fincas aportadas de este documento, acompañándose, asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3.b) del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, representación gráfica georreferenciada de la misma en formato GML.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 64,9512 % de la parcela resultante C-7.1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante, que se adjudicará en idénticos titulares porcentajes de copropiedad que figuren en libros del Registro de forma concordante a lo indicado en este proyecto.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 2 (Registral número 37.233).

TITULARIDAD: La presente finca pertenece por TERCERAS e IGUALES PARTES INDIVISAS a INMOBILIARIA BUIL, S.A., con CIF A/22-017958, JULIAN Y MARINO LÓPEZ, S.L. (EN LIQUIDACIÓN) con CIF B/22004113 y HARINERAS VILLAMAYOR, S.A., con CIF A/22-008106.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 2.723,11 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 3,82411%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Parcela de terreno sita en término municipal de Huesca, barrio de la Estación, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 21/570 al 21/705 de la línea férrea de Tardienta a Huesca. Tiene una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, presentando forma sensiblemente triangular alargada en sentido norte-sur y los siguientes linderos: Norte, finca propiedad de Ramón Torrente y hermana, en línea recta de unos treinta y ocho metros, a la altura del punto kilométrico 21/570 de la línea férrea Tardienta a Huesca; Sur, finca propiedad de Carmen Ballarín [redacted] en línea recta de unos cuatro metros, a la altura del punto kilométrico 21/570 de la línea férrea de Tardienta a Huesca; Este, Ronda de la Estación en línea recta de unos ciento treinta y cinco metros; y Oeste, naves industriales y terrenos de Harineras Villamayor, S.A., José Villamayor [redacted], en línea recta de unos sesenta y cinco metros; terrenos de otro particular en línea de unos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros y terrenos propiedad de Lamusa, en línea recta de unos dieciocho metros, cincuenta centímetros. Referencia catastral 4079309YM1647G0001XG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079309YM1647G0001XG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 16.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 111, **Finca 37233**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000510115.

TÍTULO: Inscrita por TERCERAS e IGUALES PARTES INDIVISAS a favor de las compañías mercantiles INMOBILIARIA BUIL, S.A., con CIF A/22-017958, JULIAN Y MARINO LÓPEZ, S.L. (EN LIQUIDACIÓN) con CIF B/22004113 y HARINERAS VILLAMAYOR, S.A., con CIF A/22-008106, las dos primeras por compra a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, RENFE, formalizada mediante escritura otorgada en Zaragoza el 23 de enero de 1996 ante el Notario don José Luis de Miguel Fernández (número 351 de su protocolo), que produjo la inscripción 2ª de la finca 37.233 obrante al folio 34 del Tomo 1929, Libro 439 de Huesca, y la última por compra a la compañía mercantil Construcciones Sarvisé S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 28 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 393 de su protocolo que produjo la referida inscripción 14.º

Se halla tomada ANOTACIÓN preventiva letra B, convertida en inscripción por la 9ª, de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la sociedad **Marino López XXI, S.L**. antes denominada Julián y Marino López S.L., así como del nombramiento concursal, declarado en el procedimiento 216/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca. Por la inscripción 10ª tiene inscrita la APERTURA DE FASE DE LIQUIDACIÓN de dicha mercantil. Y por la inscripción 11ª tiene inscrito el PLAN DE LIQUIDACIÓN de la citada compañía mercantil

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS: Constan inscritas las siguiente.

A.) Hipoteca

A.1. UNA TERCERA PARTE INDIVISA de dicha finca inscrita a favor de Julián y Marino López S.L., se halla gravada con HIPOTECA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB S.A, -, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con CIF A-86602158 para responder de 1.514.225,94 €. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,95 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 %, establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 1151.422,59 € por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L. a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza, el 7 de abril de 2009 ante el Notario don Jose Luis Merino Hernández, que produjo la inscripción 5ª. Y por la inscripción 7ª, previa sucesiva inscripción de tal derecho de hipoteca a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A. por títulos de sucesión universal en virtud de respectivas escrituras autorizadas el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino, números 619 y 627 de protocolo, se inscribió dicho derecho de hipoteca a favor de Sareb S.A. por título de transmisión en virtud de escritura otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 2011 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo. Así resulta de las inscripciones 5ª y 7ª de la finca 37233, obrantes al folio 35 del Tomo 1929 del Archivo, Libro 438 de Huesca y al folio 43 del Tomo 2478 del Archivo, Libro 873 de Huesca.

A.2 Y UNA TERCERA PARTE INDIVISA de la finca inscrita a favor de la compañía mercantil Harineras Villamayor, S.A., se halla gravada HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.G. A-9931903 para responder de 216.200 de principal; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fija en el tipo de interés de 1,75 & nominal anual, como máximo, equivalentes a 3.783,50 €; por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 17.836,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A., a favor de dicha Caja mediante escritura de préstamo hipotecario otorgada en Huesca el día 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 15ª de la finca 37.233 obrante al folio 111 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca.

B.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

C.) Afección marginal al pago del Impuesto.

En la TERCERA PARTE INDIVISA de la finca inscrita a favor de la compañía mercantil Harineras Villamayor, S.A., se halla gravada con afecciones al pago del impuesto por plazo de cinco años a contar del 14 de junio y del 28 de agosto de 2019.

OBSERVACIONES:

• **Práctica de DEFECTO de cabida**: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 3.000,00m²s a 2.723,11 m²s (lo que representa un incremento del -9,23% sobre la cabida registral, y un porcentaje del -16,70% respecto a la superficie catastral, 3.178 m²s).

• **Acuerdo de disolución de condominio:** A los efectos que procedan se hace constar que la totalidad de copropietarios de esta parcela han dado conformidad expresa a que los derechos de aprovechamientos derivados de su cuota de dominio sobre la finca expresada sea objeto de adjudicación independiente y diferenciada en la forma que a continuación se señala.

• **Verificación de sus límites y cabida:** La representación gráfica que obra en el Plano de Fincas Aportadas R-03 es conforme a los lindes reales del predio. En concreto, en contestación a las aclaraciones contenidas en el acuerdo de aprobación inicial, se indica que la delimitación del linde norte se corresponde con la existencia de un cierre que sirve de separación entre terrenos y que la parte inferior de la finca queda diferenciada, tanto en Catastro como su diferente solado, de la Ronda de la Estación.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real:

a) En la TERCERA e IGUAL PARTE indivisa correspondiente a **INMOBILIARIA BUIL, S.A.,** con **el 21,5691 % de la parcela resultante C-3.2-1.**

b) En la misma TERCERA e IGUAL PARTE indivisa de su pleno dominio atribuida a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN**)., con el **47,2004 % de la parcela resultante C-3.2-2**.

c) Y en la restante TERCERA e IGUAL PARTE proindivisa perteneciente a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A**., con CIF A/22-008106, con el **16,4639 % de la parcela resultante C-7.1.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las respectivas fincas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 3 (Registral número 5.058).

TITULARIDAD: El pleno dominio de esta finca pertenece a **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER-MUR, S.L.**, con CIB B/22-199988.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.283,00 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,80174%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Nave industrial de una sola planta sita en Huesca, con frente a la Ronda de la Estación, señalada con el número veinte de esta calle, de una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados, con tres puertas de acceso, muro de ladrillo y cubierta de cercha de madera y teja. Linda: derecha entrando y fondo, Mariano Lansac; izquierda, nave de José Villamayor [redacted] señalada con el número veintidós de la misma calle. Referencia catastral: 4079312YM1647G0001XG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079312YM1647G0001XG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 20 Suelo.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1836, Libro 367 de Huesca, folio 76, **Finca 5058**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000105731.

TITULARIDAD: Pertenece en pleno dominio de esta finca a **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER-MUR, S.L.**, con CIB B/22-199988, por compra a la compañía mercantil Harineras Villamayor, S.A. formalizada mediante escritura otorgada en Zaragoza el 19 de enero de 2006 ante el Notario don Honorio Romero Herrero, número 310 de protocolo, que produjo la referida inscripción 3ª

CARGAS: Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 1.400,00m²s a 1.283,00 m²s (lo que representa un incremento del -8,36% sobre la cabida registral, y un porcentaje del 2,88% respecto a la superficie catastral, 1246m²s).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 83.579 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Aclaración de linderos: En contestación a prescripción municipal, se precisa que la nave descrita tiene su frente a la Ronda de la Estación a través de la Finca Registral 37.233 (Aportada 2), que se encuentra asfaltado en esta porción permitiendo su acceso.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 95,1304 % de la parcela resultante C-6.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 4 (Registral número 5.057).

TITULARIDAD: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil INMOBILIARIA BUIL, S.A. con CIF A/22-017958.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 983,10 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,38058%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- ALMACEN DE DOS NAVES GEMELAS, en Huesca, en la Ronda de la Estación, números veintidós y veinticuatro, de mil ochenta metros cuadrados de superficie. Linda; al frente, calle de situación o Ronda de la Estación; derecha entrando, inmueble número 20 de la misma calle, de construcciones y promociones Fuster-Mur S.L.; izquierda, inmuebles 26 y 28 de la misma calle, finca registral 4.462 de Huesca; y fondo, inmueble número 14 de la calle San Urbez, de Marino López XXI, S.L. Referencias catastrales : 4079313YM1647G0001IG y 4079314YM1647G0001JG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079313YM1647G0001IG (523 m²) y 4079314YM1647G0001JG (437 m²)**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 22 Es:1 Pl:00 Pt:01; RD ESTACION 24 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 102, **Finca 5057**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000105724.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil INMOBILIARIA BUIL, S.A. por compra a la compañía mercantil Harineras Villamayor, S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 5 de noviembre de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 1521 de su protocolo.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Afección fiscal.

Afecta al pago del impuesto por plazo de 5 años a contar de los días 14 de junio, 28 de agosto, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 2019.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 1.080,00 m²s a 983,10 m²s (lo que representa un decremento del 8,97% sobre la cabida registral, y un incremento del 2,35% respecto a la superficie catastral, 960m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 60.373 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Aclaración de linderos: En contestación a prescripción municipal, se precisa que la nave descrita tiene su frente a la Ronda de la Estación a través de la Finca Registral 37.233 (Aportada 2), que se encuentra asfaltado en esta porción permitiendo su acceso.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 7,4293 % de la parcela resultante C-3.1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 5 (Registral número 4462).

TITULARIDAD: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil **INMOBILIARIA BUIL, S.A**., con CIF A/22-017958

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.091,32 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,53256%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- ALMACEN DE DOS NAVES GEMELAS, en Huesca, en la Ronda de la Estación, números veintiséis y veintiocho, de mil quince metros cuadrados de superficie. Linda; al frente, calle de situación o Ronda de la Estación; derecha entrando, inmueble números 22 y 24 de la misma calle, finca registral 5057 de Huesca; izquierda, inmuebles números 30 y 32 de la misma calle, ambos de Inmobiliaria Cuello-Ramón S.L.; y fondo, inmueble número 14 de la calle San Urbez, de Marino López XXI, S.L. Referencias catastrales: 4079315YM1647G00001EG y 4079316YM1647G0001SG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079315YM1647G0001EG (471 m²) y 4079316YM1647G0001SG (484 m²)**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 26 Es:1 Pl:00 Pt:01; RD ESTACION 28 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 104, **Finca 4462**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000099672.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil **INMOBILIARIA BUIL, S.A.** por compra a la compañía mercantil Harineras Villamayor, S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 5 de noviembre de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 1521 de su protocolo.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Afección fiscal.

Afecta al pago del impuesto por plazo de 5 años a contar de los días 14 de junio, 28 de agosto, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 2019.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 1.015, m²s a 1.091,32 m²s (lo que representa un incremento del 7,52 % sobre la cabida registral, y un porcentaje del 12,49% respecto a la superficie catastral, 955m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 102.402 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Aclaración de linderos: En contestación a prescripción municipal, se precisa que la nave descrita tiene su frente a la Ronda de la Estación a través de la Finca Registral 37.233 (Aportada 2), que se encuentra asfaltado en esta porción permitiendo su acceso.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real:

- En una participación del 75 %, con el **6,1853 % de la parcela de resultado C-3.1.**
- Y en la restante cuota del 25 %, con el **6,4831 % de la parcela de resultado C-3.2-1.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las nombradas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 6 (Registral número 4266).

TITULARIDAD: El pleno dominio de esta finca pertenece a **INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.**, con CIF B/50-870922.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 4.795,85 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 6,73490%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA.- Huerta sita en Huesca, partida Lunes y Martes, de treinta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, con caseta de campo dentro de ella y además, otra casita para habitación con jardín a la parte del saliente y junto al camino de Vicién con la entrada por dicho camino, que todo forma una sola finca. Linda: Oriente, camlno de Vicién; Mediodía, finca de José villamayor; Poniente, huerto del Capítulo de San Lorenzo; y por el Norte, herederos de José María Aventín. Referencias catastrales: 4079318YM1647G0001UG, 407931YM1647G0001ZG y 4079319YM1647G0001HG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079318YM1647G0001UG (4362 m²), 4079317YM1647G0001ZG (86 m²) y 4079319YM1647G0001HG (335 m²)**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 32 Es:1 Pl:00 Pt:01; RD ESTACION 30 Es:1 Pl:00 Pt:01; RD ESTACION 34 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2569, Libro 939 de Huesca, folio 72, **Finca 4266**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000097685.

TÍTULO: Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de **INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.**, con CIF B/50-870922, por título de aportación efectuada por doña Carmen Ballarín López y doña María Victoria Ramón Ballarín en escritura de constitución de sociedad limitada otorgada en Zaragoza el día 1 de diciembre de 2000 ante el Notario don José Gómez Pascual, bajo el número 4121 de su protocolo.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

Gravada con HIPOTECA a favor del ESTADO, para responder, de 449,84 euros, importe aplazado de la liquidación número S.009995 de 1970, girada por la herencia de don Miguel Ramón [redacted], constituida por doña María Victoria Ramón [redacted] hasta la consolidación del pleno dominio por extinción del usufructo correspondiente a doña Carmen Ballarín [redacted], formalizada en virtud de certificación expedida por el Abogado del Estado en Huesca el día dieciocho de enero de 1971, según resulta de nota al margen de la inscripción 3ª de la finca 4266 obrante al folio 47 del tomo 1.102 del Archivo Libro 83 de Huesca.

B.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

C.) Anotación preventiva de embargo.

C.1. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra C, a favor del AYUNTAMIENTO DE HUESCA, para responder de 4.035, euros de principal, más la cantidad de 1.000 euros para costas y gastos, dimanante de proceso de ejecución de títulos judiciales número 17/15, procedimiento ordinario 89/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, a instancia de dicho Ayuntamiento contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la citada anotación letra C de la finca 4.266, tomo 2.055 del archivo, libro 537 de Huesca, practicada con fecha 21 de septiembre de 2016. Dicha anotación se halla PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra M, obrante al folio 72 del Tomo 2569, Libro 939 de Huesca, practicada con fecha 18 de agosto de 2020.

Al margen de la referida anotación letra C se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 4/2015, seguidos bajo el número 17/2015 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 14 de febrero de 2018, que lleva fecha 28 de febrero de 2017.

C.2. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra F, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 4.000 euros de principal, más la cantidad de 800 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos bajo el número 6/17 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra F de la finca 4.266, obrante al folio 104 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 10 de noviembre de 2017.

Al margen de la referida anotación letra F se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 6/2017, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 3 de septiembre de 2018, que lleva fecha 19 de septiembre de 2018.

C.3. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra G, a favor del favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA para responder de 35.558,98 euros, dimanante de expediente administrativo de apremio seguido bajo el número 2012/43118 en la Tesorería de la Unidad Central de Embargos de la Diputación Provincial de Huesca contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra G de la finca 4.266, obrante al folio 104 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 26 de abril de 2018.

C.4. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra H, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 3.857.88 euros de principal, más la cantidad de 800 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca bajo el número 20/2017, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra H de la finca 4.266, obrante al folio 105 del Tomo 2531,

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

Libro 907 de Huesca practicada con fecha 7 de mayo de 2018.

Al margen de dicha anotación se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 20/2017, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 3 de septiembre de 2018, que lleva fecha 18 de septiembre de 2018.

C.5. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra I, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 19.551,77 euros de principal y de 2.000 € fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca bajo el número 21/2017, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra I de la finca 4.266, obrante al folio 105 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 8 de mayo de 2018.

Al margen de la referida anotación letra I se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 21/2017, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 4 de septiembre de 2018, que lleva fecha 20 de septiembre de 2018.

C.6. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra J, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 13.452,04 euros en concepto de resto de costas, dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos bajo el número 24/2017 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sección número 2, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra J de la finca 4.266, obrante al folio 105 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 27 de septiembre de 2018.

Al margen de la referida anotación letra J se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 24/2017, seguidos en la Sección número 2 de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 11 de diciembre de 2019, que lleva fecha 20 de diciembre de 2019.

C.7. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra L, a favor del favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA para responder de 35.558,98 € de principal, 7.111,80 de recargo, 1.267,69 € de intereses y 600 € de costas; TOTAL: 44.538,47 euros, dimanante de expediente administrativo de apremio seguido bajo el número 2019/2743P en la Tesorería de la Unidad Central de Embargos de la Diputación Provincial de Huesca contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra L de la finca 4.266, obrante al folio 72 del Tomo 2569, Libro 939 de Huesca practicada con fecha 7 de mayo de 2019.

Al margen de la referida anotación letra L se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación para el procedimiento a que se refiere tal anotación practicada en igual fecha.

C.8. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra N, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A.P.R. 19-02 DEL PLAN GEENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, para responder de 4.035 € de principal y de 800,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de la ejecución, dimanante de proceso de ejecución de títulos judiciales seguidos bajo el

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

número 4/2015 derivado de procedimiento ordinario 89/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Huesca, con fecha de anotación de 4 de febrero de 2021.

D.) Anotaciones fiscales.

Diversas afecciones al pago del impuesto por plazo de cinco años a contar de los días 21 de septiembre de 2016, 9 de junio y 10 de septiembre de 2017, 7 y 9 de mayo y 27 de septiembre de 2018 y 17 de agosto de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 3.485,00m²s a 4.795,85 m²s (lo que representa un incremento del 37,61% sobre la cabida registral, y del 0,27% respecto a la superficie catastral, 4783m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 324.628 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 94,9500 % de la parcela resultante C-6.1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 7-A (Registral 4558).

TITULARIDAD: El pleno dominio de esta finca pertenece a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIB A/22-008106,

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 3.393,05 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 4,76492%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Edificación con almacenes, cobertizo, dos viviendas en mal estado de conservación y un patio, apartadero o muelle de vagones de ferrocarril, de una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados, de los que novecientos cincuenta y un metros cuadrados corresponden al patio y el resto a las edificaciones, sita en Huesca, Ronda Estación número 36-38. Linda: al frente, calle de situación o Ronda de la Estación; derecha entrando, inmuebles números 32 y 34 de la misma calle, ambos de Inmobiliaria Cuello-Ramón S.L., e inmueble número 36 A de la Ronda de la Estación, finca registral 3993/A de Huesca; izquierda, inmuebles números 40 y 42 de la misma calle, de Altamira Santander Real Estate S.A, y Fausisa Huesca S.L., respectivamente; y fondo, antigua línea férrea Zaragoza-Canfranc. Dicha edificación comprende un silo de trigo de obra, un silo de harina, básculas para el envasado de los productos, apartadero de ferrocarril, taller de material eléctrico, taller de conservación de material eléctrico y de material mecánico. Referencia Catastral: 4079320YM1647G0001ZG.

REFERENCIA CATASTRAL: Junto con la Finca Aportada 7-B, se corresponde con la referencia alfanumérica 4079320YM1647G0001ZG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 36.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 106, **Finca 4558**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000100682.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIB A/22-008106, por compra a la compañía mercantil Construcciones Sarvisé, S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 393 de su protocolo, que produjo la referida inscripción 12ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

Gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 812.600 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 14.220,50.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 67.039,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 13ª de la finca 4558 obrante al folio 106 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

B.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

C) Y afecciones al pago del impuesto por plazo de cinco años a contar de los días catorce de junio y del 29 de agosto de 2019.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 3.500,00 m²s a 3393,05 m²s (lo que representa un decremento del 3 % sobre la cabida registral).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 16.218.627-€ según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros al haberse derribado en su día con cargo a la actuación.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real:

- En una participación del 85,700 %, con el **pleno dominio de la parcela de resultado C-9.2**

- Y en la restante cuota del 14,300 %, con el **8,8006 % de la parcela de resultado C-7.1.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las nombradas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 7-B (Registral 8414).

TITULARIDAD: La finca que a continuación se describen se considera propiedad de la mercantil **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIB A/22-008106,

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 529,03 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,74293%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Solar edificable sito en Huesca partida Cuadrillos, de quinientos cuarenta y siete metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, con José Villamayor; izquierda, de Faustino López; y espalda, vía férrea.

REFERENCIA CATASTRAL: Junto con la Finca Aportada 7-A, se corresponde con la referencia alfanumérica 4079320YM1647G0001ZG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 36.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1400, Libro 137 de Huesca, folio 87, **Finca 8414**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000141234.

TITULAR REGISTRAL: La presente finca aparece inscrita a nombre de los cónyuges don José Villamayor [redacted] y doña Mercedes Lloro [redacted], finados ambos, si bien de las investigaciones pertinentes que se han efectuado y de las manifestaciones de la propia sociedad aportante se considera que la inscripción subsiste en libros del Registro de forma inexacta en tanto la porción de suelo con los que identificaban en origen esta registral en tiempos de la compra que se efectuó a sus transmitentes (la sociedad conyugal de don Melchor Zapater [redacted] o y doña Isabel Solans [redacted] por escritura pública otorgada ante el Notario de Huesca don Leonardo Camón Aznar el 21 de octubre de 1967, número 1931 de su protocolo. fue aportado a la constitución de la sociedad **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, llevada a cabo el 28 de julio de 1978 formalizada en el protocolo 313 de Notario don Jose Luis Crespo Mayo, dentro de los límites y construcciones que en ese momento conformaba la instalación industrial que desde entonces, es decir, hace más de 30 años, ha estado de forma pública, pacífica y no interrumpida en posesión de dicha mercantil como perteneciente a la cabida de la finca registral 4558. El hecho de que esta finca 8141 no apareciera tampoco en el caudal relicto de la herencia de los titulares registrales apoya la hipótesis de que la consideraban de facto confundida dentro del patrimonio de la sociedad **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**

Siendo la situación anterior una discordancia entre el Registro y la realidad que debe ser objeto de subsanación, entre las distintas alternativas que propiciaría la legislación hipotecaria, se entiende que la más adecuada es acogerse a la potestad reconocida por el artículo 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y resolver la inscripción contradictoria otorgando la titularidad de esta finca a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.,** al entenderse que, por las razones expuestas, se entiende justificado su mejor derecho sobre esta finca, previa notificación a los herederos de los actuales titulares dentro del expediente expropiatorio.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Por razones cautelares, no obstante, se ruega al Sr. Registrador de la Propiedad que si por cualquier causa entendiera que el cauce para corregir esta anomalía registral fuera la cancelación directa de la presente finca por entenderla incursa en un supuesto de doble inmatriculación, se tenga por solicitada por los interesados, teniendo por identificada la finca aportada con la registral 4558 sin necesidad de acto complementario distinto al de la certificación administrativa del presente proyecto de reparcelación.

CARGAS: Libre de cargas, con la salvedad de tener constituida a su favor como predio dominante y sobre el resto de la finca registral 4329 de Huesca, como predio sirviente, servidumbre de paso, no exclusivo, para el acceso de la Ronda de la Estación, con amplitud suficiente para el paso de un camión, automóvil y maquinaria agrícola.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 547,98 m²s a 529,03 m²s (lo que representa un decremento del 3 % sobre la cabida registral).

b) Cancelación de Servidumbre: La inscripción de la reparcelación supondrá la cancelación de la señalada **servidumbre de paso** por ser incompatible con la ejecución del planeamiento, sin que se asigne derecho a compensación económica alguna al no causarse perjuicio alguno a sus titulares dado los viarios públicos que resultan de la ordenación detallada del ámbito.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 38,5701 % de la parcela resultante C-5.4**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 8 (Titularidad dudosa)[29].

Se consideran que las fincas 4329 y 4330-A, siendo ambas entidades registrales diferentes con propietarios distintos, presentan una incongruencia en sus linderos que permite considerar con elementos de juicio suficientes que se refieren a la misma superficie y porcentaje de participación en el conjunto de la actuación que se identifica a continuación y se refleja en planos de este instrumento perecuatorio.

La presencia de estos presupuestos obliga, vía ex artículo 103.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aplicable como derecho supletorio en la Comunidad Autónoma de Aragón por mandato de la Disposición Final Primera del TR-LUA) y de las propias Bases de la Junta, a considerar el suelo objeto de disputa como de titularidad dudosa y que sea la Administración actuante la que asuma la representación de dichos derechos e intereses a efectos de la tramitación del expediente hasta que los Tribunales Ordinarios (o, en su caso, el propio acuerdo de los concernidos) resuelva la discrepancia

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 331,83 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,46599%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: La que resulte coincidente con la finca a la que se otorgue mejor derecho.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079321YM1647G0001UG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 40 Es:1 Pl:00 Pt:01.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial de cualquiera de las fincas afectadas que pasarán a tener 331,83 m²s

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 234.398 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución, si bien en cuanto a su reconocimiento y pago se estará en todo caso a lo que resulte de la resolución de la problemática de titularidad dudosa indicada.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 45,8401 % de la parcela resultante C-5.5** al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

[29] Corregido el tratamiento original en el sentido derivado de la estimación parcial de la alegación formulada por la mercantil **LANDCOMPANY 2020, S.L.**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Determinado a quien corresponde mejor derecho por cualquiera de las vías admisibles en derecho, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que, por mor del principio de subrogación real y según resulte en el momento tempestivo, traslade las cargas que pudieran existir sobre la finca que acredite mejor derecho a la adjudicación antes efectuada según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta

8.1. Finca 4329 (Primer componente de la titularidad dudosa)

TITULARIDAD: El pleno dominio de esta finca pertenece a **MOYDE PIRINEOS, S.A**., con CIF A/22269617.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RUSTICA. - Trozo de huerta de partida de regadío, en término de Huesca, en partida "Cuarillos", de trescientos sesenta y siete metros, dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, edificio de José Villamayor; Sur, camino de Faustino López; Este, Ronda de la Estación; y Oeste, porción segregada de Jose Villamayor.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 288, Libro 879 de Huesca, folio 54, **Finca 4329**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000098323.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **MOYDE PIRINEOS, S.A**., con CIF A/22269617por compra a la compañía mercantil, **ANDREU GAZOL, S.L**., con CIF B/22-297162, formalizada en escritura pública otorgada en Huesca el 26 de mayo de 2021 ante el Notario don Javier Palazón Valentín, número 790, de protocolo que produjo la inscripción 10ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Servidumbre de paso

1) Sobre La presente finca, como predio sirviente y a favor de la finca número 8414 al folio 87 del Tomo 1400, Libro 137 de Huesca, como predio dominante, existe constituida una SERVIDUMBRE de paso no exclusivo para el acceso a la Ronda de la Estación, con amplitud suficiente para el paso de un camión automóvil y tractor y maquinaria agrícola. Tal servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Huesca el día 1 de octubre de 1967 ante el Notario don Leonardo Camón, que produjo la inscripción 2ª de la finca 4329 obrante al folio 150 del Tomo 1125, Libro 85 de Huesca.

En el supuesto de que esta finca alcance la condición de aportada al procedimiento por resolución a su favor de la situación de doble inmatriculación, procederá la cancelación de la señalada **servidumbre de paso** de la que resulta predio sirviente por ser incompatible con la ejecución del planeamiento, sin que se asigne derecho a compensación económica alguna al no causarse perjuicio alguno a sus titulares dado los viarios públicos que resultan de la ordenación detallada del ámbito.

B.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

2) Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

3) Y afecciones al pago del impuesto, por plazo de cinco años, a contar del 19 de mayo de 2016.

8.2. Finca 4330/A (Segundo componente de la titularidad dudosa).

TÍTULO: Pertenece a **LANDCOMPANY 2020, S.L.** con C.I.F. B/88-294731.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Parcela de terreno en Huesca, en Ronda de la Estación, número cuarenta, de trescientos veintinueve metros cuadrados de cabida, sobre la que se encuentra edificada una CASA que consta de planta baja y principal; en la primera, con una superficie construida de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, se dispone de un establo, cuarto de pienso y cocina-comedor; y en la otra planta, con una superficie construida de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, dos dormitorios y un henil. La total superficie construida es de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda: al Este, Ronda de la Estación; Sur, finca del Banco de Ahorro y Construcción; Oeste, resto de la finca que se segregó, registral 4329; y Norte, huerto de Antonia Allué. Referencia catastral: 407932YM1647G0001UG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2362, Libro 784 de Huesca, folio 120, **Finca 4330/A**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000098347.

TITULARIDAD: Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de **LANDCOMPANY 2020, S.L.** con C.I.F. B/88-294731**,** por título de aportación de **ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.REAL ESTATE, S.A**., con CIF A/28-100915, inscrita al folio 204, del Tomo 2580 del Archivo, que causó la inscripción 14ª de la finca con fecha 13 de julio de 2021.

CARGAS: Constan las siguientes:

A.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afección por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B) Y afecta al pago de impuesto.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 9 (Resultante de la agrupación instrumental de las fincas registrales números 4331/A, 4589 y 4328).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se procede a la agrupación instrumental de las 3 fincas que a continuación se describen al compartir la propiedad, tener asignada la misma identificación catastral y presentar una unidad de uso que hace innecesario distinguir los límites de propiedad.

TITULARIDAD: Las fincas que a continuación se describen pertenecen a la compañía mercantil **FAUSISA HUESCA S.L.** Unipersonal, con NIF B/22-393516

9.1. Finca Registral 4331/A.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. Casa en término de Huesca, en Ronda de la Estación, número cuarenta y dos, de trescientos metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y de un piso sobre vueltas. Confronta por el frente, con Ronda de su situación; por la derecha entrando, con finca propia, destinada a calle; por la izquierda, con acequia de riego; y por la espalda, con otra de Antonio Vidal. Calificada como suelo urbano no consolidado A.P.R. 19-02. Esta finca, en unión de las registrales 4589 y 4328 de este mismo término, tiene la siguiente referencia catastral: 4079322YM1647G0001HG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079322YM1647G0001HG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 42 Es:1 Pl:00 Pt:01

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2314, Libro 741 de Huesca, folio 46, **Finca 4331/A**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000098361.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **FAUSISA HUESCA S.L.** Unipersonal, con NIF B/22-393516, por compra a don Fernando López [redacted] formalizada en escritura otorgada en Huesca el 8 de agosto de 2014 ante el Notario don Javier Palazón Valentín, número 1049 de protocolo, que produjo la referida inscripción 10ª.

CARGAS: Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

9.2. Finca Registral 4589.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA, Terreno en término de Huesca, en partida Cuadrillos, que tiene una superficie de doscientos noventa metros cuadrados. Linda: al Este, con casa propia; al Sur, con acequia de riego, y al Oeste y Norte, con finca de Antonio Vidal. Calificada como suelo urbano no consolidado A.P.R. 19-02. Esta finca en unión de las registrales 4331-A y 4328 de este mismo término, tiene la siguiente referencia catastral: 4079322YM1647G0001HG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079322YM1647G0001HG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 42 Es:1 Pl:00 Pt:01

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2314, Libro 741 de Huesca, folio 47, **Finca 4589**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000100996.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **FAUSISA HUESCA S.L.** Unipersonal, con NIF B/22-393516, por compra a don Fernando López [redacted] formalizada en escritura otorgada en Huesca el 8 de agosto de 2014 ante el Notario don Javier Palazón Valentín, número 1049 de protocolo, que produjo la referida inscripción 6ª.

CARGAS: Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

9.3. Finca Registral 4328.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. Terreno en término de Huesca, en partida Cuadrillos, que tiene una superficie de tres áreas, Linda: al Este, con camino de Vicién y con finca de Antonio Zamora; al oeste, con vía férrea al Norte, con finca de Melchor Zapater; y al sur, con acequia de riego. Calificada como suelo urbano no consolidado A.P.R. 19-02. Esta finca en unión de las registrales 4331-A y 4589 de este mismo término, tiene la siguiente referencia catastral: 4079322YM1647G0001HG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079322YM1647G0001HG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 42 Es:1 Pl:00 Pt:01

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2314, Libro 741 de Huesca, folio 48, **Finca 4328**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000098316.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil FAUSISA HUESCA S.L. Unipersonal, con NIF B/22-393516, por compra a don Fernando López Gobantes formalizada en escritura otorgada en Huesca el 8 de agosto de 2014 ante el Notario don Javier Palazón Valentín, número 1049 de protocolo, que produjo la referida inscripción 5ª.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

CARGAS: Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FINCA APORTADA 9 (Resultante de la agrupación instrumental de las fincas registrales números 4331/A, 4589 y 4328).

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.115,48 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,56649%.

DESCRIPCIÓN: URBANA, calificada como suelo urbano no consolidado A.P.R. 19-02. Terreno en término de Huesca, en partida Cuadrillos, que tiene una superficie de 1.115,48 m²s y que linda: al Norte, con las fincas aportadas números 7-B y 8 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca; al Sur, con la aportada número 32 (Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis); al Oeste, con la calle Almudevar; y al Oeste, con la Ronda de la Estación. Esta finca tiene la siguiente referencia catastral: 4079322YM1647G0001HG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079322YM1647G0001HG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 42 Es:1 Pl:00 Pt:01

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 890,00m²s (considerando la suma del conjunto de fincas agrupadas) a 1.115,48 m²s (lo que representa un incremento del 25,33 % sobre la cabida registral, pero sólo de 1,48 % de la superficie catastral, 1.099 m²s, por lo que se entiende justificada dicha rectificación).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 359.986 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Tratamiento de cargas: Conforme a la mecánica registral, la agregación instrumental implica que sobre la nueva finca debe constar el conjunto de cargas, gravámenes o afecciones que gravan las agregadas, lo que se solicita al Sr. Registrador que lleve a cabo.

No obstante lo anterior, se deja constancia que las anotaciones marginales al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y al proyecto de reparcelación que figuran en cada una de las fincas agrupadas son coincidentes al determinarse teniendo en cuenta la aportación que resultaba del conjunto de ellas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

d) Identificación y aportación de representación gráfica georreferenciada de la finca resultante de la presente agregación: La expresión gráfica de la finca agrupada puede observarse en el plano de fincas aportadas de este documento, acompañándose, asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3.b) del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, representación gráfica georreferenciada de la misma en formato GML.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 79,7539 % de la parcela resultante C-5.3**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 10-A (Segregación instrumental previa Registral número 5141).

La finca que a continuación se describe se halla parcialmente incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, por lo que procede efectuar la siguiente modificación hipotecaria:

- **. Finca Matriz: Registral 5141.**

TITULARIDAD: Pertenece a la mercantil **FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA** con CIF Q-2821023E, en su condición de organismo autónomo en el que quedaron integrados los bienes pertenecientes al Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en ejecución de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, por el que se refunde los Organismos autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en el Organismo autónomo de carácter comercial y financiero denominado Fondo Estatal de Garantía Agraria.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: Huerto en término de esta ciudad, partida "Cuadrillos" de 57 áreas, 82 y medio centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casita; linda: al Norte, con acequia de Riego, al Sur terrenos de la Renfe, al Este, camino de Estiche a Huesca, también llamado de Cuadrillos a Pedredo, y al Oeste, terrenos de la Renfe.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca y la 10-B se corresponden con la referencia 4079323YM1647G0001WG. **LOCALIZACIÓN:** .RD ESTACION 44 Es:1 Pl:00 Pt:01, 22005 HUESCA (HUESCA).

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1263, Libro 101 de Huesca, folio 126, **Finca 5141**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000106561.

TÍTULO: El dominio de esta finca aparece inscrito a favor del Servicio Nacional de Productos Agrarios por título de agrupación, en virtud de escritura otorgada en Huesca el 9 de julio de 1952 ante el Notario don Mariano López Torrente que dio lugar a su inscripción 1ª.

CARGAS: Libre de cargas.

OBSERVACIONES:

a) A los efectos de configurar la entidad hipotecaria que debe ser objeto de aportación al presente procedimiento equidistributivo y al amparo de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se procede a segregar de la finca matriz descrita la superficie de terreno comprendida dentro de los ámbitos de la Unidad de Ejecución, quedando como resto de finca matriz la parte de la misma situada fuera de aquélla.

La cabida y demás datos descriptivos de la finca segregada, que pasa a tener la denominación de Finca Aportada nº 10-A, se corresponden con la superficie y demás datos reales comprobados dentro del presente expediente equidistributivo, mientras que el resto

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

de finca matriz queda conformado por deducción de la porción segregada, que, al carecer de atribución concreta de superficie se ha optado por dejar sin modificar.

b) Suelo de naturaleza patrimonial: El suelo descrito tiene naturaleza patrimonial habiendo sido desafectado por Orden de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 20 de junio de 2014 conforme lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Parcela carente en el presente momento de anotación marginal al inicio del procedimiento equidistributivo: Se informa que la presente finca no tiene practicada la nota al margen que expresa la indicación del procedimiento reparcelatorio contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, sin menoscabo de que pueda anotarse con posterioridad

•. Segregación de Finca Matriz 5141: Finca Aportada 10-A

De la finca matriz antes descrita, se segrega una superficie de 1.048,80 m²s que pasa a tener la consideración de Finca Aportada 10-A del presente Proyecto de Reparcelación.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.048,80 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,47285 %.

DESCRIPCIÓN: Terreno en término de la ciudad de Huesca, partida “Cuadrillos” de una cabida de 1.048,80 m² incluida en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca. Linda: Al Norte, con las fincas aportadas 9 y 10-B; al Sur, con resto de finca matriz situada fuera de los límites del Área de Intervención; y al Este y oeste, con suelos situados fuera de la Unidad Ejecución

DATOS REGISTRALES: Los que resulten de la segregación instrumental efectuada.

CARGAS: Las que resulten de la práctica de la inscripción.

OBSERVACIONES: Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 121365 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 50,9357 % de la parcela resultante C-4.3** al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

•. Resto de Finca Matriz: Registral 5141

Efectuada la segregación anterior, queda un resto de finca matriz fuera del ámbito del presente Proyecto de Reparcelación que, atendiendo al criterio antes expuesto, tendrá la siguiente descripción, sin necesidad, por las circunstancias concurrentes en esta inscripción especial, de adaptar los datos obrantes en libros del Registro:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: Huerto en término de esta ciudad, partida "Cuadrillos" de 4.733,70 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una casita; linda: al Norte, con acequia de Riego, al Sur terrenos de la Renfe, al Este, camino de Estiche a Huesca, también llamado de Cuadrillos a Pebdredo, y al Oeste, terrenos de la Renfe.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 10-B (Registral 21.540).

TITULARIDAD: Pertenece a la mercantil **FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA** con CIF Q-2821023E, en su condición de organismo autónomo en el que quedó integrado los bienes integrados en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en ejecución de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, por el que se refunde los Organismos autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en el Organismo autónomo de carácter comercial y financiero denominado Fondo Estatal de Garantía Agraria.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 325 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,45640%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: Parcela de terreno de 325 m²s en el término municipal de Huesca con los siguientes linderos: Norte, Melchor Zapater y resto de finca segregada; Sur; SENPA; Este; Camino de Vicien; Oeste Renfe

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca y la 10-B se corresponden con la referencia 4079323YM1647G0001WG. **LOCALIZACIÓN:** .RD ESTACION 44 Es:1 Pl:00 Pt:01, 22005 HUESCA (HUESCA).

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1639, Libro 262 de Huesca, folio 46, **Finca 21.540**

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000281862

TÍTULO: Aparece inscrita a favor del SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS, en virtud de expediente de expropiación forzosa para la construcción de un silo, en el que se levantó acta previa a la ocupación el 22 de octubre de 1956, hoja de valoración el 7 de diciembre del mismo año y acta de pago el día 4 de febrero siguiente, con la conformidad y firma del expropiado don Faustino López Aisaes y de un escrito suscrito el 8 de agosto de 1981, que produjo la referida inscripción 1ª.

CARGAS: Libre de cargas.

OBSERVACIONES:

a) Suelo de naturaleza patrimonial: El suelo descrito tiene naturaleza patrimonial habiendo sido desafectado por Orden de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiento de 20 de junio de 2014 conforme lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

b) Parcela carente en el presente momento de anotación marginal al inicio del procedimiento equidistributivo: Se informa que la presente finca no tiene practicada la nota al margen que expresa la indicación del procedimiento reparcelatorio contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, sin menoscabo de que pueda anotarse con posterioridad

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 15,7837 % de la parcela resultante C-4.3** al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 11 (Registral número 3993/A).

TITULARIDAD: El pleno dominio de esta finca pertenece la mercantil **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIB A/22-008106,

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 4.156,34 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 5,83682%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA.- Campo de regadío en término de Huesca, en la partida Cuadrillos, actualmente encuadrada en el Polígono de Urbanización número veintisiete, de treinta y siete áreas, veintiuna centiáreas, sobre el que se ha construido un silo compuesto de catorce celdas construidas con paneles metálicos prefabricados y una capacidad total de cuatro mil setecientas sesenta toneladas. Linda: al Frente, antigua línea férrea Zaragoza-Canfranc e inmueble número 4 A de la calle San Urbez, de Harinas Porta S.A.; Derecha, inmueble número 36-39 de la Ronda de la Estación, finca registral 4.558 de Huesca; Izquierda, dicho inmueble número 4 A de la calle San Urbez e inmueble número 14 de la calle San Urbez, de Marino López XXU, S.L.; y Fondo, dicho inmueble número 14 de la calle San Urbez e inmueble número 32 de la Ronda de la Estación, de Inmobiliaria Cuello-Ramón S.L. Referencia catastral: 4079324YM1647G0001AG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079324YM1647G0001AG**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 36(A) Suelo.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 108, **Finca 3993/A**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000094868.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIB A/22-008106, por compra a la compañía mercantil Construcciones Sarvisé, S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 393 de su protocolo, que produjo la referida inscripción 14ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

Gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 875.000 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 15.312,50.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 72.187,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 15ª de la finca 3993/A obrante al folio 108 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

B.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

C) Y afecciones al pago del impuesto por plazo de cinco años a contar de los días 14 de junio y del 28 de agosto de 2019.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 3.721,00m²s a 4.156,34 m²s (lo que representa un incremento del 11,70% sobre la cabida registral, y una minoración del 1,44% respecto a la superficie catastral, 4.216m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 578.319 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros al haberse derribado en su día con cargo a la actuación.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real:

- En una participación del 80 %, con el **63,3561 % de la parcela de resultado C-9.1.**
- Y en la restante cuota del 20 %, con el **61,4299 % de la parcela de resultado C-5.4.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las nombradas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 12 (Registral número 5646).

TITULARIDAD: Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 8.247,28 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 11,58180%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. Solar sito en Huesca, en Avenida Martínez de Velasco número veinticinco, con acceso, también por la calle San Urbez, número cuatro. Ocupa una superficie de ocho mil ciento sesenta y siete metros, veintidós decímetros cuadrados. Tiene forma sensiblemente triangular y linda al Norte, Avenida de su situación, antes carretera de Zaragoza a Huesca; Este y Sur, acequia de Ibón, y al Oeste, con resto de finca de la que se segregó, entonces propiedad de Banco de Aragón S.A., mediante terrenos de la vía férrea. Existe en la finca un cerramiento en el linde con la Avenida de su situación, antes Carretera de Zaragoza, circundando la casilla del guardavía del ferrocarril, de una longitud total de ochenta y tres metros, construido de pilares de ladrillo de 0,40 x 0,40 x 3,25 y entrepaños de ladrillo hueco doble de 0,25 metros de espesor y altura de 2,95 metros, todo ello enfoscado, enlucido y asentado sobre cimiento y zócalo de hormigón en masa de 0,60 metros de ancho; un portalón de acceso para personas de 1 metro por 1,80 y un portón embarratado de 3,60 metros de luz y altura media de dos metros. Esta finca en unión de las registrales 4.574, 4.868 y 4.656, tiene las siguientes referencias catastrales 4079341YM1647G0003BJ, 4079334YM1647G0001TG y 4079326YM1647G0001YG.

Por razón de procedencia tiene a su favor SERVIDUMBRE de paso, luces y vistas sobre la registral 5472 de Huesca, como predio sirviente, y a favor de la de origen propiedad del Banco de Aragón, registral 3163/A, como predio dominante, completa a la resultante de su eventual división futura con arreglo a las siguientes condiciones: El Estado o quien le suceda en la propiedad del camino a construir sobre la franja de terreno cedido vendrá obligado a permitir las obras que eventualmente fueren precisas para instalar los servicios de conducción de agua, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono. Tal servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Madrid el 28 de noviembre de 1957 ante el Notario don Eduardo Romero Fernández. Así resulta de la inscripción 1ª de la finca 5472 obrante al folio 229 del Tomo 1307, Libro 106 de Huesca.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079334YM1647G0001TG (4538 m²s) y 4079326YM1647G0001YG (3.700 m²s)**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 4 (A) Suelo y AV MARTINEZ DE VELASCO 25 Suelo.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2555, Libro 927 de Huesca, folio 102, **Finca 5646**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000111565.

TITULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A**., con C.I.F. A/22-028401, por fusión por absorción de H Porta Alimentaria 2006, S.L. por Harinas Porta S.A. en virtud de escritura pública de fusión de sociedades otorgada en Madrid el día 14 de septiembre de 2015 ante el Notario don Luis Nuñez Boluda, con el número 1382 de su protocolo, y diligencia extendida al pie de la misma, que produjo su inscripción 16ª.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

- Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Hipoteca.

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 7.177.207,16 euros y de 1.794.301,79 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta Monedero, como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

C) Y afecciones al pago del impuesto, por plazo de cinco años, a contar de los días 18 de diciembre de 2017 y del 1 de febrero de 2018.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 8.167,22m²s a 8.247,28 m²s (lo que representa un incremento del 0,98% sobre la cabida registral y del 0,11% respecto a la superficie catastral, 8.238 m²s).

b) Cancelación de servidumbre de paso, luces y vistas: Las servidumbres de paso, luces y vistas que, por razón de procedencia de la finca registral 3163/A de Huesca, arrastra esta finca a su favor sobre la registral 5472 de Huesca se cancelan al resultar incompatibles con la ordenación del ámbito y ser innecesarias tanto para la presente finca -a la que no presta utilidad- como para la parcela de resultado a la que sus derechos se trasladan por subrogación real. En consecuencia, procede declararlas por extinguidas en lo que respecta a esta finca, sin asignación de derecho a compensación económica al no generarse perjuicio alguno como consecuencia de la ordenación detallada del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real:

- En la cuota indivisa del 56,150 %, con el **76,4532 %** de la **parcela de resultado C-2.2.**
- En una participación del 32 %, con el **pleno dominio** de la **parcela de resultado C-1N.3.**
- Y en el restante coeficiente del 11,850 %, con **el 67,5176** % de la **parcela de resultado C-5.6.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las nombradas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las cargas descritas, así como las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 13 (No consta inscrita en el Registro de la Propiedad).

TITULARIDAD: Pertenece a **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**, con CIF Q-2801660H

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 622,62 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,87436%.

DESCRIPCIÓN: URBANA.- Terreno ubicado en el ámbito de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca, de una superficie de 622,62 m². Linda: al Noroeste, con terreno de dominio y uso público del Ayuntamiento de Huesca, identificada como finca de dominio público; al Sudeste, calle Almudevar, exterior a la presente unidad de Ejecución; al Nordeste, terrenos municipales, exteriores al ámbito; y al Sudoeste, con la nombrada finca aportada 12.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079323YM1647G0001WG (parte)**. LOCALIZACIÓN:** RD ESTACION 44, HUESCA (HUESCA).

DATOS REGISTRALES: No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad

OBSERVACIONES:

a) Inmatriculación: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para considerar como la presente finca incluida (pero no aportada a efectos equidistributivos) en el ámbito de la Unidad de Ejecución, en las condiciones descriptivas aquí contenidas.(artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

b) Tratamiento del presente suelo como patrimonial : El suelo descrito es de dominio público y naturaleza patrimonial una vez acreditada su desafectación expresa.

c) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 47.330 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 73,1513 % de la parcela resultante C-6.3-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta..

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 14 (Registral número 4648).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de una CUARTA PARTE INDIVISA de tal finca, con carácter privativo, a favor de doña **MARIA VICTORIA CASAS** [redacted], con DNI [redacted] y el de las restantes TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS en cuanto al USUFRUCTO de viudedad a favor de doña **ISABEL CAPABLO** [redacted], con DNI [redacted]- Y, y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD a favor de don **GONZALO CASAS** [redacted] con DNI [redacted], y doña **ROSA ANA CASAS** [redacted], con DNI [redacted] por MITAD y PROINDIVISO, todos con carácter privativo.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 456,47 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,64103%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RUSTICA. Porción de terreno en término de Huesca, en la partida Cuadrillos de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que comprende la parcela número trece del plano de parcelación, que linda: Norte, con la carretera de Francia a Zaragoza; Sur, con Antonio Sancho y Eugenio Sirvent; Este, con parte de esta finca vendida a Antonio Sancho; y Oeste, con finca de don León Abadías mediante acequia de la fuente del Ibón. Referencia catastral: 4079327YM1647G0001GG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079327YM1647G0001GG. **LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 23 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2353, Libro 777 de Huesca, folio 127, **Finca 4648**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000101597.

TITULARIDAD: El dominio de esta finca aparece inscrito:

- En cuanto a una CUARTA PARTE INDIVISA a favor de doña MARIA-VICTORIA CASAS [redacted] soltera, con N.I.F. [redacted] por herencia al fallecimiento de sus padres don Mariano Casas [redacted] y doña Victoria Hospital [redacted] formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 2 de abril de 2009 ante el Notario don Luis de Codes Diaz Quetcuti, número 424 de su protocolo, que produjo la inscripción 2ª de la finca 4648 obrante al folio 127 del Tomo 2353, Libro 777 de Huesca.

- Y respecto a las restantes TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS, en cuanto al USUFRUCTO de viudedad a favor de doña ISABEL CAPABLO [redacted], viuda, con DNI [redacted], y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD a favor de don GONZALO CASAS [redacted], casado con doña Vania-María Dasilva bajo el régimen económico matrimonial de consorcio conyugal legal de Aragón, con N.I.F. [redacted] y doña ROSA ANA CASAS [redacted], casada con don Ángel Pérez [redacted] bajo el régimen económico matrimonial de consorcio conyugal legal de Aragón, con N.I.G. [redacted], por MITAD y PROINDIVISO, con carácter privativo, por herencia al fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, don Gonzalo Casas [redacted] formalizada mediante escritura otorgada en Huesca, el día 14 de mayo de 2009 ante la Notario don Luis de Codes Fíaz Quetcuti, bajo el número 623 de su protocolo, que produjo la inscripción 4ª.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS:

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 450,00m²s a 456,47 m²s (lo que representa un incremento del 1,44% sobre la cabida registral y del 1,42% respecto a la superficie catastral, 450m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 79.785 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 32,8729 % de la parcela resultante C-1N.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

FINCA APORTADA 15 (Registral número 4624).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de una CUARTA PARTE INDIVISA de tal finca, con carácter privativo, a favor de doña **MARIA VICTORIA CASAS** , con DNI y el dominio de las restantes TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS restantes, con carácter privativo; en cuanto al USUFRUCTO de viudedad a favor de doña **ISABEL CAPABLO** , con DNI y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD a favor de don **GONZALO CASAS** , con DNI , y doña **ROSA ANA CASAS** con DNI por MITAD y PROINDIVISO, con carácter privativo.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 286,69 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,40260%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA. Porción de terreno en término de Huesca, en la partida Cuadrillos, que comprende aproximadamente la mitad de las parcelas números 39 y 40 del plano parcelario, de acceso directo rodado y peatonal desde la calle San Urbez, señalada con el número 4 C, de dos áreas, cincuenta centiáreas de superficie, que linda: al Este y Norte, resto de finca matriz; Oeste, con acequia de la Fuente del Ibón; y al Sur, también con resto de finca matriz, en el plano destinado a calle. Referencia catastral: 4079346YM1647G0001JG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079346YM1647G0001JG**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 23(A) Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2353, Libro 777 de Huesca, folio 129, **Finca 4624**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000101344.

TITULARIDAD: El dominio de esta finca aparece inscrito:

- En cuanto a una CUARTA PARTE INDIVISA a favor de doña MARIA-VICTORIA CASAS , soltera, con N.I.F. por herencia al fallecimiento de sus padres don Mariano Casas y doña Victoria Hospital formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 2 de abril de 2009 ante el Notario don Luis de Codes Diaz número 424 de su protocolo, que produjo la inscripción 2ª de la finca 4648 obrante al folio 127 del Tomo 2353, Libro 777 de Huesca.

- Y respecto a las restantes TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS, en cuanto al USUFRUCTO de viudedad a favor de doña ISABEL CAPABLO , viuda, con DNI y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD a favor de don GONZALO CASAS , casado con doña Vania-María Dasilva bajo el régimen económico matrimonial de consorcio conyugal legal de Aragón, con N.I.F. y doña ROSA ANA CASAS casada con don Ángel Pérez bajo el régimen económico matrimonial de consorcio conyugal legal de Aragón, con N.I.G. por MITAD y PROINDIVISO, con carácter privativo, por herencia al fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, don Gonzalo Casas Hospital formalizada mediante escritura otorgada en Huesca, el día 14 de mayo de 2009 ante la Notario don Luis de Codes Fíaz Quetcuti, bajo el número 623 de su protocolo, que produjo la inscripción 4ª.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 250,00m²s a 286,69 m²s (lo que representa un incremento del 14,68% sobre la cabida registral y del 0,24% respecto a la superficie catastral, 286m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 74.636 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 20,6459 % de la parcela resultante C-1N.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 16 (Registral número 4618).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **MARINO LÓPEZ XXI, S.L**., con C.I.F. B/22004113.

Se halla tomada ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA B, CONVERTIDA EN INSCRIPCIÓN POR LA 8ª, de la declaración de concurso voluntario la sociedad Marino López XXI, S.L., así como de la aceptación de cargo del administrador concursal, declarado en el procedimiento 216/2013 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca. Por la inscripción 9ª tiene inscrita la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN de dicha mercantil. Y por la inscripción 12 tiene inscrito el PLAN DE LIQUIDACIÓN de la citada mercantil.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 842,58 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,18325%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Solar en Huesca de ochocientos cincuenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados de superficie, sobre parte del cual se ha edificado una CASA sita en la Avenida de Martínez de Velasco, número veintiuno, de extensión superficial lo edificado, de ciento cuarenta y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados y el solar de setecientos diez metros veintidós decímetros cuadrados que hacen el total de ochocientos cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, consta de cuatro plantas a saber: planta primera un local de negocio; planta segunda o piso primero; planta tercera o piso segundo y planta cuarta o piso tercero, y linda, por la derecha entrando, con finca de Mariano Casas; izquierda, con la de Jose Gari y espalda, con vía pública. Referencia catastral: 4079328YM1647G0002WH.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079328YM1647G0002WH**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 21.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2474, Libro 871 de Huesca, folio 88, **Finca 4618**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000101283.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil MARINO LÓPEZ XXI, S.L., con C.I.F. B/22004113, por compra a doña Trinidad Sancho [redacted] y a Hoteles Casa del Reyno, S.L. formalizada mediante escritura otorgada en Zaragoza el día 18 de septiembre de 2006 ante el Notario don Honorio Romero Herrero, número 5976 de protocolo, que produjo la inscripción 5ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

- HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB S.A, -, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con CIF A-86602158 para responder de 1.233.874,48 €. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 %, establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 123.387,45 € por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L. a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza, el 7 de abril de 2009 ante el Notario don Jose Luis Merino Hernández, que produjo la inscripción 6ª. Y por la inscripción 7ª, previa sucesiva inscripción de tal derecho de hipoteca a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A. por títulos de sucesión universal en virtud de respectivas escrituras autorizadas el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino, números 619 y 627 de protocolo, se inscribió dicho derecho de hipoteca a favor de Sareb S.A. por título de transmisión en virtud de escritura otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 2011 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo. Así resulta de las inscripciones 6ª y 7ª de la finca 4618 , obrantes al folio 12 del Tomo 1890 del Archivo, Libro 409 de Huesca y al folio 87 del Tomo 2474 del Archivo, Libro 871 de Huesca.

B.) Notas marginales de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 855,50m²s a 842,58 m²s (lo que representa un decremento del 1,51% sobre la cabida registral y del 1,12% respecto a la superficie catastral, 852m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 221.049 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Arrendamiento: Surge sobre la presente finca un derecho locativo a favor de "COMERCIAL VIAS, C.B." que será rescindido como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo la indemnización que se entregará a su titular el importe de 277.490 € fijado en el convenio aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, trasladado al Plan Especial y su ulterior modificación, y asumidos en el seno de la Junta de Compensación en sus Estatutos y Bases.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 43,8141 % de la parcela resultante C-3.2-2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 17 (Registral número 4625).

TITULARIDAD: Pertenece el dominio de esta finca a **PROMOCIONES E INVERSIONES BUIL ACÍN, S.A**., con CIF A/22-148977.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 667,54 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,93744%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Casa vivienda unifamiliar sita en Huesca, en la Avenida Martínez de Velasco, número diecinueve, compuesta de planta baja y un piso sobre vueltas, con corral y huerto, de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial total; de la cual corresponde a la casa ciento veinticinco metros cuadrados, y el resto de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de corral y huerto. Linderos: derecha entrando, casa de herederos de Antonio Sancho; izquierda, herederos de Román Oliván y de Francisco Porta, y fondo, calle. Referencia catastral: 4079329YM1647G0001OG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079329YM1647G0001PG**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 19 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2193, Libro 641 de Huesca, folio 83, **Finca 4625**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000101351.

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de **PROMOCIONES E INVERSIONES BUIL ACÍN, S.A**., con CIF A/22-148977, por compra efectuada a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-**, con CIF A86602158, mediante escritura pública de compraventa formalizada el 29 de octubre de 2020 ante la Notario del Ilustre del Colegio de Aragón doña Isabel Rufas de Benito, número 1290 de su protocolo, que produjo la referida inscripción 14ª.

CARGAS:

A.) Notas marginales de iniciación del procedimiento equidistributivo.

- Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Afecciones fiscales al pago de impuestos.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 675,00m²s a 667,54 m²s (lo que representa un decremento del 1,11% sobre la cabida registral, y un incremento del 1,28% respecto a la superficie catastral, 659m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 13.4741 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 15,8624 % de la parcela resultante C-3.2-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 18 (Registral número 4610).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca en cuanto a UNA MITAD INDIVISA en pleno dominio y el USUFRUCTO de viudedad de la restante MITAD a favor de doña **SARA MARIA CAPELLA**, con DNI, y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD de esta última mitad indivisa a favor de don **JOSE ENRIQUE BORAU**, con DNI -V, doña **SARA MARÍA BORAU** con DNI, y doña **ANA CRISTINA BOARU** con DNI 1 por TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, con carácter privativo.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 181,29 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,25459%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Casa con jardín sita en Huesca, en la calle o Avenida de Martínez de Velasco, número diecisiete, de ciento ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden sesenta y tres metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados a la casa compuesta de planta baja y de piso sobre vueltas formando una sola vivienda, y el resto al jardín. Linderos: izquierda entrando, con casa número quince; derecha, con casa de José Soldevilla, y espalda, con solar de Francisco Porta.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079330YM1647G0001GG. **LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 17 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1772, Libro 324 de Huesca, folio 152, **Finca 4610**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000101207.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor doña **SARA MARIA CAPELLA** por compra a doña Josefina Gómez y doña Elena Oliván formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 22 de noviembre de 1964 ante el Notario don Mariano López Torrente para su sociedad conyugal, y el usufructo de viudedad de la mentada Sra. Capella y la nuda propiedad de los hermanos **BORAU CAPELLA** por herencia de su padre don **PRUDENCIO BORAU**

CARGAS: Consta la siguiente:

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 187,50m²s a 181,29 m²s (lo que representa un decremento del-3,31% sobre la cabida registral, y un incremento del 0,16% respecto a la superficie catastral, 181m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 219.600 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Verificación de inscripción durante la tramitación de este expediente: El presente documento se adapta a la situación obrantes en libros del Registro en la actualidad, y, por ello, recogiendo la situación resultante de la herencia de **don PRUDENCIO BORAU** inscrita con posterioridad a la presentación del ejemplar del Proyecto de Reparcelación presentado al Ayuntamiento para su aprobación inicial.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 13,0558 % de la parcela resultante C-1N.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 19 (Registral número 6752).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca, por TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, a favor de don **JOSE ENRIQUE BORAU** [redacted], con DNI [redacted] para su sociedad conyugal con doña BLANCA PALLARES [redacted] de doña **SARA MARIA BORAU** [redacted] con DNI [redacted] para su sociedad conyugal con don ADOLFO AQUILUE [redacted] y de doña **ANA CRISTINA BORAU** [redacted] con DNI [redacted] para su sociedad conyugal con don RAFAEL PASCUAL [redacted]

Atendiendo a las manifestaciones expresadas por los señalados titulares registrales, y de la documentación que obra a disposición de la Junta de Compensación, la presente finca forma parte de la denominada "**COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU, C.B.**", con NIF E/22-172365, y domicilio a efectos de notificaciones en Huesca, Avenida Martínez de Velasco número 15, C.P. 22.005, por lo que las operaciones jurídico materiales del presente proyecto parte de dicha consideración sin menoscabo de que, para su inscripción, pudiera ser necesario la aportación conjunta de la señalada documentación o la práctica de actuaciones complementarias para alcanzar la correspondencia entre los asientos vigentes y el contenido de este proyecto, o, alternativamente, pueda adjudicarse la parcela de resultado con la que se corresponden por subrogación real a sus titulares registrales.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 206,07 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,28939%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. Casa con jardín sita en Huesca, Avenida de Martínez de Velasco, número quince, de ciento ochenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden sesenta y tres metros, sesenta y nueve decímetros a la casa y el resto al jardín, aquella compuesta de planta baja y piso sobre vueltas, formando una sola vivienda. Confronta: izquierda entrando, casa 13; derecha, casa 17 y por la espalda, solar de Francisco Porta.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079331YM1647G0001QG. **LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 15 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1895, Libro 413 de Huesca, folio 115, **Finca 6752**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000122592.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca, por TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, a favor de don JOSE ENRIQUE BORAU [redacted] con DNI [redacted], para su sociedad conyugal con doña BLANCA PALLARES [redacted] de doña SARA MARIA BORAU [redacted] con DNI [redacted], para su sociedad conyugal con don ADOLFO AQUILUE [redacted] y de doña ANA CRISTINA BORAU [redacted] con DNI [redacted] para su sociedad conyugal con don RAFAEL PASCUAL [redacted] por compra a doña Elena Oliván [redacted] formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 30 de marzo de 1994 ante el Notario don Mariano Pemán Melero, que produjo su inscripción 2ª.

CARGAS: Consta únicamente la siguiente nota de iniciación del procedimiento reparcelatorio:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 187,50m²s a 206,07 m²s (lo que representa un incremento del 9,90% sobre la cabida registral, y del 1,49% respecto a la superficie catastral, 203m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 115238 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Arrendamiento: Surge sobre la presente finca un derecho locativo a favor de "BERNUES-BORAU ARQUITECTOS, S.L.P." que será rescindido como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo la indemnización que se entregará a su titular el importe de 112.300 € fijado en el convenio aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, trasladado al Plan Especial y su ulterior modificación, y asumidos en el seno de la Junta de Compensación en sus Estatutos y Bases.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 14,8404 % de la parcela resultante C-1N.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 20 (Registral número 4600).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A**., con CIB A/22-008106.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 539,44 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,75755%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. - Solar sito en Huesca, en la calle San Urbez, número 2-A, de quinientos treinta metros cuadrados de superficie. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, inmueble número 2 de la calle San Urbez, de comunidad de propietarios, e inmuebles números 15 y 15 de la Avenida de Martínez de velasco, de José Enrique Borau [redacted] y Prudencio Borau [redacted], respectivamente; izquierda, inmueble [redacted] de la misma carle, finca registral 5271 de Huesca; y fondo, inmueble [redacted] de la Avenida de Martínez de Velasco, de Sociedad de Gestión de Ac tivos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. Referencia catastral: 4079345YM1647G0001IG.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079345YM1647G0001IG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 2(A) Suelo.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 101, **Finca 4600**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000101108.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil HARINERAS VILLAMAYOR, S.A., con CIB A/22-008106 por compra a la compañía mercantil Construcciones Sarvisé, S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 393 de su protocolo, que produjo la referida inscripción 11ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

Gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 110.900 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 1.940,75.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 9.149,25 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 12ª de la finca 4600 obrante al folio 110 del Tomo 2583 del Archivo, Libro 950 de Huesca.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

B.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

C) Y afecciones al pago del impuesto por plazo de cinco años a contar de los días catorce de junio y del 29 de agosto de 2019.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 530,00m²s a 539,44 m²s (lo que representa un incremento del 1,78% sobre la cabida registral, y del 1,75% respecto a la superficie catastral, 530m²s).

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 9,7843 % de la parcela resultante C-7.1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 21 (Registral número 5271).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **INMOBILIARIA BUIL, S.A**., con CIF A/22-017958.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 310,39 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,43589%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Solar sito en Huesca, en la calle San Urbez, número 4, de trescientos catorce metros cuadrados de superficie. Linda: Frente, cale de situación; Derecha entrando, inmueble número 2 de la misma calle, finca registral 4600 de Huesca; Izquierda, calle; y fondo, inmueble número 19 de la Avenida de Martínez de Velasco, de Sociedades de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria S.A. Referencia catastral: 4079333YM1647G0001LG. .

REFERENCIA CATASTRAL: 4079333YM1647G0001LG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 4 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2583, Libro 950 de Huesca, folio 98, **Finca 5271**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000107902.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil INMOBILIARIA BUIL, S.A. por compra a la compañía mercantil Harineras Villamayor, S.A., formalizada en escritura otorgada en Huesca el día 5 de noviembre de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 1521 de su protocolo, que produjo su inscripción 14ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Nota marginal de iniciación del procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B) Y afecciones al pago del impuesto, por plazo de cinco años, a contar de los días 14 de junio, 28 de agosto, 29 de noviembre y 12 de diciembre 2019.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 314,00m²s a 310,39 m²s (lo que representa un decremento del 1,15% sobre la cabida registral y catastral, también 314m²s).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 89.254 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 7,3757 % de la parcela resultante C-3.2-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 22 (Registral número 4692).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **INMOBILIARIA BUIL, S.A**., con CIF A/22-017958.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.496,97 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 2,10222%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RUSTICA.- Huerto de regadío sito en término de Huesca, partida Cuadrillos, de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados equivalentes a catorce áreas cuarenta centiáreas; linda al Este y Oeste, acequia de la Fuente del Angel; al Norte, terreno destinado a calle y al Sur, también terreno destinado a calle y finca de Antonio López.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079335YM1647G0001FG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 4(B) Suelo.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1484, Libro 182 de Huesca, folio 175, **Finca 4692**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000102037.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio de esta finca a la mercantil INMOBILIARIA BUIL, S.A. por compra a don Victor Bernad Palacio y doña María Usón Gracia en virtud de escritura otorgada en Huesca, el día 21 de diciembre de 1994 ante el Notario don Daniel Revuelta Revuelta (número 2.277 de su protocolo), que produjo la inscripción 6ª de la finca 4692 obrante al folio 175 del Tomo 1484, Libro 182 de Huesca, y la restante mitad indivisa por compra a don Lorenzo Bernad Palacio y doña Isabel Arasanz Palacio en virtud de escritura otorgada en Huesca el 7 de octubre de 1997 ante el Notario don Luis Pérez Escolar Hernando (número 1830 de su protocolo).

CARGAS:

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 1.440,00m²s a 1.496,97 m²s (lo que representa un incremento del 3,96% sobre la cabida registral, y del 1,33% respecto a la superficie catastral, 1477m²s).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 35,5715 % de la parcela resultante C-3.2-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 23 (Registral número 10.237).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de los cónyuges **don PABLO MARIN** [redacted] **y doña CARMEN DOMEQ** [redacted], para su sociedad conyugal, siendo esta heredera fiduciaria a cuenta del testamento mancomunado según ha manifestado a la Junta de Compensación -aunque no aportado aún-, por lo que la adjudicación que a dicha derechohabiente se realiza en esta reparcelación queda condicionada a la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 462,33 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,64926%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Parcela de terreno en término de Huesca, partida Cuadrillos, de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda al Norte y Este con terreno destinado a calle; al Sur con parcela de la misma finca de origen y al Oeste acequia; sobre la que existe construida una nave industrial en calle sin nombre y sin número, compuesta de una sola planta, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, treinta decímetros cuadrados y confronta por la derecha entrando, terreno destinado a calle; izquierda, Amadeo Orduna y fondo, Hermanos Bernad. .

REFERENCIA CATASTRAL: 4079336YM1647G0001MG. **LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 6 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1419, Libro 151 de Huesca, folio 230, **Finca 10237**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000059895.

TÍTULO: El pleno dominio de esta finca aparece inscrito a favor de los cónyuges don PABLO MARIN [redacted] y doña CARMEN DOMEQ [redacted], para su sociedad conyugal, el terreno por compra a don Pedro Oliván Alpin formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el día 12 de noviembre de 1969 ante el Notario don Lorenzo Valverde que produjo la inscripción 2ª de la finca 10237 obrante al folio 230 del Tomo 1419, Libro 151 de Huesca; y posterior declaración de obra nueva formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 17 de febrero de 1971 ante el Notario don Francisco del Hoyo Villameriel, que produjo la inscripción 3ª

CARGAS: Consta inscrita la siguiente nota marginal de inicio de procedimiento equidistributivo:

> Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 469,00m²s a 462,33 m²s (lo que representa un decremento del 1,42% sobre la cabida registral, y un incremento del 2,45% respecto a la superficie catastral, 451m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 125.700 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

c) Reanudación de tracto: Según se ha informado a esta Junta, y pendiente de su acreditación durante este expediente, la titularidad de esta finca pertenecería a doña CARMEN DOMEQ [redacted], manifestación que se efectúa condicionada a la realización de las acciones pertinentes para la concordancia de este instrumento y el Registro de la Propiedad según lo indicado.

d) Arrendamiento: Surge sobre la presente finca un derecho locativo a favor de "AUTO PRECISIÓN, S.L." que será rescindido como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo la indemnización que se entregará a su titular el importe de 207.700-€ fijado en el convenio aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, trasladado al Plan Especial y su ulterior modificación, y asumidos en el seno de la Junta de Compensación en sus Estatutos y Bases.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 82,7390 % de la parcela resultante C-4.2-3**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 24 (Registral número 10.239).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de los cónyuges **don AMADEO ORDUNA** **y doña PILAR ANDREU**, para su sociedad conyugal.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 500,28 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,70255%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Parcela de terreno en término de Huesca, partida Cuadrillos, de quinientos veintiséis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre el mismo, ocupando cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados en planta baja, cuarenta y dos metros cuadrados destinados a calle y el resto destinado a patio de luces, se halla construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL con una VIVIENDA sobre ella, sita en Huesca, calle sin nombre y sin número, ocupa la nave una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados y la vivienda ciento treinta y ocho metros cuadrados; confronta todo el conjunto: por la derecha entrando, Pablo Marín; por la izquierda, Antonio Bardají y por el fondo, hermanos Bernad. .

REFERENCIA CATASTRAL: 4079337YM1647G0001OG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2381, Libro 799 de Huesca, folio 184, **Finca 10239**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000159918.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de los cónyuges don AMADEO ORDUNA y doña PILAR ANDREU para su sociedad conyugal, el terreno por compra a don Pedro Oliván formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el día 12 de noviembre de 1969 ante el Notario don Lorenzo Valverde que produjo la inscripción 2ª de la finca 10239 obrante al folio 232 del Tomo 1419, Libro 151 de Huesca; y posterior declaración de obra nueva formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 17 de febrero de 1971 ante el Notario don Francisco del Hoyo Villameriel, que produjo la inscripción 3ª

CARGAS: Consta inscrita la siguiente nota marginal de inicio de procedimiento equidistributivo:

> Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

OBSERVACIONES:

a) Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 526,75m²s a 500,28 m²s (lo que representa un decremento del 5,03% sobre la cabida registral, y del 0,86% respecto a la superficie catastral, 496m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 185.798 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 76,5070 % de la parcela resultante C-4.2-2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 25 (Registral número 10.241).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **LA CORUÑESA, S.A**., con CIF A-22013106.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 562,54 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,78998%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- NAVE INDUSTRIAL de solo planta baja, en Huesca, en la calle de San Urbez, número diez, con una superficie de quinientos veintidós metros, sesenta decímetros cuadrados. Linderos: por la derecha entrando y por la izquierda, fincas de Amadeo Orduna y por el fondo, finca de don Antonio López, mediante acequia.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079338YM1647G0001KG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 10 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1419, Libro 151 de Huesca, folio 234, **Finca 10241**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000159932.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil LA CORUÑESA, S.A., por compra a don Antonio Bardaji Lalana formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 28 de diciembre de 1983 ante el Notario don José María Domingo Arizón que produjo la inscripción 3ª.

CARGAS: Consta la siguiente nota marginal de iniciación de procedimiento equidistributivo:

> Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 522,60m²s a 562,54 m²s (lo que representa un incremento del 7,64% sobre la cabida registral, y un decremento del 1,50% respecto a la superficie catastral, 571m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 291.380 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 73,9088 % de la parcela resultante C-4.2-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 26 (Registral número 10.243).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **AMADEO ORDUNA, S.A**., con CIF A-22017362.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 524,95 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,73720%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Nave industrial de solo planta baja, sita en Huesca, en la calle de San Urbez, sin número, de quinientos diecisiete metros cuadrados de superficie. Linderos: frente, dicha calle; derecha entrando, nave de Antonio Bardaji; izquierda, hermanos Lansac y fondo, acequia.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079339YM1647G0001RG**. LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1881, Libro 403 de Huesca, folio 54, **Finca 10243**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 220090000159956.

TÍTULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil AMADEO ORDUNA, S.A., con CIF A-22017362, por compra a los cónyuges don Amadeo Orduna [redacted] y doña Pilar Andreu [redacted] formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el día 21 de diciembre de 1989 ante el Notario don Fernando Gimeno Lázaro, que produjo la inscripción 5ª.

CARGAS: Consta la siguiente nota marginal de iniciación de procedimiento equidistributivo:

> Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 517,00m²s a 524,95 m²s (lo que representa un incremento del 1,54% sobre la cabida registral, y del 1,32% respecto a la superficie catastral, 518m²s).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 124.931 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 84,7268 % de la parcela resultante C-4.2-4**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 27 (Registral número 3223/A).

TITULARIDAD: El dominio de UNA TERCERA PARTE INDIVISA de dicha finca aparece inscrito a favor de la compañía mercantil JULIAN Y MARINO LOPEZ, S.L., hoy por cambio de denominación **MARINO LÓPEZ XXI, S.**L., con CIF B/22004113, el dominio de otra TERCERA PARTE INDIVISA a favor de **PERFIL VERTICAL 66, S.L.U**.; y el dominio de la TERCERA PARTE INDIVISA restante, en cuanto a una participación de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESC**A, con C.I.F. V/22-364558 (en su condición de beneficiaria de expropiación efectuada a don MARIANO PORTA), en cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la expresada compañía mercantil **FORJADOS CUBIERTAS, S.A**., con CIF A/22042204, y de la también compañía mercantil **MARINO LOPEZ XXI, S.**L., por MITAD Y PROINDIVISO, en cuanto a una participación indivisa de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la sociedad mercantil **VALER GRAY, SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF B22371652, en cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la compañía mercantil **PACE CUCUTENI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con CIF B22375026, en cuanto a una participación de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la compañía mercantil **MAVIJEPISA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSON**AL, con CIF B/2237521, y en cuanto a una participación indivisa de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO, a favor de la compañía mercantil **JEPORLAN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con CIF B22375596.

Se halla tomada anotación preventiva letra A, convertida en inscripción por la 21ª, de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía mercantil Forjados Cubiertas, S.A. titular registral de la mitad indivisa de una participación de diecisiete enteros, dos mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento de una tercera parte indivisa de dicha finca, así como del nombramiento de los administradores concursales, declarado en el procedimiento concursal número 33/2012 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número cinco de Madrid y por la anotación letra B se halla tomada anotación preventiva de la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONCURSO.

Se halla tomada ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C, convertida en inscripción por la 24ª, de la declaración de CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía mercantil Marino López XXI, S.L., titular registral de una tercera parte indivisa con su antigua denominación de Julián y Marino López S.L., y de la mitad indivisa de una participación indivisa de diecisiete enteros, dos mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento de otra tercera parte indivisa de dicha finca, bajo la actual denominación de Marino López, XXXI, así como del nombramiento concursal, declarado en el procedimiento 216/2013 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca; inscrita la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN del concurso por la inscripción 25ª e inscrito el PLAN DE LIQUIDACIÓN de dicha mercantil por la inscripción 26ª.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 3.201,57 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 4,49602%.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RUSTICA. Huerto en término de Huesca, sito en la partida Cuadrillos, de treinta y dos áreas, setenta y siete centiáreas de superficie, sobre el cual existe una casa de planta baja y un piso sobre vueltas, que ocupa cincuenta metros cuadrados. Linderos: Este, huerto de Alberto Azara; Sur, el de Mariano Lasala; Oeste y Norte, otro de Antonio López.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca, y la que a continuación se describe como aportada nº 28, se corresponden conjuntamente con la referencia catastral alfanumérica 4079340YM1647G0001OG, de 11.997 m². **LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 14.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2474, Libro 871 de Huesca, folio 84, **Finca 3223/A**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000085279.

TITULARIDAD: El dominio de la finca aparece inscrito:

La TERCERA PARTE INDIVISA perteneciente a MARINO LÓPEZ XXI, S.L., por compra a doña Raquel Fuertes [redacted], formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 23 de diciembre de 1996 ante el Notario don Jose Manuel Enciso Sánchez, número 2196 de su protocolo, que produjo la inscripción 9ª de la finca 3223/A obrante al folio 158 del Tomo 1866, Libro 389 de Huesca.

La TERCERA PARTE INDIVISA a favor de la sociedad PERFIL VERTICAL 66, S.L.U. por compraventa formalizada con su anterior titular SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, mediante escritura pública otorgada ante don Juan Pardo Defez, notario del Ilustre Colegio de Aragón, el 19 de febrero de 2021, número 347 de su protocolo, inscrita en el Tomo 2474, Libro 871 de Huesca, folio 85, inscripción 28.

Y el dominio de la TERCERA PARTE INDIVISA restante,

- en cuanto a una participación de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, en su condición de beneficiaria de la expropiación efectuada a don MARIANO PORTA [redacted], por título de acta levantada a tal efecto el día 19 de abril de 2022 que produjo la inscripción 29ª de fecha 12 de mayo de 2022.

- En cuanto a la participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de FORJADOS CUBIERTAS, S.A., y MARINO LOPEZ XXI, S.L., por MITAD Y PROINDIVISO, por compra a doña Lourdes Loreto Porta Lansac formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 25 de julo de 2003 ante el Notario don José Manuel Enciso Sánchez número 1556 de protocolo que causó la inscripción 13ª.

- En cuanto a una participación indivisa de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de VALER GRAY, SOCIEDAD LIMITADA, por aportación que le hizo doña María Jesús Porta [redacted] en virtud de escritura otorgada en Huesca el 23 de febrero de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, número 264 de protocolo, que produjo la inscripción 17ª.

- En cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de PACE CUCUTENI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, de doña María Pilar Porta [redacted] en virtud de escritura otorgada en Huesca el 26 de junio de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, número 780 de protocolo, que produjo la inscripción 18ª.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

- En cuanto a una participación de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de MAVIJEPISA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL de doña Isabel Porta [redacted] en virtud de escritura otorgada en Huesca el 23 de julio de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, número 879 de protocolo, que produjo la inscripción 19ª.

Y en cuanto a QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO, de JEPORLAN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, por aportación que le hizo don Jesús Porta Lansac en virtud de escritura otorgada en Huesca el 26 de julio de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, número 888 de protocolo, que produjo la inscripción 20ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

Gravada una tercera parte indivisa más una mitad una participación de diecisiete enteros, dos mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca, perteneciente la primera tercera parte indivisa a la mercantil "Julián y Marino López S.L.", y la restante participación a la mercantil "Marino López XXI, S.L." con HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTTVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. -SAREB-, para responder de 1.710.592,05 euros de principal, por plazo veinte años a contar desde el día 21 de julio de 2009. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 171,059,21 €; por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L., a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza el 7 de abril de 2009 ante el Notario don Jose Luis Merino Hernández, que produjo la inscripción 15ª de tal finca, y posteriormente por la inscripción 23ª, previa sucesiva inscripción de tal derecho de hipoteca a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A., por títulos de sucesión universal en virtud de respectivas escrituras autorizadas el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino ,números 619 y 627 de protocolo, se inscribió dicho derecho de hipoteca a favor de Sareb, S.A. por título de transmisión en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2,304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo. Así resulta de las inscripciones 15ª y 23ª de la finca 3223/A, obrantes respectivamente a los folios 194 y 218 del Tomo 2162 del Archivo, Libro 616 de Huesca.

B.) Notas marginales relativas al procedimiento equidistributivo.

B.1. Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

B.2. Afecta con carácter real al cumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto de Reparcelación de la unidad de Ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en particular en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe de 303.037 euros, al efecto de cumplimentar el decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca número 2011000891, adoptado conforme a 10 prevenido en el artículo 160.1.g de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha de 12 de septiembre de dos mil once.

C) Derecho de Reversión sobre la participación indivisa de la finca titularidad de la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA** a favor de don **MARIANO PORTA** en su condición de Expropiado con el mismo carácter con el que era propietario, conforme disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

D) Y afecta al pago del impuesto.

OBSERVACIONES:

Práctica de DEFECTO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 3.277,00 m²s a 3.201,57 m²s (lo que representa un decremento del 2,30% sobre la cabida registral).

Acuerdo de disolución de condominio: A los efectos que procedan se hace constar que la totalidad de copropietarios de esta parcela incorporados a la Junta de Compensación han dado conformidad expresa a que los derechos de aprovechamientos derivados de su cuota de dominio sobre la finca expresada sea objeto de adjudicación independiente y diferenciada en la forma que a continuación se señala.

CORRESPONDENCIA CON FINCAS RESULTANTES La presente finca tiene correspondencia real:

- En la TERCERA PARTE INDIVISA titularidad de **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación),** con el **24,8902% de la Parcela de Resultado C-5.1.**

- En la TERCERA PARTE INDIVISA correspondiente a la **PERFIL VERTICAL 66, S.L.U.,** con el **23,7476 % de la Parcela de Resultado C-4.1.**

- En cuanto al DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante perteneciente a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA,** en su condición de beneficiaria de la expropiación efectuada a **don MARIANO PORTA** , con el **9,5308 % de la Parcela Resultante C-4.3.**

- En la mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante titularidad de la mercantil **FORJADOS CUBIERTAS, S.A. (en liquidación)**, con el **12,7047 % de la Parcela de Resultado C-5.5.**

- En la otra mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante, propiedad de **MARINO LOPEZ XXI, S.L (en liquidación),** con el **2,1449 % de la Parcela Resultante C-5.1**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

- En relación al DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante inscrita a favor de **VALER GRAY, SOCIEDAD LIMITADA**, con el **4,4790 % de la Parcela de Resultado C-4.1.**

- En cuanto a la participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante perteneciente a la compañía mercantil **PACE CUCUTENI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con el **4,0928 % de la Parcela de Resultado C-4.1.**

-En la cuota de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante correspondiente a la compañía mercantil **MAVIJEPISA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con el **2,8860 % de la Parcela Resultante C-4.1.**

-Y en la participación indivisa de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante titularidad de **JEPORLAN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con el **3,7180 % de la Parcela Resultante C-4.1.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las respectivas fincas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 28 (Registral número 129).

TITULARIDAD: El dominio de UNA MITAD indivisa de dicha finca aparece inscrito a favor de la compañía mercantil JULIAN Y MARINO LOPEZ, S.L., hoy por cambio de denominación **MARINO LÓPEZ XXI, S.L.**, con CIF B/22004113; Una CUARTA PARTE INDIVISA de dicha finca a favor de la entidad **PERFIL VERTICAL 66, S.L.U.**; y el dominio de la CUARTA PARTE INDIVISA restante, en cuanto a una participación de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558 (en su condición de beneficiaria de expropiación efectuada a don MARIANO PORTA [redacted] en cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la compañía mercantil **FORJADOS CUBIERTAS, S.A**. y de la también compañía mercantil **MARINO LOPEZ XXI, S.L.**, por MITAD Y PROINDIVISO, en cuanto a una participación indivisa de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la sociedad mercantil **VALER GRAY, SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF B22371652, en cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la compañía mercantil **PACE CUCUTENI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con CIF B22375026, en cuanto a una participación de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la compañía mercantil **MAVIJEPISA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con CIF B/2237521, y en cuanto a una participación indivisa de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO, a favor de la compañía mercantil **JEPORLAN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con CIF B22375596.

La mercantil MARINO LÓPEZ XXI, S.L. tienes inscrita por la anotación letra C, convertida en inscripción por la 25ª, la declaración de CONCURSO VOLUNTARIO así como del nombramiento del Administrador concursal, en virtud del procedimiento concursal número 216/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Huesca; por la inscripción 26 tiene inscrita la apertura de la fase de liquidación del concurso de la compañía mercantil MARINO LÓPEZ XXI, S.L. Y por la inscripción 27ª tiene inscrito el Plan de Liquidación de la citada compañía mercantil.

Se halla tomada anotación preventiva letra A, convertida en inscripción por la 22ª, de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la compañía mercantil Forjados Cubiertas, S.A. así como del nombramiento de los administradores concursales, declarado en el procedimiento concursal número 33/2012 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número cinco de Madrid.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 8.576,92 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 12,04472%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA. Huerta en término de Huesca, sita en la partida Cadrillos, de ochenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas de superficie. Linderos: Este, camino de la partida y del lugar de Vicién; oeste, herederos de la casa de Lastanosa; sur, herederos de Antonio Naya y te, herederos de Agustín Azara.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca, y la que a continuación se describe como aportada nº 27, se corresponden conjuntamente con la referencia catastral alfanumérica 4079340YM1647G0001OG, de 11.997 m². **LOCALIZACIÓN:** CL SAN URBEZ 14.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2359, Libro 782 de Huesca, folio 129, **Finca 129**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000013258.

TÍTULO: El dominio de UNA MITAD indivisa de dicha finca aparece inscrito a favor de la compañía mercantil JULIAN Y MARINO LOPEZ, S.L., hoy por cambio de denominación MARINO LÓPEZ XXI, S.L., con CIF B/22004113, por compra a doña Raquel Fuertes Palacio formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el 23 de diciembre de 1996 ante el Notario don José Manuel Enciso Sánchez, número 2196 de su protocolo, que produjo la inscripción 10ª de la finca 129 obrante al folio 156 del Tomo 1866, Libro 389 de Huesca.

Una CUARTA PARTE INDIVISA de dicha finca a favor de la sociedad PERFIL VERTICAL 66, S.L.U. por compraventa formalizado con su anterior titular SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, mediante escritura otorgada ante don Juan Pardo Defez, notario del Ilustre Colegio de Aragón, el 28 de enero de 2021, número 193 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 29ª de la finca 129 obrante al folio 83 del tomo 2474, Libro 871 de Huesca.

Y la CUARTA PARTE INDIVISA restante de dicha finca aparece inscrita a saber:

- en cuanto a una participación de DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, en su condición de beneficiaria de la expropiación efectuada a don MARIANO PORTA [redacted] por título de acta levantada a tal efecto el día 19 de abril de 2022 que produjo la inscripción 30ª de fecha 12 de mayo de 2022.

- En cuanto DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la sociedad mercantil VALER GRAY, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B22371652, por aportación que le hizo doña María Jesús Porta [redacted] c en virtud de escritura otorgada en Huesca el día 26 de junio de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, bajo el número 780 de su protocolo, que produjo la inscripción 18º de la finca 129 obrante al folio 131 del tomo 2359, Libro 782 de Huesca.

- En cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO a favor de la compañía mercantil PACE CUCUTENI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, con CIF B22375026, por aportación que le hizo doña María Pilar Porta [redacted] en virtud de escritura otorgada en Huesca el día 26 de junio de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, bajo el número 780 de su protocolo, que produjo la inscripción 19º de la finca 129 obrante al folio 131 del tomo 2359, Libro 782 de Huesca.

- En cuanto a una participación indivisa de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO, a favor de la compañía mercantil JEPORLAN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, con CIF B22375596, por aportación que le hizo don Jesús Porta [redacted] en virtud de escritura otorgada en Huesca el día 26 de julio de 2012 ante el Notario don Francisco Rodriguez Boix, bajo el número 879 de su protocolo, que produjo la inscripción 20º de la finca 129 obrante al folio 131 del tomo 2359, Libro 782 de Huesca.

- Y en cuanto a una participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO, por MITAD y PROINDIVISO, a favor de la expresada compañía mercantil FORJADOS CUBIERTAS, S.A., con CIF A/22042204 y MARINO LÓPEZ XXI, S.L, con CIF B/22004113, por compra a doña Lourdes Loreto Porta Lansac formalizada mediante escritura otorgada en Huesca el día 25 de julio de 2003 ante el Notario don José Manuel Enciso Sánchez que produjo la inscripción 14ª de la finca 129 obrante al folio 197 del Tomo 2162, Libro 616 de Huesca.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Hipoteca

Gravada una MITAD indivisa más una MITAD indivisa de una participación de diecisiete enteros, dos mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento de una cuarta parte indivisa de esta finca, perteneciente la primera mitad indivisa a la mercantil "Julián y Marino López S.L.", y la restante participación a la mercantil "Marino López XXI, S.L." con HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTTVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. -SAREB-, para responder de 6.601,307,53 euros de principal, por plazo veinte años a contar desde el día 21 de julio de 2009. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 660,130,75 €; por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L., a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza el 7 de abril de 2009 ante el Notario don José Luis Merino Hernández. Así resulta de la inscripción 16ª de la finca 129 obrante al folio 198 del Tomo 2162 del Archivo, Libro 616 de Huesca. Y posteriormente tal derecho de hipoteca, previa sucesiva inscripción a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A., fue transmitido a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2,304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo, que produjo la inscripción 23ª de la finca 129 obrante al folio 133 del Tomo 2359, Libro 782 de Huesca.

B.) Notas marginales relativas al procedimiento equidistributivo.

B,1, Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.2. Afecta con carácter real al cumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto de Reparcelación de la unidad de Ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y en particular en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe de 811.827 euros, al efecto de cumplimentar el decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca número 2011000891, adoptado conforme a 10 prevenido en el artículo 160.1.g de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha doce de septiembre de 2011.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

C) Derecho de Reversión sobre la participación indivisa de la finca titularidad de la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA** a favor de don **MARIANO PORTA** en su condición de Expropiado con el mismo carácter con el que era propietario, conforme disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

D) Y afecta al pago del impuesto.

OBSERVACIONES:

Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 8.779,00m²s a 8.576,92 m²s (lo que representa una reducción del 2,30% sobre la cabida registral).

CORRESPONDENCIA CON FINCAS RESULTANTES La presente finca tiene correspondencia real:

- En la MITAD INDIVISA titularidad de **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación):**

  - En cuanto al 55 % de dicha mitad, con el **55,0112 % de la Parcela de Resultado C-5.1**

  - Y en cuanto al restante 45 % de dicha mitad, con **el 91,2616 % de la Parcela de Resultado C-5.2.**

- En la CUARTA PARTE INDIVISA correspondiente a **PERFIL VERTICAL 66, S.L.:**

  - En cuanto al 64,10 % de dicha cuarta parte, con el **30,5849 % de la Parcela de Resultado C-4.1**

  - Y en cuanto al restante 35,90 % de dicha cuarta parte, con el **17,9537 % de la Parcela de Resultado C-5.1.**

- En cuanto al DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante perteneciente a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, en su condición de beneficiaria de la expropiación efectuada a **don MARIANO PORTA** , con el **19,1493 % de la Parcela Resultante C-4.3.**

- En la mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante titularidad de la mercantil **FORJADOS CUBIERTAS, S.A. (en liquidación)**, con el **25,5264 % de la Parcela de Resultado C-5.5.**

- En la otra mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante, propiedad de **MARINO LOPEZ XXI, S.L. (en liquidación)**, con el **8,7384 % de la Parcela Resultante C-5.2.**

- En relación al DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante inscrita a favor de **VALER GRAY, SOCIEDAD LIMITADA**, con el **8,9991 % de la Parcela de Resultado C-4.1.**

- En cuanto a la participación indivisa de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante perteneciente a la compañía mercantil **PACE CUCUTENI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con el **8,2233 % de la Parcela de Resultado C-4.1.**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

-En la cuota de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante correspondiente a la compañía mercantil **MAVIJEPISA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con el **5,7988 % de la Parcela Resultante C-4.1.**

-Y en la participación indivisa de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA restante titularidad de **JEPORLAN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, con el **7,4705 % de la Parcela Resultante C-4.1.**

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las respectivas fincas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 29-A (Registral número 4574).

TITULARIDAD: Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 4.014,52 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 5,63766%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Porción de terreno sita en término de Huesca, partida Cuadrillos, de una superficie total de tres mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, que comprende las parcelas 5, 6, 7, 8, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del plano de urbanización; sobre la que existen levantadas las siguientes edificaciones: EDIFICIO DESTINADO A FABRICA DE HARINAS, de tres plantas sobre el firme y sótano, de veintiséis metros de longitud por seis metros de ancho; otro edificio adosado y comunicado con el anterior, destinado a almacén y oficina-despacho, de una sola planta, de veinticinco metros de largo por diez metros de ancho situado o adosado en sentido perpendicular al de la fábrica y lado izquierdo entrando de dicha fábrica; otro edificio de planta baja y un piso destinado a vivienda adosado a la fábrica por la espalda o fondo de ésta entrando por la carretera de Zaragoza y finalmente, otro edificio de una sola planta, aislado y a la derecha entrando de la misma fábrica, destinado a almacén, de veinticinco metros de largo por diez metros de ancho. Todo lo cual, con el terreno sobre el que está construido, integra una sola finca que linda: Norte, carretera de Zaragoza a Francia; Este, resto de finca de donde procede y al Oeste y Sur, terreno destinado a calles, de la finca de donde procede, quedando lindantes con dichas calles las parcelas 8 y 32 que forman el chaflán a dos calles proyectadas, una la que viene después de lindar con la número ocho y otra calle, la que seguirá en la dirección y lindando con las parcelas 31, 30, 29, 28 y 27. Esta finca, en unión de las registrales 4868,4656 y 5646, tiene las siguientes referencias catastrales 4079341YM1647G0003BJ, 4079334YM1647G0001TG y 4079326YM1647G0001YG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2555, Libro 927 de Huesca, folio 101, **Finca 4574**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000100842.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca, conjuntamente con las identificadas como 29-B y 29-C, se corresponden con la referencia alfanumérica 4079341YM1647G0003BJ**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 11 Suelo.

TITULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A**., con C.I.F. A/22-028401, por fusión por absorción de H Porta Alimentaria 2006, S.L. por Harinas Porta S.A. en virtud de escritura pública de fusión de sociedades otorgada en Madrid el día 14 de septiembre de 2015 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, con el número 1382 de su protocolo, y diligencia extendida al pie de la misma, que produjo su inscripción 16ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

A.) Notas marginales relativas al procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Hipoteca

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 1.002.158,10 euros y de 250.539,52 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta Monedero, como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

C) Y afecciones al pago del impuesto, por plazo de cinco años, a contar de los días 18 de diciembre de 2017 y 1 de febrero de 2018.

OBSERVACIONES:

a) Práctica EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 3.294,00m²s a 4.014,52 m²s.

Dicha diferencia, pese a ser relevante, queda justificada en el hecho de que esta finca, junto a las denominadas 29-B y 29-C, conforman el ámbito de suelo de una antigua unidad productiva y física identificada con la referencia 4079341YM1647G0003BJ, la cual dispone en base catastral de una medición prácticamente coincidente a la superficie real de cada una de éstas reconocida en este proyecto (5.440,78 m²s frente a los 5.430m²s de cabida registral).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 11.360.073 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros de la finca de origen 4574 al haberse derribado en su día con cargo a la actuación.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

c) Inexistencia de edificaciones: Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación del pleno dominio de la parcela resultante C-2-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las cargas descritas así como las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 29-B (Registral 4656).

TITULARIDAD: Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 710,74 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,99810%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA.- Trozo de terreno sito en término de Huesca, partida Cuadrillos, de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados de superficie; que comprende la totalidad de las parcelas 53 y 54 del plano parcelario de la finca de la que procedía. Linda: Este, finca de José Porta; Sur, Pedro Oliván y al Oeste y Norte, terreno destinado a calle. Esta finca, en unión de las registrales 4574, 4868 y 5646, tiene las siguientes referencias catastrales 4079341YM1647G0003BJ, 4079334YM1647G0001TG y 4079326YM1647G0001YG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2478, Libro 873 de Huesca, folio 68, **Finca 4656**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 2200900010672.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca, conjuntamente con las identificadas como 29-A y 29-C, se corresponden con la referencia alfanumérica 4079341YM1647G0003BJ**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 11 Suelo.

TITULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A**., con C.I.F. A/22-028401, por fusión por absorción de H Porta Alimentaria 2006, S.L. por Harinas Porta S.A. en virtud de escritura pública de fusión de sociedades otorgada en Madrid el día 14 de septiembre de 2015 ante el Notario don Luis Nuñez Boluda, con el número 1382 de su protocolo, y diligencia extendida al pie de la misma, que produjo su inscripción 10ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Notas marginales relativas al procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, por el sistema de compensación, según nota de fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por TRES AÑOS más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Hipotecas.

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

386.892,12 euros y de 96.723,03 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta [redacted], como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

C) Y afecciones al pago del impuesto, por plazo de cinco años, a contar de los días 18 de diciembre de 2017 y del 1 de febrero de 2018.

OBSERVACIONES:

Práctica EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 557 m²s a 710,74 m²s.

Dicha diferencia, pese a ser relevante, queda justificada en el hecho de que esta finca, junto a las denominadas 29-A y 29-C, conforman el ámbito de suelo de una antigua unidad productiva y física identificada con la referencia 4079341YM1647G0003BJ, la cual dispone en base catastral de una medición prácticamente coincidente a la superficie real de cada una de éstas reconocida en este proyecto (5.440,78 m²s frente a los 5.430m²s de cabida registral).

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 11,7339 % de la parcela resultante C-2.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las cargas descritas así como las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 29-C (Registral 4868).

TITULARIDAD: Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 715,52 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 1,00482%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RÚSTICA.- Solar sito en término de Huesca, partida Cuadrillos, de cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, terreno destinado a calle; Este, finca de hermanos Murillo; Oeste, finca de hermanos Maestre y al Sur, finca de Pedro Oliván. Esta finca, en unión de las registrales 4574, 4656 y 5646, tiene las siguientes referencias catastrales 4079341YM1647G0003BJ, 4079334YM1647G0001TG y 4079326YM1647G0001YG.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2478, Libro 873 de Huesca, folio 66, **Finca 4868**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000103812.

REFERENCIA CATASTRAL: Esta finca, conjuntamente con las identificadas como 29-A y 29-B, se corresponden con la referencia alfanumérica 4079341YM1647G0003BJ**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 11 Suelo.

TITULO: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **HARINAS PORTA, S.A**., con C.I.F. A/22-028401, por fusión por absorción de H Porta Alimentaria 2006, S.L. por Harinas Porta S.A. en virtud de escritura pública de fusión de sociedades otorgada en Madrid el día 14 de septiembre de 2015 ante el Notario don Luis Nuñez Boluda, con el número 1382 de su protocolo, y diligencia extendida al pie de la misma, que produjo su inscripción 9.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

A.) Notas marginales relativas al procedimiento equidistributivo.

Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

B.) Hipoteca.

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

389.578,86 euros y de 97.394,72 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta [redacted] como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

C) Y afecciones al pago del impuesto, por plazo de cinco años, a contar de los días 18 de diciembre de 2017 y del 1 de febrero de 2018.

OBSERVACIONES:

Práctica EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 460 m²s a 715,52 m²s.

Dicha diferencia, pese a ser relevante, queda justificada en el hecho de que esta finca, junto a las denominadas 29-A y 29-C, conforman el ámbito de suelo de una antigua unidad productiva y física identificada con la referencia 4079341YM1647G0003BJ, la cual dispone en base catastral de una medición prácticamente coincidente a la superficie real de cada una de éstas reconocida en este proyecto (5.440,78 m²s frente a los 5.430m²s de cabida registral).

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 11,8129 % de la parcela resultante C-2.2**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las cargas descritas así como las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 30 (Registral número 23.590).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca a favor de la compañía mercantil **INMOBILIARIA BUIL, S.A.**, con CIF A22017958.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 11.025,31 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 15,48303%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: DESCRIPCION.- URBANA.- Fabrica y terrenos en Huesca, con frente a la Avenida de Martínez de Velasco, número nueve, tiene una superficie según reciente medición de diez mil ciento treinta y seis metros cuadrados en total, sobre la cual hay construidas diferentes edificaciones que en junto forman una fábrica destinada a la construcción de maquinaria agrícola y cuyas edificaciones son las siguientes: Primero: Un pabellón de exposición y venta, que es una nave de diez metros de anchura por treinta y cinco metros, cuarenta centímetros de longitud y cinco metros de altura, con una sola planta. La parte dedicada a las oficinas y viviendas consta de tres plantas, la baja con acceso por el chaflán contiene el zaguán, escalera, oficinas, despacho y antedespacho del Gerente y un cuarto de servicio con retrete. La planta primera, dedicada a vivienda del Gerente, consta de comedor, cuatro dormitorios, cuarto de estar, cocina y baño y una terraza que da al interior del recinto de la fábrica. La planta segunda de vivienda del encargado es análoga a la anterior, sin más variaciones que aquellas a que obliga el movimiento de la fachada. Segundo.- Naves de talleres, que están separadas de la nave de exposición y viviendas por una calle interior de siete metros, cuarenta centímetros de anchura y entre sí por otra de ocho metros, ocupando una superficie edificada de mil cuatrocientos metros cuadrados. Son dos naves simétricas, sin más diferencia entre sí que una de ellas por tener medianería con la fábrica de harinas contigua no tiene ventanales en esta fachada. El pabellón destinado a servicios sanitarios y roperos se halla situado inmediato a una de las naves de talleres y con comunicación directa también con la nave de fundición. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados y está dividido en tres departamentos, el primero con puerta de comunicación con las naves antedichas dedicado a ropero con 44 armarios individuales. Tercero.- Nave de fundición y dependencias de la misma, que va situada en la parte posterior del solar, o sea, en el segundo rectángulo. Ocupa la nave una superficie edificada de cuatrocientos veinte metros cuadrados y en estructura está formada por armaduras metálicas, apoyada sobre soportes también metálicos cimentados sobre placa de hormigón. Cuarto.- Una nave almacén de una sola planta, que consta de dos naves simétricas, separadas solamente por los pilares que sirven de apoyo a las armaduras. El acceso es por una puerta de cuatro metros de anchura, y de tres metros, cincuenta centímetros de altura, comunicándose también con el interior de la fábrica por una puerta de un metro de anchura. Los anteriores edificios se hallan construidos de ladrillo y cemento, entramado de hierro y cubierta de teja plana, los talleres y la nave de fundición y entramado de madera y teja árabe en lo demás. Linderos perimetrales totales, urbanos: al frente, Avenida de Martínez de Velasco; por la derecha entrando, fábrica de harinas de don José Porta Callén; por la izquierda, Herederos de Pedro Oliván; y por el fondo, herederos de Lansac y terrenos propiedad de Renfe.

REFERENCIA CATASTRAL: 4079342YM1647G0002TH**. LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 7.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 2349, Libro 775 de Huesca, folio 171, **Finca 23590**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000306794.

TÍTULO: La presente finca figura inscrita a favor de **INMOBILIARIA BUIL, S.A**. por adjudicación en subasta en virtud de auto dictado el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Zaragoza en el procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 46 de 1986, seguido contra la mercantil Labad-Mur, S.A., que produjo la inscripción 4ª de la finca 23590 obrante al folio 173 del Tomo 1750, Libro 311 de Huesca.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

1) Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

2) Afecta al pago del impuesto.

OBSERVACIONES:

a) Práctica de EXCESO de cabida: Previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para proceder a la rectificación de su extensión superficial, que pasa de 10.136,00 m²s a 11.025,31 m²s (lo que representa un incremento del 8,77% sobre la cabida registral, y del 4,91 % respecto a la superficie catastral, 10.484 m²s).

b) Bienes Ajenos al Suelo: La presente finca tiene reconocida, en concepto de indemnización de bienes y derechos que deben indemnizarse por ser incompatibles con la ordenación, la cantidad de 833.400 € según se justifica en el planeamiento de aplicación con causa en el Convenio otorgado para su ejecución.

Se da, asimismo, cuenta de la discordancia existente entre la realidad registral y extra-registral al no existir el inmueble descrito en Libros, razón por la que no procede fijar indemnización alguna.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 83,3183 % de la parcela resultante C-3.1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 31 (Registral número 4575).

TITULARIDAD: Inscrito el dominio de esta finca, con carácter privativo, a favor de don **MANUEL ESTEBAN OLIVAN** con DNI , en cuanto a UNA TERCERA PARTE INDIVISA, con carácter privativo, a favor de don **JOSÉ LORENZO OLIVAN** con DNI , en cuanto a otra TERCERA PARTE INDIVISA, con carácter privativo, y a favor de la compañía mercantil **CABO DE LA ESPORA, S.L**., con CIF B-99326167, en cuanto a la TERCERA PARTE INDIVISA restante.

Se advierte que se ha informado a la JUNTA DE COMPENSACIÓN el fallecimiento de don Manuel Esteban Olivan manifestando sus hijos, don Pedro Manuel y doña María Cruz Olivan la adquisición por título de herencia de sus terrenos, si bien dicha transmisión universal no consta acreditada ni inscrita en el Registro de la Propiedad.

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.509,84 m²s, de los 897,11 m²s se identifican con el perímetro ocupado por la propiedad y 612,73 m² con la porción que fue objeto de ocupación, sin cesión de dominio, por el Ayuntamiento de Huesca, para conformar parte de la actual calle Jose Gil Calve.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 2,12030%.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA.- Porción de terreno en término de Huesca, partida Cuadrillos, que tiene una superficie de ochocientos noventa y seis metros cuadrados, con frente a la Avenida de Martínez de Velasco, esquina o angular a la Avenida Martínez de Velasco y a la calle José Gil Cavez, con acceso por el número 7 de la Avenida Martínez de Velasco que linda: de recha entrando, finca de Lamusa; izquierda, parcelas segregadas y finca de hermanos Torrente, y al fondo, finca de hermanos Torrente. Referencia catastral: 4079343YM1647G0001DG.

REFERENCIA CATASTRAL: La parte de uso privado se identifica con la referencia 4079343YM1647G0001DG **(LOCALIZACIÓN:** AV MARTINEZ DE VELASCO 5), mientras que la parte que se ocupó anticipadamente por el Ayuntamiento de Huesca para la realización de la calle Jose Gil Calve no tiene.

DATOS REGISTRALES: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Huesca al Tomo 1769, Libro 322 de Huesca, folio 87, **Finca 4575**.

CRU: Con Identificador único de fincas registral número 22009000100859.

TÍTULO: El pleno dominio de la presente finca aparece inscrito:

- En cuanto a DOS TERCERAS PARTES INDIVISAS a favor de don MANUEL-ESTEBAN OLIVAN , con D.N.I. casado con doña María Cruz Lacasa y don JOSÉ-LORENZO OLIVAN , con D.N.I. , casado con doña Teresa Laglera , por IGUALES PARTES, por herencia al fallecimiento de su padre don Pedro Oliván y renuncia al usufructo por parte de doña Teodora Oliván , en virtud de escritura otorgada el diez de julio de 1985 ante el Notario de Huesca don José María Domingo Arizón que produjo la inscripción 2ª de la finca 4575 obrante al folio 87 del Tomo 1769, Libro 322 de Huesca.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

- Y en cuanto a la TERCERA PARTE INDIVISA restante a favor de la compañía mercantil CABO DE LA ESPORA, S.L. por aportación que le hizo la mercantil CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A. en virtud de escritura otorgada en Zaragoza, el 11 de octubre de 2011 ante el Notario don Francisco de Asis Sánchez Ventura Terrer, número 4767 de protocolo, que produjo la referida inscripción 4ª.

CARGAS: Constan inscritas las siguientes:

1) Afecta por tres años al cumplimiento de las obligaciones y cargas inherentes al Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución A.P.R. 19-02 Harineras de las del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca 2009002363, según nota extendida al margen de la inscripción de dominio de tal finca con fecha ocho de septiembre de dos mil once, PRORROGADA nuevamente por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete y nuevamente PRORROGADA por tres años más según resulta de nota extendida al margen de la referida inscripción de dominio con fecha 9 de junio de 2020.

2) Y afección al pago del impuesto, pendiente de cancelar por caducidad.

OBSERVACIONES:

a) Ocupación material de finca para ejecución anticipada de calle sin cesión de domino: En la atribución de superficie aportada por esta vía se ha tenido en cuenta que 612,73 m²s fue ocupado, sin transmisión de dominio, por el Ayuntamiento de Huesca en ocasión de la ejecución de la apertura del citado vial en expediente 4986/99, con requerimiento de cesión para ocupación anticipada de la Alcaldía municipal de 16 de febrero de 1999, según documentación que se aporta a este instrumento reparcelatorio.

b) Práctica de EXCESO de cabida y consideración de la superficie del suelo ocupado con destino a viario: La porción de la finca que permanece en uso privado tiene una medición real de 897,11 m²s (que representaría un incremento del 0,12% sobre la cabida registral, 896 m²s y del 5,59 % respecto a la superficie catastral, 847m²s). Sumado a lo anterior, la porción ocupada anticipadamente por el Ayuntamiento de Huesca (612,73 m²s), la superficie real que se tiene por aportada es de 1.509,84 m²s, solicitándose al Sr. Registrador que, previa las oportunas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, proceda a inscribir el exceso de cabida justificado.

• **Acuerdo de disolución de condominio:** A los efectos que procedan se hace constar que la totalidad de copropietarios de esta parcela han dado conformidad expresa a que los derechos de aprovechamientos derivados de su cuota de dominio sobre la finca expresada sea objeto de adjudicación independiente y diferenciada en la forma que a continuación se señala.

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real:

a) En la TERCERA e IGUAL PARTE indivisa correspondiente a **don MANUEL ESTEBAN OLIVAN** [redacted] con el **33,3334 % de la Parcela Resultante C-7.2-1.**

b) En la TERCERA e IGUAL PARTE indivisa correspondiente **a don JOSÉ LORENZO OLIVAN** [redacted], con **el 33,3334 % de la Parcela de Resultado C-7.2-1.**

b) Y en la restante la TERCERA e IGUAL PARTE indivisa correspondiente a **CABO DE LA ESPORA, S.L.**, con el **33,3332 % de la Parcela Resultante C-7.2-1.**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Al ser éstas las cuotas teóricas de determinación de derechos de esta finca aportada sobre las respectivas fincas resultantes.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 32 (No inscrita en el Registro de la Propiedad)[30].

TITULARIDAD: Pertenece a la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 122,19 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 017160 %.

DESCRIPCIÓN: Tramo de acequia en el término de Huesca de una cabida de 122,19 m² incluida en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca. Linda: Al Norte, con las fincas aportadas 22, 23, 25, 27 y 28; al Sur, con las aportadas 22, 28 y 22; al Este, con la finca aportada 22; y al Oeste, con la finca aportada 11.

REFERENCIA CATASTRAL: No tiene asignada referencia alfanumérica propia.

TÍTULO: Pertenece a la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS por posesión pacífica e inmemorial.

CARGAS: Libre de cargas.

OBSERVACIONES: **Inmatriculación**: La titularidad, cabida y los datos del terreno descrito, que pasa a tener la denominación de Finca Aportada nº 32, se corresponden con la superficie y demás datos reales comprobados dentro del presente expediente equidistributivo. Al tenor de dichas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para considerar como la presente finca incluida (pero no aportada a efectos equidistributivos) en el ámbito de la Unidad de Ejecución, en las condiciones descriptivas aquí contenidas.(artículo 8 del del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 14,3565 % de la parcela resultante C-6.3-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

[30] El tratamiento de las fincas aportadas 32 y 33, como entidades que acceden al Registro mediante inmatriculación como consecuencia de los terrenos que dentro del ámbito se reconocen titularidad de la Comunidad de Regantes, trae causa del pronunciamiento municipal resolviendo la cuestión planteada en la aprobación inicial sobre la naturaleza jurídica de los derechos de la finca registral 5063 -al final, considerada de derechos a aprovechamiento de aguas-, así como la alegación formulada por la propia Comunidad y otros propietarios aludiendo al particular.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

FINCA APORTADA 33 (No inscrita en el Registro de la Propiedad).

TITULARIDAD: Pertenece a la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS

SUPERFICIE REAL INCLUÍDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 68,02 m²s.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE FINCAS APORTADAS: 0,09552 %.

DESCRIPCIÓN: Tramo de acequia en el término de Huesca de una cabida de 68,02 m² incluida en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca. Linda: Al Norte, con la finca aportada 9; al Sur, con la aportada 10 B; al Este, con la Ronda de la Estación; y al Oeste, con la calle de Almudevar.

REFERENCIA CATASTRAL: No tiene asignada referencia alfanumérica propia.

TÍTULO: Pertenece a la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS por posesión pacífica e inmemorial.

CARGAS: Libre de cargas.

OBSERVACIONES: **Inmatriculación**: La titularidad, cabida y los datos del terreno descrito, que pasa a tener la denominación de Finca Aportada nº 33, se corresponden con la superficie y demás datos reales comprobados dentro del presente expediente equidistributivo. Al tenor de dichas comprobaciones y al haber tenido el presente Proyecto de Reparcelación trámite de información pública de acuerdo a lo señalado por la legislación urbanística aragonesa, este instrumento constituye título suficiente para considerar como la presente finca incluida (pero no aportada a efectos equidistributivos) en el ámbito de la Unidad de Ejecución, en las condiciones descriptivas aquí contenidas.(artículo 8 del del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).

CORRESPONDENCIA CON FINCA RESULTANTE La presente finca tiene correspondencia real con la **adjudicación de un 7,9915% de la parcela resultante C-6.3-1**, al ser ésta la cuota teórica de determinación de derechos de esta finca aportada sobre la nombrada resultante.

TRATAMIENTO DE CARGAS INSCRITAS: Por mor del principio de subrogación real, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad que traslade por subrogación real las afecciones fiscales que pudieran existir sobre la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por resultar compatibles con la ordenación propuesta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

DOCUMENTO CUATRO.- RELACIÓN DE FINCAS DE RESULTADO

CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a las operaciones jurídico-materiales descritas en la Memoria, la descripción de las parcelas de resultado que se adjudica a cada propietario por aportación de sus derechos y al Excmo. Ayuntamiento de Huesca en cumplimiento de los deberes legales de cesión de la presente actuación urbanística, son las que se describen a continuación, cuya inscripción se solicita al Sr. Registrador de acuerdo a las normas contenidas en el Real Decreto 1093/1097, de 4 de julio.

Conforme a lo anterior, para cada parcela lucrativa de resultado se enuncian los datos superficiales y de linderos que constituirá su descripción en el Registro de la Propiedad, más los parámetros de aprovechamiento aplicables, los cuales, en cualquier caso, quedan sometidas a la caracterización extensa que se contienen en la correlativa Ficha que forman el **Anexo U-01** (Fichas Urbanísticas Parcelas Resultantes) de este Proyecto. La anotación de estas magnitudes urbanísticas se efectúa como determinación de publicidad noticia formal por lo que, en todo caso, deberá estarse a las determinaciones que resulten del planeamiento urbanístico vigente.

Se especifica también para cada adjudicatario la finca aportada de la que procede por aplicación del principio de subrogación real, y, en virtud de éste, las cargas o gravámenes reales compatibles con la ejecución del planeamiento que se trasladan desde ellas.

Como anotaciones propias de los actos de ejecución de carácter urbanístico se incorporan a las parcelas privativas de nueva edificación:

a) La afección real que grava cada parcela al deber de urbanización, diferenciando el origen y naturaleza, así como la valoración –a los fines meramente reparcelatorios-, que soporta la obligación de la carga de urbanización que asume -en la cuantía correspondiente- el propietario o la Junta de Compensación dentro de los términos de este proyecto de reparcelación. Dentro de lo anterior, y acogiéndose al margen dispuesto en la normativa, se articula un procedimiento que permita reflejar en el Registro de la Propiedad que la dación en pago que la Junta de Compensación realice - como acción mediata o extra-reparcelatoria- a un acreedor para saldar su correspondiente indemnización por bienes ajenos al suelo supone la liberación de la cuantía económica propia de este concepto en la concreta parcela resultante (o, en su casuística, en la participación pro indivisa).

b) Las obligaciones urbanísticas -en este caso, también como determinación de publicidad noticia formal- que quedarán pendientes de cumplimiento a la inscripción de este Proyecto de Reparcelación de las contenidas en la adecuación del convenio urbanístico, con las cuales se da por cumplimentada su estipulación TERCERA y, por tal motivo, en el supuesto de que hubiera tenido acceso a las fincas aportadas de forma autónoma a este instrumento perecuatorio sustituirán a las que obren sobre éstas, con desplazamiento de redundancias.

Existen además cargas específicas que derivan de los trabajos del proyecto de urbanización y nacen del presente proyecto de reparcelación como son las servidumbres para la colocación de los centros de transformación eléctrica para prestar suministro al ámbito. Como dicha circunstancia ha sido tenida en cuenta en la valoración de las parcelas que grava y su previsión resulta de escasa entidad, no se dispone compensación económica alguna frente a sus

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

adjudicatarios. Dentro de este apartado -si bien con diferente origen y causa- puede situarse también la servidumbre personal que se dispone sobre los viarios a favor de **la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS** como consecuencia de la restitución y modificación de los tramos de dicha acequia que discurre por el ámbito, en su trazado que figura grafiado en planos y que en todo caso se entenderá referido al concreto resultado de las obras de urbanización integradas que se lleven a cabo por la Junta de Compensación.

Como cierre, se hace constar que dentro del **Anexo F-02** (Fichas georreferenciadas Parcelas Resultantes) con cumplimiento de los requisitos técnicos derivados de la Ley 13/2015, de 24 de junio, la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad, y de la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, el cual se corresponde con los Archivos GMLs y DWG contenidos en CD que obra en el expediente administrativo, el cual se aportará, en el caso de que se fuera necesario, al Registro de la Propiedad junto a la certificación administrativa emitida por la Administración Actuante en los términos indicados en el artículo 2 de Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

-I-
Descripción de Parcelas de Resultado Lucrativas

PARCELA RESULTANTE C-1E

DESCRIPCIÓN:

URBANA. Casa en Huesca en la calle San Urbez, sin número. Ocupa una superficie de 302 m²c conforme a las alineaciones resultantes de la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, de ellos están edificados en planta de sótano, doscientos setenta y cinco decímetros cuadrados y el resto son servicios comunes de caldera y calefacción del edificio; en planta baja están edificados 249,75 m²c y el resto están destinado a portal, patio y rampa de acceso al garaje -que son elementos comunes-; y ocupan cada una de las plantas 256,60 m²c destinándose el resto a patio de luces -que se considera el volumen aéreo sobre la cubierta de la planta baja-. Consta de sótano, planta baja a nivel de la calle; seis plantas de vivienda con dos viviendas por planta , y una planta de ático, en total trece viviendas. **LINDA:** Al Norte, con viario público (identificado como VL-P1); al Sur, con la parcela resultante C-1N.2-2; al Este, con la parcela C-1N.3; y al Oeste, con viario público (ampliación de la Avenida Martínez de Velasco) identificado con la parcela resultante VR-1.

Se halla dividida en régimen de propiedad horizontal formando 15 departamentos independientes, obrante a los folios 185, 186 y 187 del Tomo 1486, Libro 184 (fincas 14117 a 14145.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 302 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 2.063 m², de los que 216 son de uso terciario y 1.847 de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 13 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”) y, en su caso, estudios de detalle que las complementen.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela corresponde a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN URBEZ Nº 2**, conforme a la configuración dominical de la finca registral de origen según obra inscrita en el Tomo 1486, Libro 184 de Huesca, **Finca 14.115** del Registro de la Propiedad número 1 de los de Huesca (CRU: 22009000200412) que se conserva una vez introducidas las alteraciones en su descripción que responden a la regularización de linderos efectuadas al amparo de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la citada finca aportada.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca, al no participar en las operaciones de distribución de beneficios y cargas, no asume cargas de urbanización y sistema, por lo que no queda afecta con carácter real al pago de dichos costes.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-1N.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-1N.1,** perteneciente a la **manzana C-1N** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con viario público denominado como VR-1 y que amplia la Avenida Martínez de Velasco, en dos tramos de 47'20 y 1'34 metros; al Sudeste, en línea de 46'44 metros, con viario local perimetral identificado como VL-P1; al Nordeste, con las parcelas resultantes C-1N.2 y C-1N.3, en sus respectivos lindes de 16'97 y 18'03 metros; y al Sudoeste, en línea de 30'93 metros, con el nombrado viario local perimetral VL-P1.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 1.540 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 11.755 m², de los que 856 m² son de uso terciario y 10.899 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 109 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 10.763.087,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a la JUNTA

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **10.763.087,00 €.**

Se hace constar que dicha cantidad se corresponde con el valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto,

Consecuentemente con lo anterior,

a) La cantidad dispuesta como afección al pago de las cargas de urbanización es coincidente con el saldo de la presente finca en la cuenta de liquidación provisional al no operar concepto distinto al señalado.

b) La presente finca no tiene cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva y del sistema (0 %), sin menoscabo de su destino al pago de la indemnización a la que responde su adjudicación a la Junta de Compensación.

c) Esta afección, a responder a concepto distinto al pago de las obras de urbanización del ámbito, puede cancelarse mediante certificado de la Junta de Compensación aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización, conforme lo señalado en el artículo 36,3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y, en todo caso, dentro del régimen de cancelación y caducidad del articulo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

B) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA (en el presente supuesto con la naturaleza de signo aparente) para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **10.763.087 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-1N.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-1N.2,** perteneciente a la **manzana C-1N** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en un tramo de 14'42 metros, con viario público identificado como VR-1 y que amplía la Avenida Martínez de Velasco, y en otro de 7'50 metros, con la señalada Avenida, en su porción exterior a la actuación APR 19.02; al Sudeste, en linde de 19'54 metros, con la parcela resultante C-1N.3; al Nordeste, con la parcela resultante C-1E, en línea de 24'91 metros; y al Sudoeste, con la parcela resultante C-1N.1, en línea de 16'97 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 439 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.997 m², de los que 378 m² son de uso terciario y 1.619 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 16 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 53,5188%%,** equivalente a un valor de 945.747,24 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, en cuanto a un 32,8729 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 14 y en el restante 20,6459 % por la de la Finca Aportada 15, según sus respectivos derechos:

- En una CUARTA PARTE INDIVISA de dicha participación, con carácter privativo, a favor de **doña MARIA VICTORIA CASAS** [redacted], con DNI 1[redacted] y el dominio de las restantes TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS restantes, con carácter privativo; en cuanto al USUFRUCTO de viudedad a favor de doña **ISABEL CAPABLO** [redacted] con DNI [redacted] y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD a favor de don **GONZALO CASAS** [redacted] con DNI [redacted], y doña **ROSA ANA CASAS** [redacted], con DNI [redacted] por MITAD y PROINDIVISO, con carácter privativo.

b) En una **CUOTA DE COPROPIEDAD del 18,5850 %,** equivalente a un valor de 328.420 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558,** para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

c) En un **PORCENTAJE DEL 13,0558% %, DE SU PLENO DOMINIO,** equivalente a un valor de 230.711,84 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de sus respectivos derechos sobre la Finca Aportada 18,en cuanto a UNA MITAD INDIVISA en pleno dominio y el USUFRUCTO de viudedad de la restante MITAD a favor de doña **SARA MARIA CAPELLA** [redacted], con DNI [redacted] y en cuanto a la NUDA PROPIEDAD de esta última mitad indivisa a favor de don **JOSE ENRIQUE BORAU** [redacted], con DNI [redacted], doña **SARA MARÍA BORAU** [redacted], con DNI [redacted] y doña **ANA CRISTINA BOARU** [redacted] con DNI [redacted] por TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, con carácter privativo.

d) Y en la restante **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 14,8404%** equivalente a un valor de 262.247,92 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de sus respectivos derechos sobre la Finca Aportada 19, por TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS de dicha cuota , a favor de don **JOSE ENRIQUE BORAU** [redacted], con DNI [redacted] para su sociedad conyugal con doña BLANCA PALLARES [redacted] de doña **SARA MARIA BORAU** [redacted] con DNI [redacted], para su sociedad conyugal con don ADOLFO AQUILUE [redacted] y de doña **ANA CRISTINA BORAU** [redacted], con DNI [redacted], para su sociedad conyugal con don RAFAEL PASCUAL [redacted].

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las fincas y derechos aportados citados.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **537.231,46 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 328.420 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 328.420 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 208.811,46-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 1,58758 %, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (328.420 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.767.127 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-1N.3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-1N.3,** perteneciente a la **manzana C-1N** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes C-1N.2 y C-1E, en sus respectivos lindes de 19'54 y 12'14 metros; al Sudeste, en línea de 31'76 metros, con viario local perimetral denominado VL-P1; al Nordeste, con el señalado vial perimetral VL-P1, en línea de 20'35 metros; y al Sudoeste, con la parcela resultante C-1N.1, en linde de 18'03 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 608 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 3.562 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 36 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 3.329.864,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del 32 % de la Finca Aportada 12.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la citada finca aportada.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **483.290,75 -€.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 3,67444%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde finca de origen:

B.1. Hipoteca

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 7.177.207,16 euros y de 1.794.301,79 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta [redacted], como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre la finca de origen con la que tiene correspondencia real., cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **3.329.864 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-2.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-2.1,** perteneciente a la **manzana C-2** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en un tramo de 22'79 metros, con viario público identificado como VR-1 y que amplía la Avenida Martínez de Velasco; al Sudeste, con el viario local perimetral nombrado como VL-P2, en línea recta de 19'20 metros; al Nordeste, en línea de 29'76 metros, con el señalado viario local perimetral VL-P2; y al Sudoeste, en dos tramos de 20'76 y 12'00 metros lineales, con la parcela resultantes C-2.2.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 669 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 5.961 m², de los que 498 m² son de uso terciario y 5.463 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 54 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 5.441.134,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del pleno dominio de la Finca Aportada 29-A.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la cuota de la citada finca aportada.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **789.716,85 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 6,00418%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde finca de origen:

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 1.002.158,10 euros y de 250.539,52 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta [redacted], como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

B.3 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre la finca de origen con la que tiene correspondencia real., cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

C) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

D) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

E) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **5.441.134 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-2.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-2.2,** perteneciente a la **manzana C-2** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con viario público identificado como VR-1 y que amplía la Avenida Martínez de Velasco, mediante dos tramos de 27'19 y 9'21 metros lineales respectivamente; al Sudeste, en línea de 38'46 metros, con viario local perimetral denominado como VL-P2; al Nordeste, en dos tramos de 20'76 y 12'00 metros, con la parcela resultantes C-2.1; y al Sudoeste, en línea de 41'60 metros, con el ya referido viario local perimetral VL-P2.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 1.345 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 8.105 m², de los que 599 m² son de uso terciario y 7506 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 75 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 7.418.763,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a HARINAS PORTA, S.A., con CIF A/22028401, en cuanto a 76,4532% por la aportación de una cuota

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

del 56,150 % de la Finca Aportada 12; en cuanto a un 11,7339 % por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 29-A; y en cuanto al restante 11,8129% por la aportación de la Finca Aportada 29-C.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las citadas fincas aportadas.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **1.076.746,53 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 8,18646%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde las fincas de origen:

B..1. Hipotecas (3)

-En cuanto a la cuota indivisa del 76,4532% que tiene su origen en la aportación al presente procedimiento equidistributivo del 56,150 % de la Finca Aportada 12 se halla:

1. Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 7.177.207,16 euros y de 1.794.301,79 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta Monedero, como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

-En cuanto a la participación indivisa del 11,7339 % que tiene su origen en la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la finca aportada 29-B se halla:

2. Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 386.892,12 euros y de 96.723,03 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta Monedero, como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

-Y en relación a la restante participación indivisa del 11,8129% % que tiene su origen en la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la finca aportada 29-C se halla:

3. Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 389.578,86 euros y de 97.394,72 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta Monedero, como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre las citadas fincas de origen con la que tiene correspondencia real., cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **7.418.763 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-3.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-3.1,** perteneciente a la **manzana C-3** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P3, en tres tramos de 24'62, 35'03 y 23'61 metros lineales, y, en línea de 6,55 metros, con la parcela resultante C-3.2-1; al Sudeste, con el viario público identificado como VR-3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito, mediante dos tramos de 57'06 y 23'79 metros respectivamente, este último recayente a la glorieta que entronca también con la calle José Gil Cavez; al Nordeste, en línea recta de 41'72 metros, con viario público denominado en planeamiento VR-2 y que conforma la nueva alineación de la calle José Gil Cavez; y al Sudoeste, en sendas líneas quebradas de 19 metros, con las parcelas resultantes C-3.2-1 y C-3.2-2.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 3.395 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 18.570 m², de los que 1.966 m² son de uso terciario y 16.604 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 165 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del del 96,9329 %,** equivalente a un valor de 16.324.571,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **INMOBILIARIA BUIL S.A.**, en cuanto a un 7,4293 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 4; en cuanto a un 6,1853 % por la aportación de una cuota del 75 % de la Finca Aportada 5; y en cuanto al restante 83,3183 % por la aportación del pleno dominio de la Finca Aportada 30.

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 3,0671 %,** equivalente a un valor de 516.531,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **2.885.851,21-€.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 516.531,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 516.531,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 2.369.320,21-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 18,01384%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (516.531,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

E) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **16.841.102 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-3.2-1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-3.2-1,** perteneciente a la **manzana C-3** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en tramo de 30'53 metros, con el viario local perimetral identificado como VL-P3; al Sudeste, con la parcela resultante C-3.2-2, en linde de 22'58 metros lineales, y con la C-3.1 en línea de 6'55 metros; al Nordeste, con la parcela resultante C-3.1, en linea de 19 metros; y al Sudoeste, con el nombrado viario local perimetral VL-P3 en línea de 28'13 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 686 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 5.729 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 57 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 70,9994 %,** equivalente a un valor de 3.802.470,41 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **INMOBILIARIA BUIL, S.A**., con CIF A/22-017958, en cuanto al 21,5691 % por la aportación al presente

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

procedimiento equidistributivo de su tercera parte indivisa de la Finca Aportada 2; en cuanto al 6,4831 % por la aportación de una cuota del 25 % de la Finca Aportada 5; en cuanto al 7,3757 % por la aportación de la Finca Aportada 21; y en cuanto al restante 35,5715 % por la aportación de la Finca Aportada 22.

b) En una **CUOTA DE COPROPIEDAD del 15,8624 %,** equivalente a un valor de 849.530,59 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **PROMOCIONES E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.**, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 17.

c) Y en el restante **PORCENTAJE DEL 13,1382 %, DE SU PLENO DOMINIO,** equivalente a un valor de 703.639,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las fincas y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **1.378.822,44 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 703.639,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 703.639,00 €, que quedará, en

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

consecuencia, fijada a partir de ese momento en 675.183,44-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 5,13339%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (703.639,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **5.355.640 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-3.2-2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-3.2-2,** perteneciente a la **manzana C-3** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante C-3.2-1, en linde de 22,58 metros lineales; al Sudeste, en línea de 22'58 metros, con el viario público identificado como VR-3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito; al Nordeste, con la parcela resultante C-3.1, en linea de 19 metros; y al Sudoeste, con el viario local perimetral VL-P3 en línea de 19 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 429 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 2.736 m², de los que 370 m² son de uso terciario y 2.366 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 24 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 91,0145 %,** equivalente a un valor de 2.239.028,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)**, con CIF B/22004113, en cuanto al 47,2004 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de su tercera parte indivisa de la Finca Aportada 2, y en cuanto al restante 43,8141 % por la aportación de la Finca Aportada 16.

Sobre la señalada participación procede la traslación de la ANOTACIÓN preventiva tomada sobre las fincas de origen de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la citada sociedad **Marino López XXI, S.L.,** su nombramiento concursal, declarado en el procedimiento 216/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca; la APERTURA DE SU FASE DE LIQUIDACIÓN; y de su PLAN DE LIQUIDACIÓN.

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 8,9855 %,** equivalente a un valor de 221.049,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las fincas y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **546.017,68 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 221.049,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 221.049,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 324.968,68-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 2,47072%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (221.049,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde fincas de origen:

B.1. Hipotecas (2).

1. En cuanto al 47,2004 % adjudicado a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)**, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de su tercera parte indivisa de la Finca Aportada 2, se halla gravada con:

HIPOTECA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB S.A, -, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con CIF A-86602158 para responder de 1.514.225,94 €. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,95 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 %, establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 1151.422,59 € por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L. a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza, el 7 de abril de 2009 ante el Notario don Jose Luis Merino Hernández, que produjo la inscripción 5ª. Y por la inscripción 7ª, previa sucesiva inscripción de tal derecho de hipoteca a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A. por títulos de sucesión

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

universal en virtud de respectivas escrituras autorizadas el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino, números 619 y 627 de protocolo, se inscribió dicho derecho de hipoteca a favor de Sareb S.A. por título de transmisión en virtud de escritura otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 2011 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo. Así resulta de las inscripciones 5ª y 7ª de la finca 37233, obrantes al folio 35 del Tomo 1929 del Archivo, Libro 438 de Huesca y al folio 43 del Tomo 2478 del Archivo, Libro 873 de Huesca.

2. En cuanto al 43,8141 % adjudicado a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)**, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 16, se halla gravada con:

HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB S.A, -, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con CIF A-86602158 para responder de 1.233.874,48 €. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 %, establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 123.387,45 € por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L. a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza, el 7 de abril de 2009 ante el Notario don Jose Luis Merino Hernández, que produjo la inscripción 6ª. Y por la inscripción 7ª, previa sucesiva inscripción de tal derecho de hipoteca a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A. por títulos de sucesión universal en virtud de respectivas escrituras autorizadas el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino, números 619 y 627 de protocolo, se inscribió dicho derecho de hipoteca a favor de Sareb S.A. por título de transmisión en virtud de escritura otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 2011 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo. Así resulta de las inscripciones 6ª y 7ª de la finca 4618 , obrantes al folio 12 del Tomo 1890 del Archivo, Libro 409 de Huesca y al folio 87 del Tomo 2474 del Archivo, Libro 871 de Huesca.

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudieran darse sobre las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **2.460.077 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-4.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-4.1,** perteneciente a la **manzana C-4** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes C-4.2-1 y C-4.2-2, en ambas, mediante un linde de 15 metros; al Sudeste, en línea de 30 metros, con viario público identificado como VR-3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P4 en tramo de 25 metros lineales; y al Sudoeste, con señalado viario local perimetral VL-P4 en idéntica longitud de 25 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 750 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 6.226 m², de los que 385 m² son de uso terciario y 5.841 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 58 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 54,3325 %,** equivalente a un valor de 3.107.101,29 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **PERFIL VERTICAL 66, S.L.** con CIF B/99-513947, en cuanto al 23,7476 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de su tercera parte indivisa de la Finca Aportada 27; y en cuanto al restante 30,5849 % por aportación de una cuota del 64,100 % de su cuarta parte indivisa sobre la Finca Aportada 28.

b) En una **CUOTA DE COPROPIEDAD del 13,4781 %,** equivalente a un valor de 770.768,24 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **VALER GRAY, S.L.**, con CIF B22371652, en cuanto al 4,4790 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 27, y en cuanto al restante 8,9991 % por la aportación de la DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS, CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28.

c) En un **PORCENTAJE DEL 12,3161 %, DE SU PLENO DOMINIO,** equivalente a un valor de 704.318,95 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **PACE CUCUTENI, S.L.U.**, con CIF B22375026, en cuanto al 4,0928 %por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 27, y en cuanto al restante. 8,2233 % por aportación del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28.

d) Y en la restante **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 8,6848 %** equivalente a un valor de 496.652,47 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **MAVIJEPISA, S.L.U.,** con CIF B/2237521, en cuanto al 2,8860 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 27., y en cuanto al restante al 5,7988 % por la aportación de DOCE ENTEROS, MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28.

e) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 11,1885 %** equivalente a un valor de 639.836,05 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **JEPORLAN, S.L.U**., con CIF B22375596, en cuanto al 3,7180 %por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 27, y en cuanto al restante 7,4705 % por la aportación de su participación indivisa de QUINCE ENTEROS, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las citadas fincas aportadas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **829.998,96 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 6,31044%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA** para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

E) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **5.718.677 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-4.2-1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-4.2-1,** perteneciente a la **manzana C-4** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante C-4.2-3, en linde de 15 metros lineales; al Sudeste, en la misma longitud de 15 metros, con la parcela resultante C-4.1; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P4 en tramo de 12'43 metros lineales; y al Sudoeste, con la parcela resultante C-4.2-2, en un linde de 10'15 metros, y con la resultante C-4.2-4, en tramo de 2'28 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 186 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.036 m², todos ²de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 10 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 73,9088 %,** equivalente a un valor de 715.795,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **LA CORUÑESA, S.A**., con CIF A-22013106, por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 25.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 26,0912 %,** equivalente a un valor de 252.689,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **356.578,26 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 252.689,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 252.689,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 103.889,26 -€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 0,78987 %, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (252.689,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **968.484 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-4.2-2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-4.2-2,** perteneciente a la **manzana C-4** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante C-4.2-4, en linde de 15 metros lineales; al Sudeste, en la misma longitud de 15 metros, con la parcela resultante C-4.1; al Nordeste, con la parcela resultante C-4.2-1, en un linde de 10'15 metros; y al Sudoeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P4 en tramo de 10'15 metros lineales.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 152 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 846 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 9 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 76,5070 %,** equivalente a un valor de 605.068,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la Sociedad Conyugal de **don AMADEO ORDUNA** [redacted] **y doña PILAR ANDREU** [redacted] por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 24.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 23,4930 %,** equivalente a un valor de 185.798,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **273.616,53-€.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 185.798,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 185.798,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 87.818,53-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 0,66768 %, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (185.798,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **790.866 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-4.2-3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-4.2-3,** perteneciente a la **manzana C-4** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante C-4.3, en linde de 15 metros lineales; al Sudeste, en la misma longitud de 15 metros, con la parcela resultante C-4.2-1; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P4 en tramo de 9'34 metros lineales; y al Sudoeste, con la parcela resultante C-4.2-4, en un linde de 8'22 metros, y con la parcela resultante C-4.3. en otro de 1,12 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 140 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 779 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 8 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 82,7390 %,** equivalente a un valor de 602.533,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, **doña CARMEN DOMEQ** [redacted] por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 23[31].

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 17,2610 %,** equivalente a un valor de 125.700,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos citados aportados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **213.150,61 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 125.700,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 125.700,00 €, que quedará, en

[31] Adjudicación condicionada a la reanudación del tracto (u operación registral procedente) para la concordancia con libros según se indica en la descripción de la señalada finca Aportada 23.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

consecuencia, fijada a partir de ese momento en 87.450,61-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 0,66488%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (125.700,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **728.233 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-4.2-4.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-4.2-4,** perteneciente a la **manzana C-4** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante C-4.3, en linde de 15 metros lineales; al Sudeste, en la misma longitud de 15 metros, con la parcela resultante C-4.2-2; al Nordeste, con la parcela resultante C-4.2-3, en un linde de 8'22 metros, y con la resultante C-4.2-1, en tramo de 2'28 metros; y al Sudoeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P4 en tramo de 10'50 metros lineales.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 158 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 875 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 9 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 84,7268 %,** equivalente a un valor de 693.045,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **AMADEO ORDUNA, S.A**., con CIF A-22017362. por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 26.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 15,2732%,** equivalente a un valor de 124.931,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **225.518,36 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 124.931,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 124.931,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 100.587,36 €, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del **0,76476%,** que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (124.931,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **817.976 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

PARCELA RESULTANTE C-4.3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-4.3,** perteneciente a la **manzana C-4** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P4 en tramo de 31,44 metros lineales; al Sudeste, con las parcelas resultantes C-4.2-4 y C-4.2-3 en sus respectivos lindes de 15 metros lineales; al Nordeste, en línea de 8'20 metros, con el nombrado viario local perimetral VL-P4, y, en pequeño linde de 1'12 con la parcela resultante C-4.2-3; y al Sudoeste, con señalado viario local perimetral VL-P4 en tramo de 18'73 metros lineales.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 404 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 2.822 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 28 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 28,6801 %,** equivalente a un valor de 756.606,78 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558 (en su condición de beneficiaria de la expropiación efectuada a don Mariano Porta), en cuanto al 9,5308 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 27, y en cuanto al restante 19,1493 % por la aportación del del DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28.

Se hace constar que dado que se está ejerciendo la potestad expropiatoria sobre las cuotas indivisas de las que procede por subrogación real esta adjudicación, perfeccionada la misma mediante el levantamiento e inscripción de las pertinentes actas de ocupación podrá entenderse directamente adjudicada esta participación a la Junta de Compensación.

b) En una **CUOTA DE COPROPIEDAD del 66,7194 %,** equivalente a un valor de 1.760.118,22 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **F.E.G.A.**, en cuanto al 50,9357 %por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 10-A y en relación al restante 15,7837 % por la aportación de la Finca Aportada 10-B.

c) Y en el restante **PORCENTAJE DEL 4,6005 %, DE SU PLENO DOMINIO,** equivalente a un valor de 121.365,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las fincas aportada y derechos citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **486.638,15 €** .

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 121.365,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 121.365,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 365.273,15, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del **2,77716** %, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (121.365,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde fincas de origen (2):

1. En cuanto al 9,5308 % adjudicado a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA** por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 27, se halla afecta a Derecho de Reversión a favor de **DON MARIANO PORTA** en su condición de Expropiado con el mismo carácter con el que era propietario, conforme disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Y en relación al 19,1493 % adjudicado a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA** por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del DIECIOCHO ENTEROS, OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28. se halla afecta a Derecho de Reversión a favor

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

de DON MARIANO PORTA [redacted] en su condición de Expropiado con el mismo carácter con el que era propietario, conforme disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

D) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

E) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **2.638.090 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-5.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-5.1,** perteneciente a la **manzana C-5** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en un tramo recto de 31'10 metros, con la parcela resultante C-5.2; al Sudeste, con viario público identificado como VR-3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito en un tramo de 22,35 metros; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 25 metros lineales; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda mediante sendos tramos de 15'31 y 12,76 metros de longitud.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 730 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 5.969 m², de los que 389 m² son de uso terciario y 5580 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 56 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 82,0463%,** equivalente a un valor de 4.493.981,51 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para

las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)**, con CIF B/22004113, en cuanto a una participación del 24,8902 % por la aportación de su tercera parte indivisa en el pleno dominio de la Finca Aportada 27; en cuanto al 2,1449 % por la aportación del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA restante de la señalada Finca Aportada 27; y en cuanto al restante 55,0112 % por la aportación del 55 % de su mitad indivisa en la Finca Aportada 28.

Sobre la señalada participación procede la traslación de la ANOTACIÓN preventiva tomada sobre las fincas de origen de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la citada sociedad **Marino López XXI, S.,** su nombramiento concursal, declarado en el procedimiento 216/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca; la APERTURA DE SU FASE DE LIQUIDACIÓN; y de su PLAN DE LIQUIDACIÓN.

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 17,9537% %,** equivalente a un valor de 983.388,49 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **PERFIL VERTICAL 66, S.L.** con CIF B/99-513947, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada de una cuota del 35,900 % de su cuarta parte indivisa en la Finca Aportada 28.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las citadas fincas aportadas.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **794.976,08 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 6,04416%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

B) Por traslado desde fincas de origen:

B.1. Hipotecas (2).

1. En adjudicaciones efectuadas a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)** del 17,6940 % por la aportación de la tercera parte indivisa y del 1,5248 % por la aportación del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA, ambas de la Finca Aportada 27, se halla gravada con HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTTVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. -SAREB-, para responder de 1.710.592,05 euros de principal, por plazo veinte años a contar desde el día 21 de julio de 2009. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 171,059,21 €; por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L., a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza el 7 de abril de 2009 ante el Notario don Jose Luis Merino Hernández, que produjo la inscripción 15ª de tal finca, y posteriormente por la inscripción 23ª, previa sucesiva inscripción de tal derecho de hipoteca a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A., por títulos de sucesión universal en virtud de respectivas escrituras autorizadas el 16 de mayo de 2011 por el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino ,números 619 y 627 de protocolo, se inscribió dicho derecho de hipoteca a favor de Sareb, S.A. por título de transmisión en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2,304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo. Así resulta de las inscripciones 15ª y 23ª de la finca 3223/A, obrantes respectivamente a los folios 194 y 218 del Tomo 2162 del Archivo, Libro 616 de Huesca.

2. En cuanto a la PARTICIPACIÓN del 65,6206 % que se adjudica **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)** por la aportación del 58 % de su mitad indivisa en la Finca Aportada 28, se halla gravada una MITAD indivisa más una MITAD indivisa de una participación de diecisiete enteros, dos mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento de una cuarta parte indivisa de esta finca, perteneciente la primera mitad indivisa a la mercantil "Julián y Marino López S.L.", y la restante participación a la mercantil "Marino López XXI, S.L." con HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTTVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. -SAREB-, para responder de 6.601,307,53 euros de principal, por plazo veinte años a contar desde el día 21 de julio de 2009. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato, sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 660,130,75 €; por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L., a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza el 7 de abril de 2009 ante el Notario don José Luis Merino Hernández. Así resulta de la inscripción 16ª de la finca 129 obrante al folio 198 del Tomo 2162 del Archivo, Libro 616 de Huesca. Y posteriormente tal derecho de hipoteca, previa sucesiva inscripción a favor de las compañías mercantiles Banco

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A., fue transmitido a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2,304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo, que produjo la inscripción 23ª de la finca 129 obrante al folio 133 del Tomo 2359, Libro 782 de Huesca.

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **5.477.370 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

PARCELA RESULTANTE C-5.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-5.2,** perteneciente a la **manzana C-5** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en un tramo recto de 31'61 metros, con la parcela resultante C-5.3; al Sudeste, en línea de 31'10 metros, con la parcela resultante C-5.1; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 16'94 metros lineales; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda, en una longitud de 16'95 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 531 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 2845 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 28 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 2.659.591 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a **MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (EN LIQUIDACIÓN)**, con CIF B/22004113, en cuanto al 91,2616 % por su aportación al

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

presente procedimiento equidistributivo del 45 % de su mitad indivisa sobre la Finca Aportada 28, y, en cuanto al 8,7384 % restante por la aportación de la mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la nombrada Finca Aportada 28.

Sobre las señaladas participaciones procede la traslación de la ANOTACIÓN preventiva tomada sobre las fincas de origen de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la citada sociedad **Marino López XXI, S.,** su nombramiento concursal, declarado en el procedimiento 216/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca; la APERTURA DE SU FASE DE LIQUIDACIÓN; y de su PLAN DE LIQUIDACIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las citadas participaciones sobre fincas aportadas.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **386.008,47 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 2,93481%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde finca de origen

B.1. Hipoteca.

Por traslado desde cada una de las participaciones citadas de la Finca Aportada 28, se halla gravada con HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTTVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. -SAREB-, para responder de 6.601,307,53 euros de principal, por plazo veinte años a contar desde el día 21 de julio de 2009. Responsabilidad por intereses ordinarios: doce meses por intereses ordinarios a un tipo del 3,94 %, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato,

sin que pueda sobrepasarse el tipo máximo del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por intereses moratorios: 18 meses de intereses moratorios calculados al tipo de lo que resulte de lo establecido para su cálculo de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, sin que pueda sobrepasarse el límite del 10 % establecido a efectos hipotecarios. Responsabilidad por costas y gastos: 660,130,75 €; por plazo de 20 años. Tal hipoteca fue constituida por la compañía mercantil Julián y Marino López, S.L., a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, mediante escritura otorgada en Zaragoza el 7 de abril de 2009 ante el Notario don José Luis Merino Hernández. Así resulta de la inscripción 16ª de la finca 129 obrante al folio 198 del Tomo 2162 del Archivo, Libro 616 de Huesca. Y posteriormente tal derecho de hipoteca, previa sucesiva inscripción a favor de las compañías mercantiles Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A., fue transmitido a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, bajo el número 2,304 de protocolo, y Acta Complementaria autorizada el 23 de octubre de 2013 ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo Taboada, número 2574 de protocolo, que produjo la inscripción 23ª de la finca 129 obrante al folio 133 del Tomo 2359, Libro 782 de Huesca.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **2.659.591 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

PARCELA RESULTANTE C-5.3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-5.3,** perteneciente a la **manzana C-5** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en un tramo recto de 31'94 metros, con la parcela resultante C-5.4; al Sudeste, en línea de 31'61 metros, con la parcela resultante C-5.2; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 11'30 metros; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda, en una longitud de 11'30 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 359 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1902 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 19 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 79,7539 %,** equivalente a un valor de 1.418.061,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **FAUSISA HUESCA S.L.** Unipersonal, con NIF B/22-393516, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 9.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 20,2461 %,** equivalente a un valor de 359.986,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **565.800,94 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 359.986,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 359.986,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 205.814,94-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 1,56480 %, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (359.986,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

D) En el caso de que la finca de origen que tiene correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.778.047 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

PARCELA RESULTANTE C-5.4.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-5.4,** perteneciente a la **manzana C-5** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes C-5.6 y C-5.5 en lindes de 18'16 y 14'11 metros lineales respectivamente; al Sudeste, en línea de 31'94 metros, con la parcela resultante C-5.3; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 10'97 metros lineales; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda, en una longitud de 10'97 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 352 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.849 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 18 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 1.728.501,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIF A/22-008106 en cuanto a una participación indivisa del 38,5701 % por su aportación al presente procedimiento de la Finca Aportada 7-B; y en cuanto al restante 61,4299% por la aportación de una cuota del 20 % de la Finca Aportada 11.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las citadas fincas aportadas.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **250.871,67 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 1,90737%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde finca de origen

B.1. Hipoteca (1).

En la PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 61,4299 %, adjudicada., por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de una cuota del 20 % de la Finca Aportada 11, se halla gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 875.000 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 15.312,50.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 72.187,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 15ª de la finca 3993/A obrante al folio 108 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre las citadas fincas de origen que tienen correspondencia real con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.728.501 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

PARCELA RESULTANTE C-5.5.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-5.5,** perteneciente a la **manzana C-5** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 14'79 metros lineales; al Sudeste, en línea de 14'11 metros, con la parcela resultante C-5.4; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 8'01 metros lineales; y al Sudoeste, con la parcela resultante C-5.6 en linea de 12'43 metros.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 144 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.001 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 10 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 38,2311 %,** equivalente a un valor de 357.753,16 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **FORJADOS CUBIERTAS, S.A.,** con CIF A/22042204, en cuanto a un 12,7047% por la aportación al

presente procedimiento equidistributivo de su mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la TERCERA PARTE INDIVISA sobre la Finca Aportada 27, y en cuanto al restante 25,5264 % por la aportación de su mitad indivisa del DIECISIETE ENTEROS, DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO de la CUARTA PARTE INDIVISA de la Finca Aportada 28.

Sobre dicha adjudicación se debe hacer constar la anotación preventiva de la declaración del CONCURSO VOLUNTARIO de la citada compañía mercantil Forjados Cubiertas, S.A.; del nombramiento de sus administradores concursales, declarado en el procedimiento concursal número 33/2012 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número cinco de Madrid; y de la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONCURSO.

b) En una **CUOTA DE COPROPIEDAD del 45,8401%,** equivalente a un valor de 428.955,84 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a quien resulte propietario de la Finca Aportada 8, la cual, según se justifica en su caracterización, se califica como de titularidad dudosa entre los propietarios de las Fincas Registrales 4329 (**MOYDE PIRINEOS, S.A**., con CIF B/22-297162,) y 4430/A (**LANDCOMPANY 2020, S.L.** con C.I.F. B/88-294731).

En aplicación de la regla contenida en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, hasta que se resuelva dicha controversia la representación de esta finca recaerá en el AYUNTAMIENTO DE HUESCA en su condición de Administración Actuante, procediéndose su inscripción a favor de quien acredite finalmente mejor derecho en juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil, todo ello sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública, lo que podrá ser inscrito por cualquier medio admitido por la legislación registral, con traslación de las cargas que proceda sobre la finca de origen.

c) Y en el restante **PORCENTAJE DEL 15,9288 %, DE SU PLENO DOMINIO,** equivalente a un valor de 149.056,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y las fincas y derechos aportados relacionados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Sin perjuicio de las que puedan trasladarse a la cuota de copropiedad del 45,7125 % que corresponde a la titularidad de la Finca Aportada 8 calificados como dudosa:

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

queda afecta con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **263.237,59 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 149.056,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 149.056,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 114.181,59-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 0,86812%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (149.056,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **935.765 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

PARCELA RESULTANTE C-5.6.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-5.6,** perteneciente a la **manzana C-5** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P5 en tramo de 19'60 metros lineales; al Sudeste, en línea de 18'16 metros, con la parcela resultante C-5.4; al Nordeste, con la parcela resultante C-5.5 en linea de 12'43 metros; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda en tramo de 18'31 metros lineales.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 282 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.966 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 20 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 67,5176 %,** equivalente a un valor de 1.240.890,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para

las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **HARINAS PORTA, S.A.,** con CIF A/22028401, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del 11,850 % de la Finca Aportada 12.

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 32,4824%,** equivalente a un valor de 596.986,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados citados.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **777.086,64 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 596.986,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 596.986,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 180.100,64-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 1,36930%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (596.986,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

B) Por traslado desde finca de origen:

La **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 67,5176 % adjudicada** a **HARINAS PORTA, S.A.,** por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del 11,85 % de la Finca Aportada 12, se halla

Gravada con HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de una deuda suspendida más el interés de demora que se genere por la suspensión, y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, para responder de un principal de 7.177.207,16 euros y de 1.794.301,79 euros en concepto de intereses de demora y recargos que procedan en caso de ejecución de la garantía, cuya hipoteca mantendrá su vigencia mientras resulte exigible la obligación garantizada. Tal hipoteca fue constituida en forma unilateral mediante escritura otorgada en Madrid el 10 de mayo de 2014 ante el Notario don Luis Núñez Boluda, bajo el número 587 de protocolo, rectificada mediante certificación expedida el 19 de julio de 2013 por don Andrés Porta Monedero, como Administrador único de la mercantil H Porta Alimentaria S.L., incorporada a la citada escritura de constitución de hipoteca mediante diligencia extendida por el mismo notario autorizante el día 19 de julio de 2013 y aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante oficio de fecha 13 de enero de 2014.

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre las citadas fincas de origen que tienen correspondencia real con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa

pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.837.876 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-6.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-6.1,** perteneciente a la **manzana C-6** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, con viario público identificado como VR-3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito en una línea de 22'05 metros lineales; al Sudeste, en línea de 30'33 metros, con la parcela resultante C-6.2; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P6 en tramo de 31'26 metros; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda mediante sendos tramos de 23'38 y 11'28 metros lineales.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 912 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 6.978 m², de los que 360 m² son de uso terciario y 6.618 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 66 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas ("Altura").

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 94,9500 %,** equivalente a un valor de

6.103.637,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.**, con CIF B/50-870922, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 6.

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 5,0500 %,** equivalente a un valor de 324.628,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la citada finca y derechos aportados.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **1.210.499,40 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 324.628,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 324.628,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 885.871,40-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 6,73524%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (324.628,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

B) Por traslado desde la finca de origen:

B.1. Hipoteca.

Gravada con HIPOTECA a favor del ESTADO, para responder, de 449,84 euros, importe aplazado de la liquidación número S.009995 de 1970, girada por la herencia de don Miguel Ramón [redacted] constituida por doña María Victoria Ramón [redacted] hasta la consolidación del pleno dominio por extinción del usufructo correspondiente a doña Carmen Ballarín [redacted] formalizada en virtud de certificación expedida por el Abogado del Estado en Huesca el día dieciocho de enero de 1971, según resulta de nota al margen de la inscripción 3ª de la finca 4266 obrante al folio 47 del tomo 1.102 del Archivo Libro 83 de Huesca.

B.2. Anotación preventiva de embargo.

1. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra C, a favor del AYUNTAMIENTO DE HUESCA, para responder de 4.035, euros de principal, más la cantidad de 1.000 euros para costas y gastos, dimanante de proceso de ejecución de títulos judiciales número 17/15, procedimiento ordinario 89/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, a instancia de dicho Ayuntamiento contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la citada anotación letra C de la finca 4.266, tomo 2.055 del archivo, libro 537 de Huesca, practicada con fecha 21 de septiembre de 2016. Dicha anotación se halla PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra M, obrante al folio 72 del Tomo 2569, Libro 939 de Huesca, practicada con fecha 18 de agosto de 2020.

Al margen de la referida anotación letra C se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 4/2015, seguidos bajo el número 17/2015 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 14 de febrero de 2018, que lleva fecha 28 de febrero de 2017.

2. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra F, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 4.000 euros de principal, más la cantidad de 800 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas

de la ejecución; dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos bajo el número 6/17 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra F de la finca 4.266, obrante al folio 104 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 10 de noviembre de 2017.

Al margen de la referida anotación letra F se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 6/2017, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 3 de septiembre de 2018, que lleva fecha 19 de septiembre de 2018.

3. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra G, a favor del favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA para responder de 35.558,98 euros, dimanante de expediente administrativo de apremio seguido bajo el número 2012/43118 en la Tesorería de la Unidad Central de Embargos de la Diputación Provincial de Huesca contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra G de la finca 4.266, obrante al folio 104 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 26 de abril de 2018.

4. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra H, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 3.857.88 euros de principal, más la cantidad de 800 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca bajo el número 20/2017, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra H de la finca 4.266, obrante al folio 105 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 7 de mayo de 2018.

Al margen de dicha anotación se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 20/2017, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 3 de septiembre de 2018, que lleva fecha 18 de septiembre de 2018.

5. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra I, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 19.551,77 euros de principal y de 2.000 € fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca bajo el número 21/2017, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra I de la finca 4.266, obrante al folio 105 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 8 de mayo de 2018.

Al margen de la referida anotación letra I se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 21/2017, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Huesca, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 4 de septiembre de 2018, que lleva fecha 20 de septiembre de 2018.

6. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra J, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION A.P.R. 19-02 HARINERAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V-22364558, domiciliada en Huesca, calle Parque 3, 1º, para responder de 13.452,04 euros en concepto de resto de costas, dimanante de ejecución de títulos judiciales seguidos bajo

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

el número 24/2017 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sección número 2, a instancia de dicha Junta contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra J de la finca 4.266, obrante al folio 105 del Tomo 2531, Libro 907 de Huesca practicada con fecha 27 de septiembre de 2018.

Al margen de la referida anotación letra J se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación del Artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de títulos judiciales 24/2017, seguidos en la Sección número 2 de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en virtud de mandamiento dado por dicho Juzgado el 11 de diciembre de 2019, que lleva fecha 20 de diciembre de 2019.

7. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra L, a favor del favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA para responder de 35.558,98 € de principal, 7.111,80 de recargo, 1.267,69 € de intereses y 600 € de costas; TOTAL: 44.538,47 euros, dimanante de expediente administrativo de apremio seguido bajo el número 2019/2743P en la Tesorería de la Unidad Central de Embargos de la Diputación Provincial de Huesca contra Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L. Así resulta de la referida anotación letra L de la finca 4.266, obrante al folio 72 del Tomo 2569, Libro 939 de Huesca practicada con fecha 7 de mayo de 2019.

Al margen de la referida anotación letra L se halla una nota haciendo constar la expedición de certificación para el procedimiento a que se refiere tal anotación practicada en igual fecha.

C.8. Gravada con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra N, a favor del favor de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A.P.R. 19-02 DEL PLAN GEENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, para responder de 4.035 € de principal y de 800,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de la ejecución, dimanante de proceso de ejecución de títulos judiciales seguidos bajo el número 4/2015 derivado de procedimiento ordinario 89/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Huesca, con fecha de anotación de 4 de febrero de 2021.

B.3 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre la finca de origen que tiene correspondencia real con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

D) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

E) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **6.428.265 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

PARCELA RESULTANTE C-6.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-6.2,** perteneciente a la **manzana C-6** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en línea de 30'33 metros, con la parcela resultante C-6.1; al Sudeste, en línea de 30'36 metros, con la parcela resultante C-6.3-2; al Nordeste, con el viario local perimetral identificado como VL-P6 en tramo de 10'99 metros lineales; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda, en una longitud de 10'99 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 334 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.836 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 18 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 95,1304 %,** equivalente a un valor de 1.632.769,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER-MUR, S.L.**, con CIB B/22-199988, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo del pleno dominio de la Finca Aportada 3.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 4,8696 %,** equivalente a un valor de 83.579,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la finca y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **320.556,29 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 83.579,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 83.579,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 236.977,29-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 1,80173%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (83.579,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que la finca de origen que tiene correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.716.348 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-6.3-1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-6.3-1,** perteneciente a la **manzana C-6** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, tiene forma triangular y **LINDA:** Al Noroeste, en línea de 20’52 metros, con la parcela resultante C-6.3-2; al Nordeste, mediante línea de 26'02 metros lineales, con viario local perimetral VL-P6; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda, en una longitud de 15’82 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 162 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 1.125 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 11 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 73,1513 %,** equivalente a un valor de 769.264,76 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **A.D.I.F.** , por su

aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 13.

b) En un **PORCENTAJE DEL 22,3480 %, DE SU PLENO DOMINIO,** equivalente a un valor de 235.013,04 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS**, con C.I.F. G/22015499, en cuanto a un 14,3565 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 32 y en el restante 7,9915 % por la aportación del pleno dominio de la Finca Aportada 33.

c) Y en la restante **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 4,5007%,** equivalente a un valor de 47.330,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA**, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la fincas y derechos aportados citados.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la señalada cuota de la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **193.089,16 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 47.330,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 47.330,00 €, que quedará, en

consecuencia, fijada a partir de ese momento en 145.759,16-€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 1,10820 %, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (47.330,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.501.607,80 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-6.3-2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-6.3-2,** perteneciente a la **manzana C-6** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Noroeste, en línea de 30’36 metros con la parcela resultante C-6.2; al Sudeste, con la parcela resultante C-6.3-1 mediante tramo de 20’52 metros; al Nordeste, mediante dos tramos de 13’79 y 12’71 metros lineales respectivamente, con viario local perimetral VL-P6; y al Sudoeste, con el viario público denominado VR-5 correspondiente al 2º cinturón de Ronda, en una longitud de 21'51 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 618 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 3.702 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 37 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P/22-173001, en virtud de la cesión del suelo correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y el planeamiento en ejecución.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que cualquiera de las fincas de origen que tienen correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **3.460.816,20 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-7.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-7.1,** perteneciente a la **manzana C-7** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, en tramo de 11 metros, con el viario público VR-3 en la porción que recae a la glorieta en la que confluyen la calle Giz Cavez, Bulevar Central y Ronda de la Estación; al Sur, con la parcela resultante C-7.2-2, en dos tramos de 15'56 y 6'03 metros, y con la resultante C-7.2-1 en un linde de 13'90 metros; al Este, con el viario público identificado como VR-4 destinado a conformar la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación, en una longitud de 37'26 metros; y al Oeste, con el nombrado viario público identificado como VR-3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito, en línea de 35'02 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 849 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 7.676 m², de los que 576 m² son de uso terciario y 7.100 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 71 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En la **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 64,9512 %,** equivalente a un valor de 4.562.035,71 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, y por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de la Finca Aportada 1, cada uno de ellos conforme a sus derechos sobre la significada finca aportada:

- A favor de **don MARIANO TORRENTE** casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Coral Seoane Vacas, con NIF número ; **don LORENZO TORRENTE**, casado bajo el régimen matrimonial aragonés con doña Ana María Gayarre con NIF número y **doña MARÍA PILAR TORRENTE**, casada bajo el régimen económico legal aragonés de consorcio conyugal con don Carlos Martínez de Albornoz, con NIF número 1 M, por OCTAVAS PARTES INDIVISAS cada uno de ellos.

- En cuanto a la MITAD INDIVISA de dicha participación, a **doña MARÍA JOSÉ COARASA** viuda con NIF **doña CONCEPCIÓN COARASA** casada con don Manuel José Sánchez-Mangas con NIF y a **don JOSE MARÍA COARASA**, casado con doña Lucía Rosa Prieto con NIF por CUARTAS E IGUALES PARTES INDIVISAS, y a don **ANTONIO RICO** con DNI y don **JAVIER RICO**, con DNI , por OCTAVAS E IGUALES PARTES INDIVISA[32].

- Y en la restante OCTAVA PARTE INDIVISA a favor de **don RAMÓN TORRENTE** casado con doña Clara Isabel Lanuza bajo el régimen legal aragonés de sociedad consorcial, con D.N.I. números con carácter privativo

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 35,0488 %,** equivalente a un valor de 2.461.753,29 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIF A/22-008106, en cuanto a un 16,4639 % por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de su tercera parte indivisa de la Finca Aportada 2; en cuanto a un 8,8006% por la aportación del 14,30 % de la Finca Aportada 7-A; y en el restante 9,7843 % por la aportación del pleno dominio de la Finca Aportada 20.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la citada finca aportada.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular,

[32] Adjudicaciones condicionadas a la reanudación del tracto indicada en la descripción de la Finca Aportada 1 y de las entidades que la conforman.

al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **1.019.420,67 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 7,75061%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde la finca de origen:

B.1. Hipotecas (3).

1. En cuanto a la cuota indivisa del 16,4639 % adjudicada a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A** por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de su tercera parte indivisa de la Finca Aportada 2, se halla gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.G. A-9931903 para responder de 216.200 de principal; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fija en el tipo de interés de 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 3.783,50 €; por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 17.836,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A., a favor de dicha Caja mediante escritura de préstamo hipotecario otorgada en Huesca el día 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 15ª de la finca 37.233 obrante al folio 111 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca.

2. En relación cuanto a la cuota indivisa del 8,8006% % adjudicada también a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A** por la aportación al presente procedimiento equidistributivo de la participación indivisa del 14,300 % del pleno dominio de la Finca Aportada 7, se halla gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 812.600 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 14.220,50.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 67.039,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 13ª de la finca 4558 obrante al folio 106 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca.

3. Y en cuanto al 9,7843 % asignado a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A** por la aportación del pleno dominio de la Finca Aportada 20, se halla gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 110.900 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 1.940,75.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 9.149,25 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 12ª de la finca 4600 obrante al folio 110 del Tomo 2583 del Archivo, Libro 950 de Huesca

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre las citadas fincas de origen que tienen correspondencia real con esta parcela de resultado, cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la

cantidad de **7.023.789 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-7.2-1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-7.2-1,** perteneciente a la **manzana C-7** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con la parcela resultante C-7.1 en un linde de 13'90 metros; al Sur, con el viario local perimetral identificado como VL-P7 mediante tramo de 13'90 metros; al Este, con el viario público identificado como VR-4 destinado a conformar la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación en tramo de 22'74 metros; y al Oeste, también en línea de 22'74 metros, con la parcela resultante C-7.2-2.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 316 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 2.055 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 21 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 33,3334 %,** equivalente a un valor de 640.360,17 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **don MANUEL**

ESTEBAN OLIVAN, con DNI 0, por la aportación al presente procedimiento de su tercio de plena propiedad de la Finca Aportada 31.

b) En una **CUOTA DE COPROPIEDAD del 33,3334 %,** equivalente a un valor de 640.360,18 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **don JOSÉ LORENZO OLIVAN**, con por la aportación al presente procedimiento de su tercio de plena propiedad de la Finca Aportada 31.

c) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 33,3332 %,** equivalente a un valor de 640.355,65 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **CABO DE LA ESPORA, S.L**., con CIF B-99326167, por la aportación al presente procedimiento de su tercio de plena propiedad de la Finca Aportada 31.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la citada finca aportada.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **278.821,67 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 2,11987%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero,

de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

D) En el caso de que la finca de origen que tiene correspondencia con esta parcela de resultado tuviera afecciones vigentes al pago de impuestos, se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo su traslado conforme a la mecánica registral aplicable.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **1.921.076 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-7.2-2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-7.2-2,** perteneciente a la **manzana C-7** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con la parcela resultante C-7.1, en dos tramos de 15'56 y 6'03 metross; al Sur, con el viario local perimetral identificado como VL-P7 mediante tramo de 31'10 metros; al Este, en línea de 22'74 metros, con la parcela resultante C-7.2-1; y al Oeste, con el viario público identificado como VL-R3 y que cumple la función de Bulevar Central en la ordenación del ámbito, en dos líneas de 15'58 y 20'92 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 780 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 4.377 m², de los que 441 m² son de uso terciario y 3.936 m²de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 39 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 3.975.402,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a la **JUNTA**

DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **3.975.402,00 €.**

Se hace constar que dicha cantidad se corresponde con el valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto,

Consecuentemente con lo anterior,

a) La cantidad dispuesta como afección al pago de las cargas de urbanización es coincidente con el saldo de la presente finca en la cuenta de liquidación provisional al no operar concepto distinto al señalado.

b) La presente finca no tiene cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva y del sistema (0 %), sin menoscabo de su destino al pago de la indemnización a la que responde su adjudicación a la Junta de Compensación.

c) Esta afección, a responder a concepto distinto al pago de las obras de urbanización del ámbito, puede cancelarse mediante certificado de la Junta de Compensación aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización, conforme lo señalado en el artículo 36,3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y, en todo caso, dentro del régimen de cancelación y caducidad del articulo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

B) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **3.975.402 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-8.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-8.1,** perteneciente a la **manzana C-8** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P7 mediante tramo de 25 metros; al Sur, con el viario local perimetral identificado como VL-P8 mediante tramo de 25 metros; al Este, con el viario público identificado como VR-4 destinado a conformar la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación, en una longitud de 30 metros; y al Oeste, con la parcela resultante C-8.2 en un linde de 30 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 750 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 7.140 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 71 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 6.674.686,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a la **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN**

GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **6.674.686,00 €.**

Se hace constar que dicha cantidad se corresponde con el valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto,

Consecuentemente con lo anterior,

a) La cantidad dispuesta como afección al pago de las cargas de urbanización es coincidente con el saldo de la presente finca en la cuenta de liquidación provisional al no operar concepto distinto al señalado.

b) La presente finca no tiene cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva y del sistema (0 %), sin menoscabo de su destino al pago de la indemnización a la que responde su adjudicación a la Junta de Compensación.

c) Esta afección, a responder a concepto distinto al pago de las obras de urbanización del ámbito, puede cancelarse mediante certificado de la Junta de Compensación aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización, conforme lo señalado en el artículo 36,3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y, en todo caso, dentro del régimen de cancelación y caducidad del articulo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

B) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA (en el presente supuesto con la naturaleza de signo aparente) para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **6.674.686 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-8.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-8.2,** perteneciente a la **manzana C-8** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P7 mediante tramo de 20 metros; al Sur, con el viario local perimetral identificado como VL-P8 mediante tramo de 20 metros; al Este, con la parcela resultante C-8.1 en un linde de 30 metros; y al Oeste, en tramo de 30 metros, con la parcela denominada EL-2 destinada a espacios libres y zonas verdes .

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 600 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 3.959 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 39 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 3.700.992,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a la **JUNTA**

DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **3.700.992,00 €.**

Se hace constar que dicha cantidad se corresponde con el valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto,

Consecuentemente con lo anterior,

a) La cantidad dispuesta como afección al pago de las cargas de urbanización es coincidente con el saldo de la presente finca en la cuenta de liquidación provisional al no operar concepto distinto al señalado.

b) La presente finca no tiene cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva y del sistema (0 %), sin menoscabo de su destino al pago de la indemnización a la que responde su adjudicación a la Junta de Compensación.

c) Esta afección, a responder a concepto distinto al pago de las obras de urbanización del ámbito, puede cancelarse mediante certificado de la Junta de Compensación aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización, conforme lo señalado en el artículo 36,3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y, en todo caso, dentro del régimen de cancelación y caducidad del artículo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **3.700.992 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-9.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-9.1,** perteneciente a la **manzana C-9** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P8 mediante tramo de 25 metros; al Sur, con el viario local perimetral identificado como VL-P9 mediante tramo de 25 metros; al Este, con el viario público identificado como VR-4 destinado a conformar la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación, en una longitud de 30 metros; y al Oeste, con la parcela resultante C-9.2 en un linde de 30 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 750 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 7.140 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 71 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica:

a) En una **PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del 63,3561 %,** equivalente a un valor de 4.228.820,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIF A/22-008106, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de una cuota del 80 % de la Finca Aportada 11, con la

que tiene correspondencia real a efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Y en la restante **CUOTA DE COPROPIEDAD del 36,6439 %,** equivalente a un valor de *2.445.866,00* € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, a la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA, con C.I.F. V/22-364558, para hacer frente a la parte de indemnizaciones de bienes y derechos incompatibles con la ordenación que deben abonarse con cargo en la actuación en los términos dispuestos con tal finalidad en el Proyecto de Reparcelación y en los acuerdos adoptados para ello en el seno de la entidad.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta c**on carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **3.059.629,68 €.**

Se reseña que, de la cantidad total indicada, 2.445.866,00 € se corresponden al valor del aprovechamiento urbanístico atribuido de forma directa a la Junta de Compensación para hacer frente a la indemnización con cargo a la actuación de los bienes y derechos incompatibles con el planeamiento de aquellos propietarios que han acordado con ésta su pago mediante el mecanismo y los concordantes acuerdos dispuestos en el procedimiento reparcelatorio a tal finalidad. Dicha operación supone la liberación por entrega de terrenos de valor equivalentes de los junta compensantes de la cuantía total del señalado concepto (de un importe agregado de 31.701.720 €) al tenerse por realizada y pagada por éstos y su asunción por la Junta de Compensación, a la que se refiere su constancia registral, para su entrega a los propietarios acreedores como efecto de la aprobación definitiva de este Proyecto. Por tanto, la consolidación de dicho mecanismo mediante la ulterior transmisión en dación en pago de la Junta de Compensación al pertinente miembro acreedor supondrá la minoración de la afección total en la señalada cantidad de 2.445.866,00 €, que quedará, en consecuencia, fijada a partir de ese momento en 613.763,68 -€, coincidente con la previsión de carga de urbanización que según la cuenta provisional responden los miembros de la Junta.

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 4,66642%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección y siempre con consideración de lo señalado en los dos párrafos precedentes .

La presente carga urbanística podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad:

a) En la cuantía de la misma que se anuda como obligación de la Junta de Compensación (2.445.866,00 €) y al identificarse como concepto distinto del pago de las obras de urbanización, mediante certificado de ésta, conforme a lo señalado en el artículo 36.3 del Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aportado o incorporado al título jurídico por el que el pleno dominio de la cuota propiedad que originalmente se le atribuye por el Proyecto de Reparcelación queda transmitido al correspondiente junta compensante acreedor, o, en su caso, a tercero causahabiente de éste y siempre en pago de la reseñada indemnización.

b) En su totalidad o, en su caso, al importe que resultare de la minoración del concepto anterior, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde finca de origen

B.1. Hipoteca.

En la PARTICIPACIÓN PROINDIVISA del **63,3561** %, adjudicada a HARINERAS VILLAMAYOR S.A., por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de una cuota del 80 % de la Finca Aportada 11, se halla gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 875.000 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 15.312,50.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 72.187,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 15ª de la finca 3993/A obrante al folio 108 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre la finca de origen con la que tiene correspondencia real., cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Servidumbre personal para la instalación de centro de transformación y demás instalaciones accesorias para dotar de suministro al ámbito.

La presente finca se encuentra gravada con una servidumbre personal a favor de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA (en el presente supuesto con la naturaleza de signo aparente) para permitir la ubicación en ella de un **centro de transformación eléctrica**, así como el paso de entradas y salidas de cables de **red eléctrica** necesarios, para prestar suministro eléctrico sea al inmueble referenciados o a terceros usuarios o actividades.

Dicha servidumbre personal podrá ser cedida o transmitida por la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APR 19-02 (HARINERAS) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA a la compañía eléctrica que vaya a prestar la actividad de distribución o comercialización de energía eléctrica al ámbito A.P.R 19-02 DE HUESCA y a los edificios y actividades que en él se desarrollen, introduciendo además en su régimen jurídico aquellas precisiones, complementos o desarrollos que resulten necesarios a tenor de la compañía eléctrica para desempeñar el servicio en adecuadas condiciones, todo sin más límites que entrar dentro del alcance dispuesto en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en lo que resulte de aplicación a la concreta instalación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá llevarse a cabo por la meritada JUNTA DE COMPENSACION en el título, modo, circunstancias y condiciones en que tenga por conveniente y sin necesidad de autorización o conformidad de los titulares de la finca gravada o de los derechos que graven la misma.

D) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

E) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **6.674.686 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-9.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-9.2,** perteneciente a la **manzana C-9** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P8 mediante tramo de 20 metros; al Sur, con el viario local perimetral identificado como VL-P9 mediante tramo de 20 metros; al Este, con la parcela resultante C-9.1 en un linde de 30 metros; y al Oeste, en tramo de 30 metros, con la parcela denominada EL-2 destinada a espacios libres y zonas verdes.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 600 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 3.959 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 39 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

El pleno dominio de la presente parcela resultante, equivalente a un valor de 3.700.992,00 € atendiendo al criterio seguido por el Proyecto de Reparcelación para las operaciones de reparto de beneficios y cargas de la actuación, se adjudica a la mercantil **HARINERAS VILLAMAYOR, S.A.**, con CIB A/22-008106, por su aportación al presente procedimiento equidistributivo de una cuota indivisa del 85,70 % de la Finca Aportada 7-A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 148.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 122 del Reglamento de Gestión Urbanística se hace constar que existe correspondencia real entre esta resultante y la citada finca aportada.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Conforme a lo prescrito en el artículo 148.c) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta parcela **queda afecta** con carácter real a los deberes establecidos en la nombrada ley, y, en particular, al **pago de las cargas de urbanización** que resulten de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca.

Consecuentemente, atendiendo a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación aprobada y a reserva de la liquidación definitiva de la actuación de transformación urbanística, a la presente finca de resultado se le atribuye una afección al pago de las cargas de urbanización del meritado sector de **537.155,63 €.**

A la significada afección al pago de las cargas de urbanización le resultan de aplicación los diversos signos de las correlativas partidas que comprende la cuenta de liquidación provisional, todo según el saldo, distribución y detalle que obra en expediente reparcelatorio.

Asimismo, la cuota de participación de esta finca resultante en la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y de sistema es del 4,08397%, que rige de forma inmutable durante todo el tiempo en que se encuentre vigente esta afección.

Esta afección podrá cancelarse, antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares del dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificado del Excmo. Ayuntamiento acreditativo de haberse recibido la urbanización del ámbito.

B) Por traslado desde la finca de origen:

B.1. Hipoteca.

Por traslado desde la Finca Aportada 7-A, se halla gravada con HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de Paraíso, 2, con C.I.F. A-99319030, para responder de 812.600 euros de principal,; sus intereses remuneratorios de UN AÑO que a los solos efectos hipotecarios se fijan en el tipo de interés del 1,75 % nominal anual, como máximo, equivalentes a 14.220,50.€ por la cantidad como máximo de 0 € en concepto de intereses de mora y por 67.039,50 € más para asegurar el reintegro de costas y gastos, obligándose la parte prestataria a la devolución del capital del préstamo antes de 120 meses naturales a contar desde el día 29 de marzo de 2019. Tal hipoteca fue constituida por la mercantil Harineras Villamayor, S.A. a favor de dicha Caja mediante escritura otorgada en Huesca el 29 de marzo de 2019 ante la Notario doña Isabel Rufas de Benito, bajo el número 394 de su protocolo. Así resulta de la inscripción 13ª de la finca 4558 obrante al folio 106 del Tomo 2583, Libro 950 de Huesca

B.2 Más, en su caso, las diversas afecciones vigentes al pago de impuestos que pudiera darse sobre la finca de origen con la que tiene correspondencia real., cuyo traslado se ruega al Sr. Registrador que lleve a cabo conforme a la mecánica registral aplicable.

C) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

D) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **3.700.992 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-10.1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-10.1,** perteneciente a la **manzana C-10** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P9 mediante tramo de 25 metros; al Sur, con el viario público identificado como VR-4 destinado a conformar la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación en línea de 30 metros; al Este, con el meritado viario público VR-4 en una longitud de 30 metros; y al Oeste, con la parcela resultante C-10.2 en un linde de 30 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 750 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 7.169 m², todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 71 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P/22-173001, en virtud de la cesión del suelo correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y el planeamiento en ejecución.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **6.701.796 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

PARCELA RESULTANTE C-10.2.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, constituye la parcela **C-10.2,** perteneciente a la **manzana C-10** de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA y **LINDA:** Al Norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P9 mediante tramo de 20 metros; al Sur, en tramo de 12'93 metros, con la parcela resultante VR-5 (viario correspondiente al 2º cinturón de Ronda), y, en otro de 9'81 metros con el viario público identificado como VR-4 destinado a conformar la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación; al Este, con la parcela resultante C-10.1 en un linde de 30 metros; y al Oeste, con la parcela denominada EL-2 destinada a espacios libres y zonas verdes en longitud de 22'05 metros.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 559 m²s.

USO URBANÍSTICO:

Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana (régimen de edificación nueva) conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del A.P.R. 19-02 DE HUESCA. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Le corresponde una superficie edificable máxima de 3668 m², todos de uso residencial y susceptibles de dar lugar a un máximo de 37 viviendas.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA MÁXIMA:

Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.3 de sus Normas Urbanísticas (“Altura”).

REMISIÓN A FICHA URBANÍSTICA

Las determinaciones y parámetros urbanísticos antes indicados constituyen un extracto de la Ficha Urbanística que a efectos de definir con exactitud las edificabilidades y número de viviendas asignadas a ella de acuerdo al criterio expresado en el planeamiento de aplicación constituye documentación vinculante del Proyecto de Reparcelación y prevalente sobre lo aquí indicado en caso de error material en su traslación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con CIF P/22-173001, en virtud de la cesión del suelo correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y el planeamiento en ejecución.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

A) Como carga urbanística de nueva creación :

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución.

B) Nota de publicidad de Servidumbre legal aeronáutica.

Con carácter de noticia pura, y únicamente hasta que se procede a la inscripción de la declaración de obra nueva sobre esta parcela, se informa que la presente finca se encuentra dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos(actualmente, determinadas por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre), y, por tanto, dentro del régimen de limitaciones que se dimanan de este hecho de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y de Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sin menoscabo de los cambios que en dicha normativa pueda darse y que prevalecerán sobre la presenta anotación dada su consideración de servidumbre legal.

C) Nota de publicidad legal de obligaciones pendientes de cumplimiento conforme a las obligaciones respecto de plazos contenidas en la adecuación del convenio urbanístico que rige la ejecución del ámbito APR 19.02.

Se hace constar expresamente que los siguientes plazos y obligaciones contenidos en el Plan de etapas incorporado a la modificación del Plan Especial, y siempre sin perjuicio de lo que en cada momento determine la legislación en vigor sobre posibles ampliaciones o prórrogas de estos:

a) El plazo para ejecutar la Urbanización será de treinta y seis meses (36 meses) desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización.

b) La construcción de las edificaciones privadas se producirá dentro del plazo de los 10 años siguientes a la terminación de la urbanización del ámbito.

VALOR ASIGNADO A EFECTOS REPARCELATORIOS:

Los derechos urbanísticos de la presente parcela, considerados como si estuviera terminada la presente actuación de transformación urbanística, se han tasado a los efectos de realizar el oportuno procedimiento de ponderación y reparto de beneficios y cargas en la cantidad de **3.428.956 €** conforme a lo dispuesto en el título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los criterios que rigen la presente propuesta.

Se hace constar que el señalado valor no tiene efecto alguno fuera de la finalidad y ámbito equidistributivo en el que opera.

-II-

Cesiones obligatorias y gratuitas al Excmo. Ayuntamiento de Huesca correspondiente a las dotaciones locales o sistemas generales incluidos en el Área de Intervención

PARCELA RESULTANTE EL-1 DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a zona verde y espacios libres resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, denominada EL-1, y **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes identificadas como VR-1, VL-P1 y VL-P2; al Sudeste, con las parcelas resultantes VR-3, VL-P3, VL-P4 y VL-P5; al Nordeste, con la parcela resultante VR-2 y las parcelas resultantes VL-P1, VL-P2, VL-P3 y VL-P4; y al Sudoeste, con la parcela resultante VR-5, VL-P1, VL-P2, VL-P4 y VL-P5, todas ellas destinadas a viario de la unidad de ejecución en sus diferentes funcionalidades.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 7.700 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE EL-2 DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a zona verde y espacios libres resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, denominada EL-2, y **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes de viario identificadas como VR-3 y VL-P6; al Sudeste, con las parcelas resultantes de viario VL-P7 VL-P8, y VL-P9 y con las parcelas resultantes de aprovechamiento lucrativo C-7.2.2., C-8.2, C-9.2 y C-10.2; al Nordeste, con la parcela resultante VL-P6 y la VG-18.01.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 4.433 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE EL-3 DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a zona verde y espacios libres resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, denominada EL-3, y **LINDA:** Al Norte, Sur y Oeste, con la parcela resultante VL-P7 destinada a viario local peatonal; y al Este, con la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera y calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 480 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE EL-4 DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a zona verde y espacios libres resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, denominada EL-4, y **LINDA:** Al Norte, Sur y Oeste, con la parcela resultante VL-P8 destinada a viario local peatonal; y al Este, con la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera y calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 480 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE EL-5 DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a zona verde y espacios libres resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, denominada EL-5, y **LINDA:** Al Norte, Sur y Oeste, con la parcela resultante VL-P9 destinada a viario local peatonal; y al Este, con la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera, calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 480 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE EL-6 DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a zona verde y espacios libres resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA, denominada EL-6, y **LINDA:** Al Norte, con terrenos exteriores a la Unidad de Ejecución en los que se ubica la playa de vías de la Estación de ferrocarril de Huesca y, en pequeña porción, con parte de la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera y calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación; al Sur, con la parcela resultante VR-6, correspondiente a Sistema General Viario para conformar el 2º cinturón de Ronda; al Este, con parcela resultante SG-FFCC (Sistema General de Red Ferroviaria); y al Oeste, con la parcela resultante VR-4, viario local destinado a acera, calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 2.162 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local de zonas verdes y espacios libres públicos a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

Con carácter meramente indicativo, se señala que esta parcela se encuentra parcialmente dentro de la línea límite de edificación según se define en la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento de desarrollo de la Ley 39/2003 que se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga a la Ley 38/2015, debiendo respetarse por tanto las limitaciones inherentes a ésta.

PARCELA RESULTANTE VR-1 (VIARIO RODADO AVENIDA MARTINEZ DE VELASCO).

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VR-1 e identificada con el tramo de la Avenida Martínez de Velasco que se urbaniza dentro de su actuación de transformación urbanística. **LINDA:** Al Noroeste, Avenida Martínez de Velasco, en el tramo exterior a la unidad de ejecución; al Sudeste, con las parcelas resultantes VL-P1, VL-P2 y VR-2 destinadas a viarios, en sus diferentes funcionalidades, con las parcelas resultantes residenciales C-1N.1, C-1N.2, C-1E, C-2.2, C-2.1, y con la parcela resultante EL-1, sistema local de espacios libres de uso y dominio público; al Nordeste, Avenida Martínez de Velasco, en el tramo exterior a la unidad de ejecución y en parte con la parcela C-1N.2; y al Sudoeste, viario municipal correspondiente a las calles Ingeniero Susin, Avenida Juan XIII y Avenida Martínez de Velasco, siempre fuera del Área de Actuación.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie total de 7.192 m²s, de los cuales 1.774 m²s tienen la calificación de sistema local viario y los restantes 5.418 la de sistema general viario.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a viario rodado a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

1. Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

2.- Por aplicación subsidiaria de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículo 9 de su reglamento aprobado por decreto de 26 de abril de 1957, siguiendo mandato expreso de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huesca y al ser compatible con su destino y uso público y las propias determinaciones del planeamiento en ejecución, se constituye **Servidumbre Personal de acueducto a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS** sobre la reposición del tramo de acequia que quede ejecutado dentro de las obras de urbanización del ámbito y que se entenderá vigente mientras no se suprima el Servicio del citado cauce .

Dicha servidumbre otorgará a la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS** el derecho de hacer pasar el agua a través del presente predio según trazado y condiciones de la infraestructura realizada a tal efecto, siendo obligación de ésta asumir el conjunto de actos que fueran precisas para su limpieza, mantenimiento, conservación y/o reparación sin que, en ningún caso, dicha obligación pueda ser trasladada o exigida al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, el cual tendrá en todo momento la facultad de modificar las condiciones en que se presta este servicio o, en su caso, extinguirlo, si lo exigieran razones de interés público.

PARCELA RESULTANTE VR-2 DE SISTEMA LOCAL VIARIO RODADO (CALLE JOSE GIL CAVEZ)

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VR-2 y que servirá para la conformación de la nueva alineación de la calle Jose Gil Cavez. **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante VR-1-(vario de la Avenida Martínez de Velasco); al Sudeste, con la parcela resultante VR-4, en la parte de la rotonda en la que confluirán, además de la calle Gil Cavez, el Bulevar Central y la denominada Ronda de la Estación, todo según la ordenación ejecutada; al Nordeste, distintos inmuebles con acceso por la calle Jose Gil Cavez y, en pequeñas porciones, viarios de dominio y uso público ya existente, todos terrenos externos a la unidad de ejecución; y al Sudoeste, con las parcelas resultantes EL-1 (sistema local de espacios libres), VR-3 (vario rodado correspondiente al Bulevar Central), VL-P3 (sistema local viario peatonal) y la parcela resultante residencial C-3.1

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 4.013m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario rodado a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VR-3 DE SISTEMA LOCAL VIARIO RODADO (BULEVAR CENTRAL)

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VR-3 y que servirá para la conformación del Bulevar Central dispuesto en la ordenación del Ámbito. **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes residenciales C-3.1, C-3.2-2, C-4.1 y C-5.1, con la parcela resultante EL-1 (sistema local de espacios libres), y con las parcelas resultantes VL-P3, VL-P4 y VL-5, destinadas a sistema local viario peatonal; al Sudeste, con las parcelas resultantes residenciales C-7.1, C-7.2-2 y C-6.1, y con las parcelas resultantes EL-2 (sistema local de espacios libres), VL-P6 (sistema local viario peatonal) y, en pequeña porción, con el VR-4 (viario correspondiente a la calle Ronda de la Estación; al Nordeste, con la parcela resultante VR-2 (en la parte de la rotonda en la que confluirán, además del presente Bulevar Centra, la calle Jose Gil Cavez y la denominada Ronda de la Estación), todo según la ordenación ejecutada; y al Sudoeste, con la parcela resultante VR-5 (viario correspondiente al 2º cinturón de Ronda).

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 6.021 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario rodado a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VR-4 DE SISTEMA LOCAL VIARIO RODADO (RONDA DE LA ESTACIÓN)

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VR-4 y que servirá para la nueva alineación de la calle Ronda de la Estación según la ordenación del Ámbito. **LINDA:** Al Norte, calle Ronda de la Estación, en el tramo exterior a la unidad de ejecución; al Sur, con parcela resultante EL-6 (sistema local de espacios libres) y parcela resultante VR-5 (viario correspondiente a 2º cinturón de Ronda); al Este, con terrenos exteriores a la Unidad de Ejecución en los que se ubica la playa de vías de la Estación de ferrocarril de Huesca; y al Oeste, con las parcelas resultantes residenciales C-7.1, C-7.2-1, C-8.1, C-9.1 y C-10.1, con las parcelas resultantes de sistema local de espacios libres EL-3, EL-4 y EL-5, y con las parcelas resultantes de viario peatonal VL-P7, VL-P8 y VL-P9.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 6.898 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario rodado a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

Con carácter meramente indicativo, se señala que esta parcela se encuentra dentro de la línea límite de edificación según se define en la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento de desarrollo de la Ley 39/2003 que se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga a la Ley 38/2015, debiendo respetarse por tanto las limitaciones inherentes a ésta.

PARCELA RESULTANTE VR-5 DE SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V.G (2º CINTURÓN DE RONDA)

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a sistema general viario de conexión de la Avda. Martínez de Velasco con la calle Teruel obtenido y urbanizado con cargo a la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación Sistema General Viario V.G. en la porción correspondiente al 2º cinturón de Ronda y que **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante VR-1 (viario correspondiente Avenida Martínez de Velasco, aquí en su confluencia con la calle Ingeniero Susin); al Sudeste, con resto de finca matriz 5141 y terrenos pertenecientes al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), ambos externos al ámbito al Nordeste, con las parcelas resultantes EL-1, EL-2 y EL-6, destinadas a sistema local de espacios libres, con las parcelas de viario peatonal VL-P5 y VL-P6, con la parcela de viario rodado VR-3 (Bulevar Central) y VR-4 (Ronda de la Estación), y con las residenciales C-5.6, C-5.4, C-5.3, C-5.2, C-5.1, C-6.1, C-6.2, C-6.3-1, C-6.3-2 y C-10.2, y con la parcela SG-FFCC (sistema general ferroviario), cada una en su correspondiente tramo; y al Sudoeste, con la calle Almudevar en su porción externa al ámbito.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 13.418 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema general viario a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de sistema general incluido a efectos de su obtención en el ámbito reparcelado según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

1. Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a sistemas generales incluidos en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

2.- Por aplicación subsidiaria de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículo 9 de su reglamento aprobado por decreto de 26 de abril de 1957, siguiendo mandato expreso de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huesca y al ser compatible con su destino y uso público y las propias determinaciones del planeamiento en ejecución, se constituye **Servidumbre Personal de acueducto a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS** sobre la reposición del tramo de acequia que quede ejecutado dentro de las obras de urbanización del ámbito y que se entenderá vigente mientras no se suprima el Servicio del citado cauce .

Dicha servidumbre otorgará a la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE ARGUIS** el derecho de hacer pasar el agua a través del presente predio según trazado y condiciones de la infraestructura realizada a tal efecto, siendo obligación de ésta asumir el conjunto de actos que fueran precisas para su limpieza, mantenimiento, conservación y/o reparación sin que, en ningún caso, dicha obligación pueda ser trasladada o exigida al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, el cual tendrá en todo momento la facultad de modificar las condiciones en que se presta este servicio o, en su caso, extinguirlo, si lo exigieran razones de interés público.

PARCELA RESULTANTE VL-P1 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P1 y que **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes residenciales C-1N.1 y C-1N.3 y la parcela resultante VR-1 (viario rodado de la Avenida Martínez de Velasco); al Sudeste, con la parcela resultante EL-1 destinada a sistema local de espacios libres; al Nordeste, con las nombradas parcelas resultantes EL-1 y C-1N.1; y al Sudoeste, también con la parcela resultante EL-1 y además con las parcelas resultantes residenciales C-1E y C-1N.3.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 1.068 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VL-P2 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P2 y que **LINDA:** Al Noroeste, con las parcelas resultantes residenciales C-2.1y C-2.2 y la parcela resultante VR-1 (viario rodado de la Avenida Martínez de Velasco); al Sudeste, con la parcela resultante EL-1 destinada a sistema local de espacios libres; al Nordeste, con las nombradas parcelas resultantes EL-1 y C-2,2; y al Sudoeste, con las parcelas resultantes EL-1 y C-2.1.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 921 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VL-P3 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P3 y que **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante EL-1 destinada a sistema local de espacios libres; al Sudeste, con las parcelas resultantes residenciales C-3.1 y C-3.2-1 y la parcela resultante VR-3, que se corresponde con el viario del Bulevar Central; al Nordeste, con la parcela resultante VR-2, viario que conformará la nueva alineación de la calle Jose Gil Cavez y las parcelas resultantes residenciales C-3.2-1 y C-3.2-2; y al Sudoeste, con la nombrada parcela resultante EL-1.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 1.101 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VL-P4 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P4 y que **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante EL-1 destinada a sistema local de espacios libres; al Sudeste, con la parcela resultante residencial C-4.3 y la parcela resultante VR-3, que se corresponde con el viario del Bulevar Central; al Nordeste, con la parcela resultante EL-1 y las parcelas resultantes residenciales C-4-1, C-4.2-2, C-4.2-4 y C-4.3 y al Sudoeste, con la nombrada parcela resultante EL-1 y las parcelas residenciales C-4.1, C-4.2-1, C4.2-3 y C-4.3.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 1.069 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VL-P5 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P5 y que **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante EL-1 destinada a sistema local de espacios libres; al Sudeste, con las parcelas resultantes residenciales C-5.5 y C-5.6 y la parcela resultante VR-3, que se corresponde con el viario del Bulevar Central; al Nordeste, con la parcela resultante EL-1 y las parcelas resultantes residenciales C-5-1, C-5.2, C-5.3, C-5.4 y C-5.6 y al Sudoeste, con la parcela resultante VR-5 (Sistema General Viario con destino al 2º cinturón de Ronda) y las parcelas residenciales C-5-1, C-5.2, C-5.3, C-5.4 y C-5.5.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 731 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VL-P6 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P6 y que **LINDA:** Al Noroeste, con la parcela resultante VR-3, que se corresponde con el viario del Bulevar Central y con las parcelas resultantes residenciales C-6.3-1 y C-6.3-2; al Sudeste y al Nordeste, con la parcela resultante EL-2 destinada a sistema local de espacios libres; y al Sudoeste, con la parcela resultante VR-5 (Sistema General Viario con destino al 2º cinturón de Ronda) y las parcelas residenciales C-6-1, C-6.2, C-6.3-1 y C-6.3-2.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 653 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE VL-P7 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P7 y que **LINDA:** Al Norte, con las parcelas resultantes residenciales C-7.2-1 y C-7.2.2 y con la parcela resultante EL-3 destinada a sistema local de espacios libres; al Sur, con la señalada parcela resultante EL-3 y con las parcelas resultantes residenciales C-8.1 y C-8.2; al Este, con la parcela resultante EL-3 y con la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera y calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación; y al Oeste, con la parcela resultante EL-2 (sistema local de espacios libres).

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 645 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

RESULTANTE VL-P8 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P8 y que **LINDA:** Al Norte, con las parcelas resultantes residenciales C-8.1 y C-8.2 y con la parcela resultante EL-4 destinada a sistema local de espacios libres; al Sur, con la señalada parcela resultante EL-4 y con las parcelas resultantes residenciales C-9.1 y C-9.2; al Este, con la parcela resultante EL-4 y con la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera y calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación; y al Oeste, con la parcela resultante EL-2 (sistema local de espacios libres).

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 645 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

RESULTANTE VL-P9 DE SISTEMA LOCAL VIARIO PEATONAL

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a viario del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación VL-P9 y que **LINDA:** Al Norte, con las parcelas resultantes residenciales C-9.1 y C-9.2; y con la parcela resultante EL-5 destinada a sistema local de espacios libres; al Sur, con la señalada parcela resultante EL-5 y con las parcelas resultantes residenciales C-10.1 y C-109.2; al Este, con la parcela resultante EL-5 y con la parcela resultante VR-4, destinada a conformar acera y calzada y demás elementos de la conocida como Ronda de la Estación; y al Oeste, con la parcela resultante EL-2 (sistema local de espacios libres).

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 645 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema local viario peatonal a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, complementado, en su caso, con lo señalado en el artículo 17 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, que faculta al Ayuntamiento de Huesca a autorizar la constitución de complejos inmobiliarios urbanísticos para que los propietarios de las parcelas privativas colindantes puedan utilizar el subsuelo de esta parcela para la construcción en él de las plazas de estacionamiento necesarias para evitar que el tercer sótano de garaje que resultare eventualmente necesario para obtener la licencia, se hubiere se situar bajo el nivel freático, todo con cumplimiento de la normativa de aplicación.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de terreno destinado a sistema local del ámbito según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a las dotaciones locales incluidas en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

PARCELA RESULTANTE SISTEMA GENERAL FERROVIARIO (SG-FFCC)

DESCRIPCIÓN:

URBANA, parcela destinada a sistema general viario de la Red Ferroviaria obtenido con cargo a la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.R 19-02 DE HUESCA englobada dentro de la denominación Sistema General FFCC y que **LINDA:** Al Este, con la parcela resultante EL-6 destinada a zona verde y espacios libres; y en los restantes lindes; al Sur, con la parcela resultante VR-5 destinada a sistema general viario para conformar el 2º cinturón de Ronda; y en los restantes lindes, con terrenos pertenecientes al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) externos al ámbito.

SUPERFICIE DE PARCELA:

Tiene una superficie de 255 m²s.

USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

Parcela con destino a sistema general viario a la que le será de aplicación el régimen dispuesto para este uso en el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

ADJUDICACIÓN:

La presente parcela resultante se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con CIF P/22-173001, en su consideración de sistema general incluido a efectos de su obtención en el ámbito reparcelado según lo dispuesto en el artículo 25.d) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sin menoscabo de su posterior entrega al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) si lo entiende oportuno en la forma que considere adecuada al amparo de la legislación aplicable.

CARGAS Y ANOTACIONES.-

Esta finca se encuentra exenta de contribuir al **pago de las cargas de urbanización que resulten de la cuenta de liquidación definitiva** de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector A.P.R. 19-02, Harineras, de Huesca por provenir de la entrega de suelo correspondiente a sistemas generales incluidos en su ámbito en cumplimiento del señalado deber legal del promotor.

Con carácter meramente indicativo, se señala que esta parcela se encuentra dentro de la línea límite de edificación según se define en la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento de desarrollo de la Ley 39/2003 que se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga a la Ley 38/2015, debiendo respetarse por tanto las limitaciones inherentes a ésta.

DOCUMENTO CINCO.-
CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Capítulo Uno
Sobre la relación de conceptos e importes que conforman la cuenta de liquidación provisional y su imbricación con las operaciones de viabilidad

1.- Concepto de cuenta de liquidación provisional

La cuenta de Liquidación Provisional comprende todos aquellos importes necesarios para la ejecución de la obra de urbanización y la gestión de la presente iniciativa de gestión por compensación.

Como es práctica habitual en los instrumentos equidistributivos en tramitación y exigencia de toda estimación económica, que es al fin y al cabo la consideración que debe otorgarse a la Cuenta de Liquidación Provisional, se van a considerar el conjunto de cargas de urbanización imputables a esta actuación de transformación urbanística según prescribe el artículo 139 TR-LUA y, en particular, los:

- Costes de las obras de urbanización previstas en el planeamiento y proyecto de urbanización que deben ejecutarse, incluidas las demoliciones y las infraestructuras de conexión de las redes generales de servicio (art. 139.3.a TR-LUA y art- 100.3 RGU).
- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones y extinción de arrendamientos, derechos de superficie u otras ocupaciones que exijan la ejecución de los planes (art. 139.3.b TR-LUA y art. 98 y 99 RGU).
- El conjunto de gastos de los instrumentos de ordenación, gestión y urbanización que legitiman la actuación, más los propios del sistema, entre los que se encuentran los de conservación y plazo de garantía de la urbanización y los de la Junta de Compensación hasta su liquidación y disolución una vez cumplidos sus fines (art. 139.3.c y 4 TR-LUA y art. 100.4 RGU).

Al importe global que resulte de los anteriores conceptos, deberá añadirse el efecto que para cada junta compensante causa las compensaciones económicas por diferencias de aprovechamiento (ya sean excesos o defectos) en sus adjudicaciones (art. 142.2.e TR-LUA y arts. 100.1 y 100.2 RGU) que como es conocido es un concepto de suma cero.

2.- Determinación de los costes de urbanización y del sistema.

1.- Presupuesto de contrata urbanización de la Unidad de ejecución, incluida la conexión de los sistemas generales y actuaciones exteriores al ámbito**.....9.476.235,70 €.**

Se adopta el presupuesto de contrata (Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido) del proyecto de modificación de urbanización del ámbito de 23 de febrero de 2021.

2.- Costes neto de derribos**.....331.890,15 €.**

3.- Indemnizaciones bienes y derechos ajenos al suelo **..... 32.584.082,00 €.**

4.- Gastos de Gestión de la Unidad de Ejecución **.....2.300.000,00 €.**

Partida de cierre que engloba de forma alzada los gastos de gestión debe afrontar la Junta de Compensación hasta su disolución y liquidación, una vez cumplidos sus fines, entre ellos, el justiprecio satisfecho a don Mariano Porta Lansac por la expropiación de sus pertinentes cuotas indivisas en las fincas aportadas identificadas como registrales 3223/A y 129.

5.- Costes conexión y extensión suministro eléctrico al ámbito**..... 162.290,83 €.-**

Con remisión al nuevo presupuesto económico emitido el 25 de enero de 2021 por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal para atender la solicitud de nuevo suministro por la potencia solicitada por el Sector, y, ello sin desplazamiento de cualquier derecho que pueda asistir a la Junta de Compensación para el reintegro de estos costes según la legislación y reglamentación vigente.

Total Gastos de Urbanización y Sistema .....44.854.498,68 €.

En este caso, debe tenerse en cuenta que este Proyecto de Reparcelación ha determinado que la partida de indemnizaciones por bienes y derechos incompatibles con la ordenación atinentes a los propietarios incluidos en el ámbito, sean abonados en la cantidad de 31.701.720 € resultantes, -según detalle proporcionado en los Cuadros RSU 6- por los junta compensantes mediante la reparcelación, lo que implica que parte de sus derechos se adjudican directamente a la Junta de Compensación, quedando saldados respecto a ésta, quien, por justicia, asume la obligación frente a los acreedores de los mismos.

Esto significa que el conjunto de los propietarios abona el total de gastos de urbanización y sistema en la siguiente modalidad:

1. En cuanto a 31.701.720 € las indemnizaciones por bienes y derechos incompatibles con la ordenación, mediante el pago en especie de derechos edificatorios, lo que, en consecuencia, causa una menor adjudicación individualizada idéntica a la que pasa a la disposición de la Junta de Compensación.

Esta entrega de aprovechamiento se conceptúa como un pago anticipado en especie de los servicios de urbanización y, por ello, se entiende devengado (y, a efectos intra parcelatorios, también abonados) con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

2.- Y, en cuento a los restantes conceptos, mediante el abono en metálico de las derramas que se le giren en proporción a su participación en la Junta de Compensación y que se abonarán conforme se vayan girando por dicha entidad.

Congruentemente con lo anterior, la distribución del total de los gastos de urbanización del ámbito (44.854.498,68 €) se efectúa:

1- En cuanto a las indemnizaciones por bienes y derechos incompatibles que se introducen en el mecanismo de pago en especie anudando una carga urbanística equivalente a la valoración que se adjudica a la Junta en las pertinentes parcelas de resultado (lo que suma un total de 31.701.720.€).

2.- Y en relación al resto de cargas de urbanización y sistema (los restantes 13.152.778,68 €), en proporción al valor del aprovechamiento que se atribuye a los propietarios (es decir, sobre 90.622.393,80 €).

CUADRO RSU 20.- Resumen costes de Urbanización y Sistema.

CONCEPTO	Importe (€)
Indemnizaciones de bienes y derechos	32.584.082,00 €
Presupuesto Contrata Urbanización (incl. S.G.)	9.476.235,70 €
Gastos de Gestión y de Sistema	2.300.000,00 €
Coste conexión y extensión ERZ	162.290,83 €
Saldo neto derribos	331.890,15 €
Total Cargas Urbanización y Sistema (1)	**44.854.498,68 €**
-Atribuida Adjudicación Junta Compensación	31.701.720 €
-Atribuida adjudicación Propietarios	13.152.778,68 €

CUADRO RSU 21.- Distribución de los Costes de Urbanización y Sistema en las modalidades de pago señaladas.

CONCEPTO	Pago Terrenos JC	Pago derramas Ord.	Importe (€)
Indemnizaciones de bienes y derechos	31.701.720,00 €	882.362,00 €	32.584.082,00 €
Presupuesto Contrata Urbanización (incl. S.G.)	0,00 €	9.476.235,70 €	9.476.235,70 €
Gastos de Gestión y de Sistema	0,00 €	2.300.000,00 €	2.300.000,00 €
Coste conexión y extensión ERZ	0,00 €	162.290,83 €	162.290,83 €
Saldo neto derribos	0,00 €	331.890,15 €	331.890,15 €
Total Cargas Urbanización y Sistema (1)	**31.701.720,00 €**	**13.152.778,68 €**	**44.854.498,68 €**

Capítulo Segundo
Distribución de los costes de urbanización entre las parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo atribuidas a los propietarios

Se reflejan en el cuadro siguiente que se estructura diferenciando en columna la cuota de urbanización que se atribuye según los criterios señalados en el apartado anterior.

La suma de ambos conceptos determinará la afección total por cargas de urbanización de cada parcela de resultado, sobre la que posteriormente se aplicará las partidas que sirven para determinar el saldo de la cuenta de liquidación provisional aplicable a cada propietario.

CUADRO RSU 22.- Distribución gastos de Urbanización Parcelas de Resultado

FINCA RESULT.	CARGA DERRAMA ORD.	% Gastos Derramas Ordinarias	CARGA asumida J.C. Indem.	TOTAL CARGA
C-1N.1	0,00 €	0,00000%	10.763.087,00 €	10.763.087,00 €
C-1.N.2	208.811,46 €	1,58758%	328.420,00 €	537.231,46 €
C-1N.3	483.290,75 €	3,67444%	0,00 €	483.290,75 €
C-2.1	789.716,85 €	6,00418%	0,00 €	789.716,85 €
C-2.2	1.076.746,53 €	8,18646%	0,00 €	1.076.746,53 €
C-3.1	2.369.320,21 €	18,01384%	516.531,00 €	2.885.851,21 €
C-3.2-1	675.183,44 €	5,13339%	703.639,00 €	1.378.822,44 €
C-3.2-2	324.968,68 €	2,47072%	221.049,00 €	546.017,68 €
C-4.1	829.998,96 €	6,31044%	0,00 €	829.998,96 €
C-4.2-1	103.889,26 €	0,78987%	252.689,00 €	356.578,26 €
C-4.2-2	87.818,53 €	0,66768%	185.798,00 €	273.616,53 €
C-4.2-3	87.450,61 €	0,66488%	125.700,00 €	213.150,61 €
C-4.2-4	100.587,36 €	0,76476%	124.931,00 €	225.518,36 €
C-4.3	365.273,15 €	2,77716%	121.365,00 €	486.638,15 €
C-5.1	794.976,08 €	6,04416%	0,00 €	794.976,08 €
C-5.2	386.008,47 €	2,93481%	0,00 €	386.008,47 €
C-5.3	205.814,94 €	1,56480%	359.986,00 €	565.800,94 €
C-5.4	250.871,67 €	1,90737%	0,00 €	250.871,67 €
C-5.5	114.181,59 €	0,86812%	149.056,00 €	263.237,59 €
C-5.6	180.100,64 €	1,36930%	596.986,00 €	777.086,64 €
C-6.1	885.871,40 €	6,73524%	324.628,00 €	1.210.499,40 €
C-6.2	236.977,29 €	1,80173%	83.579,00 €	320.556,29 €
C-6.3-1	145.759,16 €	1,10820%	47.330,00 €	193.089,16 €
C-6.3-2	0,00 €	0,00000%	0,00 €	0,00 €
C-7.1	1.019.420,67 €	7,75061%	0,00 €	1.019.420,67 €
C-7.2-1	278.821,67 €	2,11987%	0,00 €	278.821,67 €
C-7.2-2	0,00 €	0,00000%	3.975.402,00 €	3.975.402,00 €
C-8.1	0,00 €	0,00000%	6.674.686,00 €	6.674.686,00 €
C-8.2	0,00 €	0,00000%	3.700.992,00 €	3.700.992,00 €
C-9.1	613.763,68 €	4,66642%	2.445.866,00 €	3.059.629,68 €
C-9.2	537.155,63 €	4,08397%	0,00 €	537.155,63 €
C-10.1	0,00 €	0,00000%	0,00 €	0,00 €
C-10.2	0,00 €	0,00000%	0,00 €	0,00 €
TOTAL	**13.152.778,68 €**	**100,00000%**	**31.701.720,00 €**	**44.854.498,68 €**

Nuevamente se subraya que en la mecánica dispuesta ambos bloques de cargas de urbanización guardan la debida diferenciación en fines y operativa, de modo que los propietarios responden de los que se afrontan mediante derrama ordinaria en el porcentaje dispuesto y trasladado a la carga urbanística de las parcelas resultantes, mientras que la Junta de Compensación los de parte de bienes y derechos ajenos al suelo que se redimen mediante pago en especie cuando se salda la deuda con el debido acreedor, sin posibilidad de confusión de obligaciones.

CUADRO RSU 23.- Imputación gastos urbanización por adjudicatario (agregado).

PROPIETARIO	Valor Adjudicado	% Gastos Derramas Ordinarias	Carga Urbanización
INMOBILIARIA BUIL S.A.	20.127.041,41 €	22,20979%	2.921.204,24 €
HARINAS PORTA, S.A.	17.430.651,00 €	19,23438%	2.529.854,77 €
HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	12.120.066,29 €	13,37426%	1.759.085,61 €
MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	9.392.600,51 €	10,36454%	1.363.225,91 €
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6.103.637,00 €	6,73524%	885.871,40 €
FAMILIA. TORRENTE -. COARASA	4.562.035,71 €	5,03411%	662.126,04 €
PERFIL VERTICAL 66, S.L.	4.090.489,78 €	4,51377%	593.686,67 €
F.E.G.A.	1.760.118,22 €	1,94226%	255.460,54 €
CONST. Y PRMO. FUSTER-MUR, S.L.	1.632.769,00 €	1,80173%	236.977,29 €
FAUSISA HUESCA S.L.	1.418.061,00 €	1,56480%	205.814,94 €
HNOS. OLIVAN SOLER	1.280.720,35 €	1,41325%	185.881,55 €
CASAS CAPABLO-CASAS [redacted]	945.747,24 €	1,04360%	137.264,13 €
PROM. E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	849.530,59 €	0,93744%	123.299,41 €
A.D.I.F.	769.264,76 €	0,84886%	111.649,77 €
JUNTA COMPENS. (Exp. Mno. PORTA)	756.606,78 €	0,83490%	109.812,61 €
VALER GRAY, S.L.	770.768,24 €	0,85052%	111.867,98 €
LA CORUÑESA S.A.	715.795,00 €	0,78987%	103.889,26 €
PACER CUCUTENI, S.L.U.	704.318,95 €	0,77720%	102.223,64 €
AMADEO ORDUNA S.A.	693.045,00 €	0,76476%	100.587,36 €
CABO DE LA ESPORA, S.L.	640.355,65 €	0,70662%	92.940,12 €
JEPORLAN, S.L.U.	639.836,05 €	0,70605%	92.864,71 €
S.C. AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	605.068,00 €	0,66768%	87.818,53 €
S.C. PABLO MARIN y CARMEN DOMEQ	602.533,00 €	0,66488%	87.450,61 €
MAVIJEPISA, S.L.U.	496.652,47 €	0,54805%	72.083,28 €
LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.	428.955,84 €	0,47334%	62.257,91 €
CAD. BIENES HH. BORAU	262.247,92 €	0,28939%	38.062,21 €
S.C: PRUD. BORAU y SARA Mª CAPELLA	230.711,84 €	0,25459%	33.485,12 €
FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liquid.)	357.753,16 €	0,39478%	51.923,68 €
CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS	235.013,04 €	0,25934%	34.109,39 €
TOTAL PRIVADO	**90.622.393,80 €**	**100,00000%**	**13.152.778,68 €**
JUNTA DE COMPENSACIÓN	31.701.720,00 €	0,0000%	**31.701.720,00 €**
TOTAL	**122.324.113,80 €**	**100,00000%**	**44.854.498,68 €**

Capítulo Tercero

Cuenta de Liquidación Provisional

CUADRO RSU 24.- Cuenta de Liquidación Provisional.

	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	c+b-e
PROPIETARIO	Adj. Real	Dif. Adj.(+exceso / -defecto)	Urbaniz. Sin indem.	BAS compens.	BAS metálico	Saldo Liquid. Prov. (+JC acreedora/ - Prop. acreedor.)[33]
INMOBILIARIA BUIL S.A.	20.127.041,41 €	723,04 €	2.921.204,24 €	1.085.429,00 €		2.921.927,28 €
HARINAS PORTA, S.A.	17.430.651,00 €	10.870,10 €	2.529.854,77 €	11.360.073,00 €		2.540.724,87 €
HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	12.120.066,29 €	-2.427,90 €	1.759.085,61 €	16.796.946,00 €		1.756.657,71 €
MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liquidación)	9.392.600,51 €	-2.784,91 €	1.363.225,91 €	221.049,00 €		1.360.441,00 €
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	6.103.637,00 €	309,41 €	885.871,40 €	324.628,00 €		886.180,81 €
FAMILIA TORRENTE -. COARASA	4.562.035,71 €	4.789,58 €	662.126,04 €	0,00 €		666.915,62 €
PERFIL VERTICAL 66, S.L.	4.090.489,78 €	3.555,75 €	593.686,67 €	0,00 €		597.242,42 €
F.E.G.A.	1.760.118,22 €	11.785,68 €	255.460,54 €	121.365,00 €		267.246,22 €
CONST. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	1.632.769,00 €	-10,92 €	236.977,29 €	83.579,00 €		236.966,37 €
FAUSISA HUESCA S.L.	1.418.061,00 €	-1.529,74 €	205.814,94 €	359.986,00 €		204.285,20 €
HNOS. OLIVAN SOLER	1.280.720,35 €	-254,37 €	185.881,55 €	0,00 €		185.627,18 €
CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	945.747,24 €	-15,25 €	137.264,13 €	154.421,00 €		137.248,88 €
PROM. E INVERSIONES BUÍL ACÍN, S.A.	849.530,59 €	0,02 €	123.299,41 €	134.741,00 €		123.299,44 €
A.D.I.F.	769.264,76 €	-23.101,20 €	111.649,77 €	47.330,00 €		88.548,57 €
JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA)	756.606,78 €	-14.209,17 €	109.812,61 €	0,00 €		95.603,43 €
VALER GRAY, S.L.	770.768,24 €	-47,72 €	111.867,98 €	0,00 €		111.820,26 €

[33] Considerando ya incorporada la transmisión por la Junta en dación en pago de la deuda del terreno reservado en este Proyecto de Reparcelación a tal fin.

	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	c+b-e
PROPIETARIO	**Adj. Real**	**Dif. Adj.**	**Urbaniz. Sin indem.**	**BAS compens.**	**BAS metálico**	**Saldo Liquid. Prov. (+JC acreedora/ - Prop. acreedor.)[34]**
LA CORUÑESA S.A.	715.795,00 €	-103,79 €	103.889,26 €	252.689,00 €	38.691,00 €	65.094,47 €
PACER CUCUTENI, S.L.U.	704.318,95 €	-43,60 €	102.223,64 €	0,00 €		102.180,04 €
AMADEO ORDUNA S.A.	693.045,00 €	24.976,71 €	100.587,36 €	124.931,00 €		125.564,07 €
CABO DE LA ESPORA, S.L.	640.355,65 €	-127,18 €	92.940,12 €	0,00 €		92.812,94 €
JEPORLAN, S.L.U.	639.836,05 €	-39,61 €	92.864,71 €	0,00 €		92.825,10 €
S.C. AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	605.068,00 €	-31.599,63 €	87.818,53 €	185.798,00 €		56.218,90 €
CARMEN DOMEQ [redacted]	602.533,00 €	14.158,05 €	87.450,61 €	125.700,00 €		101.608,66 €
MAVIJEPISA, S.L.U.	496.652,47 €	-30,75 €	72.083,28 €	0,00 €		72.052,53 €
LANDCOMPANY / MOYDE PIRINEOS, S.A.	428.955,84 €	6.664,55 €	62.257,91 €	149.056,00 €	85.342,00 €	-16.419,54 €
CAD. BIENES HH. BORAU	262.247,92 €	-4,23 €	38.062,21 €	92.565,00 €	22.673,00 €	15.384,98 €
S.C: PRUD. BORAU y SARA Mª CAPELLA	230.711,84 €	-3,71 €	33.485,12 €	81.434,00 €	138.166,00 €	-104.684,59 €
FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liquid.)	357.753,16 €	5.558,29 €	51.923,68 €	0,00 €		57.481,97 €
CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS	235.013,04 €	-7.057,50 €	34.109,39 €	0,00 €		27.051,89 €
TOTAL PRIVADO	**90.622.393,80 €**	**0,00 €**	**13.152.778,68 €**	**31.701.720,00 €**	**284.872,00 €**	**12.867.906,68 €**
JUNTA DE COMPENSACIÓN	31.701.720,00 €	0,00 €	**31.701.720,00 €**		**31.986.592,00 €**	
TOTAL	**122.324.113,80 €**	**0,00 €**	**44.854.498,68 €**			

[34] Considerando ya incorporada la transmisión por la Junta en dación en pago de la deuda del terreno reservado en este Proyecto de Reparcelación a tal fin.

CUADRO RSU 25.- Cuenta de Liquidación Provisional desagregada por parcelas y propietarios según correspondencias de fincas aportadas.

	Adjudicación							
ADJUDICATARIO	FR	% FR	VALOR ADJ.	GASTO URB. PROP.	% Contribuc. Privat.	Imput. BAS metálico	Dif. Adj.(+exceso / -defecto)	Cuenta Liquid. Prov. Parcela
INMOBILIARIA BUIL S.A.	C-3.1	83,3183%	14.031.722,90 €	2.036.540,18 €	15,48373%		621,42 €	2.037.161,60 €
	C-3.1	7,4293%	1.251.170,05 €	181.592,67 €	1,38064%		55,41 €	181.648,08 €
	C-3.1	6,1853%	1.041.678,05 €	151.187,36 €	1,14947%		46,13 €	151.233,49 €
	C-3.2-1	21,5691%	1.155.163,67 €	167.658,47 €	1,27470%		0,02 €	167.658,49 €
	C-3.2-1	6,4831%	347.210,65 €	50.393,56 €	0,38314%		0,01 €	50.393,57 €
	C-3.2-1	7,3757%	395.013,96 €	57.331,65 €	0,43589%		0,01 €	57.331,66 €
	C-3.2-1	35,5715%	1.905.082,13 €	276.500,35 €	2,10222%		0,04 €	276.500,39 €
		TOTAL	**20.127.041,41 €**	**2.921.204,24 €**	**22,20979%**		**723,04 €**	**2.921.927,28 €**
HARINAS PORTA, S.A.	C-1N.3	100,0000%	3.329.864,00 €	483.290,75 €	3,67444%		-28.761,41 €	454.529,34 €
	C-2.1	100,0000%	5.441.134,00 €	789.716,85 €	6,00418%		332.151,55 €	1.121.868,40 €
	C-2.2	11,7339%	870.512,54 €	126.344,70 €	0,96059%		-33.989,57 €	92.355,13 €
	C-2.2	11,8129%	876.373,53 €	127.195,35 €	0,96706%		-34.218,41 €	92.976,94 €
	C-2.2	76,4532%	5.671.876,93 €	823.206,48 €	6,25881%		-221.461,09 €	601.745,39 €
	C-5.6	67,5176%	1.240.890,00 €	180.100,64 €	1,36930%		-2.850,97 €	177.249,67 €
		TOTAL	**17.430.651,00 €**	**2.529.854,77 €**	**19,23438%**		**10.870,10 €**	**2.540.724,87 €**
HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	C-5.4	38,5701%	666.684,97 €	96.761,51 €	0,73567%		-6.575,98 €	90.185,53 €
	C-5.4	61,4299%	1.061.816,03 €	154.110,16 €	1,17170%		-10.473,44 €	143.636,72 €
	C-7.1	16,4639%	1.156.386,78 €	167.835,99 €	1,27605%		1.214,06 €	169.050,05 €
	C-7.1	8,8006%	618.135,06 €	89.715,06 €	0,68210%		648,97 €	90.364,03 €
	C-7.1	9,7843%	687.231,45 €	99.743,58 €	0,75835%		721,51 €	100.465,09 €
	C-9.1	63,3561%	4.228.820,00 €	613.763,68 €	4,66642%		11.643,46 €	625.407,14 €
	C-9.2	100,0000%	3.700.992,00 €	537.155,63 €	4,08397%		393,52 €	537.549,15 €
		TOTAL	**12.120.066,29 €**	**1.759.085,61 €**	**13,37426%**		**-2.427,90 €**	**1.756.657,71 €**
MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liqu.)	C-3.2-2	47,2004%	1.161.166,42 €	168.529,70 €	1,28132%		6.002,77 €	174.532,47 €
	C-3.2-2	43,8141%	1.077.861,58 €	156.438,98 €	1,18940%		5.572,11 €	162.011,09 €
	C-5.1	24,8902%	1.363.326,80 €	197.870,91 €	1,50440%		5.196,17 €	203.067,08 €
	C-5.1	2,1449%	117.486,61 €	17.051,80 €	0,12964%		447,79 €	17.499,59 €
	C-5.1	55,0112%	3.013.168,10 €	437.326,05 €	3,32497%		11.484,36 €	448.810,41 €
	C-5.2	91,2616%	2.427.186,49 €	352.277,68 €	2,67836%		-28.736,57 €	323.541,11 €
	C-5.2	8,7384%	232.404,51 €	33.730,79 €	0,25645%		-2.751,54 €	30.979,25 €
		TOTAL	**9.392.600,51 €**	**1.363.225,91 €**	**10,36454%**		**-2.784,91 €**	**1.360.441,00 €**

	Adjudicación							
ADJUDICATARIO	FR	% FR	VALOR ADJ.	GASTO URB. PROP.	% Contribuc. Privat.	Imput. BAS metálico	Dif. Adj.(+exceso / -defecto)	Cuenta Liquid. Prov. Parcela
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	C-6.1	94,9500%	6.103.637,00 €	885.871,40 €	6,73524%		309,41 €	886.180,81 €
HNOS. TORRENTE Y HNOS. COARASA	C-7.1	64,9512%	4.562.035,71 €	662.126,04 €	5,03411%		4.789,58 €	666.915,62 €
PERFIL VERTICAL 66, S.L.	C-4.1	23,7476%	1.358.046,57 €	197.104,55 €	1,49857%		-84,06 €	197.020,49 €
	C-4.1	30,5849%	1.749.054,72 €	253.854,80 €	1,93005%		-108,26 €	253.746,54 €
	C-5.1	17,9537%	983.388,49 €	142.727,32 €	1,08515%		3.748,07 €	146.475,39 €
		TOTAL	**4.090.489,78 €**	**593.686,67 €**	**4,51377%**		**3.555,75 €**	**597.242,42 €**
F.E.G.A.	C-4.3	15,7837%	416.388,73 €	60.433,95 €	0,45948%		2.788,12 €	63.222,07 €
	C-4.3	50,9357%	1.343.729,49 €	195.026,59 €	1,48278%		8.997,56 €	204.024,15 €
		TOTAL	**1.760.118,22 €**	**255.460,54 €**	**1,94226%**		**11.785,68 €**	**267.246,22 €**
CONS. Y PROM. FUSTER-MUR, S.L.	C-6.2	95,1304%	1.632.769,00 €	236.977,29 €	1,80173%		-10,92 €	236.966,37 €
FAUSISA HUESCA S.L.	C-5.3	79,7539%	1.418.061,00 €	205.814,94 €	1,56480%		-1.529,74 €	204.285,20 €
HNOS. OLIVAN SOLER	C-7.2-1	66,6668%	1.280.720,35 €	185.881,55 €	1,41325%		-254,37 €	185.627,18 €
CASAS CAPABLO-CASAS [redacted]	C-1N.2	32,8729%	580.907,36 €	84.311,90 €	0,64101%		-9,37 €	84.302,53 €
	C-1N.2	20,6459%	364.839,88 €	52.952,23 €	0,40259%		-5,88 €	52.946,35 €
		TOTAL	**945.747,24 €**	**137.264,13 €**	**1,04360%**		**-15,25 €**	**137.248,88 €**
PROM. E INV: BUÍL ACÍN, S.A.	C-3.2-1	15,8624%	849.530,59 €	123.299,41 €	0,93744%		0,02 €	123.299,43 €
A.D.I.F.	C-6.3-1	73,1513%	769.264,76 €	111.649,77 €	0,84887%		-23.101,20 €	88.548,57 €
JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA)	C-4.3	9,5308%	251.431,35 €	36.492,31 €	0,27745%		-4.721,91 €	31.770,40 €
	C-4.3	19,1493%	505.175,43 €	73.320,30 €	0,55745%		-9.487,26 €	63.833,04 €
		TOTAL	**756.606,78 €**	**109.812,61 €**	**0,83490%**		**-14.209,17 €**	**95.603,44 €**
VALER GRAY, S.L.	C-4.1	4,4790%	256.137,40 €	37.175,34 €	0,28264%		-15,86 €	37.159,48 €
	C-4.1	8,9991%	514.630,84 €	74.692,64 €	0,56788%		-31,86 €	74.660,78 €
		TOTAL	**770.768,24 €**	**111.867,98 €**	**0,85052%**		**-47,72 €**	**111.820,26 €**
LA CORUÑESA S.A.	C-4.2-1	73,9088%	715.795,00 €	103.889,26 €	0,78987%	38.691,00 €	-103,79 €	65.094,47 €
PACER CUCUTENI, S.L.U.	C-4.1	4,0928%	234.054,09 €	33.970,21 €	0,25827%		-14,49 €	33.955,72 €
	C-4.1	8,2233%	470.264,86 €	68.253,43 €	0,51893%		-29,11 €	68.224,32 €
		TOTAL	**704.318,95 €**	**102.223,64 €**	**0,77720%**		**-43,60 €**	**102.180,04 €**
AMADEO ORDUNA S.A.	C-4.2-4	84,7268%	693.045,00 €	100.587,36 €	0,76476%		24.976,71 €	125.564,07 €
CABO DE LA ESPORA, S.L.	C-7.2-1	33,3332%	640.355,65 €	92.940,12 €	0,70662%		-127,18 €	92.812,94 €
JEPORLAN, S.L.U.	C-4.1	3,7180%	212.623,22 €	30.859,77 €	0,23463%		-13,16 €	30.846,61 €
	C-4.1	7,4705%	427.212,83 €	62.004,94 €	0,47142%		-26,45 €	61.978,49 €
		TOTAL	**639.836,05 €**	**92.864,71 €**	**0,70605%**		**-39,61 €**	**92.825,10 €**

	Adjudicación							
ADJUDICATARIO	FR	% FR	VALOR ADJ.	GASTO URB. PROP.	% Contribuc. Privat.	Imput. BAS metálico	Dif. Adj.(+exceso / -defecto)	Cuenta Liquid. Prov. Parcela
AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	C-4.2-2	76,5070%	605.068,00 €	87.818,53 €	0,66768%		-31.599,63 €	56.218,90 €
CARMEN DOMEQ	C-4.2-3	82,7390%	602.533,00 €	87.450,61 €	0,66488%		14.158,05 €	101.608,66 €
MAVIJEPISA, S.L.U.	C-4.1	2,8860%	165.040,35 €	23.953,67 €	0,18212%		-10,22 €	23.943,45 €
	C-4.1	5,7988%	331.612,12 €	48.129,61 €	0,36593%		-20,53 €	48.109,08 €
		TOTAL	**496.652,47 €**	**72.083,28 €**	**0,54805%**		**-30,75 €**	**72.052,53 €**
LANDCOMPANY /MOYDE PIRIN. S.A.	C-5.5	45,8401%	428.955,84 €	62.257,91 €	0,47334%	85.342,00 €	6.664,55 €	-16.419,54 €
CAD. BIENES HH. BORAU	C-1N.2	14,8404%	262.247,92 €	38.062,21 €	0,28939%	22.673,00 €	-4,23 €	15.384,98 €
FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liq.)	C-5.5	12,7047%	118.885,91 €	17.254,90 €	0,13119%		1.847,09 €	19.101,99 €
	C-5.5	25,5264%	238.867,25 €	34.668,78 €	0,26359%		3.711,20 €	38.379,98 €
		TOTAL	**357.753,16 €**	**51.923,68 €**	**0,39478%**		**5.558,29 €**	**57.481,97 €**
Familia BORAU CAPELLA	C-1N.2	13,0558%	230.711,84 €	33.485,12 €	0,25459%	138.166,00 €	-3,71 €	-104.684,59 €
CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	C-6.3-1	22,3480%	235.013,04 €	34.109,39 €	0,25934%		-7.057,50 €	27.051,89 €
	TOTAL PROPIETARIOS		**90.622.393,80 €**	**13.152.778,68 €**	**100,00000%**	**284.872,00 €**	**0,00 €**	**12.867.906,68 €**

CUADRO RSU 26.- Cuenta de Liquidación Provisional desagregada por propietarios y parcelas resultado.

ADJUDICATARIO	FR	% Adj. FR	VALOR ADJ.	GASTO URB. PROP.	Saldo Liquid. Final
INMOBILIARIA BUIL S.A.	C-3.1	96,93290%	16.324.571,00 €	2.369.320,21 €	2.370.043,17 €
	C-3.2-1	70,99940%	3.802.470,41 €	551.884,03 €	551.884,11 €
			20.127.041,41 €	**2.921.204,24 €**	**2.921.927,28 €**
HARINAS PORTA, S.A.	C-1N.3	100,00000%	3.329.864,00 €	483.290,75 €	454.529,34 €
	C-2.1	100,00000%	5.441.134,00 €	789.716,85 €	1.121.868,40 €
	C-2.2	100,00000%	7.418.763,00 €	1.076.746,53 €	787.077,46 €
	C-5.6	67,51760%	1.240.890,00 €	180.100,64 €	177.249,67 €
			17.430.651,00 €	**2.529.854,77 €**	**2.540.724,87 €**
HARINERAS VILLAMAYOR S.A.	C-5.4	100,00000%	1.728.501,00 €	250.871,67 €	233.822,25 €
	C-7.1	35,04880%	2.461.753,29 €	357.294,63 €	359.879,17 €
	C-9.1	63,35610%	4.228.820,00 €	613.763,68 €	625.407,14 €
	C-9.2	100,00000%	3.700.992,00 €	537.155,63 €	537.549,15 €
			12.120.066,29 €	**1.759.085,61 €**	**1.756.657,71 €**
MARINO LÓPEZ XXI, S.L. (en liiqu.)	C-3.2-2	91,01450%	2.239.028,00 €	324.968,68 €	336.543,56 €
	C-5.1	82,04630%	4.493.981,51 €	652.248,76 €	669.377,08 €
	C-5.2	100,00000%	2.659.591,00 €	386.008,47 €	354.520,36 €
			9.392.600,51 €	**1.363.225,91 €**	**1.360.441,00 €**
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	C-6.1	94,95000%	6.103.637,00 €	885.871,40 €	886.180,81 €
			6.103.637,00 €	**885.871,40 €**	**886.180,81 €**
FAMILIA. TORRENTE - COARASA	C-7.1	64,95120%	4.562.035,71 €	662.126,04 €	666.915,62 €
			4.562.035,71 €	**662.126,04 €**	**666.915,62 €**
PERFIL VERTICAL 66, S.L.	C-4.1	54,33250%	3.107.101,29 €	450.959,35 €	450.767,03 €
	C-5.1	17,95370%	983.388,49 €	142.727,32 €	146.475,39 €
			4.090.489,78 €	**593.686,67 €**	**597.242,42 €**
F.E.G.A.	C-4.3	66,71940%	1.760.118,22 €	255.460,54 €	267.246,22 €
			1.760.118,22 €	**255.460,54 €**	**267.246,22 €**
C Y P FUSTER-MUR, S.L.	C-6.2	95,13040%	1.632.769,00 €	236.977,29 €	236.966,37 €
			1.632.769,00 €	**236.977,29 €**	**236.966,37 €**
FAUSISA HUESCA S.L.	C-5.3	79,75390%	1.418.061,00 €	205.814,94 €	204.285,20 €
			1.418.061,00 €	**205.814,94 €**	**204.285,20 €**
HNOS. OLIVAN SOLER	C-7.2-1	66,66680%	1.280.720,35 €	185.881,55 €	185.627,18 €
			1.280.720,35 €	**185.881,55 €**	**185.627,18 €**
CABO DE LA ESPORA, S.L.	C-7.2-1	33,33320%	640.355,65 €	92.940,12 €	92.812,94 €
			640.355,65 €	**92.940,12 €**	**92.812,94 €**
CASAS CAPABLO-CASAS	C-1N.2	53,51880%	945.747,24 €	137.264,13 €	137.248,88 €
			945.747,24 €	**137.264,13 €**	**137.248,88 €**
CAD. BIENES HH. BORAU	C-1N.2	14,84040%	262.247,92 €	38.062,21 €	15.384,98 €
			262.247,92 €	**38.062,21 €**	**15.384,98 €**
Familia BORAU CAPELLA	C-1N.2	13,05580%	230.711,84 €	33.485,12 €	-104.684,59 €
			230.711,84 €	**33.485,12 €**	**-104.684,59 €**
P. INV. BUÍL ACÍN, S.A.	C-3.2-1	15,86240%	849.530,59 €	123.299,41 €	123.299,43 €
			849.530,59 €	**123.299,41 €**	**123.299,43 €**
A.D.I.F.	C-6.3-1	73,15130%	769.264,76 €	111.649,77 €	88.548,57 €
			769.264,76 €	**111.649,77 €**	**88.548,57 €**
JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA)	C-4.3	28,68010%	756.606,78 €	109.812,61 €	95.603,44 €
			756.606,78 €	**109.812,61 €**	**95.603,44 €**

ADJUDICATARIO	FR	% Adj. FR	VALOR ADJ.	GASTO URB. PROP.	Saldo Liquid. Final
VALER GRAY, S.L.	C-4.1	13,47810%	770.768,24 €	111.867,98 €	111.820,26 €
			770.768,24 €	**111.867,98 €**	**111.820,26 €**
PACER CUCUTENI, S.L.U.	C-4.1	12,31610%	704.318,95 €	102.223,64 €	102.180,04 €
			704.318,95 €	**102.223,64 €**	**102.180,04 €**
JEPORLAN, S.L.U.	C-4.1	11,18850%	639.836,05 €	92.864,71 €	92.825,10 €
			639.836,05 €	**92.864,71 €**	**92.825,10 €**
MAVIJEPISA, S.L.U.	C-4.1	8,68480%	496.652,47 €	72.083,28 €	72.052,53 €
			496.652,47 €	**72.083,28 €**	**72.052,53 €**
LA CORUÑESA S.A.	C-4.2-1	73,90880%	715.795,00 €	103.889,26 €	65.094,47 €
			715.795,00 €	**103.889,26 €**	**65.094,47 €**
AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	C-4.2-2	76,50700%	605.068,00 €	87.818,53 €	56.218,90 €
			605.068,00 €	**87.818,53 €**	**56.218,90 €**
CARMEN DOMEQ	C-4.2-3	82,73900%	602.533,00 €	87.450,61 €	101.608,66 €
			602.533,00 €	**87.450,61 €**	**101.608,66 €**
AMADEO ORDUNA S.A.	C-4.2-4	84,72680%	693.045,00 €	100.587,36 €	125.564,07 €
			693.045,00 €	**100.587,36 €**	**125.564,07 €**
LANDCOMPANY / MOYDE PIRIN., S.A,	C-5.5	45,84010%	428.955,84 €	62.257,91 €	-16.419,54 €
			428.955,84 €	**62.257,91 €**	**-16.419,54 €**
FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liq..)	C-5.5	38,23110%	357.753,16 €	51.923,68 €	57.481,97 €
			357.753,16 €	**51.923,68 €**	**57.481,97 €**
CDAD. REGANTES PANTANO ARGUIS	C-6.3-1	22,34800%	235.013,04 €	34.109,39 €	27.051,89 €
			235.013,04 €	**34.109,39 €**	**27.051,89 €**
TOTAL			**90.622.393,80 €**	**13.152.778,68 €**	**12.867.906,68 €**

CUADRO RSU 27.- Propuesta informativa de identificación y cuantificación de diferencias de aprovechamiento[35].

ADJ. ACREEDOR	Dif. Adj (Exceso)	Dif. Adj (Defecto)	ADJ. DEUDOR	Saldo Deudor	Total Deudor
INMOBILIARIA BUIL S.A.	723,04 €	-723,04 €	HARINERAS VILLAMAYOR	-1.704,86 €	
HARINAS PORTA, S.A.	10.870,10 €	-1.704,86 €	HARINERAS VILLAMAYOR	0,00 €	2.427,90 €
		-2.784,91 €	MARINO LÓPEZ XXL, S.L. (en liqud.)	0,00 €	2.784,91 €
		-6.380,33 €	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	-7.828,84 €	
INMOBILIARIA CUELLO RAMÓN, S.L.	309,41 €	-309,41 €	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	-7.519,43 €	
FAMILIA TORRENTE -. COARASA	4.789,58 €	-4.789,58 €	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	-2.729,85 €	
PERFIL VERTICAL 66, S.L.	3.555,75 €	-2.729,85 €	JUNTA COMP. (Exp. Mno. PORTA LANSAC)	0,00 €	14.209,17 €
		-825,90 €	FAUSISA HUESCA S.L.	-703,84 €	
LANDCOMPANY / MOYDE PIRIN., S.A,	6.664,55 €	-6.664,55 €	A.D.I.F.	-16.436,65 €	
FORJADOS CUBIERTAS S.A. (en liqud.)	5.558,29 €	-5.558,29 €	A.D.I.F.	-10.878,36 €	
PROM. E INVERS. BUÍL ACÍN, S.A.	0,02 €	-0,02 €	A.D.I.F.	-10.878,34 €	
F.E.G.A.	11.785,68 €	-10.878,34 €	A.D.I.F.	0,00 €	23.101,20 €
		-10,92 €	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER-MUR, S.L.	0,00 €	10,92 €
		-254,37 €	HERMANOS OLIVÁN SOLER	0,00 €	254,37 €
		-15,25 €	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	0,00 €	15,25 €
		-626,80 €	FAUSISA HUESCA S.L.	-77,04 €	

[35] Cuadro de los pagos que los propietarios deben realizar entre ellos al entenderse que, según la interpretación fiscal dominante, aquel que tiene defecto de adjudicación realiza **una entrega de bienes** a todos y cada uno de los propietarios con exceso, en la proporción en que cada uno de estos últimos participe en estos excesos de adjudicación. Los propietarios que tienen diferentes signos entre sus propias adjudicaciones se entienden compensados internamente de ahí que la información se presente agregada y condicionada a la situación que resulte al momento en que deban entenderse devengadas.

ADJ. ACREEDOR	Dif. Adj (Exceso)	Dif. Adj (Defecto)	ADJ. DEUDOR	Saldo Deudor	Total Deudor
AMADEO ORDUNA S.A.	24.976,71 €	-24.976,71 €	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	-6.622,92 €	
CARMEN DOMEQ	14.158,05 €	-6.622,92 €	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU	0,00 €	31.599,63 €
		-103,79 €	LA CORUÑESA S.A.	0,00 €	103,79 €
		-127,18 €	CABO DE LA ESPORA, S.L.	0,00 €	127,18 €
		-4,23 €	CAD. BIENES HH. BORAU	0,00 €	4,23 €
		-3,71 €	Familia BORAU CAPELLA	0,00 €	3,71 €
		-7.057,50 €	CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS	0,00 €	7.057,50 €
		-47,72 €	VALER GRAY, S.L.		47,72 €
		-43,60 €	PACER CUCUTENI, S.L.U.		43,60 €
		-39,61 €	JEPORLAN, S.L.U.		39,61 €
		-30,75 €	MAVIJEPISA, S.L.U.		30,75 €
		-77,04 €	FAUSISA HUESCA S.L.		1.529,74 €
Total	**83.391,18 €**			**Total**	**83.391,18 €**

3.- Solicitud de la práctica de asientos registrales y liquidación del impuesto aplicable.

Producida la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y en razón de su contenido, se solicita del Sr. Registrador la práctica de los siguientes asientos:

1. El conjunto de operaciones que deban efectuarse sobre las fincas aportadas para la inscripción del presente proyecto de reparcelación conforme a los criterios y reglas contenidos en el artículo 68 TR-LSyRU y artículos 8 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística según la debida justificación que pueda resultar del expediente reparcelatorio.

2. La cancelación de cargas y derechos reales que gravan las fincas aportadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Documento Segundo.

Se ruega también al Sr. Registrador que proceda a cancelar la anotación marginal de iniciación al procedimiento equidistributivo que existe sobre la Finca Registral 5063 inscrita al Tomo 1258, Libro 100 de Huesca a favor de la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis al haberse constatado durante la tramitación de este expediente que la misma es un derecho a aprovechamiento de agua sobre el que no procede efectuar actuación hipotecaria alguna.

3. La inscripción de las parcelas resultantes, una vez practicada la inmatriculación de las pendientes de inscripción, tanto de aprovechamiento lucrativo como las de cesión obligatoria para dotaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, la afección real al deber de urbanizar será preferente a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos en favor del Estado a que se refiere el núm. 1 del artículo 1923 del Código Civil y a los demás créditos tributarios en favor del Estado, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la afección , todo sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de legislación especial con repercusión en la materia.

Igualmente, del liquidador del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su momento, se solicitará que como consecuencia de las adjudicaciones que traen causa del mencionado Proyecto y con carácter previo a su inscripción se declare la no sujeción al I.T.P. y A.J.D. en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Respecto del resto de acto se estará a lo que resulte del nombrado cuerpo legal.

Las cuantías e importes reflejadas en el presente Proyecto no contemplan las repercusiones derivadas del Impuesto sobre el Valor Añadido en las relaciones entre la Junta de Compensación y sus miembros, por lo que habrá que estar a lo que resulte del texto vigente en cada momento de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el nombrado tributo.

En Huesca, a 15 de junio de 2022.

PROYECTO REPARCELACIÓN
Sector A.P.R. 19-02 “Harineras” del PGOU de Huesca

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:

ANEXO V-01 de VALORACIONES

INCLUYE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 4983/2021

INCLUYE ALEGACIONES ESTIMADAS

INCLUYE PROPIEDADES ACTUALIZADAS

JUNIO 2022

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

INDICE

Normativa aplicable y criterios para el cálculo del valor residual Vs del suelo …… 3
Metodología de cálculo. Proceso …….. 4

1.-Valor VS en situación de suelo urbanizado no edificado ……..……..…… 4
2.-Valores de repercusión VRS del suelo de cada uno de los dos usos considerados ……..…… 4
3.-Valor Vc de la construcción ……..……..……..…… 4
4.-Valor Vv de la venta ……..……..…… 5
cuadro 1.- Coste ejecución material ……..……..…… 6
cuadro 2.- Valor de la construcción ……..……..…… 7
cuadro 3.- Valor venta vivienda ……..……..…….. 8
cuadro 4.- Valor venta terciario ……..……9
Anexo-I- Datos comerciales de mercado vivienda……..……...10
Anexo II- Datos Comerciales de mercado terciario ……..……..…….. 17
5.-Valor de repercusión del suelo VRS ……..…… 22
cuadro 5 - Cálculo edificabilidad ……..……..…… 22
cuadro 6 - Cálculo valor residual Vs ……..…… 23
cuadro 7 - Edificabilidades por usos y ubicación - número de viviendas máximo …..…… 24
6.-Obtención de los Costes de urbanización pendientes G ……..…… 25
6.1.-Bienes y derechos ajenos al suelo incluidos en Convenio. Fichas ……..……..... 26
cuadro 8 – Resumen indemnizaciones B. y D.A.S. incluidos en Convenio ……..…… 31
6.2.-B. y D.A.S. no incluidos en Convenio, edificaciones de uso vivienda e industrias …… 32
cuadro 9.- Coste ejecución material ……..…… 32
6.2.1.-Obtención del Valor Vc de la construcción ……..…… 32
cuadro 10 - Valor Vc de la construcción ……..…… 33
6.2.2.-Cálculo del valor de las edificaciones ……..…….. 34
6.2.3.-Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo, uso industria, no incluidos en Convenio ….…….. 35
6.2.4.-Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo, uso vivienda, no incluidos en Convenio ……..…. 41
cuadro 11 - Resumen indemnizaciones B. y D.A.S. no incluidos en Convenio ……..……. 50

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Normativa aplicable y criterios para el cálculo del valor residual Vs del suelo.

Se utiliza el RD 1492/2011 de 9 de Noviembre, Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo en situación de suelo urbanizado, en régimen de equidistribución de beneficios y cargas (art. 27 conforme al art. 22).

La adaptación del Convenio Urbanístico (ya aprobada) correspondiente a la Modificación del Plan Especial, en su estipulación primera, apartado 3.b.d, refiere que el Proyecto de Reparcelación recogerá las cuantías indemnizatorias previstas en el Convenio Urbanístico aprobado, además de las derivadas del propio Proyecto de Reparcelación.

En consonancia con lo anterior, las cuantías del Proyecto de Reparcelación se obtienen con parámetros homogéneos en el tiempo respecto de las cuantías indemnizatorias. La adopción de este mecanismo corresponde al acuerdo de la Asamblea de 24 de Julio de 2.019 (que recibe el apoyo mayoritario de la misma) el cual en su propuesta 9ª indicaba "para que los bienes y derechos ajenos al suelo se puedan pagar en aprovechamiento urbanístico utilizando un factor de conversión basado en el valor de repercusión utilizado en el Proyecto de Reparcelación anterior" (proyecto elaborado desde la Junta y presentado a la Asamblea en Octubre de 2.012).

A partir de ahí procede realizar las siguientes consideraciones:

1º. Respecto de las cuantías indemnizatorias, se incorporan las debidas a los B. y D.A.S de los no adheridos en su día al Convenio en los términos establecidos en la estipulación tercera (2*) del mismo. De otra parte se suprimen las cuantías debidas a traslado de industrias, cuando éste no ha sido realizado.

El resultado final de las indemnizaciones según este Proyecto son:

B. y D.A.S de los adheridos en su día al Convenio: 30.675.435€

B. y D.A.S de los no adheridos en su día al Convenio: 1.908.647€

2º. Respecto de los costes de urbanización de los espacios públicos, tal y como indica la antedicha estipulación tercera, han de ajustarse en este Proyecto, obteniéndose la cantidad de:

Contrata: 9.476.236€

Gestión: 2.300.000€

Conexión ERZ: 162.291€

Derribos: 331.890€

Sumando el total de cargas e indemnizaciones la cantidad de 44.854.499€

Hay que señalar que la diferencia entre el valor de repercusión Vs del suelo obtenido en el Proyecto de Reparcelación presentado en Octubre de 2.012 (132.803.911€) y el valor Vs de este Proyecto de 2.021 (135.915.682€), se debe a la diferencia de edificabilidad de terciario, 22.191m2 en 2.012 y 6.818m2 actuales así como a la diferencia de edificabilidad de vivienda, 125.124m2 en 2.012 y 140.497m2 actuales. Dicha variación de superficies edificables es conforme a la Modificación del Plan Especial ya aprobado, respecto del que sirvió de base para la valoración de 2.012.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Metodología de cálculo. Proceso

1.-Valor VS en situación de suelo urbanizado no edificado.- Se obtiene aplicando a la edificabilidad de referencia, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los dos usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

2.-Valores de repercusión VRS del suelo de cada uno de los dos usos considerados.- A los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

VRS= (Vv / K) – Vc

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. que tiene con carácter general un valor de 1,40.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Es el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

3.-Valor Vc de la construcción.- Es el resultado de sumar al precio de contrata, los gastos de gestión de la construcción, (**cuadro 2)**:

Coste de ejecución material de la nueva edificación: Módulo m2c = 550 €/m2c (módulo de la Ordenanza fiscal municipal, reguladora del impuesto construcciones aplicado a los coeficientes ponderación del COAA para obtener m2c y/ó precios homogéneos). (**cuadro 1)**:

Coste ejecución material: uso vivienda 671€/m2
uso terciario 374€/m2

Precio Contrata = Precio ejecución Material (PEM) + 6% B.I. + 13% G.G.

Se obtiene el valor Vc de la construcción**, (cuadro 2):**

Valor de la construcción de viviendas = 972€/m2c

Valor de la construcción de terciario = 543€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

4.-Valor Vv de la venta, para lo cual se ha realizado un muestreo de mercado de los usos residencial y terciario acabados, con menos de dos años de antigüedad y realizado en Nov. 2011 sobre siete diferentes localizaciones de la ciudad. **(cuadro 3-vivienda, cuadro 4-terciario)**

Tras un análisis del muestreo y la ubicación del sector en el mismo centro de la ciudad, se consideran razonables los siguientes precios medios de venta según los usos, obtenidos según el **Anexo-I-Datos comerciales de mercado vivienda** y **Anexo II-Datos Comerciales de mercado terciario**, obteniendo un precio medio aplicable al Sector 19-02 :

Valor medio venta de Vivienda: 2.700 €/m2

Valor medio de venta de Terciario: 1.700 €/m2

En el conjunto de muestras, ubicadas en todo el ámbito urbano de Huesca, se ha considerado el factor de localización FL como la relación entre el precio de venta de la muestra y el precio medio de venta de las parcelas del Sector. De esta forma se evalúan las diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por la ubicación y circunstancias socioeconómicas respecto del entorno urbano colindante, obteniendo los siguientes precios de venta según los usos y parcelas:

Uso viviendas. Aplicando los coeficientes de localización siguientes se obtiene el precio medio de venta residencial:

-Tipo muestra A: Fl = 0,92481

-Tipo muestra B: Fl = 0,89630

-Tipo muestra C: Fl = 1,01037

Los factores de localización FL, están dentro del rango que establece el RD 1464/2007, que modifica la Norma 16 -Modulación de los valores- del Anexo del RD 1020/93, en la fórmula:

Vv medio= Vv muestra / FL siendo $0{,}7143 \leq FL \leq 1{,}2857$

Precio medio de venta m2 para el uso residencial en el sector APR 19-02 “Harineras”:

[(2.497/0,92481)+(2.420/0,89630)+(2.728/1,01037)]/3= **2.700€/m2e**

Uso terciario. Aplicando los coeficientes de localización siguientes se obtiene el precio medio de venta del comercial - terciario:

-Tipo muestra D, pta. baja: Fl = 1,04353

-Tipo muestra E, pta. baja: Fl = 1,07059

Precio medio de venta m2 para el uso terciario en el sector APR 19-02 “Harineras”:

[(1.774/1,04353)+(1.820/1,07059)]/2=**1.700€/m2e**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 1 – Coste ejecución material

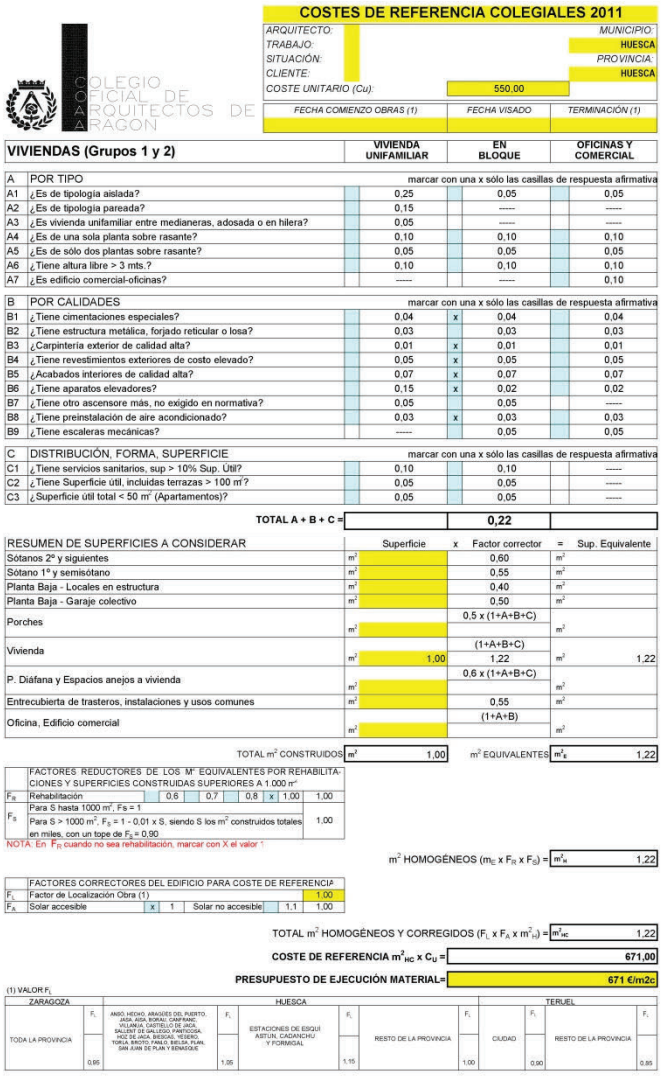

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGON

COSTES DE REFERENCIA COLEGIALES 2011

ARQUITECTO: | MUNICIPIO: HUESCA
TRABAJO: | SITUACIÓN: | PROVINCIA: HUESCA
CLIENTE:
COSTE UNITARIO (Cu): 550,00

FECHA COMIENZO OBRAS (1)	FECHA VISADO	TERMINACIÓN (1)

VIVIENDAS (Grupos 1 y 2)	VIVIENDA UNIFAMILIAR	EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIAL
A POR TIPO	marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa		
A1 ¿Es de tipología aislada?	0,25	0,05	0,05
A2 ¿Es de tipología pareada?	0,15	-----	-----
A3 ¿Es vivienda unifamiliar entre medianeras, adosada o en hilera?	0,05	-----	-----
A4 ¿Es de una sola planta sobre rasante?	0,10	0,10	0,10
A5 ¿Es de sólo dos plantas sobre rasante?	0,05	0,05	0,05
A6 ¿Tiene altura libre > 3 mts.?	0,10	0,10	0,10
A7 ¿Es edificio comercial-oficinas?	-----	-----	0,10
B POR CALIDADES	marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa		
B1 ¿Tiene cimentaciones especiales?	0,04	x 0,04	0,04
B2 ¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losa?	0,03	0,03	0,03
B3 ¿Carpintería exterior de calidad alta?	0,01	x 0,01	0,01
B4 ¿Tiene revestimientos exteriores de costo elevado?	0,05	x 0,05	0,05
B5 ¿Acabados interiores de calidad alta?	0,07	x 0,07	0,07
B6 ¿Tiene aparatos elevadores?	0,15	x 0,02	0,02
B7 ¿Tiene otro ascensore más, no exigido en normativa?	0,05	0,05	-----
B8 ¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	x 0,03	0,03
B9 ¿Tiene escaleras mecánicas?	-----	0,05	0,05
C DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE	marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa		
C1 ¿Tiene servicios sanitarios, sup > 10% Sup. Útil?	0,10	0,10	-----
C2 ¿Tiene Superficie útil, incluidas terrazas > 100 m²?	0,05	0,05	-----
C3 ¿Superficie útil total < 50 m² (Apartamentos)?	0,05	0,05	-----
TOTAL A + B + C =		0,22	

RESUMEN DE SUPERFICIES A CONSIDERAR	Superficie	x Factor corrector	= Sup. Equivalente
Sótanos 2º y siguientes	m²	0,60	m²
Sótano 1º y semisótano	m²	0,55	m²
Planta Baja - Locales en estructura	m²	0,40	m²
Planta Baja - Garaje colectivo	m²	0,50	m²
Porches	m²	0,5 x (1+A+B+C)	m²
Vivienda	m² 1,00	(1+A+B+C) 1,22	m² 1,22
P. Diáfana y Espacios anejos a vivienda	m²	0,6 x (1+A+B+C)	m²
Entrecubierta de trasteros, instalaciones y usos comunes	m²	0,55	m²
Oficina, Edificio comercial	m²	(1+A+B)	m²
TOTAL m² CONSTRUIDOS	m² 1,00	m² EQUIVALENTES	m²E 1,22

FACTORES REDUCTORES DE LOS M² EQUIVALENTES POR REHABILITACIONES Y SUPERFICIES CONSTRUIDAS SUPERIORES A 1.000 m²						
F_R Rehabilitación	0,6	0,7	0,8	x 1,00	1,00	
F_S Para S hasta 1000 m², Fs = 1 / Para S > 1000 m², Fs = 1 - 0,01 x S, siendo S los m² construidos totales en miles, con un tope de F_S = 0,90					1,00	

NOTA: En F_R cuando no sea rehabilitación, marcar con X el valor 1

m² HOMOGÉNEOS (m^2_E x F_R x F_S) = m^2_H 1,22

FACTORES CORRECTORES DEL EDIFICIO PARA COSTE DE REFERENCIA					
F_L Factor de Localización Obra (1)				1,00	
F_A Solar accesible	x	1	Solar no accesible	1,1	1,00

TOTAL m² HOMOGÉNEOS Y CORREGIDOS (F_L x F_A x m^2_H) = m^2_{HC} 1,22

COSTE DE REFERENCIA m^2_{HC} x C_U = 671,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL= 671 €/m2c

(1) VALOR F_L

ZARAGOZA		HUESCA						TERUEL	
TODA LA PROVINCIA	0,95	ANSO, HECHO, ARAGÜÉS DEL PUERTO, JASA, ASIA, BORAU, CAMPANC, FUILLANCA, CASTIELLO DE JACA, SALLENT DE GALLEGO, PANTICOSA, HOZ DE JACA, BIESCAS, YESERO, TORLA, BROTO, FANLO, BIELSA, PLAN, SAN JUAN DE PLAN Y BENASQUE	1,05	ESTACIONES DE ESQUÍ ASTÚN, CADANCHÚ Y FORMIGAL	1,15	RESTO DE LA PROVINCIA	1,00	CIUDAD 0,90	RESTO DE LA PROVINCIA 0,85

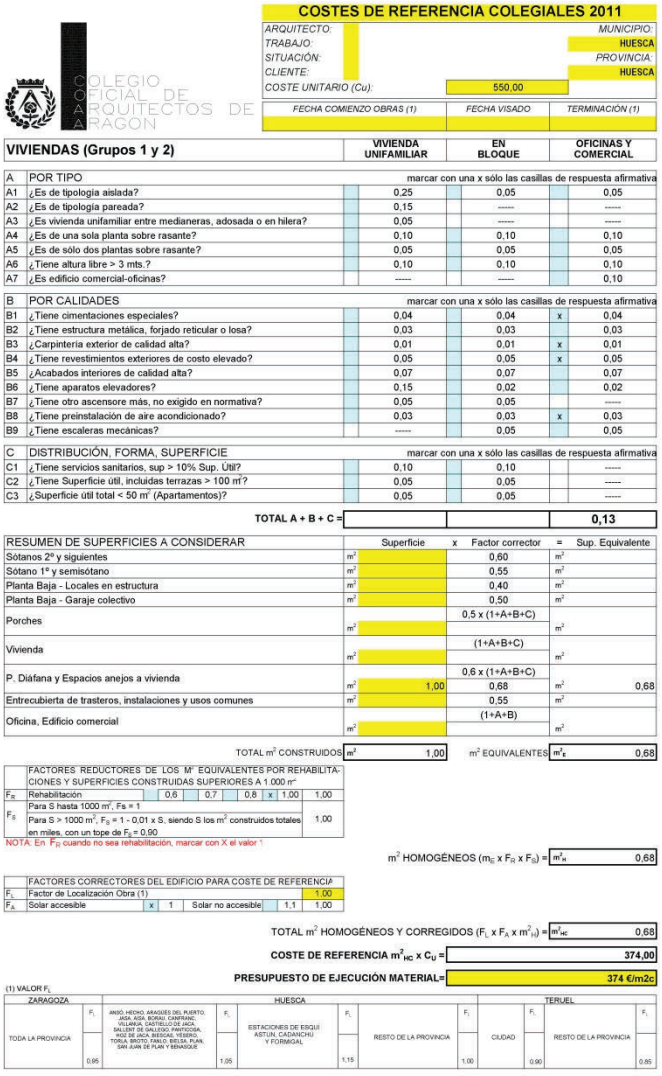

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGON

COSTES DE REFERENCIA COLEGIALES 2011

ARQUITECTO: | MUNICIPIO: HUESCA
TRABAJO: | SITUACIÓN: | PROVINCIA: HUESCA
CLIENTE:
COSTE UNITARIO (Cu): 550,00

FECHA COMIENZO OBRAS (1)	FECHA VISADO	TERMINACIÓN (1)

VIVIENDAS (Grupos 1 y 2)	VIVIENDA UNIFAMILIAR	EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIAL
A POR TIPO	marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa		
A1 ¿Es de tipología aislada?	0,25	0,05	0,05
A2 ¿Es de tipología pareada?	0,15	-----	-----
A3 ¿Es vivienda unifamiliar entre medianeras, adosada o en hilera?	0,05	-----	-----
A4 ¿Es de una sola planta sobre rasante?	0,10	0,10	0,10
A5 ¿Es de sólo dos plantas sobre rasante?	0,05	0,05	0,05
A6 ¿Tiene altura libre > 3 mts.?	0,10	0,10	0,10
A7 ¿Es edificio comercial-oficinas?	-----	-----	0,10
B POR CALIDADES	marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa		
B1 ¿Tiene cimentaciones especiales?	0,04	0,04	x 0,04
B2 ¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losa?	0,03	0,03	0,03
B3 ¿Carpintería exterior de calidad alta?	0,01	0,01	x 0,01
B4 ¿Tiene revestimientos exteriores de costo elevado?	0,05	0,05	x 0,05
B5 ¿Acabados interiores de calidad alta?	0,07	0,07	0,07
B6 ¿Tiene aparatos elevadores?	0,15	0,02	0,02
B7 ¿Tiene otro ascensore más, no exigido en normativa?	0,05	0,05	-----
B8 ¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	x 0,03
B9 ¿Tiene escaleras mecánicas?	-----	0,05	0,05
C DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE	marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa		
C1 ¿Tiene servicios sanitarios, sup > 10% Sup. Útil?	0,10	0,10	-----
C2 ¿Tiene Superficie útil, incluidas terrazas > 100 m²?	0,05	0,05	-----
C3 ¿Superficie útil total < 50 m² (Apartamentos)?	0,05	0,05	-----
TOTAL A + B + C =			0,13

RESUMEN DE SUPERFICIES A CONSIDERAR	Superficie	x Factor corrector	= Sup. Equivalente
Sótanos 2º y siguientes	m²	0,60	m²
Sótano 1º y semisótano	m²	0,55	m²
Planta Baja - Locales en estructura	m²	0,40	m²
Planta Baja - Garaje colectivo	m²	0,50	m²
Porches	m²	0,5 x (1+A+B+C)	m²
Vivienda	m²	(1+A+B+C)	m²
P. Diáfana y Espacios anejos a vivienda	m² 1,00	0,6 x (1+A+B+C) 0,68	m² 0,68
Entrecubierta de trasteros, instalaciones y usos comunes	m²	0,55	m²
Oficina, Edificio comercial	m²	(1+A+B)	m²
TOTAL m² CONSTRUIDOS	m² 1,00	m² EQUIVALENTES	m²E 0,68

FACTORES REDUCTORES DE LOS M² EQUIVALENTES POR REHABILITACIONES Y SUPERFICIES CONSTRUIDAS SUPERIORES A 1.000 m²						
F_R Rehabilitación	0,6	0,7	0,8	x 1,00	1,00	
F_S Para S hasta 1000 m², Fs = 1 / Para S > 1000 m², F_S = 1 - 0,01 x S, siendo S los m² construidos totales en miles, con un tope de F_S = 0,90					1,00	

NOTA: En F_R cuando no sea rehabilitación, marcar con X el valor 1

m² HOMOGÉNEOS (m^2_E x F_R x F_S) = m^2_H 0,68

FACTORES CORRECTORES DEL EDIFICIO PARA COSTE DE REFERENCIA					
F_L Factor de Localización Obra (1)				1,00	
F_A Solar accesible	x	1	Solar no accesible	1,1	1,00

TOTAL m² HOMOGÉNEOS Y CORREGIDOS (F_L x F_A x m^2_H) = m^2_{HC} 0,68

COSTE DE REFERENCIA m^2_{HC} x C_U = 374,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL= 374 €/m2c

(1) VALOR F_L

ZARAGOZA		HUESCA						TERUEL	
TODA LA PROVINCIA	0,95	ANSO, HECHO, ARAGÜÉS DEL PUERTO, JASA, ASIA, BORAU, CAMPANC, FUILLANCA, CASTIELLO DE JACA, SALLENT DE GALLEGO, PANTICOSA, HOZ DE JACA, BIESCAS, YESERO, TORLA, BROTO, FANLO, BIELSA, PLAN, SAN JUAN DE PLAN Y BENASQUE	1,05	ESTACIONES DE ESQUÍ ASTÚN, CADANCHÚ Y FORMIGAL	1,15	RESTO DE LA PROVINCIA	1,00	CIUDAD 0,90	RESTO DE LA PROVINCIA 0,85

Coste ejecución material: uso vivienda 671€/m2c uso terciario 374€/m2c

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 2 - Valor de la construcción

VIVIENDA

PRECIO CONTRATA

PEM	6% s/PEM	13% s/PEM	CONTRATA	
Coste ejecucion material €/m2	Beneficio Industrial	Gastos Generales	C+D+E	
671	40	87	798	

GASTOS GESTION CONSTRUCCION VIVIENDAS (sobre PEM)

H. arqs. (6%)	40,26
H. apjs. (1,8%)	12,08
Estudio seguridad y salud (0,12%)	0,81
Plan seguridad y coord. en ejecución obra (2%)	13,42
Proyectos técnicos, BT, ACS y calefacción, telecom. (0,50%)	3,36
Licencia municipal obras (3,90%)	26,17
Tasas agua y alcantarillado [(117,4x2)x(125.124m2c/85)]/125.124m2c	2,76
OCT y seguro decenal (1,50%)	10,07
Levantamientos topográficos y ensayos terreno (0,12%)	0,81
Notaría, Registro, AJD., Escritura obra nueva (2%)	13,42
Constitución hipoteca (2%)	13,42
Comisión aval bancario anticipo clientes (2%)	13,42
Gastos administración del promotor (3% s/contrata)	23,95
Total Gastos de Gestión Construcción Vivienda	173,95

VALOR Vc DE LA CONSTRUCCION VIVIENDAS €/m2 Precio de Contrata + Gastos de Gestion de la Construccion	**972**

TERCIARIO

PRECIO CONTRATA

PEM	6% s/PEM	13% s/PEM	CONTRATA	
Coste ejecucion material €/m2	Beneficio Industrial	Gastos Generales	C+D+E	
374	22	49	445	

GASTOS GESTION CONSTRUCCION TERCIARIO (sobre PEM)

H. arqs. (6%)	22,44
H. apjs. (1,8%)	6,73
Estudio seguridad y salud (0,12%)	0,45
Plan seguridad y coord. en ejecución obra (2%)	7,48
Proyectos técnicos, BT, ACS y calefacción, telecom. (0,50%)	1,87
Licencia municipal obras (3,90%)	14,59
Tasas agua y alcantarillado [(117,4x2)x(22.191m2c/100)]/22.191m2c	2,35
OCT y seguro decenal (1,50%)	5,61
Levantamientos topográficos y ensayos terreno (0,12%)	0,45
Notaría, Registro, AJD., Escritura obra nueva (2%)	7,48
Constitución hipoteca (2%)	7,48
Comisión aval bancario anticipo clientes (2%)	7,48
Gastos administración del promotor (3% s/contrata)	13,35
Total Gastos de Gestión Construcción Vivienda	97,76

VALOR Vc DE LA CONSTRUCCION TERCIARIO €/m2 Precio de Contrata + Gastos de Gestion de la Construccion	**543**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 3 - Valor venta vivienda

TIPO A.- Vivienda obra nueva

Tipo	Superficie m2	Valor venta €	Venta €/m2
Datos nº 1: pisos venta edificio en c/Izarbez (Pol.41)			
Piso	47,38	110.700	2.336
Piso	56,21	140.000	2.491
Piso	56,21	145.300	2.585
Piso	61,92	147.600	2.384
Piso	56,21	148.600	2.644
Piso	61,92	149.700	2.418
Piso	56,21	151.900	2.702
Piso	61,92	153.500	2.479
Piso	61,92	157.200	2.539
Piso	95,89	232.500	2.425
Precio medio			2.500
Datos nº 2:pisos venta edificio en avda. Monreal, 7			
Piso	74,60	174.000	2.332
Piso	110,20	288.000	2.613
Piso	110,20	294.000	2.668
Piso	127,25	345.000	2.711
Piso	127,25	350.000	2.750
Precio medio			2.615
Datos nº 3: piso venta, c/Ainielle, 15 (Pol.41)			
Piso	70,00	140.000	2.000
Datos nº 4: piso venta, c/Jose Castán Tobeñas (Pol. 29)			
Piso	107,00	270.500	2.528
Datos nº 5: pisos venta, c/Padre Huesca, 29			
Piso	57,00	119.000	2.088
Piso	92,00	150.000	1.630
Piso	92,00	148.000	1.609
Piso	92,00	145.000	1.576
Precio medio			1.726
Datos nº 6: pisos venta en edificio avda. Martinez de Velasco			
Piso	78,16	144.500	1.849
Piso	51,75	117.100	2.263
Precio medio			2.056
Datos nº 7: piso venta, c/Jose Castán Tobeñas (Pol. 29)			
Piso	90,00	285.000	3.167
Datos nº 8: piso venta, c/S. Jorge, 10			
Piso	85,00	273.000	3.212
Datos nº 9: piso venta, avda. Martinez de Velasco, 34			
Piso	90,00	240.000	2.667
Precio medio vivienda obra nueva €/m2			**2.497**

TIPO B.- Vivienda usada

Tipo	Superficie m2	Valor venta €	Venta €/m2
Datos nº 10: piso venta, c/ las Miguelas, 4			
Piso	90,00	200.000	2.222
Datos nº 11: piso venta, c/ Sancho Abarca, 9			
Piso	48,00	121.000	2.521
Datos nº 12: piso venta, c/ Calatayud, 21 (los Olivos)			
Piso	96,00	225.000	2.344
Datos nº 13: piso venta, c/ Padre Querbes			
Piso	144,00	360.000	2.500
Datos nº 14: piso venta, c/ Dña Sancha, 25			
Piso	58,00	116.000	2.000
Datos nº 15: piso venta, c/ San Jorge-Sto. Grial			
Piso	150,00	439.000	2.927
Precio medio vivienda usada €/m2			**2.419**

TIPO C.- Vivienda usada cercana Harineras

Datos nº 16: piso venta, avda. Martinez de Velasco, 10			
Piso	100,00	300.000	3.000
Datos nº 17: piso venta, c/ Cavia, 8			
Piso	99,00	270.000	2.727
Datos nº 18: piso venta, avda. del Parque, 3			
Piso	59,00	145.000	2.458
Precio medio vivienda usada cercana €/m2			**2.728**

PRECIO MEDIO VENTA €/m2 VIVIENDA SECTOR HARINERAS

Aplicando los coeficientes de localizacion FL dentro del rango que admite el R.D. Valoraciones:

Tipo A = 0,92481

Tipo B = 0,89630

Tipo C = 1,01037

P.M. = [(2.497/0,92481)+(2.420/0,89630)+(2.728/1,01037)] / 3 =

Precio medio venta m2 vivienda: 2.700

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 4 - Valor venta terciario

TIPO D.- Uso terciario

Tipo	Superficie m2	Valor venta €	Venta €/m2
Datos nº 19: local comercial venta, c/Padre Querbes, 5			
Local p.baja	28,00	61.000	2.179
Datos nº 20: local comercial venta, c/Gral. Lasheras, 3			
Local p.baja	106,00	240.000	2.264
Datos nº 21: local comercial venta, c/Coso Alto, 34			
Local p.baja	85,00	165.000	1.941
Datos nº 22: local comercial venta, c/Coso Alto			
Local p.baja	125,00	210.000	1.680
Datos nº 23: local comercial venta, c/Dña. Sancha			
Local p.baja	134,00	147.400	1.100
Datos nº 24: local comercial venta, avda. Monegros c/los Olivos			
Local p.baja	148,00	219.000	1.480
Precio medio local p. baja general			**1.774**

TIPO E.- Uso terciario cercano Harineras

Datos nº 25: local comercial venta, c/Gil Cavez			
Local p.baja	117,00	150.000	1.282
Datos nº 26: local comercial venta, c/Juan XXIII			
Local p.baja	126,00	250.200	1.986
Datos nº 27: local comercial venta, (319.000), c/Cavia, 3			
Local p.baja	152,00		2.098
Datos nº 28: local comercial venta, (1.125.000) Cámara Comercio			
Local p.baja	420,00		1.913
Local p.primera	224,00		1.435
Precio medio local p. baja cercano			**1.820**

PRECIO MEDIO VENTA €/m2 TERCIARIO SECTOR HARINERAS	
coeficientes de localizacion FL	
Tipo D p.baja	1,04353
Tipo E p.baja	1,07059
Precio medio venta m2 terciario p. baja: P.M. = [(1.774/1,04353)+(1.820/1,07059)] / 2 =	**1.700**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Anexo-I-Datos comerciales de mercado vivienda (4º trimestre 2.011)

TIPO A.- Vivienda obra nueva

Nº1

Muestra nº 1. Pisos venta edificio en c/Izarbez (Pol.41)

Piso 47,38m2, 110.700€

" 56,21 , 140.000

" 56,21 , 145.300

" 61,92 , 147.600

" 56,21 , 148.600

" 61,92 , 149.700

" 56,21 , 151.900

" 61,92 , 153.500

" 61,92 , 157.200

" 95,89 , 232.500

(2.336+2.491+2.585+2.384+2.644+2.418+2.702+2.479+2.539+ 2.425)/10= 2.500€/m2

Nº2

Muestra nº 2. Pisos venta edificio en avda. Monreal, 7

Piso 74,60m2, 174.000€

" 110,20 , 288.000

" 110,20 , 294.000

" 127,25 , 345.000

" 127,25 , 350.000

(2.332+2.613+2.668+2.711+2.750)/5= 2.615€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

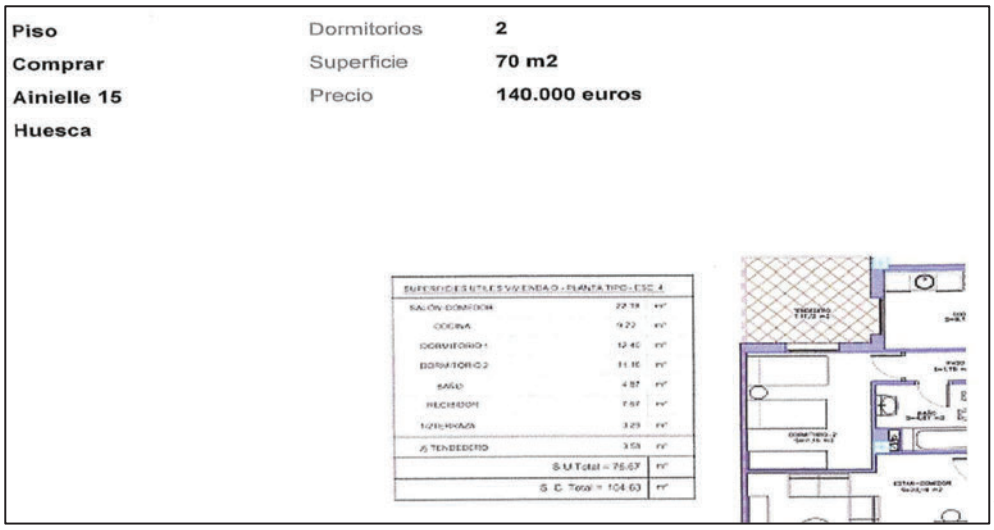

Nº3

Muestra nº3. Piso venta,c/Ainielle, 15 (Pol.41): 70,00m2,140.000€= 2.000€/m2

Nº4

Muestra nº4. Piso venta, c/Jose Castán Tobeñas (Pol.29): 107,00m2, 270.500€= 2.528€/m2

Nº5

Muestra nº 5. Pisos venta, c/Padre Huesca, 29

Piso 57,00m2, 119.000€
" 92,00 , 150.000
" 92,00 , 148.000
" 92,00 , 145.000
(2.088+1.630+1.609+1.576)/4= 1.726€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

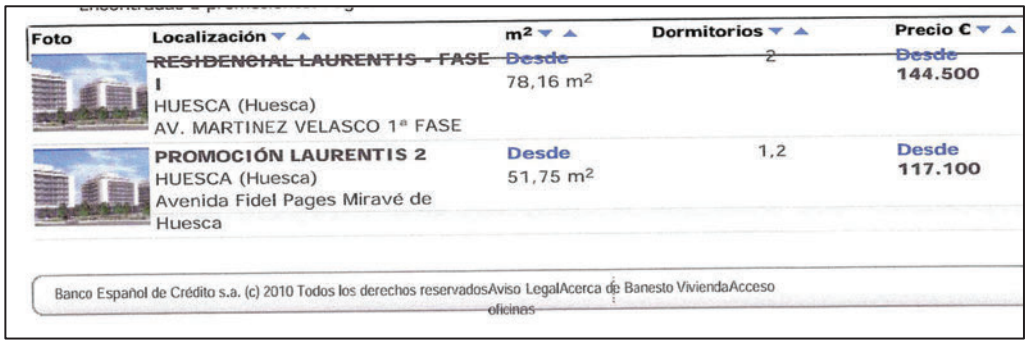

Nº6

Muestra nº 6. Pisos venta en edificio avda. Martinez de Velasco
Piso 78,16m2, 144.500€
" 51,75 , 117.100€
(1.849+2.263)/2= 2.056€/m2

Nº7

Muestra nº 7. Piso venta, c/Jose Castán Tobeñas (Pol. 29). 90,00m2, 285.000€= 3.167€/m2

Nº8

Muestra nº 8. Piso venta, c/S. Jorge,10. 85,00m2, 273.000€= 3.212€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Nº9

Muestra nº 9. Piso venta, avda. Martinez de Velasco,34. 90,00m2, 240.000€= 2.667€/m2

Precio medio vivienda nueva, cercana y en diferentes distritos: 2.497€/m2.

TIPO B.- Vivienda segunda mano

Nº10

Muestra nº 10. Piso venta, c/ las Miguelas,4. 90,00m2, 200.000€= 2.222€/m2

Nº11

Muestra nº 11. Piso venta, c/ Sancho Abarca,9. 48,00m2, 121.000€= 2.521€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Nº12

Muestra nº 12. Piso venta, c/ Calatayud,21 (los Olivos). 96,00m2, 225.000€= 2.344€/m2

Nº13

Muestra nº 13. Piso venta, c/ Padre Querbes. 144,00m2, 360.000€= 2.500€/m2

Nº14

Muestra nº 14. Piso venta, c/ Dña Sancha,25. 58,00m2, 116.000€= 2.000€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

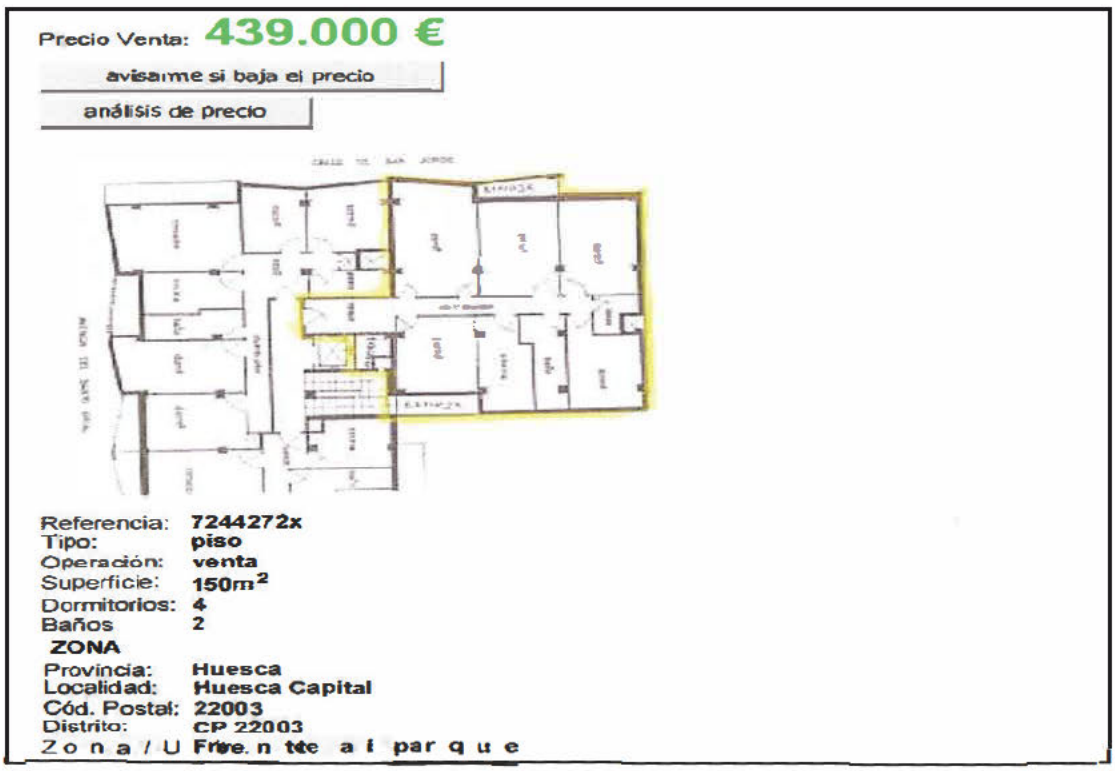

Nº15

Muestran° 15. Piso venta, c/ San Jorge-Sto. Grial. 150,00m2, 439.000€= 2.927€/m2

Precio medio vivienda segunda mano, cercana y en diferentes distritos: 2.419€/m2.

TIPO C.- Vivienda segunda mano en el entorno del sector Harineras

Nº16

Muestran° 16. Piso venta, avda. Martinez de Velasco,10. 100,00m2, 300.000€= 3.000€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Nº17

Muestra nº 17. Piso venta, c/ Cavia,8. 99,00m2, 270.000€= 2.727€/m2

Nº18

Muestra nº 18. Piso venta, avda. del Parque,3. 59,00m2, 145.000€= 2.458€/m2

Precio medio vivienda segunda mano, en el entorno del sector Harineras: 2.728€/m2.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Anexo II-Datos Comerciales de mercado terciario

TIPO D.- Uso terciario cercano (comercial y oficinas)_ (precio m2 pta.1ª = 75% precio m2 pta. baja)

Nº19

Muestra nº 19. Local comercial venta, pta. baja, c/Padre Querbes,5. 28m2 p.baja, 61.000€= 2.179€/m2

Nº20

Muestra nº 20. Local comercial venta, pta. baja, c/Gral. Lasheras,3. 106m2 p.baja, 240.000€= 2.264€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Local comercial en Avenida Coso Alto, 34
Huesca

165.000 €

Superficie: 85 m²
Planta: Entresuelo

Nº21

Muestra nº 21. Local comercial venta, pta. baja, c/Coso Alto,34. 85m2 p.baja, 165.000€= 1.941€/m2

CENTRO - COSO ALTO

Se vende local comercial en pleno centro de Huesca. Totalmente acondicionado y en perfectas condiciones. Materiales de primera calidad.

125 1.680 210.000€

Contactar
Enviar a amigos
Enviar a mi selección
Denunciar

Estadísticas
565 veces listado ?
22 vieron el teléfono
0 envíos de email
0 envíos a un amigo

FOTO 1 DE 3 >>

Coso Alto, Huesca, (HUESCA)

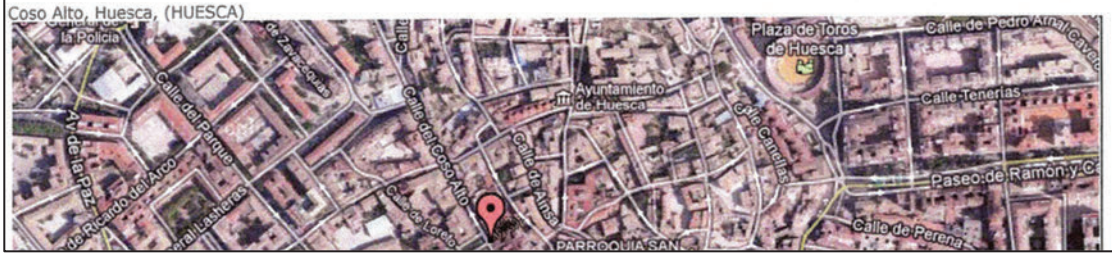

Nº22

Muestra nº 22. Local comercial venta, pta. baja, c/Coso Alto. 125m2 p.baja, 210.000€= 1.680€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Nº23

Muestra nº 23. Local comercial venta, pta. baja, c/Dña. Sancha. 134m2 p.baja, 147.400€= 1.100€/m2

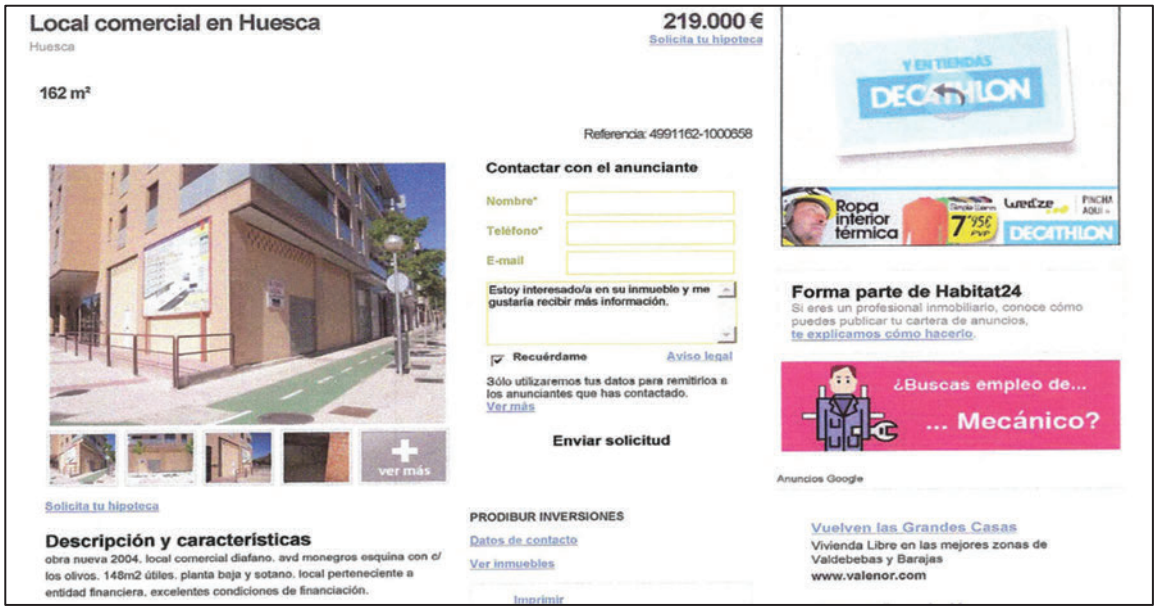

Nº24

Muestra nº 24. Local comercial venta, pta. baja, avda. Monegros-c/los Olivos. 148m2 p.baja, 219.000€= 1.480€/m2

Precio medio local pta. baja, segunda mano, cercano y en diferentes distritos: 1.774€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

TIPO E.- Uso terciario en el entorno del sector Harineras (comercial y oficinas)

Nº26

Muestra nº 25. Local comercial venta, pta. baja, c/Gil Cavez. 117m2 p.baja, 150.000€= 1.282€/m2

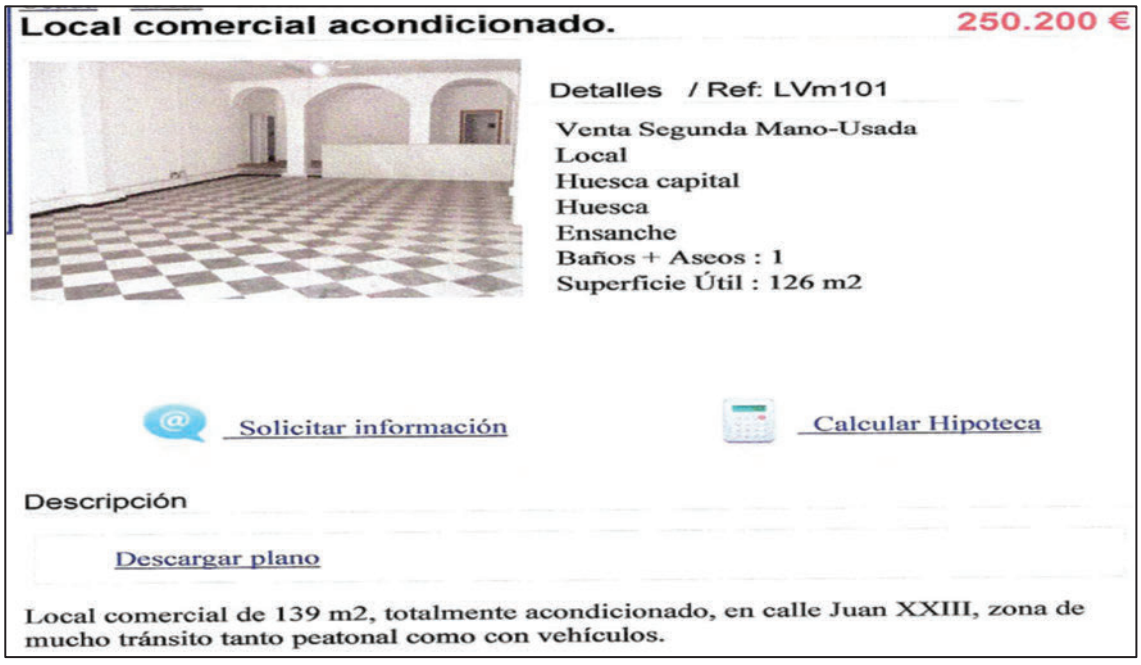

Nº27

Muestra nº 26. Local comercial venta, pta. baja, c/Juan XXIII. 126m2 p.baja, 250.200€= 1.986€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Nº28

Muestra nº 27. Local comercial venta, pta. baja - pta. 1ª, c/Cavia,3. 152m2 pta. baja+77m2 pta. 1ª, 440.000€

152m2 pta. baja=	319.000	2.098€/m2
77m2 pta. primera=	121.000	1.573€/m2

Nº29

Muestra nº 28.

Local comercial venta (nuevo), pta. baja-pta. 1ª, Cámara de Comercio- pza. Sta. Clara

Local 420m2 p. baja + 224m2 pta. 1ª, 1.125.000€

420m2 pta. baja=	1.913€/m2
224m2 pta. primera=	1.435€/m2

Precio medio local pta. baja, nuevo y segunda mano, en el entorno sector Harineras: 1.820€/m2

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

5.-Valor de repercusión del suelo VRS, en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado que es (art.22.2-RD1492/2011), VRS= $\frac{Vv}{K}$ -Vc= (0,71429 x Vv) – Vc, siendo Vv los valores en venta según los usos descritos anteriormente, y Vc los valores de la construcción correspondientes:

cuadro 5 - Cálculo edificabilidad

EDIFICABILIDAD INICIAL POR MEDICION DE PARCELAS

			T	V1	V2					TERCIARIO	VIVIENDA
MANZANA	PARCELA	Nº	P BAJA TERCIARIO	P BAJA VIVIENDA	P 1-2 VIVIENDA	P3-4-5-6 VIVIENDA	P 7 VIVIENDA	P 8-9-ATI VIVIENDA	P 10-11-ATI VIVIENDA	**E1** T x Ct	**E2** Σ [(V1xCt)+(V2x Ct
(Existente)	C-1E	0	216		615	1.232				216	1.847
C-1	C-1N.1	1	994	513	2.526	5.053	990	1.068	1.348	856	10.899
	C-1N.2	2	439		524	1.048	129			378	1.614
	C-1N.3	3		608	954	1.908	330			0	3.562
C-2	C-2.1	4	578	58	1.258	2.516	591	1.321		498	5.463
	C-2.2	5	695	650	2.201	4.403	693			599	7.506
C-3	C-3.1	6	2.282	621	4.264	9.568	1.931	1.117		1.966	16.604
	C-3.2-1	7		686	1.179	2.359	572	1.287		0	5.729
	C-3.2-2	8	429		743	1.486	256			370	2.366
C-4	C-4.1	9	447	270	1.356	2.712	624	1.200		385	5.841
	C-4.2-1	10		186	273	547	99			0	1.036
	C-4.2-2	11		152	223	447	81			0	846
	C-4.2-3	12		140	205	411	75			0	779
	C-4.2-4	13		158	231	462	84			0	875
	C-4.3	14		404	787	1.575	237			0	2.822
C-5	C-5.1	15	451	279	1.298	2.595	595	1.122		389	5.580
	C-5.2	16		531	746	1.491	271			0	2.845
	C-5.3	17		359	497	995	181			0	1.902
	C-5.4	18		352	483	966	176			0	1.849
2.116	C-5.5	19		144	280	561	80			0	1.001
	C-5.6	20		282	546	1.093	171			0	1.966
C-6	C-6.1	21	417	462	1.572	3.145	695	1.123		360	6.618
	C-6.2	22		334	484	967	176			0	1.836
	C-6.3-1	23.1		162	325	649	61			0	1.125
	C-6.3-2	23.2		618	993	1.986	351			0	3.708
C-7	C-7.1	24	668	180	1.475	2.950	669	972	1.229	576	7.102
	C-7.2-1	25		316	564	1.128	181			0	2.055
	C-7.2-2	26	512	236	1.175	2.350	397			441	3.936
C-8	C-8.1	27		717	1.356	2.712	624	960	1.200	0	7.116
	C-8.2	28		600	1.088	2.176	352			0	3.959
C-9	C-9.1	29		717	1.356	2.712	624	960	1.200	0	7.140
	C-9.2	30		600	1.088	2.176	352			0	3.959
C-10	C-10.1	31		750	1.356	2.712	624	960	1.200	0	7.169
	C-10.2	32		559	1.007	2.014	326			0	3.668
TOTAL			7.911	12.645	34.415	69.870	13.595	12.092	6.176		
OCUPACION USOS PTA. BAJA				**20.556**	**OCUPACION USOS PTAS. ALZADAS**				**136.148**	**6.818**	**140.497**
TOTAL EDIFICABILIDAD NUEVA E1 + E2 =											**147.315**
TOTAL EDIFICABILIDAD SECTOR 19-02 =											**149.378**

Ponderacion uso Ptas. Alzadas = **88%**	**0,880**	**EDIFICABILIDAD TOTAL APR 19-02 :**	**149.378**	P. Alzadas	131.453
Ponderacion uso Pta. Baja=**12%**	**0,120**			P. Baja	17.925
EDIFICABILIDAD NUEVA	EDIF. NUEVA P. ALZADAS = EDIF. TOTAL - EDIF. EXISTENTE =				**129.606**
	EDIF. NUEVA P. BAJA = EDIF. TOTAL - EDIF. EXISTENTE =				**17.709**
Coef. de holgura de la edificabilidad	**Cv** = Coef. P. Alzadas = EDIF. NUEVA 129.606m2/OCUPACION 136.148m2 =				0,951949
	Ct = Coef. P. Baja = EDIF. NUEVA 17.709m2/OCUPACION 20.556m2 =				0,861503

LOS OCHO (8) CENTROS DE TRANSFORMACION DE MEDIA TENSION, CON UNA SUPERFICIE DE 33m2 CADA UNO, SE UBICAN EN PLANTA BAJA DE LAS PARCELAS:
C-1N.1, C-2.1, C-3.1, C-4.1, C-6.1, C-7.2-2, C-8.1 y C-9.1
SE ADJUDICAN A LA JUNTA DE COMPENSACION Y NO TIENEN APROVECHAMIENTO. SU SUPERFICIE SE DESCUENTA DE LA PLANTA BAJA DE DICHAS PARCELAS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
FECHA Y HORA DEL CERTIFICADO: 19/07/2022
FIRMANTE: 77C65F3TF96B07D72EFT08A4014A83595A0B3CC8
Sello de Órgano
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 6 - Cálculo valor residual Vs

VALOR RESIDUAL INICIAL VS_2 DEL SUELO URBANIZADO NO EDIFICADO					
(VALOR RESIDUAL POR USOS VS_2)					
MANZANA	PARCELA	TERCIARIO $VS_1 = E1 \times VRS_1$	VIVIENDA $VS_3 = E2 \times VRS_3$	**VALOR RESIDUAL VS_2**	
C-1	C-1N.1	574.376	10.188.711	10.763.087	7,91894
	C-1N.2	253.638	1.513.489	1.767.127	1,30016
	C-1N.3	0	3.329.864	3.329.864	2,44995
C-2	C-2.1	334.158	5.106.976	5.441.134	4,00332
	C-2.2	401.929	7.016.834	7.418.763	5,45836
C-3	C-3.1	1.319.186	15.521.916	16.841.102	12,39085
	C-3.2-1	0	5.355.640	5.355.640	3,94041
	C-3.2-2	248.270	2.211.807	2.460.077	1,81000
C-4	C-4.1	258.335	5.460.342	5.718.677	4,20752
	C-4.2-1	0	968.484	968.484	0,71256
	C-4.2-2	0	790.866	790.866	0,58188
	C-4.2-3	0	728.233	728.233	0,53580
	C-4.2-4	0	817.976	817.976	0,60183
	C-4.3	0	2.638.090	2.638.090	1,94098
C-5	C-5.1	261.019	5.216.351	5.477.370	4,02998
	C-5.2	0	2.659.591	2.659.591	1,95679
	C-5.3	0	1.778.047	1.778.047	1,30820
	C-5.4	0	1.728.501	1.728.501	1,27175
	C-5.5	0	935.765	935.765	0,68849
	C-5.6	0	1.837.876	1.837.876	1,35222
C-6	C-6.1	241.560	6.186.705	6.428.265	4,72960
	C-6.2	0	1.716.348	1.716.348	1,26280
	C-6.3-1	0	1.051.608	1.051.608	0,77372
	C-6.3-2	0	3.460.816	3.460.816	2,54630
C-7	C-7.1	386.496	6.637.293	7.023.789	5,16775
	C-7.2-1	0	1.921.076	1.921.076	1,41343
	C-7.2-2	295.911	3.679.491	3.975.402	2,92490
C-8	C-8.1	0	6.674.686	6.674.686	4,91090
	C-8.2	0	3.700.992	3.700.992	2,72301
C-9	C-9.1	0	6.674.686	6.674.686	4,91090
	C-9.2	0	3.700.992	3.700.992	2,72301
C-10	C-10.1	0	6.701.796	6.701.796	4,93085
	C-10.2	0	3.428.956	3.428.956	2,52286
TOTAL		**4.574.878**	**131.340.804**	**135.915.682**	**100,00000**
VALOR RESIDUAL DEL SUELO (Rgto. valoracion L. Suelo, RD 1492/2011, art. 27.1, art. 22)					
VRS : VALOR REPERCUSION DEL SUELO EN €/m2 EDIFICABLE **VRS = (Vv/K) - Vc**					
El coeficiente **K**, pondera la totalidad de gastos generales, incluso financiacion,					
gestion y promocion, asi como el beneficio empresarial normal de la actividad de la					
promocion inmobiliaria.			Coef. **K** = 1,40	**1/K =**	**0,71429**
VALOR RESIDUAL POR UBICACIÓN VS_1					
Vv= Valor	Ptas. Alzadas	**2.700**	**Vc**= Valor de la	Ptas. Alzadas	**972**
venta €/m2	Pta. Baja	**1.700**	constr. €/m2	Pta. Baja	**543**
VRS_1= Valor €/m2 repercusion Pta. Baja		**671**	**VRS_2**= Valor €/m2 repercusion Ptas. Alzadas		**957**
VALOR RESIDUAL VS_1		$VS_1 = \Sigma [(T + V1) \times Ct \times VRS_1] + \Sigma (V2 \times Cv \times VRS_2) =$			**135.915.682**
VALOR RESIDUAL POR USOS VS_2					
Vv= Valor	Vivienda	**2.670**	**Vc**= Valor de la	Vivienda	**972**
venta €/m2	Terciario	**1.700**	constr. €/m2	Terciario	**543**
VRS_1= Valor €/m2 repercusion Terciario		**671**	**VRS_3**= Valor €/m2 repercusion Vivienda		**935**
VALOR RESIDUAL VS_2		$VS_2 = \Sigma (E1 \times VRS_1) + \Sigma (E2 \times VRS_3) =$			**135.915.682**

Al contemplarse el uso vivienda en planta baja y manteniendo el valor VS total, se obtiene un valor de repercusión para las viviendas VRS_3 de 935 €/m2 edificable.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 7 - Edificabilidades por usos y ubicación - número de viviendas máximo

EDIFICABILIDADES Y NUMERO VIVIENDAS						
EDIFICABILIDAD FINAL AJUSTADA			VALOR RESIDUAL VS_2		JMERO VIVIEND	PARCELA
TERCIARIO PTA. BAJA E1	VIVIENDA PTA. BAJA E2 (B)	VIVIENDA PTA. TIPO E2 (T)	VS	PORCENTAJE	PARCELA 1.400	
856	442	10.457	10.763.087	7,91894	109	C-1N.1
378	0	1.619	1.767.127	1,30016	16	C-1N.2
0	524	3.038	3.329.864	2,44995	36	C-1N.3
498	50	5.413	5.441.134	4,00332	54	C-2.1
599	560	6.946	7.418.763	5,45836	75	C-2.2
1.966	535	16.069	16.841.102	12,39085	165	C-3.1
0	591	5.138	5.355.640	3,94041	57	C-3.2-1
370	0	2.366	2.460.077	1,81000	24	C-3.2-2
385	233	5.608	5.718.677	4,20752	58	C-4.1
0	161	875	968.484	0,71256	10	C-4.2-1
0	131	715	790.866	0,58188	9	C-4.2-2
0	121	658	728.233	0,53580	8	C-4.2-3
0	136	739	817.976	0,60183	9	C-4.2-4
0	348	2.474	2.638.090	1,94098	28	C-4.3
389	240	5.340	5.477.370	4,02998	56	C-5.1
0	458	2.387	2.659.591	1,95679	28	C-5.2
0	309	1.593	1.778.047	1,30820	19	C-5.3
0	303	1.546	1.728.501	1,27175	18	C-5.4
0	124	877	935.765	0,68849	10	C-5.5
0	243	1.723	1.837.876	1,35222	20	C-5.6
360	398	6.220	6.428.265	4,72960	66	C-6.1
0	288	1.548	1.716.348	1,26280	18	C-6.2
0	140	985	1.051.608	0,77372	11	C-6.3-1
0	532	3.170	3.460.816	2,54630	37	C-6.3-2
576	155	6.945	7.023.789	5,16775	71	C-7.1
0	272	1.783	1.921.076	1,41343	21	C-7.2-1
441	203	3.733	3.975.402	2,92490	39	C-7.2-2
0	618	6.522	6.674.686	4,91090	71	C-8.1
0	517	3.442	3.700.992	2,72301	39	C-8.2
0	618	6.522	6.674.686	4,91090	71	C-9.1
0	517	3.442	3.700.992	2,72301	39	C-9.2
0	646	6.523	6.701.796	4,93085	71	C-10.1
0	482	3.186	3.428.956	2,52286	37	C-10.2
6.818	**10.895**	**129.602**			**1.400**	
	140.497					
147.315			**135.915.682**	**100,00000**		
EDIFICABILIDAD VIV. PTA. TIPO E2 (T) = [VS - (E1 x VRS_1) - (E2(B) x VRS_3)] / VRS_3						

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

6.-Obtención de los Costes de urbanización pendientes G, (sin impuestos recuperables)

Bienes y derechos ajenos al suelo incluidos en Convenio: ..... 30.675.435 €
Bienes y derechos ajenos al suelo no incluidos en Convenio…..... 1.908.647 €
Coste contrata urbanización incluso conexión a S.G. según Proyecto: ..... 9.476.236 €
Gastos de gestión: ..... 2.300.000 €
Coste conexión y extensión ERZ: ..... 162.291 €
Derribo edificaciones – abono chatarra: 1.100.314,25 – 768.424= ..... 331.890 €
Total costes pendientes: 44.854.499 €

Los B. y D.A.S., se reflejan en las fichas siguientes:

6.1.-Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo incluidos en Convenio

6.2.4- Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo, uso industria, no incluidos en Convenio

6.2.5- Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo, uso vivienda, no incluidos en Convenio

Respecto de los B. y D.D.A. no incluidos en Convenio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico del APR 19-02 del PGOU de Huesca y en la ESTIPULACION TERCERA –COSTES DE URBANIZACION-, indicaba que:

No se han incorporado las indemnizaciones por los bienes y derechos ajenos al suelo de los no adheridos a este Convenio, que se añadirán a las antedichas, si bien se aceptan las previsiones del informe unido como anejo 2 que se considerarán mínimas, sin perjuicio de lo que determine el Proyecto de Reparcelación.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

6.1.-Bienes y derechos ajenos al suelo incluidos en Convenio. Fichas

Bienes y derechos ajenos al suelo, cuyos importes han sido asumidos por la propiedad en el Convenio aprobado definitivamente en diciembre de 2.008 por el Ayuntamiento, y nuevamente en el Plan Especial; su reflejo es el que sigue:

P-20 y P-24

HARINERAS VILLAMAYOR S.A. ..... 16.796.946 €

Bienes, infraestructuras e instalaciones: ..... 12.717.136 €

Indemnización por traslado:... ..... 4.079.810 €

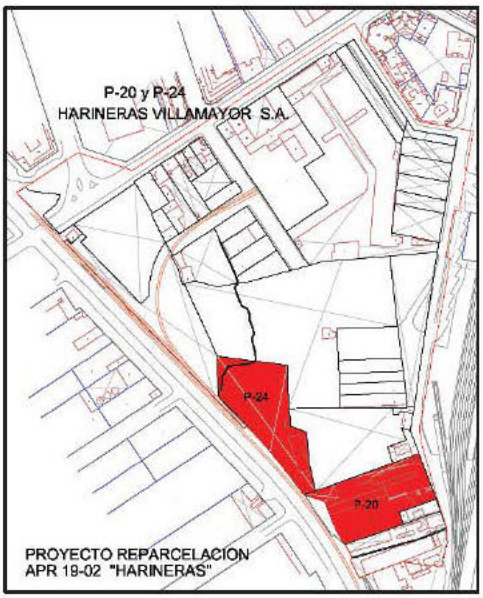

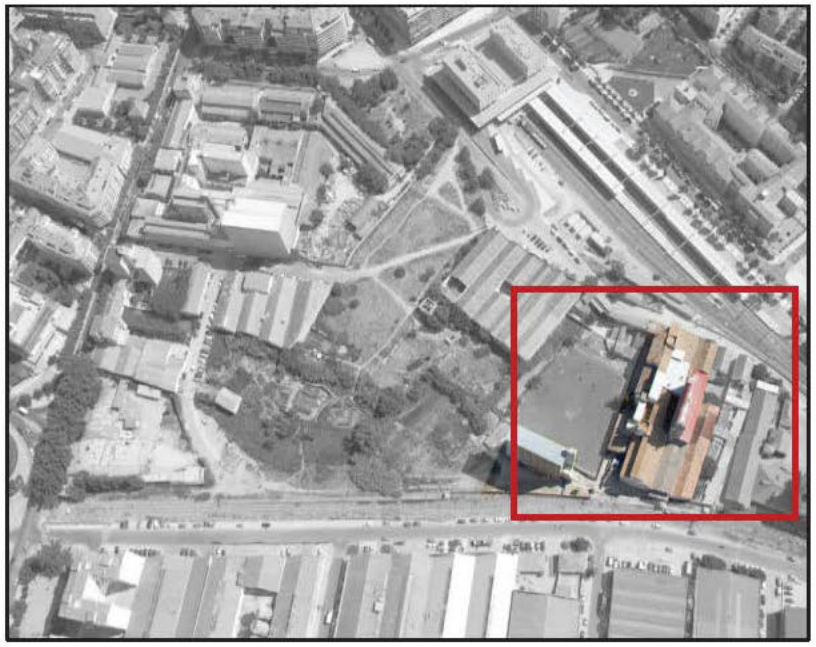

P-41

HARINAS PORTA S.A. ..... 11.360.073 €

Bienes,infraestructuras e instalaciones: ... . 11.360.073 €

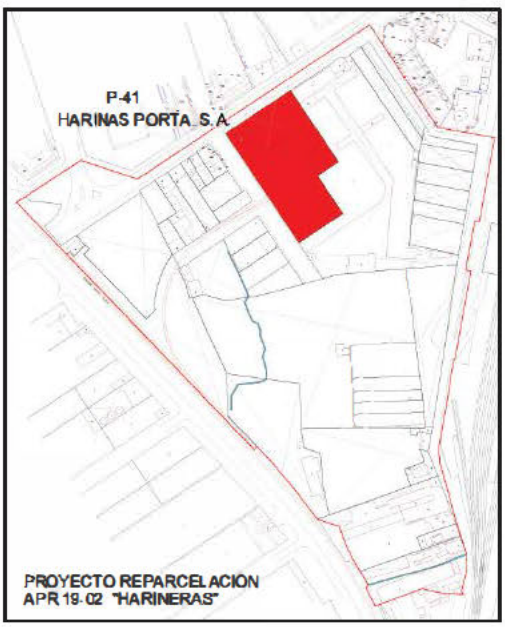

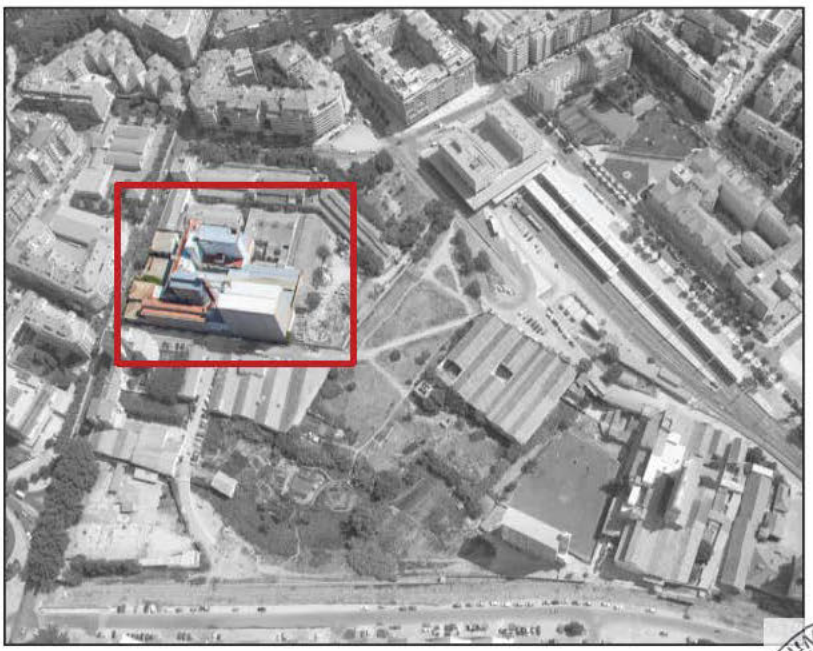

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-38

LA CORUÑESA S.A.

Nave de 558,38 m2

Comercio (pescados y conservas)

Valoración (420,2 – 17,70 – 128,8) 291.380 Euros

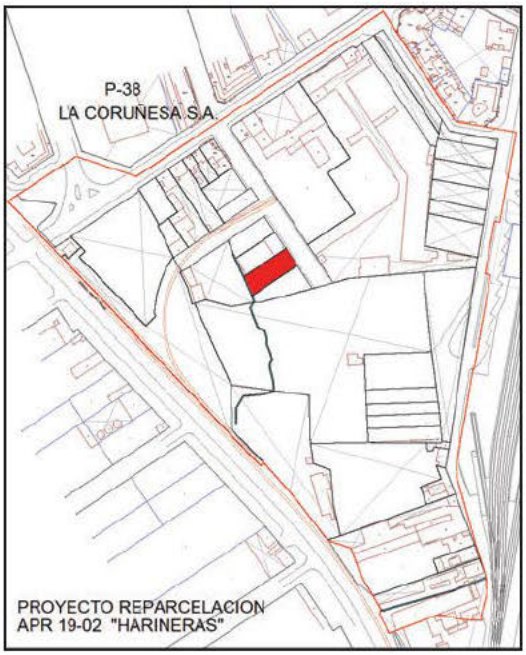

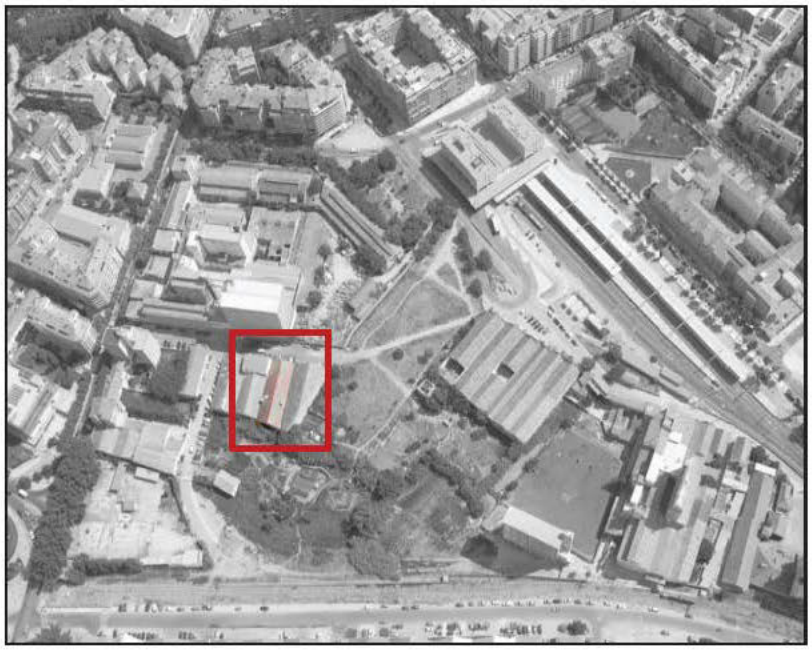

P-36

AUTO – PRECISIÓN , S.L.

Arrendamiento nave de 454,72 m2

Taller de reparación vehículos

Valoración (135,6 instalac. y traslado – depreciación) 135.600 Euros.

Diferencia rentas (72,10 E. 600.000 pts. cap. al 5%) ....72.100 Euros

Total.207.700 Euros

PABLO MARÍN ESPERANZA

Arrendador nave de 454,72 m2

Valoración (46.600 pts/m2) 125.700 Euros

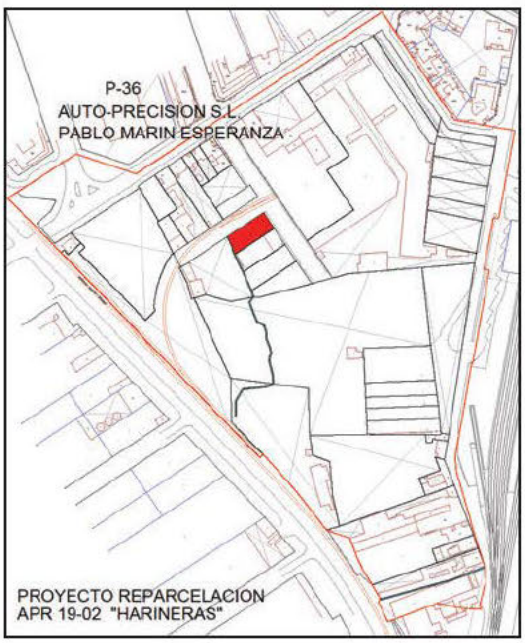

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C85F31F9B80D72EF106A4014A83595A083CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-28

COMERCIAL VIAS, C.B.

Arrendatario nave 304 m2 y 842,56 de terreno libre

Valoración del traslado 180.000.- Euros

Diferencia rentas (841,42 E.)

(Valoración actual en la zona 7 Euros/m2 x mes)

Capitalización al 7% 298.902,85 E. 58.900 Euros

Pérdida de clientela, nuevas instalaciones, etc.38.590 Euros

Total 277.490 Euros

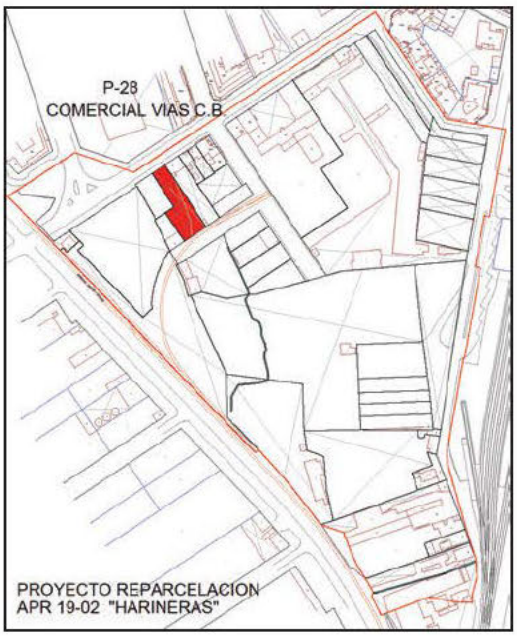

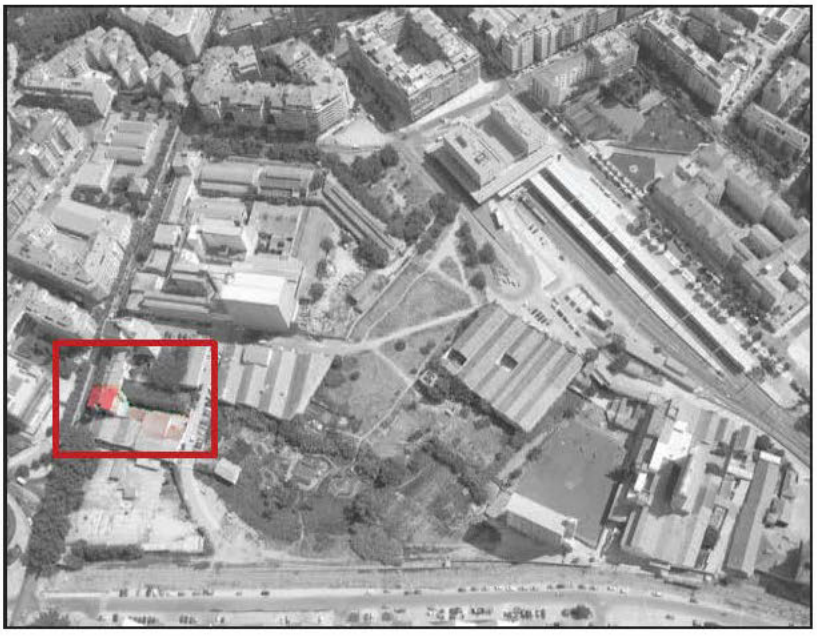

P-30

D. PRUDENCIO BORAU [redacted]

Vivienda en Avda. Martínez de Velasco nº 17

Valoración. 150.600 Euros

Valoración del traslado 9.000 Euros.

Total 159.600 Euros.

Realojo 60.000 Euros

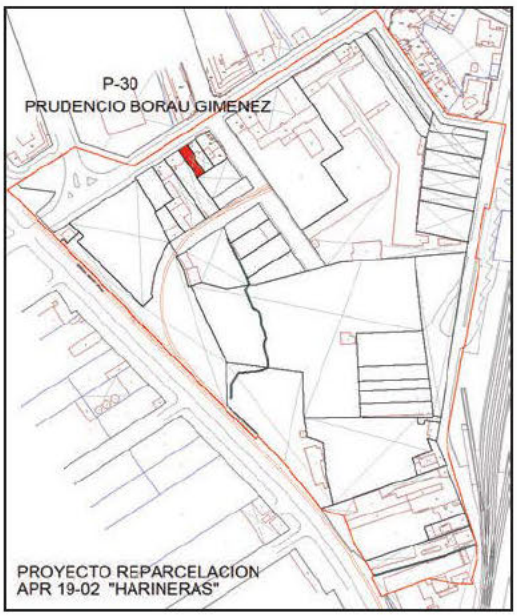

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C85F31F9B807D72EF106A4014A83595A083CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-31

DESPACHO PROFESIONAL BERNUÉS – BORAU

Oficinas técnicas de Arquitectura, Avda. Martínez de Velasco nº 15.

Valoración del traslado 18.000 Euros

Valoración diferencia de rentas (capit. 2.400 E/7%) 34.300 Euros.

Total 52.300 Euros.

COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU

Vivienda, Avenida Martínez de Velasco nº 15.

Valoración total 115.238 Euros.

Realojo 60.000 Euros

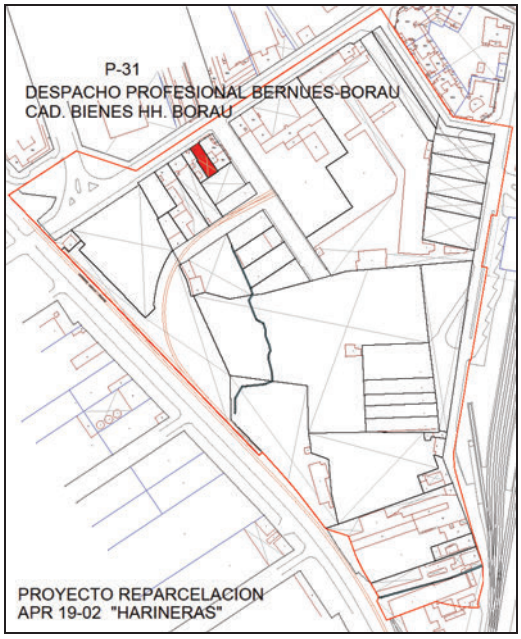

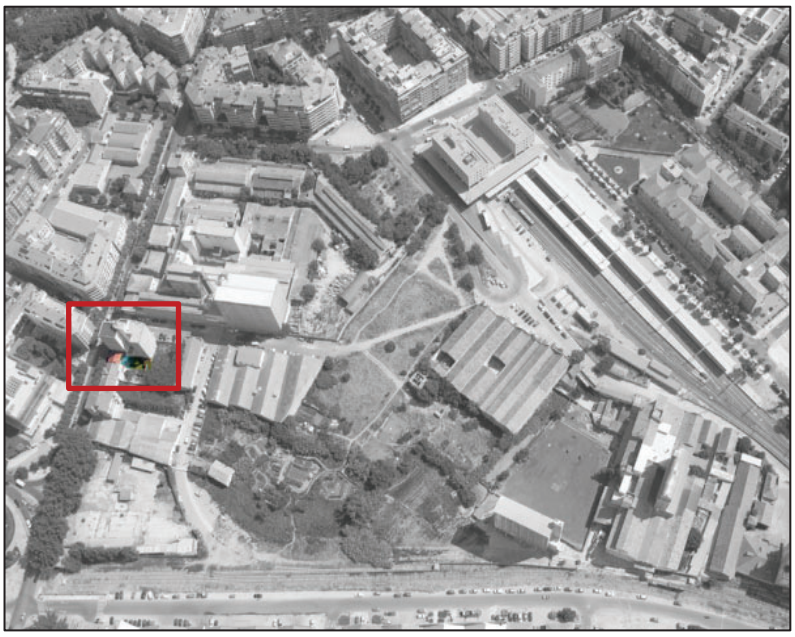

P-35 y P-42

INMOBILIARIA BUIL S.A.

Valor construcciones parcelas 35 y parte de la 42:

Total 833.400 euros.

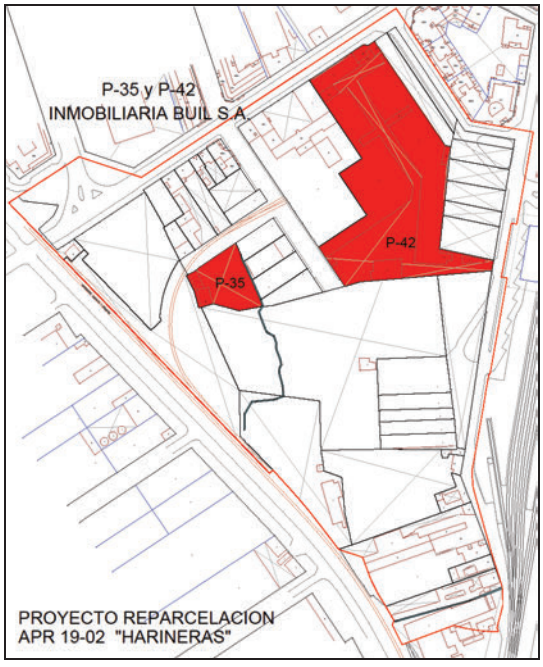

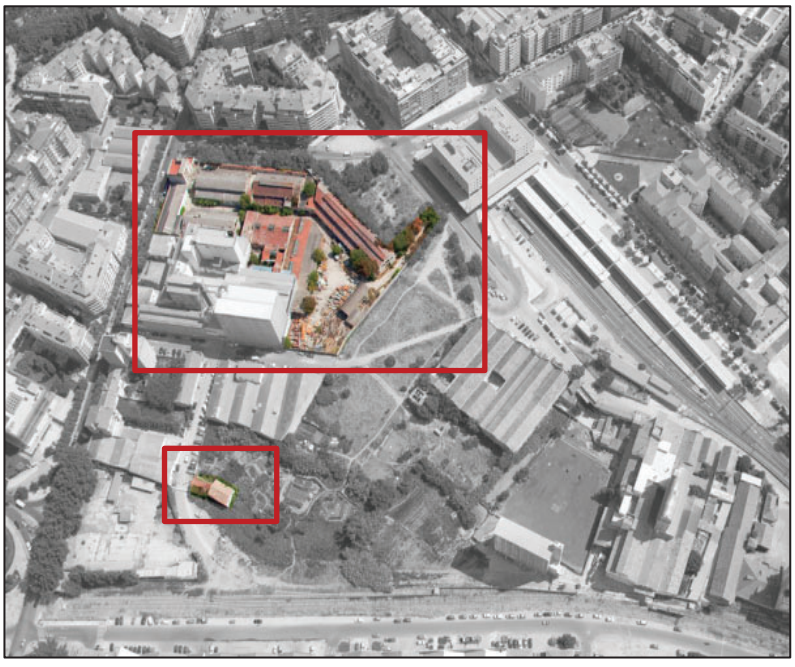

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-12 a P-16

C. Y P. FUSTER MUR

Valor construcciones parcela 12

Total 83.579 euros

INMOBILIARIA BUIL S.A.

Valor construcciones parcelas 13, 14, 15 y 16

Total 162.775 euros

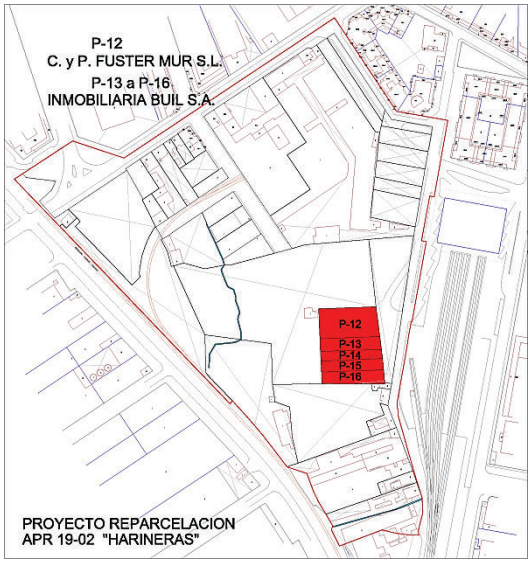

P-33

INMOBILIARIA BUIL S.A.

Valor construcciones parcela 33

Total 89.254 euros

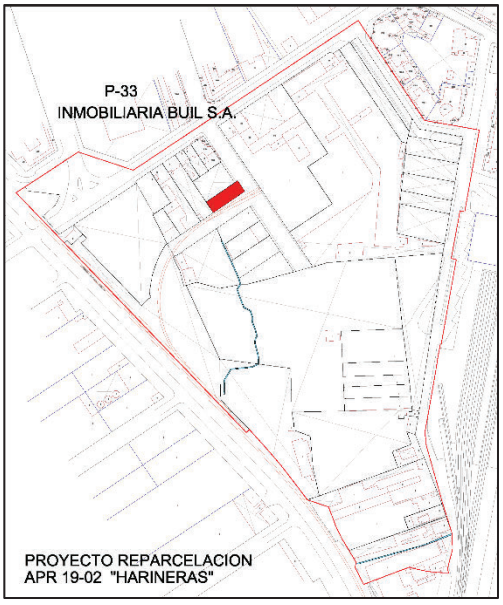

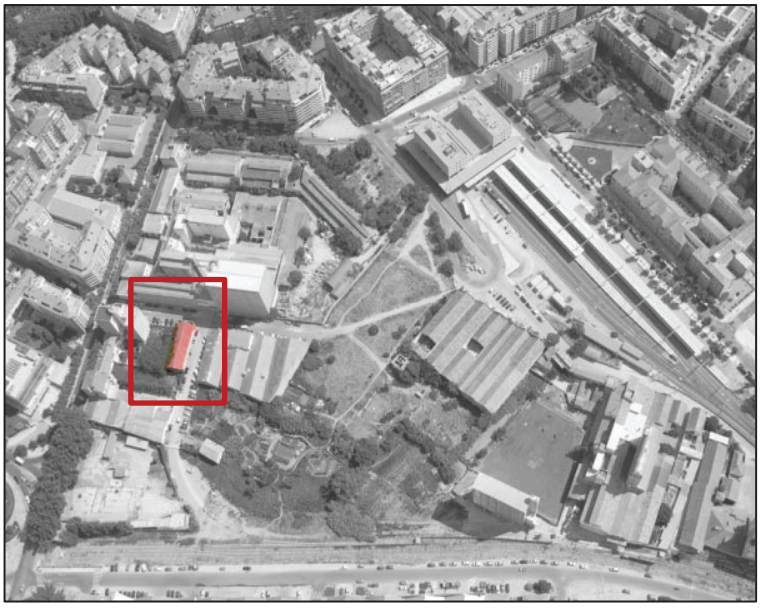

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 8 – Resumen indemnizaciones B. y D.A.S. incluidos en Convenio

INDEMNIZACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO		
B. y D.A.S. INCLUIDOS EN CONVENIO		
C. Y P. FUSTER MUR S.L.		83.579
HARINERAS VILLAMAYOR		16.796.946
INMOBILIARIA BUIL S.A.		162.775
INMOBILIARIA BUIL S.A.		89.254
HARINAS PORTAS.A.		11.360.073
LA CORUÑESA S.A.		291.380
PABLO MARIN [redacted]		125.700
PRUDENCIO BORAU [redacted]		219.600
CAD. BIENES HH. BORAU		115.238
INMOBILIARIA BUIL S.A.		833.400
AUTO PRECISION S.L.	(Arrendamiento)	207.700
COMERCIAL VIAS C.B.	(Arrendamiento)	277.490
DESPACHO PROF. BERNUES-BORAU	(Arrenda miento)	112.300
TOTAL		**30.675.435**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: [redacted]
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

6.2.- B. y D.A.S. no incluidos en Convenio, edificaciones de uso vivienda e industrias.

cuadro 9 – Coste de ejecución material

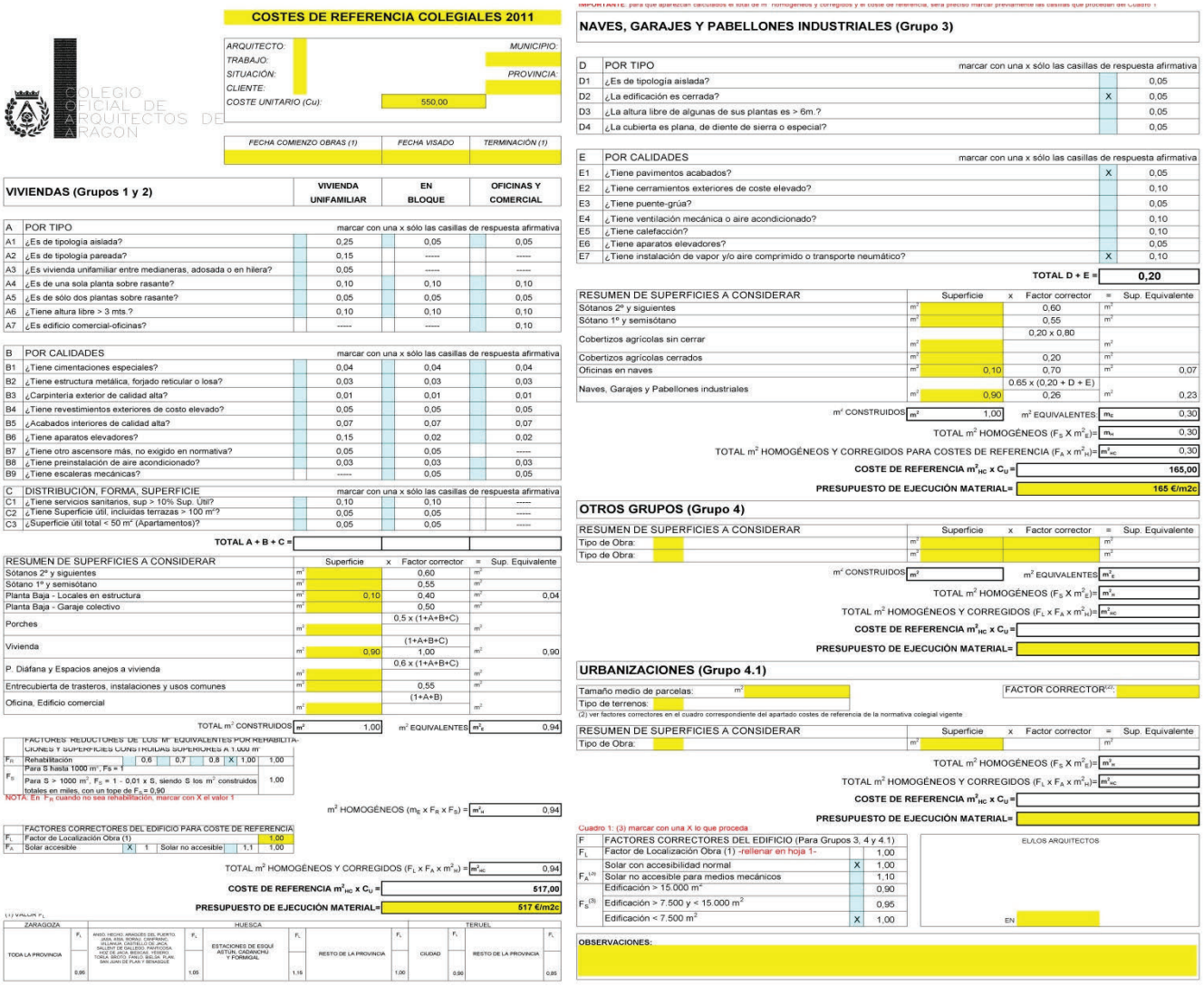

COSTES DE REFERENCIA COLEGIALES 2011

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGON

ARQUITECTO: MUNICIPIO:
TRABAJO:
SITUACIÓN: PROVINCIA:
CLIENTE:
COSTE UNITARIO (Cu): 550,00

FECHA COMIENZO OBRAS (1) | FECHA VISADO | TERMINACIÓN (1)

VIVIENDAS (Grupos 1 y 2)

	POR TIPO (marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa)	VIVIENDA UNIFAMILIAR	EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIAL
A1	¿Es de tipología aislada?	0,25	0,05	0,05
A2	¿Es de tipología pareada?	0,15	-----	-----
A3	¿Es vivienda unifamiliar entre medianeras, adosada o en hilera?	0,05	-----	-----
A4	¿Es de una sola planta sobre rasante?	0,10	0,10	0,10
A5	¿Es de sólo dos plantas sobre rasante?	0,05	0,05	0,05
A6	¿Tiene altura libre > 3 mts.?	0,10	0,10	0,10
A7	¿Es edificio comercial-oficinas?	-----	-----	0,10

	POR CALIDADES (marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa)			
B1	¿Tiene cimentaciones especiales?	0,04	0,04	0,04
B2	¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losa?	0,03	0,03	0,03
B3	¿Carpintería exterior de calidad alta?	0,01	0,01	0,01
B4	¿Tiene revestimientos exteriores de costo elevado?	0,05	0,05	0,05
B5	¿Acabados interiores de calidad alta?	0,07	0,07	0,07
B6	¿Tiene aparatos elevadores?	0,15	0,02	0,02
B7	¿Tiene otro ascensore más, no exigido en normativa?	0,05	0,05	-----
B8	¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	0,03
B9	¿Tiene escaleras mecánicas?	-----	0,05	0,05

	DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE (marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa)			
C1	¿Tiene servicios sanitarios, sup > 10% Sup. Útil?	0,10	0,10	-----
C2	¿Tiene Superficie útil, incluidas terrazas > 100 m²?	0,05	0,05	-----
C3	¿Superficie útil total < 50 m² (Apartamentos)?	0,05	0,05	-----

TOTAL A + B + C =

RESUMEN DE SUPERFICIES A CONSIDERAR		Superficie	x Factor corrector	= Sup. Equivalente
Sótanos 2ª y siguientes	m²		0,60	m²
Sótano 1º y semisótano	m²		0,55	m²
Planta Baja - Locales en estructura	m²	0,10	0,40	m² 0,04
Planta Baja - Garaje colectivo	m²		0,50	m²
Porches	m²		0,5 x (1+A+B+C)	m²
Vivienda	m²	0,90	(1+A+B+C) 1,00	m² 0,90
P. Diáfana y Espacios anejos a vivienda	m²		0,6 x (1+A+B+C)	m²
Entrecubierta de trasteros, instalaciones y usos comunes	m²		0,55	m²
Oficina, Edificio comercial	m²		(1+A+B)	m²

TOTAL m² CONSTRUIDOS m² 1,00 m² EQUIVALENTES m²e 0,94

FACTORES REDUCTORES DE LOS M² EQUIVALENTES POR REHABILITACIÓN Y SUPERFICIES CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS A 1 UNO m²

F_R	Rehabilitación		0,6	0,7	0,8	X 1,00	1,00
F_S	Para S hasta 1000 m², Fs = 1							1,00
	Para S > 1000 m², F_S = 1 - 0,01 x S, siendo S los m² construidos totales en miles, con un tope de F_S = 0,90							1,00

NOTA: En F_R cuando no sea rehabilitación, marcar con X el valor 1

m² HOMOGÉNEOS (m^2_e x F_R x F_S) = m^2_H 0,94

FACTORES CORRECTORES DEL EDIFICIO PARA COSTE DE REFERENCIA					
F_L	Factor de Localización Obra (1)				1,00
F_A	Solar accesible	X	1	Solar no accesible	1,1 1,00

TOTAL m² HOMOGÉNEOS Y CORREGIDOS (F_L x F_A x m^2_H) = m^2_{HC} 0,94

COSTE DE REFERENCIA m^2_{HC} x C_U = 517,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL= 517 €/m2c

(1) VALOR F_L

ZARAGOZA		HUESCA				TERUEL			
	F_L		F_L		F_L		F_L		F_L
TODA LA PROVINCIA	0,95	ANSO, HECHO, ARAGÜÉS DEL PUERTO, JASA, ASIA, BORAU, CRAPANAL, VILLANÚA, CASTILLO DE JACA, JACA, SABIÑÁNIGO, SALLENT DE GÁLLEGO, HOZ DE JACA, BESCAM, VENERO, TORLA, BROTO, PANILLO, BIELSA, PLAN, SAN JUAN DE PLAN Y BENASQUE	1,05	ESTACIONES DE ESQUÍ ASTUN, CANDANCHÚ Y FORMIGAL	1,15	RESTO DE LA PROVINCIA	1,00	CIUDAD	0,90	RESTO DE LA PROVINCIA	0,85

NAVES, GARAJES Y PABELLONES INDUSTRIALES (Grupo 3)

	POR TIPO (marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa)		
D1	¿Es de tipología aislada?		0,05
D2	¿La edificación es cerrada?	X	0,05
D3	¿La altura libre de algunas de sus plantas es > 6m.?		0,05
D4	¿La cubierta es plana, de diente de sierra o especial?		0,05

	POR CALIDADES (marcar con una x sólo las casillas de respuesta afirmativa)		
E1	¿Tiene pavimentos acabados?	X	0,05
E2	¿Tiene cerramientos exteriores de coste elevado?		0,10
E3	¿Tiene puente-grúa?		0,05
E4	¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?		0,10
E5	¿Tiene calefacción?		0,10
E6	¿Tiene aparatos elevadores?		0,05
E7	¿Tiene instalación de vapor y/o aire comprimido o transporte neumático?	X	0,10

TOTAL D + E = 0,20

RESUMEN DE SUPERFICIES A CONSIDERAR		Superficie	x Factor corrector	= Sup. Equivalente
Sótanos 2ª y siguientes	m²		0,60	m²
Sótano 1º y semisótano	m²		0,55	m²
Cobertizos agrícolas sin cerrar	m²		0,20 x 0,80	m²
Cobertizos agrícolas cerrados	m²		0,20	m²
Oficinas en naves	m²	0,10	0,70	m² 0,07
Naves, Garajes y Pabellones industriales	m²	0,90	0,65 x (0,20 + D + E) 0,26	m² 0,23

m² CONSTRUIDOS m² 1,00 m² EQUIVALENTES: m^2_E 0,30

TOTAL m² HOMOGÉNEOS (F_S X m^2_E)= m^2_H 0,30

TOTAL m² HOMOGÉNEOS Y CORREGIDOS PARA COSTES DE REFERENCIA (F_A x m^2_H)= m^2_{HC} 0,30

COSTE DE REFERENCIA m^2_{HC} x C_U = 165,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL= 165 €/m2c

OTROS GRUPOS (Grupo 4)

RESUMEN DE SUPERFICIES A CONSIDERAR		Superficie	x Factor corrector	= Sup. Equivalente
Tipo de Obra:	m²			m²
Tipo de Obra:	m²			m²

m² CONSTRUIDOS m² m² EQUIVALENTES: m^2_E

TOTAL m² HOMOGÉNEOS (F_S X m^2_E)= m^2_H

TOTAL m² HOMOGÉNEOS Y CORREGIDOS (F_L x F_A x m^2_H)= m^2_{HC}

COSTE DE REFERENCIA m^2_{HC} x C_U =

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL=

URBANIZACIONES (Grupo 4.1)

Tamaño medio de parcelas: m² FACTOR CORRECTOR(2):
Tipo de terrenos:
(2) ver factores correctores en el cuadro correspondiente del apartado costes de referencia de la normativa colegial vigente

RESUMEN DE SUPERFICIES A CONSIDERAR		Superficie	x Factor corrector	= Sup. Equivalente
Tipo de Obra:	m²			m²

TOTAL m² HOMOGÉNEOS (F_S X m^2_E)= m^2_H

TOTAL m² HOMOGÉNEOS Y CORREGIDOS (F_L X F_A x m^2_H)= m^2_{HC}

COSTE DE REFERENCIA m^2_{HC} x C_U =

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL=

Cuadro 1: (3) marcar con una X lo que proceda

F	FACTORES CORRECTORES DEL EDIFICIO (Para Grupos 3, 4 y 4.1)		
F_L	Factor de Localización Obra (1) -rellenar en hoja 1-		1,00
F_A(3)	Solar con accesibilidad normal	X	1,00
	Solar no accesible para medios mecánicos		1,10
F_S(3)	Edificación > 15.000 m²		0,90
	Edificación > 7.500 y < 15.000 m²		0,95
	Edificación < 7.500 m²	X	1,00

EL/LOS ARQUITECTOS
EN

OBSERVACIONES:

Coste ejecución material: uso vivienda 517€/m2 uso terciario 165€/m2

6.2.1.-Obtención del Valor Vc de la construcción, que es el resultado de sumar al precio de contrata, los gastos de gestión de la construcción, (**cuadro 10)**:

Precio Contrata = Precio ejecución Material (PEM) + 6% B.I. + 13% G.G.

Módulo m2c = 550 €/m2c (módulo de la Ordenanza fiscal municipal, reguladora del impuesto construcciones aplicado a los coeficientes ponderación del COAA para obtener m2c y/ó precios homogéneos).

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

cuadro 10 - Valor Vc de la construcción

B. y D.A.S. (NO INCLUIDOS EN CONVENIO) PROYECTO REPARCELACION

USO VIVIENDA

PRECIO CONTRATA

PEM	6% s/PEM	13% s/PEM	CONTRATA
Coste ejecucion material €/m2	Beneficio Industrial	Gastos Generales	C+D+E
517	31	67	615

GASTOS GESTION CONSTRUCCION VIVIENDAS (sobre PEM)

H. arqs. (6%)	31,02
H. apjs. (1,8%)	9,31
Estudio seguridad y salud (0,12%)	0,62
Plan seguridad y coord. en ejecución obra (2%)	10,34
Proyectos técnicos, BT, ACS y calefacción, telecom. (0,50%)	2,59
Licencia municipal obras (3,90%)	20,16
Tasas agua y alcantarillado [(117,4x2)x(125.124m2c/85)]/125.124m2c	2,76
OCT y seguro decenal (1,50%)	7,76
Levantamientos topográficos y ensayos terreno (0,12%)	0,62
Notaría, Registro, AJD., Escritura obra nueva (2%)	10,34
Constitución hipoteca (2%)	10,34
Comisión aval bancario anticipo clientes (2%)	10,34
Gastos administración del promotor (3% s/contrata)	18,46
Total Gastos de Gestión Construcción Vivienda	134,66

VALOR Vc DE LA CONSTRUCCION VIVIENDAS €/m2 Precio de Contrata + Gastos de Gestion de la Construccion	**750**

USO TERCIARIO

PRECIO CONTRATA

PEM	6% s/PEM	13% s/PEM	CONTRATA
Coste ejecucion material €/m2	Beneficio Industrial	Gastos Generales	C+D+E
165	10	21	196

GASTOS GESTION CONSTRUCCION TERCIARIO (sobre PEM)

H. arqs. (6%)	9,90
H. apjs. (1,8%)	2,97
Estudio seguridad y salud (0,12%)	0,20
Plan seguridad y coord. en ejecución obra (2%)	3,30
Proyectos técnicos, BT, ACS y calefacción, telecom. (0,50%)	0,83
Licencia municipal obras (3,90%)	6,44
Tasas agua y alcantarillado [(117,4x2)x(22.191m2c/100)]/22.191m2c	2,35
OCT y seguro decenal (1,50%)	2,48
Levantamientos topográficos y ensayos terreno (0,12%)	0,20
Notaría, Registro, AJD., Escritura obra nueva (2%)	3,30
Constitución hipoteca (2%)	3,30
Comisión aval bancario anticipo clientes (2%)	3,30
Gastos administración del promotor (3% s/contrata)	5,89
Total Gastos de Gestión Construcción Vivienda	44,46

VALOR Vc DE LA CONSTRUCCION TERCIARIO €/m2 Precio de Contrata + Gastos de Gestion de la Construccion	**241**

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

6.2.2.- Cálculo del valor de las edificaciones según el Art. 18 del Reglamento de Valoraciones, mediante la fórmula: V=Vr – (Vr-Vf) x β, (no se utiliza el método de comparación por falta de comparables suficientes ni representativos), siendo

β el coeficiente corrector por antigüedad y estado conservación

Vr el valor de reposición bruto, en euros

Vf el valor de la construcción ó instalación al final de su vida útil

V el valor de la construcción ó instalación, en euros

El valor Vf no podrá ser superior al 10% del valor Vr. Se utilizan los coeficientes según estado de conservación, para obtener dicho porcentaje.

El valor Vr se obtiene según los valores actuales del precedente **cuadro 10** por la superficie construida. La actualización de los valores de instalaciones y maquinaria es del 1,198, según el Ipri del INE (ene/05 – dic/11). Se mantienen los criterios expuestos en la valoración del anexo 2 del Convenio respecto al traslado y nueva implantación.

Como ya se expuso anteriormente, el valor de la indemnización será el superior, bien del anexo-2 del Convenio ó bien el obtenido con valores de este Proyecto de Reparcelación.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

6.2.3.- Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo, uso industria, no incluidos en Convenio P-23 (Industria).-

Parcela 23.- Ref. catastral 4079323YM1647G0001WG

Propietario: F.E.G.A.

Superficie parcela: 1.373,80m2

Superficie construida: 720+40+125+80= 965,00m2

Antigüedad: 1.957

Actividad: Almacenes

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **NO HAY**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 965m2 x 241€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 232.565€

Vr instalaciones: -

Valor reposición bruto Vr= 232.565€

Antigüedad construcción: 55a ; coef. β, A-II R.V.: 0,5123

Antigüedad instalaciones: -

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Coeficiente valor residual instalaciones (Vf ≤ 10%Vr): -

Valor nueva implantación: -

Valor edificación: {232.565-[232.565-(0,0666x232.565)]x0,5123}= **121.365€**

3º.-**INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (AnexoII Convenio ó P.Reparcelación)= 121.365€**

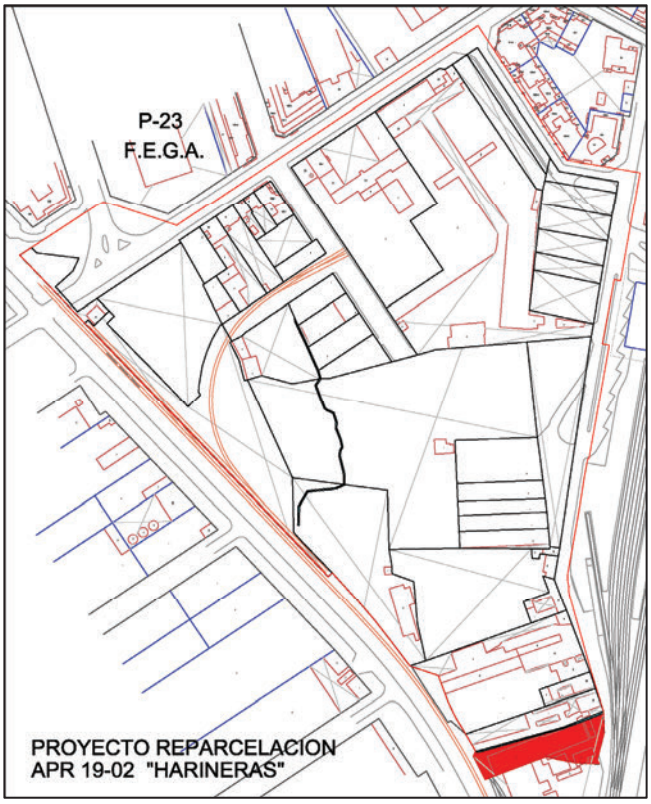

Situación

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-27 (Industria).-

Parcela 27.- Ref. catastral 4079327YM1647G0001GG

Propietario: CASAS [redacted] – CASAS [redacted]

Superficie parcela: 456,47m2

Superficie construida: 450,00m2

Antigüedad: 1.950

Actividad: Taller de coches

1°.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **63.600€**

2°.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 450m2 x 241€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 108.450€

Vr instalaciones: 18.000€ x 1,198(actualización INE)= 21.564€

Valor reposición bruto Vr= 108.450€ + 21.564€= 130.014€

Antigüedad construcción: 62a ; coef. β, A-II R.V.: 0,5769

Antigüedad instalaciones: 18a ; coef. β, A-II R.V.: 0,2403

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Coeficiente valor residual instalaciones (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(10x10)/15= 0,0666

Valor nueva implantación: 10% x (Vr constr. + Vr inst.)= 0,1x(108.450+21.564)= 13.001€

Valor edificación + instalaciones + nueva implantación: {108.450-[108.450-(0,0666x108.450)]x0,5769}+{21.564-[21.564-(0,0666x21.564)]x0,2403}+13.001= **79.785€**

3°.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 79.785€**

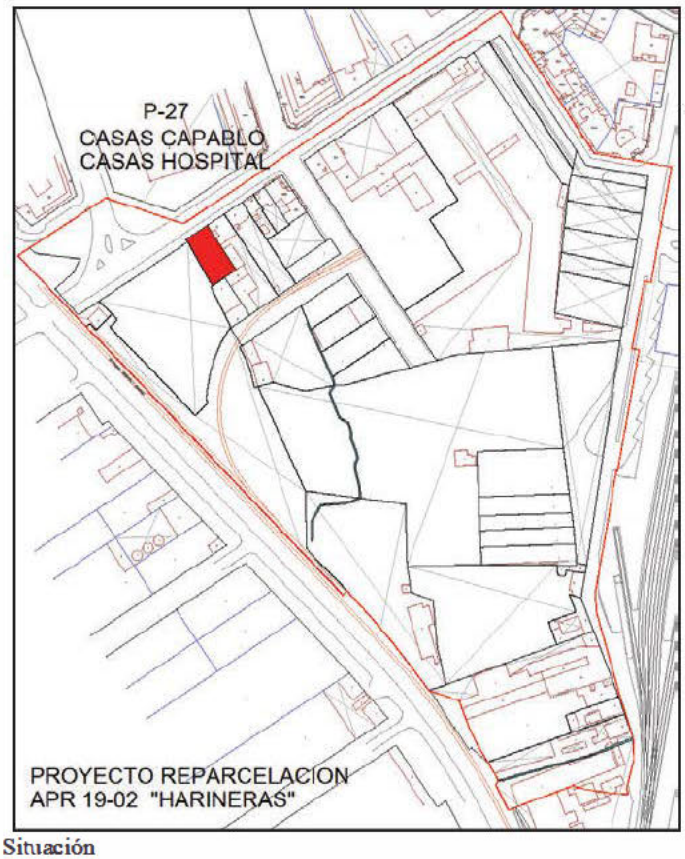

Situación

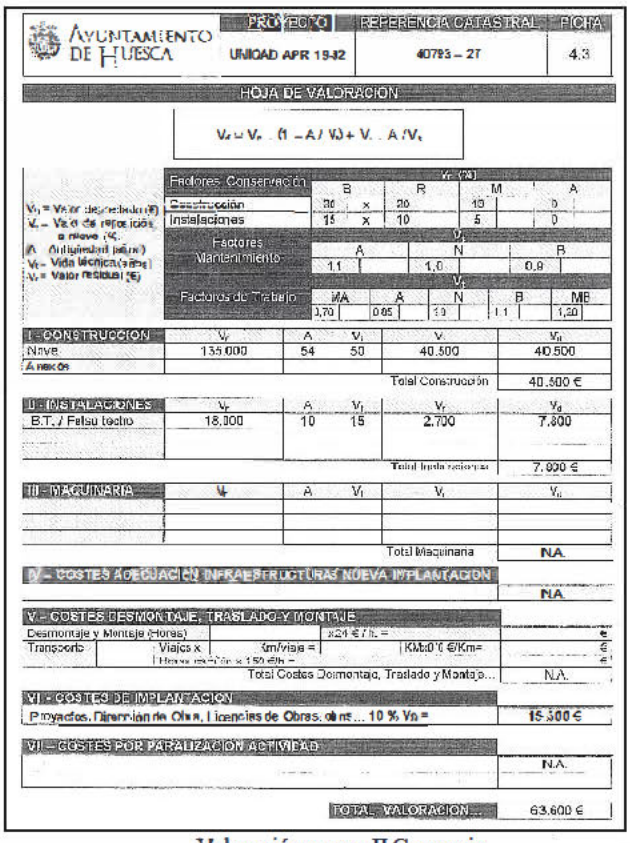
AYUNTAMIENTO DE HUESCA — PROYECTO: UNIDAD APR 19-02 — REFERENCIA CATASTRAL: 40793 – 27 — FICHA: 4.3

HOJA DE VALORACION

$V_r = V_c \cdot (1 - A/V_i) + V_s \cdot A/V_i$

Factores Conservación		B		R		M		A
Construcción	30	x	20		10		0	
Instalaciones	15	x	10		5		0	

Factores Mantenimiento	A	N	B
	1,1	1,0	0,9

Factores de Trabajo	MA	A	N	B	MB
	1,70	1,65	1,0	1,1	1,20

I - CONSTRUCCION	V_c	A	V_i	V_r	V_s
Nave	135.000	54	50	40.500	40.500
Anexos					
				Total Construcción	40.500 €

II - INSTALACIONES	V_c	A	V_i	V_r	V_s
B.T. / Falso techo	18.000	10	15	2.700	7.800
				Total Instalaciones	7.800 €

III - MAQUINARIA	V_c	A	V_i	V_r	V_s
				Total Maquinaria	NA.

IV - COSTES ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS NUEVA IMPLANTACION — NA.

V - COSTES DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE

Desmontaje y Montaje (Horas)		x24 €/h. =	€
Transporte	Viajes x	0m/viaje =	KMx0'6 €/Km=
	Horas reparación x 150 €/h =		€
		Total Costes Desmontaje, Traslado y Montaje...	N.A.

VI - COSTES DE IMPLANTACION — Proyectos, Dirección de Obra, Licencias de Obras, otros... 10 % Vn = 15.300 €

VII - COSTES POR PARALIZACIÓN ACTIVIDAD — N.A.

TOTAL VALORACION... 63.600 €

Valoración anexo II Convenio

HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-28 (Industria).-

Parcela 28.- Ref. catastral 4079328YM1647G0002WH

Propietario: MARINO LOPEZ XXI S.L. en liquidación

Superficie parcela: 842,58m2

Superficie construida: 534,00m2

Antigüedad: 1.959 (1.982, naves)

Actividad: Bajo comercial y naves

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **92.243€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 534m2 x 241€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 128.694€

Vr instalaciones: Incluidas en Convenio

Valor reposición bruto Vr= 128.694€

Antigüedad construcción: 31a ; coef. β, A-II R.V.: 0,3226

Antigüedad instalaciones: Incluidas en Convenio

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Coeficiente valor residual instalaciones (Vf ≤ 10%Vr): Incluido en Convenio

Valor nueva implantación: Incluido en Convenio

Valor edificación + instalaciones + nueva implantación: {128.694-[128.694-(0,0666x128.694)]x0,3226}= **89.945€**

3º.- INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 92.243€

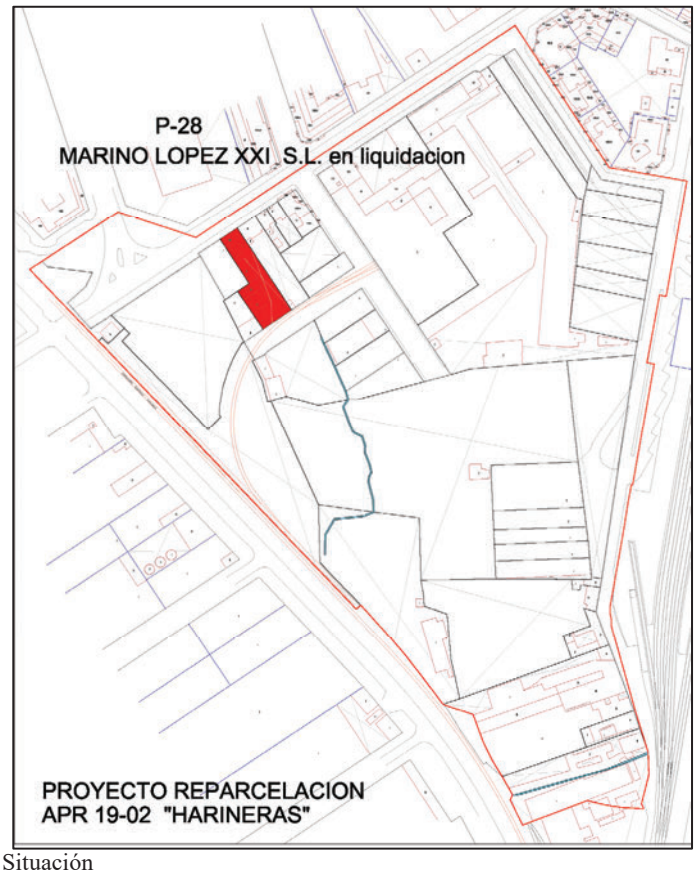

Situación

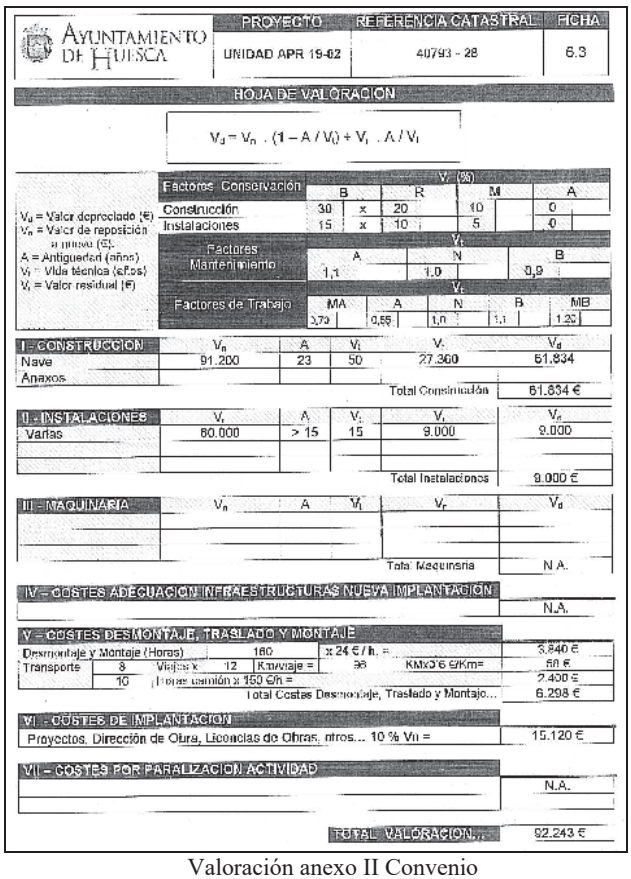

Valoración anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-37 (Industria).-

Parcela 37.- Ref. catastral 4079337YM1647G0001OG

Propietario: AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU

Superficie parcela: 500,28m2

Superficie construida: 505,00m2

Antigüedad: 1.971

Actividad: Fabricación y mantenimiento grupos electrógenos

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **75.604€**

(135.662€ - 60.058€ anexo 160m2 de vivienda)

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 505m2 x 241€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 121.705€

Vr instalaciones: (18.000€+1.500€) x 1,198(actualización INE)= 23.361€

Valor reposición bruto Vr= 121.705€ + 23.361€= 145.066€

Antigüedad construcción: 41a ; coef. β, A-II R.V.: 0,3957

Antigüedad instalaciones: 23a ; coef. β, A-II R.V.: 0,2702

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Coeficiente valor residual instalaciones (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(10x10)/15= 0,0666

Valor nueva implantación: 10% x (Vr constr. + Vr inst.)= 0,1x(121.705+23.361)= 14.507€ ; Traslado: 1.383€

Valor edificación + instalaciones + nueva implantación + traslado: {121.705-[121.705-(0,0666x121.705)]x0,3957}+{23.361-[23.361-(0,0666x23.361)]x0,2702}+14.507+1.383= **110.116€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 110.116€**

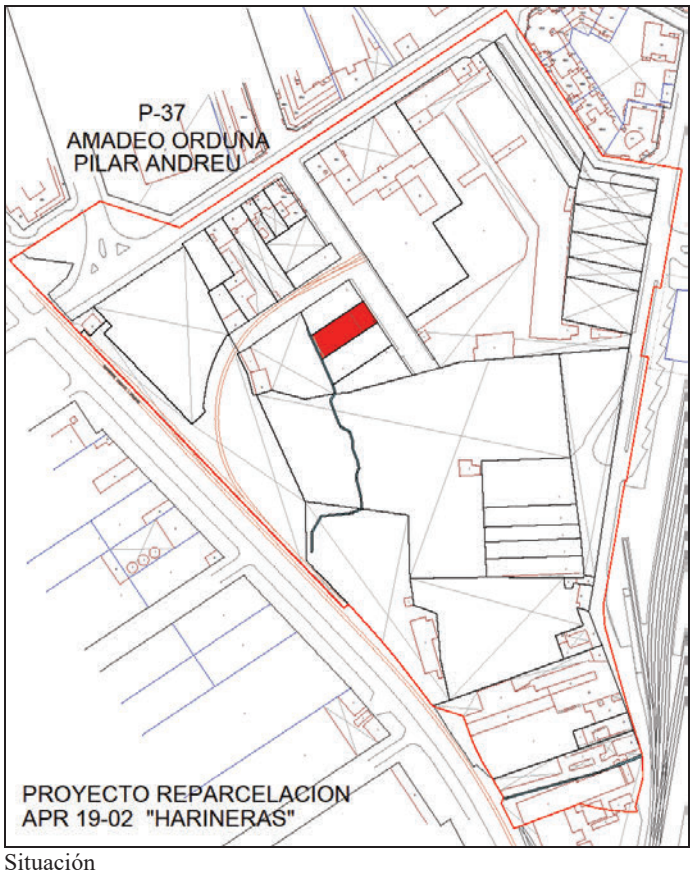

Situación

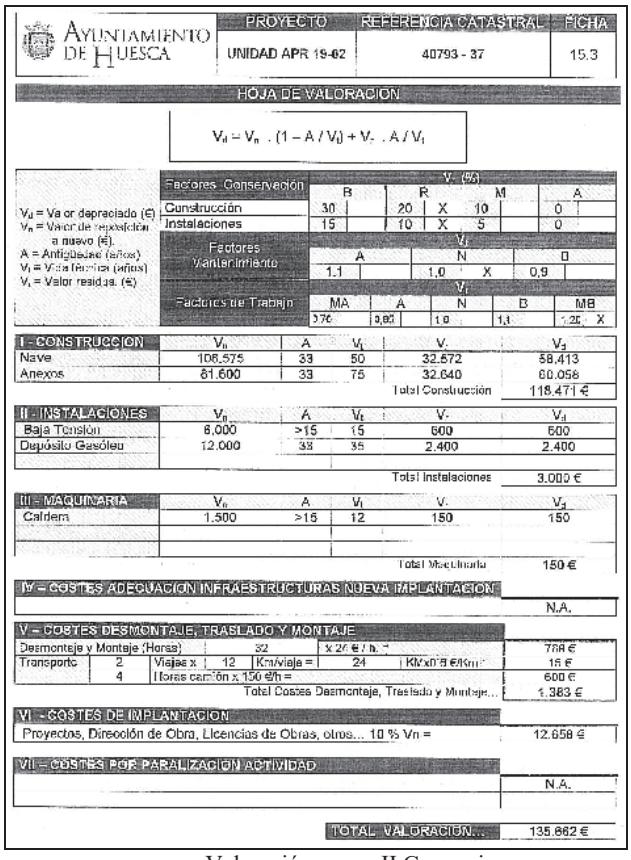

Valoración anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-39 (Industria).-

Parcela 39.- Ref. catastral 4079339YM1647G0001RG

Propietario: AMADEO ORDUNA S.A.

Superficie parcela: 524,95m2

Superficie construida: 505,00m2

Antigüedad: 1.971

Actividad: Fabricación y mantenimiento de grupos electrógenos

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **79.988€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 505m2 x 241€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 121.705€

Vr instalaciones: 33.000€ x 1,198(actualización INE)= 39.534€

Valor reposición bruto Vr= 121.705€ + 39.534€= 145.066€

Antigüedad construcción: 41a ; coef. β, A-II R.V.: 0,3957

Antigüedad instalaciones: 18a ; coef. β, A-II R.V.: 0,2403

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Coeficiente valor residual instalaciones (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(10x10)/15= 0,0666

Valor nueva implantación: 10% x (Vr constr. + Vr inst.)= 0,1x(121.705+39.534)= 16.124€ ; Traslado: 1.383€

Valor edificación + instalaciones + nueva implantación + traslado: {121.705-[121.705-(0,0666x121.705)]x0,3957}+{39.534-[39.534-(0,0666x39.534)]x0,2403}+16.124+1.383= **124.931€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 124.931€**

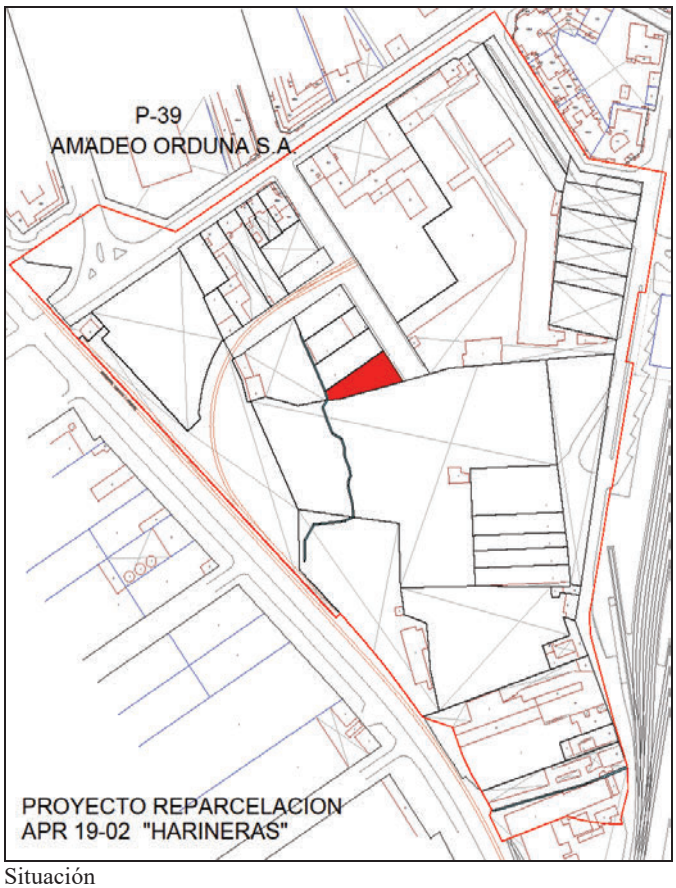

Situación

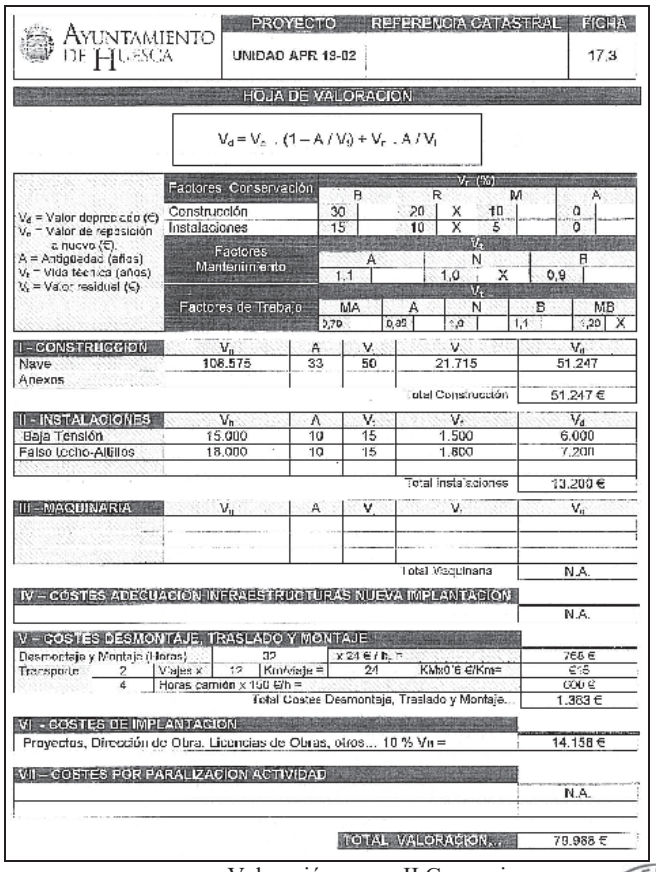

Valoración anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-46 (Industria).-

Parcela 46.- Ref. catastral 4079346YM1647G0001JG

Propietario: CASAS [redacted] – CASAS [redacted]

Superficie parcela: 286,69m2

Superficie construida: 265,00m2

Antigüedad: 1.950

Actividad: Taller de coches

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **50.041€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 265m2 x 241€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 63.865€

Vr instalaciones: 20.000€ x 1,198(actualización INE)= 23.960€

Valor reposición bruto Vr= 63.865€ + 23.960€= 87.825€

Antigüedad construcción: 38a ; coef. β, A-II R.V.: 0,3729

Antigüedad instalaciones: 23a ; coef. β, A-II R.V.: 0,2702

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Coeficiente valor residual instalaciones (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(10x10)/15= 0,0666

Valor nueva implantación: 10% x (Vr constr. + Vr inst.)= 0,1x(63.865+23.960)= 8.783€ ; Traslado: 6.298€

Valor edificación + instalaciones + nueva implantación + traslado: {63.865-[63.865-(0,0666x63.865)]x0,3729}+{23.960-[23.960-(0,0666x23.960)]x0,2702}+8.783+6.298= **74.636€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 74.636€**

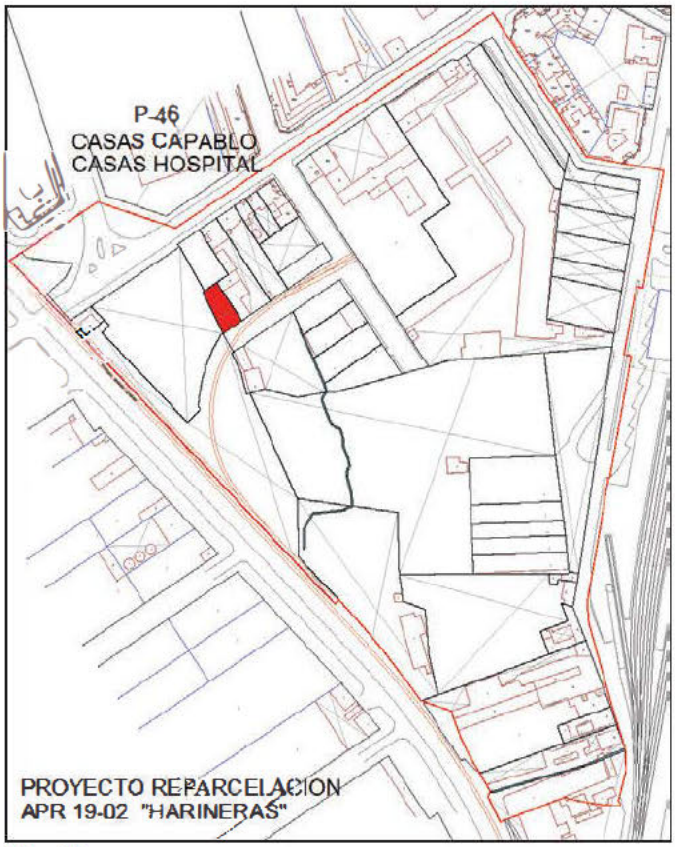

Situación

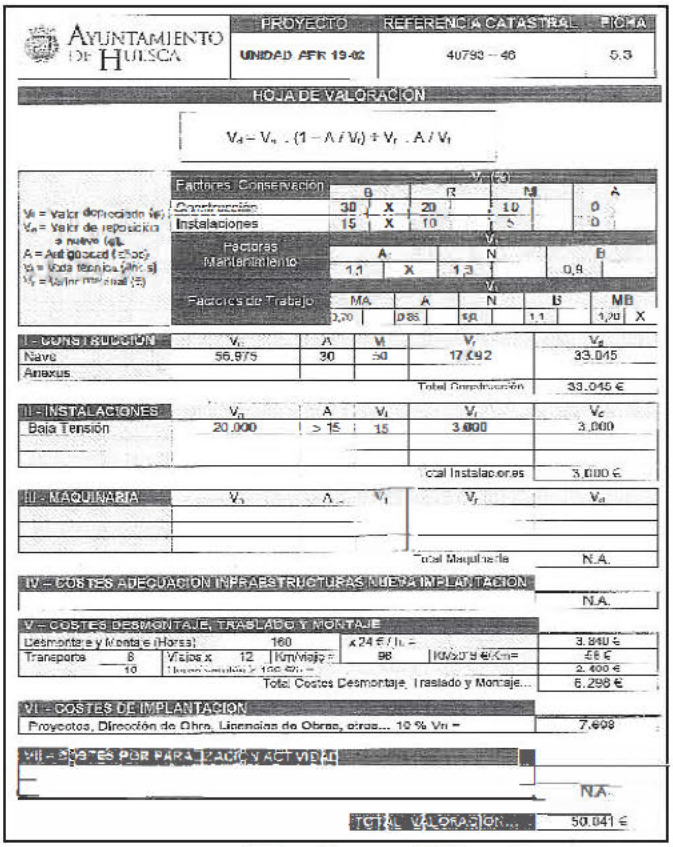

Valoración anexo II Convenio

HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022 [redacted]
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

6.2.4.- Fichas de Bienes y derechos ajenos al suelo, uso vivienda, no incluidos en Convenio P-17 (Vivienda).-

Parcela 17.- Ref. catastral 4079317YM1647G0001ZG

Propietario: INMOBILIARIA CUELLO RAMON

Superficie parcela: 74,58m2

Superficie construida: 144,00m2

Antigüedad: 1.936

Uso: Vivienda

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **73.218€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 144m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 108.000€

Valor reposición bruto Vr= 108.000€

Antigüedad construcción: 76a ; coef. β, A-II R.V.: 0,7185

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Valor edificación: {108.000-[108.000-(0,0666x108.000)]x0,7185}= **35.575€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 73.218€**

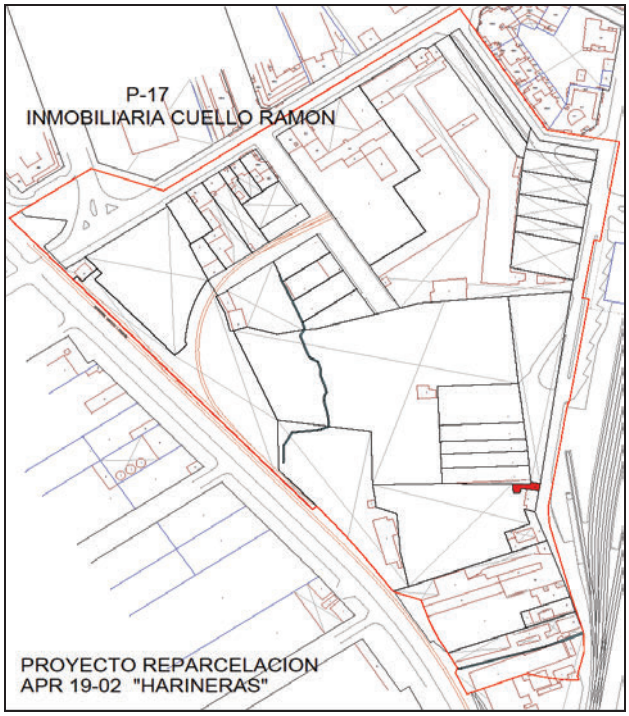

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	Inmobiliaria Cuello Ramón	90,58	144,00	72,83	12	0,94
40793-18	31	Inmobiliaria Cuello Ramón	4.385,94	180,00	-	-	0,00
40793-19	34	Carmen Ballarín López	335,82	407,00	205,84	34	0,94
40793-21	36	Isabel Solans Arnillas y otros	329,17	461,00	233,15	39	0,94
40793-22	37	Faustino López Aisa	1.109,53	708,00	358,07	60	0,94
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
40793-26	2	José Porta Callen	3.738,11		-	-	0,00
40793-29	7	José Soldevilla Ramón (Pilar Fernández Frechín)	675,27	265,00	134,02	22	0,94
40793-30	8	Prudencio Borau Giménez	181,92	192,00	97,10	16	0,94
40793-31	9	Josefina Gómez Joaquinet (José E. Borau Capella)	202,14	138,00	69,79	12	0,94
40793-32	10	Comunidad de propietarios	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			11.628	2.984	1.388	231	

Valoración Anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-18 (Vivienda).-

Parcela 18.- Ref. catastral 4079318YM1647G0001UG

Propietario: INMOBILIARIA CUELLO RAMON

Superficie parcela: 4.371,63m2

Superficie construida: 180,00m2

Antigüedad: 1.936

Uso: Vivienda

1º.-VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO:**NO HAY**

2º.-VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 180m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 135.000€

Valor reposición bruto Vr= 135.000€

Antigüedad construcción: 76a ; coef. β, A-II R.V.: 0,7185

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Valor edificación: {135.000-[135.000-(0,0666x135.000)]x0,7185}= **44.469€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 44.469€**

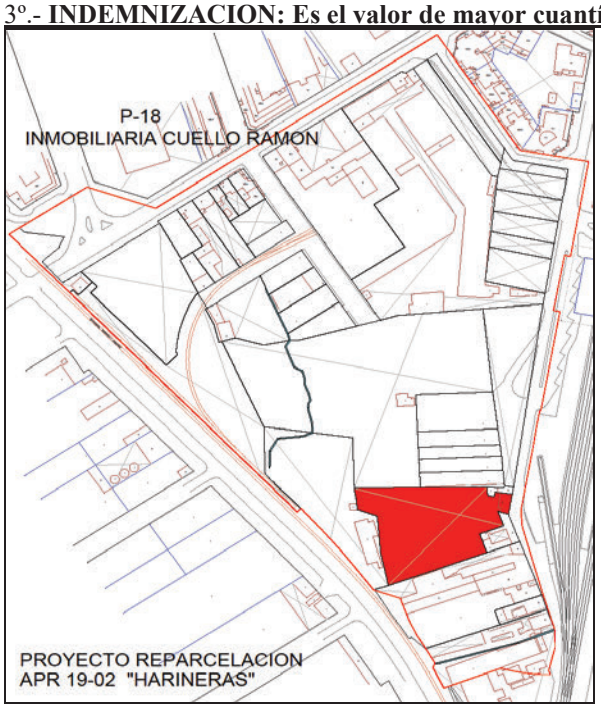

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	Inmobiliaria Cuello Ramón	90,58	144,00	72,83	12	0,94
40793-18	31	Inmobiliaria Cuello Ramón	4.385,94	180,00	-	-	0,00
40793-19	34	Carmen Ballarín López	335,82	407,00	205,84	34	0,94
40793-21	36	Isabel Solans Arnillas y otros	329,17	461,00	233,15	39	0,94
40793-22	37	Faustino López Aisa	1.109,53	708,00	358,07	60	0,94
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
40793-26	2	José Porta Callen	3.738,11		-	-	0,00
40793-29	7	José Soldevila Ramón (Pilar Fernández Frechín)	675,27	265,00	134,02	22	0,94
40793-30	8	Prudencio Borau Giménez	181,92	192,00	97,10	16	0,94
40793-31	9	Josefina Gómez Joaquinet (José E. Borau Capella)	202,14	138,00	69,79	12	0,94
40793-32	10	Comunidad de propietarios	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			**11.628**	**2.984**	**1.388**	**231**	

Valoración Anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-19 (Vivienda).-

Parcela 19.- Ref. catastral 4079319YM1647G0001HG

Propietario: INMOBILIARIA CUELLO RAMON

Superficie parcela: 349,64m2

Superficie construida: 407,00m2

Antigüedad: 1.936

Uso: Vivienda

1º.-VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **206.941€**

2º.-VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 407m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 305.250€

Valor reposición bruto Vr= 305.250€

Antigüedad construcción: 76a ; coef. β, A-II R.V.: 0,7185

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Valor edificación: {305.250-[305.250-(0,0666x305.250)]x0,7185}= **100.549€**

3º.- INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 206.941€

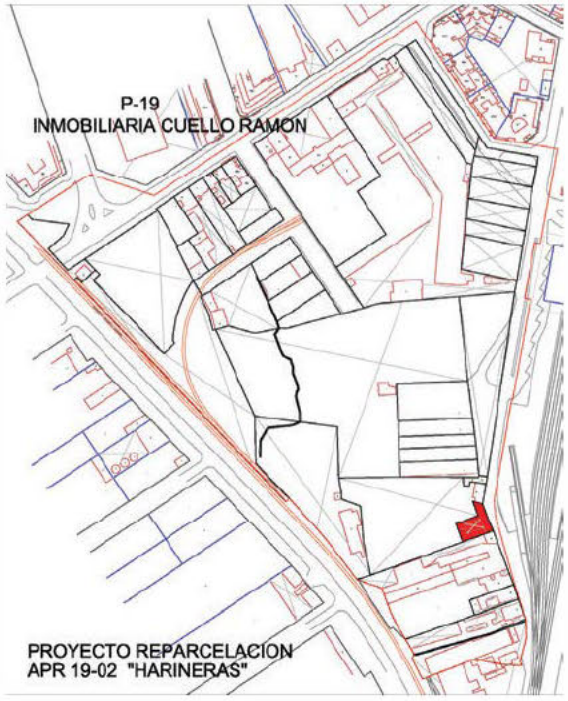

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCION EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	[illegible]	90,58	144,00	72,83	12	0,94
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40793-19	34	Carmen Ballarín López	335,82	407,00	206,84	34	0,91
40793-21	36	Isabel Sillara Arribas y otros	329,17	401,00	233,15	39	0,89
40793-22	37	Faustino López Aisa	1.109,53	709,00	359,07	60	0,94
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
40793-28	2	José Pilla Calon	3.738,11		-	-	0,00
40793-29	7	José Sillara Ballarín (Pilar Fernández Fleche)	675,27	265,00	134,02	22	0,91
40793-30	6	Prudencio Borau Gabarre	181,82	192,00	97,10	16	0,94
40793-31	9	Justina Gómez Jiménez (José E. Borau Cajal)	202,14	138,00	69,79	12	0,91
40793-32	10	Comunidad de propietarios	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			11.628	2.984	1.388	231	

Valoración Anexo II Convenio

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Compulsa electrónica
Sede Electrónica Municipal

HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:

P-21 (Vivienda).-

Parcela 21.- Ref. catastral 4079321YM1647G0001UG

Propietario: LANDCOMPANY 2020

Superficie parcela: 331,83m2

Superficie construida: 461,00m2

Antigüedad: 1.910

Uso: Vivienda (en abandono)

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **234.398€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 461m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 345.750€

Valor reposición bruto Vr= 345.750€

Antigüedad construcción: 102a ; coef. β, A-II R.V.: 1,0000

Estado: abandono

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(0x10)/30= 0,0000

Valor edificación: {345.750-[345.750-(0,0000x345.750)]x1,0000}= **0€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 234.398€**

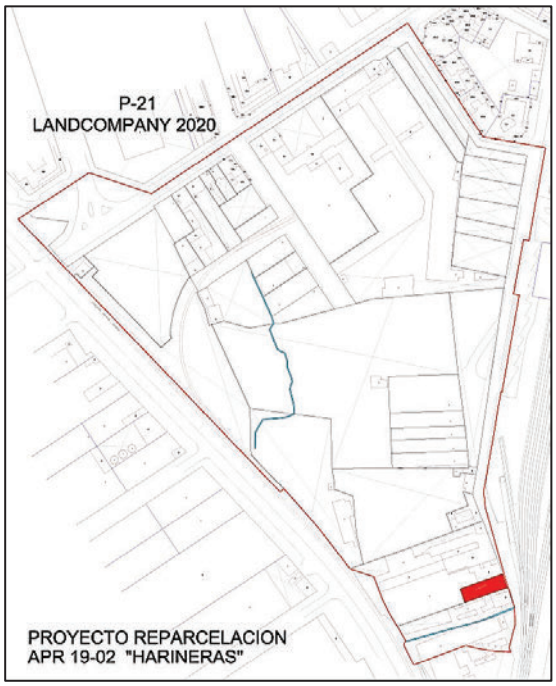

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	Inmobiliaria Cuello Ramón	90,58	144,00	72,83	12	0,94
40793-18	31	Inmobiliaria Cuello Ramón	4.385,94	180,00	-	-	0,00
40793-19	34	Carmen Ballarín López	335,82	407,00	205,84	34	0,94
40793-21	36	Isabel Solans Amillas y otros	329,17	461,00	233,15	39	0,94
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
40793-26	2	José Porta Callen	3.738,11		-	-	0,00
40793-29	7	José Soldevilla Ramón (Pilar Fernández Frechin)	675,27	265,00	134,02	22	0,94
40793-30	8	Prudencio Borau Giménez	181,92	192,00	97,10	16	0,94
40793-31	9	Josefina Gómez Joaquinet (José E. Borau Capella)	202,14	138,00	69,79	12	0,94
40793-32	10	Comunidad de propietarios	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			11.628	2.984	1.388	231	

Valoración Anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-22 (Vivienda).-

Parcela 22.- Ref. catastral 4079322YM1647G0001HG

Propietario: FAUSISA HUESCA S.L.

Superficie parcela: 1.115,48m2

Superficie construida: 708,00m2

Antigüedad: 1.910

Uso: Vivienda (en abandono)

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **359.986€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 708m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 531.000€

Valor reposición bruto Vr= 531.000€

Antigüedad construcción: 102a ; coef. β, A-II R.V.: 1,0000

Estado: abandono

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(0x10)/30= 0,0000

Valor edificación: {531.000-[531.000-(0,0000x531.000)]x1,0000}= **0€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 359.986€**

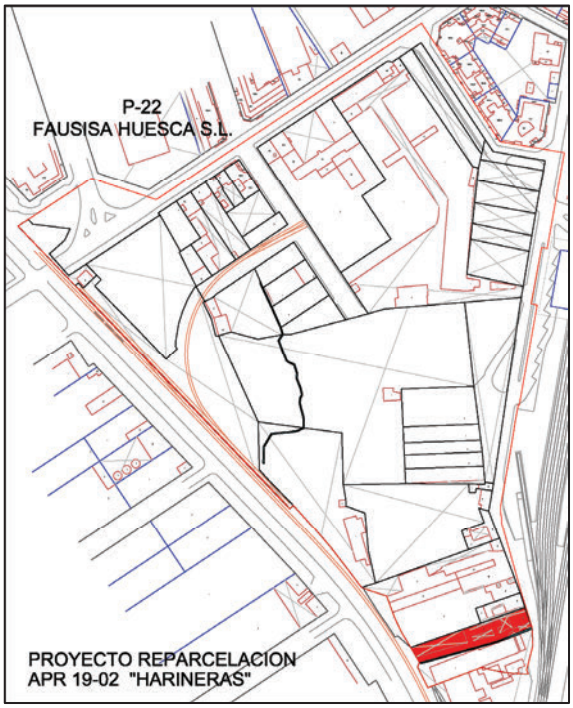

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	Inmobiliaria Cuello Ramón	90,58	144,00	72,83	12	0,94
40793-18	31	Inmobiliaria Cuello Ramón	4.385,94	180,00	-	-	0,00
40793-19	34	Carmen Ballarín López	335,82	407,00	205,84	34	0,94
40793-21	36	Isabel Solans Arnillas y otros	329,17	461,00	233,15	39	0,94
40793-22	37	Faustino López Aisa	1.109,53	708,00	358,07	60	0,94
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
40793-26	2	José Porta Callen	3.738,11		-	-	0,00
40793-29	7	José Soldevila Ramón (Pilar Fernández Frechín)	675,27	265,00	134,02	22	0,94
40793-30	8	Prudencio Borau Giménez	181,92	192,00	97,10	16	0,94
40793-31	9	Josefina Gómez Joaquinet (José E. Borau Capella)	202,14	138,00	69,79	12	0,94
40793-32	10	Comunidad de propietarios	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			11.628	2.984	1.388	231	

Valoración Anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-25 (Vivienda).-

Parcela 25.- Ref. catastral 4079325YM1647G0001BG

Propietario: ADIF

Superficie parcela: 622,62m2

Superficie construida: 175,00m2

Antigüedad: 1.888

Uso: Vivienda (en abandono)

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **47.330€**

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 175m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 131.250€

Valor reposición bruto Vr= 131.250€

Antigüedad construcción: 124a ; coef. β, A-II R.V.: 1,0000

Estado: abandono

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(0x10)/30= 0,0000

Valor edificación: {131.250-[131.250-(0,0000x131.250)]x1,0000}= **0€**

3º.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 47.330€**

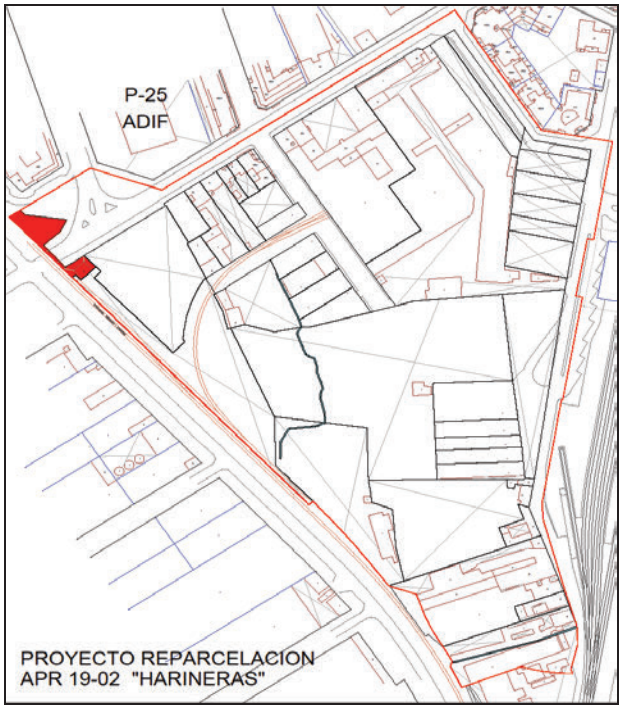

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	Inmobiliaria Cuello Ramón	90,58	144,00	72,83	12	0,94
40793-18	31	Inmobiliaria Cuello Ramón	4.385,94	180,00	-	-	0,00
40793-19	34	Carmen Ballarín López	335,82	407,00	205,84	34	0,94
40793-21	36	Isabel Solans Arnillas y otros	329,17	461,00	233,15	39	0,94
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40793-29	7	José Soldevila Ramón (Pilar Fernández Frechín)	675,27	265,00	134,02	22	0,94
40793-30	8	Prudencio Borau Giménez	181,92	192,00	97,10	16	0,94
40793-31	9	Josefina Gómez Joaquinet (José E. Borau Capella)	202,14	138,00	69,79	12	0,94
40793-32	10	Comunidad de propietarios	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			**11.628**	**2.984**	**1.388**	**231**	

Valoración Anexo II Convenio

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-28 (Vivienda).-

Parcela 28.- Ref. catastral 4079328YM1647G0002WH

Propietario: MARINO LOPEZ XXI S.L. en liquidación

Superficie parcela: 842,58m2

Superficie construida: 319,00m2

Antigüedad: 1.959

Uso: Vivienda

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **NO HAY**

(valora en uso vivienda, solo el bajo comercial y naves)

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 319m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 239.250€

Valor reposición bruto Vr= 239.250€

Antigüedad construcción: 53a ; coef. β, A-II R.V.: 0,4946

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Valor edificación: {239.250-[239250-(0,0666x239.250)]x0,4946}= **128.806€**

3º.- INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 128.806€

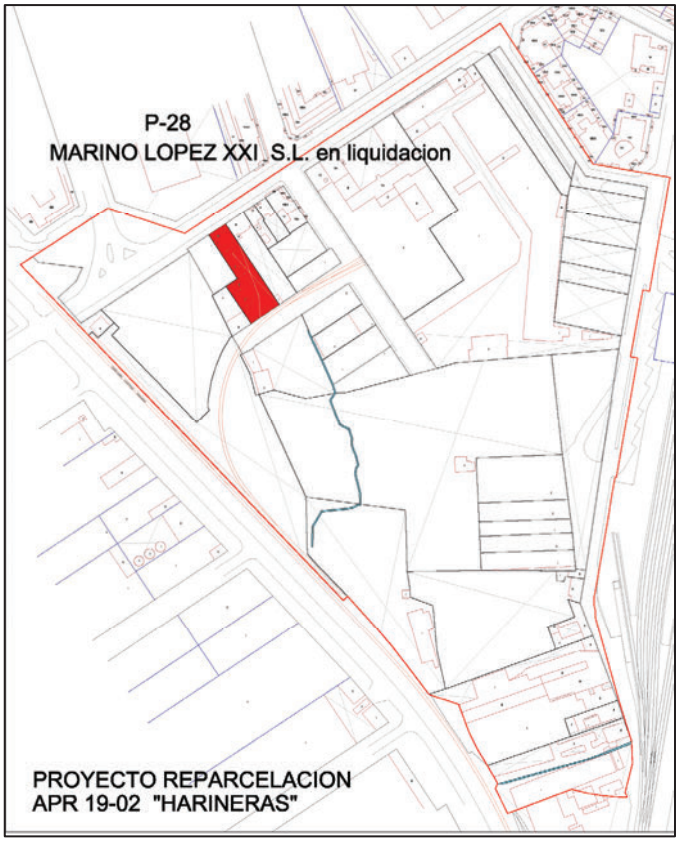

Situación

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

P-29 (Vivienda).-

Parcela 29.- Ref. catastral 4079329YM1647G0001PG

Propietario: PROMOCIONES E INVERSIONES BUIL ACIN S.A.

Superficie parcela: 667,54m2

Superficie construida: 265,00m2

Antigüedad: 1.942

Uso: Vivienda

1°.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **134.741€**

2°.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 265m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 198.750€

Valor reposición bruto Vr= 198.750€

Antigüedad construcción: 70a ; coef. β, A-II R.V.: 0,6558

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Valor edificación: {198.750-[198.750-(0,0666x198.750)]x0,6558}= **77.099€**

3°.- **INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 134.741€**

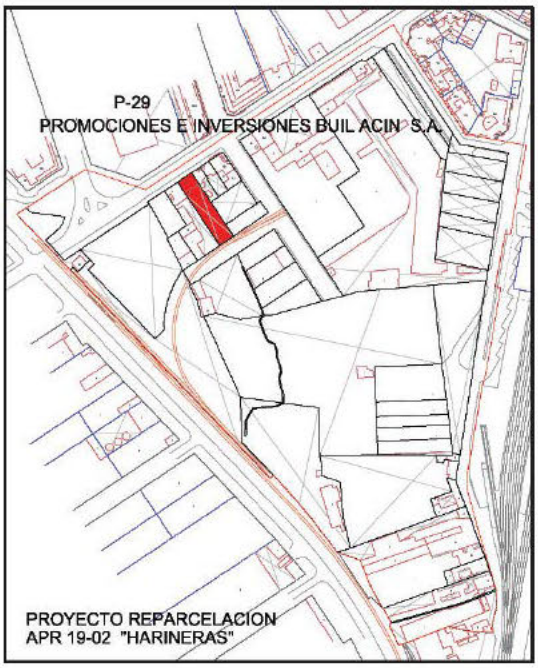

Situación

INDEMNIZACIONES POR CONSTRUCCION EXISTENTE

Referencia Catastral	Ref. EINCOM	Propietario	m2 parcela	m2 constr. computables	Valoración construcc. Miles Euros	Valoración construcc. MPTA	Coef.
40793-17	33	[illegible]	69,58	144,00	72,83	12	0,94
40793-18	31	[illegible]	4.385,94	180,00	-	-	0,00
40793-19	34	[illegible]	335,82	407,00	205,84	34	0,94
40793-21	36	[illegible]	329,17	461,00	233,15	39	0,94
40793-22	37	[illegible]	1.100,53	708,00	358,07	60	0,94
40793-25	1	RENFE	264,80	175,00	47,33	8	0,50
[illegible]	2	[illegible]	37 38,11	-	-	-	0,00
40793-29	7	[illegible]	675,27	265,00	134,02	22	0,94
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40793-31	9	[illegible]	202,14	138,00	69,79	12	0,94
40793-32	10	[illegible]	314,29	314,29	170,00	28	1,00
TOTAL			11.628	2.984	1.388	231	

Valoración Anexo II Conve[illegible]

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Compulsación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:

P-37 (Vivienda).-

Parcela 37.- Ref. catastral 4079337YM1647G0001OG

Propietario: AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU

Superficie parcela: 500,28m2

Superficie construida: 160,00m2

Antigüedad: 1.971

Uso: Vivienda

1º.- VALORACION ANEXO II DEL CONVENIO: **60.058€** (en industria)

(135.662€ - 75.604€= 60.058€, anexo 160m2 de vivienda)

2º.- VALORACION PROYECTO DE REPARCELACION: V=Vr-(Vr-Vf).β

Vr construcción: 160m2 x 750€/m2(valor Vc unitario de la construcción Dic/2011)= 120.000€

Valor reposición bruto Vr= 120.000€

Antigüedad construcción: 41a ; coef. β, A-II R.V.: 0,3957

Estado: regular

Coeficiente valor residual construcción (Vf ≤ 10%Vr): 1/100x(20x10)/30= 0,0666

Valor edificación: {120.000-[120.000-(0,0666x120.000)]x0,3957}= **75.682€**

3º.- INDEMNIZACION: Es el valor de mayor cuantía, (Anexo II Convenio ó P. Reparcelación)= 75.682€

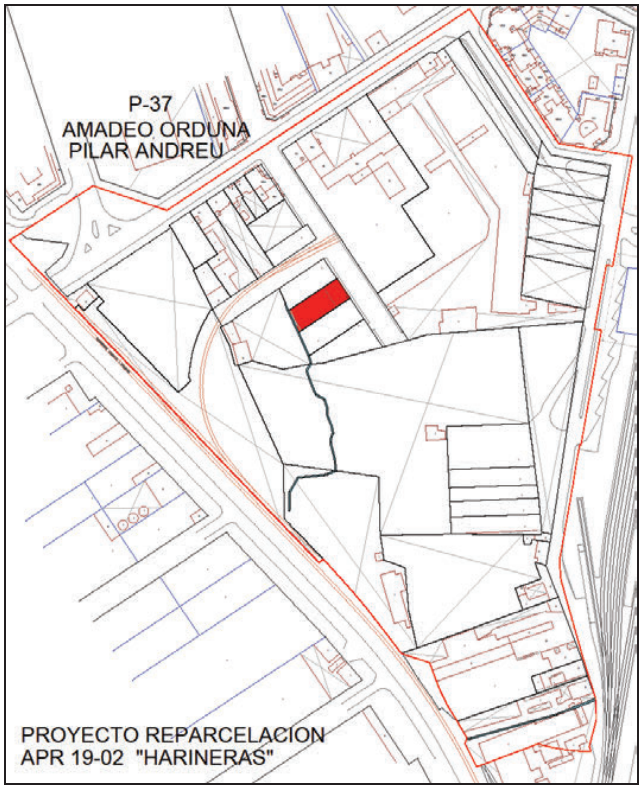

Situación

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cuadro 11 - Resumen indemnizaciones B. y D.A.S. no incluidos en Convenio

BIENES Y DERECHOS AJENOS AL SUELO NO INCLUIDOS EN CONVENIO

USO VIVIENDA

		VALORACION DEL ANEXO-2 DEL CONVENIO					VALORACION ACTUAL P. REPARCELACION					
R.CATASTRAL (40793)	PROPIETARIO	AÑO CONSTRUCCION	SUPERFICIE CONSTRUIDA	V.UNITARIO €/m2 constr.	COEFICIENTE ESTADO	INDEMN. en Euros	Vc = V. UNITARIO €/m2 constr.	V. REPOSICION BRUTO(Vr)	EDAD	β	ESTADO	V. EDIFICACION (V)
17	INMOBILIARIA CUELLO RAMON	1.936	144,00	540,91	0,94	73.218	750	108.000	76	0,7185	R	35.575
18	INMOBILIARIA CUELLO RAMON	1.936	180,00	540,91	0,85	No hay	750	135.000	76	0,7185	R	44.469
19	INMOBILIARIA CUELLO RAMON	1.936	407,00	540,91	0,94	206.941	750	305.250	76	0,7185	R	100.549
21	LANDCOMPANY 2020	1.910	461,00	540,91	0,94	234.398	750	345.750	102	1,0000	A	0
22	FAUSISA HUESCA S.L.	1.910	708,00	540,91	0,94	359.986	750	531.000	102	1,0000	A	0
23	F.E.G.A.											
25	A.D.I.F.	1.888	175,00	540,91	0,50	47.330	750	131.250	124	1,0000	A	0
27	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL											
28	MARINO LOPEZ XXI S.L. en liquidacion	1.959	319,00	540,91	0,85	No hay	750	239.250	53	0,4946	R	128.806
29	PROMOCIONES E INV. BUILACIN S.A.	1.942	265,00	540,91	0,94	134.741	750	198.750	70	0,6558	R	77.099
37	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU (ind.)											
	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU (viv.)	1.971	160,00	540,91	0,85	En industria	750	120.000	41	0,3957	R	75.682
39	AMADEO ORDUNA S.A.											
46	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL											
47 (1-2-3-4)	CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS											

BIENES Y DERECHOS AJENOS AL SUELO NO INCLUIDOS EN CONVENIO

USO INDUSTRIA

		VALORACION DEL ANEXO-2 DEL CONVENIO					VALORACION ACTUAL P. REPARCELACION						
R. CATASTRAL (40793)	PROPIETARIO	AÑO CONSTRUCCION	SUPERFICIE CONSTRUIDA	V. UNITARIO €/m2 constr.	COEFICIENTE ESTADO	INDEMN. en Euros	SUPERFICIE CONSTRUIDA	Vc = V. UNITARIO €s/m2 constr.	V. REPOSICION BRUTO(Vr)	EDAD	β	ESTADO	V. EDIFICACION + INSTAL. (V)
17	INMOBILIARIA CUELLO RAMON												
18	INMOBILIARIA CUELLO RAMON												
19	INMOBILIARIA CUELLO RAMON												
21	LANDCOMPANY 2020												
22	FAUSISA HUESCA S.L.												
23	F.E.G.A.	1.957	965,00	215,00	0,85	No hay	965,00	241	232.565	55	0,5123	R	121.365
25	A.D.I.F.												
27	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	1.950	450,00	300,00	1,00	63.600	450,00	241	130.014	V	Varios	R	79.785
28	MARINO LOPE2XXI S.L. en liquidacion	1.959	304,00	300,00	1,00	92.243	534,00	241	128.694	31	0,3226	R	89.945
29	PROMOCIONES E INV. BUILACIN S.A.												
37	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU (ind.)	1.971	505,00	215,00	0,85	75.604	505,00	241	145.066	V	Varios	R	110.116
	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU (viv.)	1.971	160,00	510,00	0,85	60.058							
39	AMADEO ORDUNA S.A.	1.971	505,00	215,00	0,85	79.988	505,00	241	161.239	V	Varios	R	124.931
46	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL	1.950	265,00	215,00	1,00	50.041	265,00	241	87.825	V	Varios	R	74.636
47 (1-2-3-4)	CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS	Reposicion infraestructura según presupuesto P. Urbanizacion											

INDEMNIZACIONES NO INCLUIDAS EN CONVENIO

B. y D.A.S. NO INCLUIDOS EN CONVENIO	
73.218	INMOBILIARIA CUELLO RAMON
44.469	INMOBILIARIA CUELLO RAMON
206.941	INMOBILIARIA CUELLO RAMON
234.398	LANDCOMPANY 2020
359.986	FAUSISA HUESCA S.L.
121.365	F.E.G.A.
47.330	A.D.I.F.
79.785	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL
221.049	MARINO LOPEZ XXI S.L. en liquidacion
134.741	PROMOCIONES E INV. BUILACIN S.A.
110.116	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU (ind.)
75.682	AMADEO ORDUNA-PILAR ANDREU (viv.)
124.931	AMADEO ORDUNA S.A.
74.636	CASAS CAPABLO-CASAS HOSPITAL
0	CDAD. REGANTES PANTANO DE ARGUIS
1.908.647	**TOTAL**

Huesca, Junio de 2.022

Los arquitectos

Fdo., Francisco Lacruz y Pedro Claver

FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedeelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE